Transfiérense Cursos Creados por la Universidad de Cuyo a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

(Ver pág. 2)

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, Viernes 12 de Diciembre de 1947 — Año LV — Número 15.935

PARA OBRAS DE AYUDA SOCIAL EL P.E.N. ACUERDA SUBSIDIOS

SUMARIO

Continúa en la pág. 8

Comandante en Jefe de la Flota de Mar

Decreto Nº 34.203. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Visto lo informado por el Departamento de Marina, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Anúlase el Decreto número 32.579, de fecha 20 de octubre de 1947. Art. 2º — Nómbranse: Comandante en Jefe de la Flota de Mar, al Contraalmirante Rogelio Pérez; Director General del Personal, al Contraalmirante Harald Cappus, Comandante de la Fuerza de Tareas Nº 1, al Contraalmirante Ismael J. Pérez del Cerro; Comandante de la Fuerza de Tareas Nº 2, al Contraalmirante Luis F. Merlo Flores; Director General de Administrativa, al Capitán de Navío Carlos Macchiavelli; Director General de Navegación e Hidrografía, al Capitán de Navío Alejandro M. Izaguirre; Director General de Obra Social, al Capitán de Navío Ernesto Raúl Villanueva y Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, al Capitán de Navío José J. Almagro. Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal. — PERON. — Fidel L. Anadon.

Cuenta Especial "Fondo de Estímulo del Personal de la Flota Mercante del Estado"

DECRETO Nº 38.401|47. — Bs. As., 5 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente Nº 10.748|47, por el que la Administración General de la Flota Mercante del Estado, solicita la modificación del presupuesto de la Cuenta Especial ''Fondo de Estímulo del Personal de la Flota Mercante del Estado'', y Considerando: Que el presupuesto aprobado para el año 1947 por Decreto número 17.503|47, de fecha 21 de Junio próximo pasado, no incluye el crédito necesario para hacer frente al pago del sueldo anual complementario dispuesto por la Ley Nº 12.915 para todos los servidores del Estado; Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 23.846|47, que establece la bonificación suplementaria para el personal con remuneración inferior a m$n. 250, es necesario incorporar la partida correspondiente a fin de hacer viable el pago del mismo; Que como consecuencia de haberse aprobado por Decreto número 32.582|47 el reajuste del presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado —propiamente dicho— para el año en curso, es menester modificar algunas partidas de gastos de la Cuenta Especial de dicha Repartición, que se encuentran en conexión con aquél; Que asimismo es de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento del Sanatorio de la Repartición, ampliar algunas de sus partidas, a fin de no trabar el Servicio Médico que presta la misma a todo su personal, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto de la Cuenta Especial ''Fondo de Estímulo del Personal de la Flota Mercante del Estado'', aprobado para el año 1947 por Decreto número 17.503 del 21 de Junio ppdo., el que queda fijado en la suma de novecientos setenta y cuatro mil setecientos diez pesos moneda nacional (m$n. 974.710), de los que ciento ochenta mil ochocientos diez pesos moneda nacional

(CONTINUA EN LA PAG. 6)

Fondos Provenientes de Casinos y Salas de Juegos de Azar

DECRETO Nº 34.229|47. — Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por la Liga Popular Contra la Tuberculosis de la provincia de Buenos Aires, para que se acuerde una partida extraordinaria al Dispensario "Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" de Gerli (Avellaneda), que sostiene, Considerando: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que la acción de bien social que desarrolla, la hace acreedora a ella; que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y, Atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Liga Popular Contra la Tuberculosis de la provincia de Buenos Aires, para su Dispensario "Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" de Gerli (Avellaneda) un subsidio extraordinario de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, Art. 8º, Inc. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Los Menores e Incapaces Serán Defendidos por Dos Asesores

Uno por Cada Instancia

DECRETO Nº 38.025|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Considerando: Que para una mejor defensa de los intereses de los menores e incapaces se estima conveniente que no sea el mismo funcionario quien los represente en ambas instancias; Que en el caso del Ministerio Fiscal se ha procedido así y para ello fueron creados los cargos de Fiscales de Cámara que ejercitan el Ministerio Público en la segunda instancia; Que la circunstancia de haber sido elevados por la Ley 12.905 los cargos de Asesores de Menores a seis, permitirá proceder de la manera indicada; Por ello, y de conformidad a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina en ejercicio de la facultad que le acuerda el Inciso 2º del Artículo 86º de la Constitución Nacional, decreta:

ARTICULO 1º — El Asesor de Menores de la Capital, doctor Héctor Madariaga, intervendrá exclusivamente en la atención de los asuntos que tramiten en segunda instancia ante los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Art. 2º — Las funciones del Asesor de Menores ante las Cámaras de Apelación se ajustará a las normas que establezca el tribunal de segunda instancia en cada una de las jurisdicciones.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

AMPLIASE EL SERVICIO DE TELEFONOGRAMAS

DECRETO Nº 38.230|47. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente Nº 1.091-C-1931, en el que Correos y Telecomunicaciones propicia la ampliación del servicio de telefonogramas —reglamentado en virtud del Decreto Nº 1.488|44 del 28 de Enero de 1944—, en el sentido de realizarlo a todos los países y buques de bandera extranjera; y atento a las informaciones producidas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Modifícase el inciso 4º del artículo 1º del Decreto Nº 1.488|44, de fecha 28 de Enero de 1944, el que queda redactado en la siguiente forma:

''Sólo serán admitidos para su trasmisión los telefonogramas dictados en lenguaje castellano claro, inteligible, de las siguientes características: ''simple'', ''urgente'', ''con aviso de entrega'', ''con respuesta pagada'', y los denominados ''de lujo'', destinados a las oficinas telegráficas del país, y —con excepción de los denominados ''de lujo'' que no circulan al exterior— los destinados a las oficinas de los telégrafos nacionales de cualquier país extranjero o buques de bandera argentina o extranjera.''

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. — PERON. — Angel G. Borlenghi.

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

La Universidad de Cuyo Transfiere Cursos a la Secretaría de Trabajo y Previsión

RATIFICASE EL CONVENIO CELEBRADO

DECRETO Nº 38.027|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente U|678|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Cuyo eleva el convenio celebrado entre la misma y el Director General de Aprendizaje, en mérito al cual los cursos que forman el Instituto del Trabajo de la mencionada Universidad, pasan a depender de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; y Considerando: Que conforme se establece en el artículo 9º del precitado convenio, el mismo se ha celebrado "ad referendum" del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, procediendo en consecuencia su ratificación por el Poder Ejecutivo: Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Ratifícase en todas sus partes el convenio celebrado con fecha 30 de Agosto de 1947 entre el señor Delegado interventor en la Facultad de Filosofía y Letras a cargo de la Intervención de la Universidad Nacional de Cuyo, y el señor Director General de Aprendizaje de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por el que se transfiere a esta última, los cursos creados por la Universidad Nacional de Cuyo, que forman el Instituto del Trabajo y cuyo texto se transcribe a continuación:

"En cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.466 de fecha 23 de Agosto de 1947, por el cual la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, de la Secretaría de Trabajo y Previsión estudiará la oficialización de los cursos dependientes del actual Instituto del Trabajo, creado por la Universidad de Cuyo, el Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional Ing. Pascual A. Pezzano y el doctor I. Fernando Cruz, Delegado Interventor en la Facultad de Filosofía y Letras, a cargo de la Intervención en la Universidad de Cuyo, convienen lo siguiente:

"Artículo primero: Los cursos creados por la Universidad de Cuyo, que forman el Instituto del Trabajo pasarán a depender de la Comisión Nacional de Aprendizaje, quedando de esta manera oficializados.

"Artículo segundo: La Comisión Nacional se reserva el derecho de mantenerlos, modificarlos o suprimir aquéllos que no encuadren dentro de las finalidades de la Ley 12.921, Cap. LXXVI y LXXVII.

"Artículo tercero: La Comisión Nacional se hace cargo de los gastos que el mantenimiento de estos cursos originen, asimilándolos a los de dicha Repartición.

"Artículo cuarto: Como contribución al mejoramiento social perseguido por la Universidad al crear el Instituto del Trabajo, los cursos existentes se incorporarán con los elementos didácticos actuales, adquiridos especialmente para dicho Instituto, de cuyos elementos se hará entrega bajo inventario suscripto por ambas partes. Asimismo se autoriza el uso de los locales de la Universidad, que actualmente ocupa el Instituto, siempre que no entorpezca o resienta la labor o enseñanza que la Universidad en ellos imparte, siendo por cuenta de la Comisión Nacional, los gastos que su uso ocasione.

"Artículo quinto: Las autoridades de la Comisión Nacional, gestionarán ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el traspaso del saldo disponible del Subsidio acordado al Instituto del Trabajo por Ley 1.636.

"Artículo sexto: Se dejará constancia en los certificados que se emitan y en las documentaciones oficiales que se cursen, el hecho que estos cursos han sido creados y patrocinados por la Universidad de Cuyo, bajo la denominación del Instituto del Trabajo

"Artículo séptimo: Un funcionario de la Universidad, en el carácter de Asesor Universitario, colaborará con la Dirección de Aprendizaje en la gestión de los cursos del Instituto del Trabajo.

"Artículo octavo: La Comisión Nacional estudiará la situación del personal actual para lo cual tendrá en cuenta los antecedentes, título habilitante y antigüedad en el cargo, reservándose el derecho de modificar su número y denominación de acuerdo al régimen común que rige en las escuelas que dependan de aquella Comisión.

"Artículo noveno: Este Convenio se hace ad referendum del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de la Comisión Nacional de Aprendizaje y entrará en vigor apenas sea ratificado por ambas reparticiones y organizado el personal de las escuelas donde estos cursos se dicten.

"Artículo décimo: Se firman dos ejemplares del mismo tenor en Mendoza a treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán. — José M. Freire.

Fué Otorgado Subsidio a la Sociedad José Verdi

DECRETO Nº 37.911|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por las autoridades de la Sociedad "José Verdi" de esta Capital, para que se le acuerde una partida extraordinaria, considerando: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; Que existen fondos proveniente de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y, atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Sociedad "José Verdi" de esta Capital, un subsidio extraordinario de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.— m|n.), el que podrá destinarse a gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública-Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto número 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, Art. 8º Inc. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

FUE SUPRIMIDO UN INSTITUTO DE MEDICINA DE AVIACION, DE LA PLATA

DECRETO Nº 38.641|47. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente letra M. i. Nº 5.666 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), y letra U, Nº 23.566 Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y, Considerando: Que la Secretaría de Aeronáutica constituye el órgano natural por medio del cual el Estado contempla y satisface las necesidades que la aviación presenta en el campo militar y civil; Que la necesidad de médicos especializados en esta rama de la medicina ha sido prevista por el Poder Ejecutivo al crear por Decreto número 4.118|45 el Instituto de Medicina Aeronáutica dependiente de la Secretaría de Aeronáutica y cursos anuales para postgraduados a dictar por el citado Instituto; Que sobre la base de estos cursos el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 3.886|46 creó el título de Especialista en Medicina Aeronáutica; Que de acuerdo al Decreto Nº 5.592|46, el ejercicio del control médico y psicofisiológico sobre el personal que cumple actividades aéreas profesionales civiles crea la obligatoriedad de la aprobación del curso de medicina aeronáutica para postgraduados dictados por el mencionado Instituto; Que las necesidades previstas al crearse el Instituto de Medicina de Aviación en la Universidad Nacional de La Plata fueron contempladas en toda su amplitud y en forma satisfactoria por la creación del instituto de Medicina Aeronáutica por Decreto Nº 4.118 del 2º de Febrero de 1945; Que no se justifica la creación y mantenimiento de dos Institutos similares en el país; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Derógase el Decreto Nº 34.025 del 3 de Noviembre de 1947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto de Medicina Aeronáutica), para su archivo. — PERON. — Belisario Gache Pirán. — Bartolomé de la Colina.

Modificación del Presupuesto de Centrales Eléctricas del Estado

DECRETO Nº 37.861|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Visto este Expediente (S.I.C. Nº 33.284|47), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita un reajuste de los créditos que autoriza el presupuesto vigente de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, aprobado por Ley Nº 12.931; y considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 23.846|47, que establece la bonificación suplementaria para el personal con remuneración inferior a doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), debe incorporarse el crédito correspondiente a los efectos de atender dicho gasto, con las economías de inversión de las distintas partidas del presupuesto general; Que, asimismo, por Decreto Nº 29.302|47, se establece que las mejoras acordadas por el escalafón que se aprueba por el mismo, se atenderán con las economías de inversión que se realicen en el presupuesto ordinario, incorporándose al efecto la partida correspondiente; Que con dicho crédito se atenderá la mayor erogación por aplicación de dicho escalafón al personal proveniente de la ex Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado; Que, por otra parte, es indispensable incorporar a dicho presupuesto los créditos correspondientes para atender los gastos que demande el cumplimiento de la Ley número 12.915 y aporte patronal del seguro de vida colectivo, Ley Nº 13.003, como así también, reformar los créditos de algunas partidas que resultaren insuficientes; Que dichos reajustes se efectúan con las economías de inversión de las distintas partidas del presupuesto ordinario, conforme se indica en planillas anexas, sin que se modifique el total autorizado por la Ley Nº 12.931 y en consecuencia, sin afectar las rentas generales de la Nación; por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas los créditos de las partidas que en las mismas se detallan, correspondientes al presupuesto ordinario vigente de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, aprobado por Ley Nº 12.931.

Art. 2º — Las modificaciones que se aprueban por el artículo anterior, no varían el total del presupuesto ordinario de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, aprobado por Ley número 12.931, que se fija en la suma de diez y siete millones setenta y ocho mil veinte pesos moneda nacional ($ 17.078.020 m|n.), de los cuales cinco millones seiscientos diez y ocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 5.618.930 m|n.) corresponden a sueldos y once millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil noventa pesos moneda nacional (pesos 11.459.090 m|n.) a otros gastos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda. — José C. Barro.

(Continúa en la pág. 4)

REAJUSTE DE SUELDOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

DECRETO Nº 38.101|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente Nº 1-F-1.938|47 en el que la Administración General de la Flota Mercante del Estado solicita el reajuste de sueldos de su personal superior, y Considerando: Que por Decreto Nº 32.582|47 de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se autorizaron las partidas necesarias para reajustar las remuneraciones de todo su personal, con excepción de aquél cuyas retribuciones eran superiores a (mil cien pesos moneda nacional) m$n 1.100.—; Que la fijación de las remuneraciones de los funcionarios cuyos sueldos fueran superiores a la suma indicada, quedó sujeta a lo que se resolviera en un estudio posterior, el cual ha sido ya realizado; Que el precitado decreto incluye la partida necesaria que será menester movilizar, para hacer frente a la mayor erogación que determinen los reajustes en cuestión; Que se estima justas y equitativas las remuneraciones propuestas por la Administración General de la Flota Mercante del Estado para su personal superior, por ello, El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, co-

(Continúa en la pág. 5)

EL REGIMEN DE RETIROS ESTABLECIDOS POR EL D. 33.265 NO SE APLICARA A LOS CASOS DE INCAPACIDAD POR HECHOS ANTERIORES A SU VIGENCIA

EL ESTATUTO POLICIAL NO JUSTIFICA APLICACION RETROACTIVA DEL ART. 43

DECRETO Nº 20.460|47. — Bs. As., 2 de Diciembre de 1946. Visto el Estatuto de la Policía Federal, implantado por el Decreto Nº 33.265|44, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 24 de Octubre de 1944, cuyo artículo 137º deroga, a partir del 1º de Enero de 1945 la Ley Nº 4235 para el personal policial de la Policía Federal; El Problema que, sobre la norma aplicable, se plantea por la circunstancia de que el accidente generador de la incapacidad se ha producido con anterioridad a la vigencia del citado Decreto Nº 33.265, y Considerando: Que la derogación de la Ley 4.235, dispuesta por el recordado artículo 137 del Estatuto, no obsta para que esa ley rija los derechos emergentes de hechos producidos cuando se encontraba en vigor, conforme al criterio establecido por el Poder Ejecutivo de la Nación, en acuerdo general de Ministros por Decreto Nº 17.610|45, ante una situación análoga; Que de acuerdo a esa doctrina, el régimen de retiros implantado por el Estatuto, que sólo puede imperar a partir del 1º de Enero de 1945, no resultaría aplicable a los casos de incapacidad originados por hechos anteriores a su vigencia, no justificando ni autorizando la creación del "estado policial" a que se refiere el Art. 43, del citado Estatuto, la aplicación retroactiva de ese régimen; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

ARTICULO 1º — Los derechos emergentes de hechos acaecidos durante la vigencia de la ley derogada Nº 4.235, se determinarán y liquidarán mediante la aplicación de sus disposiciones y la doctrina interpretativa creada en el curso de su aplicación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini.

Con Carácter Provisional son Establecidas en Río Negro Tarifas Telefónicas

DECRETO Nº 38.240/47.—Bs. As., 4 de Diciembre de 1947. — Visto lo solicitado en el Expediente Nº 51.523-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Cooperativa de Luz y Fuerza e Industrias Anexas de Ingeniero Jacobacci Limitada —que explota el servicio telefónico público en la localidad de Ingeniero Jacobacci (Territorio Nacional de Río Negro) en virtud de la transferencia acordada a su favor por Decreto Nº 32.760 de fecha 6 de Junio de 1939— para poner en vigor las tarifas de abono que más abajo se detallan, en substitución de las aprobadas por Decreto Nº 3.420 del 30 de Abril de 1938:

—Barracas, hoteles, sociedades anónimas y negocios o instituciones de similar importancia: doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) por mes.

—Profesionales y farmacias: diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.) por mes.

—Casas de comercio minoristas categoría A, casas de ramos generales, cinematógrafos, clubes y otros de igual importancia: diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.) por mes.

—Casas de comercio minoristas categoría B, almacenes, carnicerías, panaderías, verdulerías, bares, fondas, restaurantes, tiendas, librerías, peluquerías, casas de fotografía, pequeños talleres, fábricas de soda, herrerías, ferreterías y otros negocios similares: seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n.) por mes. (Las existentes a la fecha, sin cargo.)

—Casas de familia: cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n.) por mes.

Art. 2º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional y quedan sujetas a la reglamentación del servicio telefónico público dictada por Decreto número 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Elévase de Categoría una Oficina Consular

DECRETO Nº 38.211|47. — Bs. As., 4 de Diciembre de 1947. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Artículo 1º** — Fíjase categoría de Consulado de tercera clase a la oficina consular de la República en Málaga. — Art. 2º — Destínase al Consulado General en San Pablo, como Cónsul adjunto, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Albano A. Larrea, y al Consulado en Málaga al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Andrés Víctor Manuel Ezcurra Rozas.

— Art. 3º — Estos destinos serán efectivos a partir del 1º de Enero de 1948. — Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese. — PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Adquirirá Directamente el M. de Agricultura Elementos Para Combatir la Langosta

DECRETO Nº 36.508/47.—Bs. As., 21 de Noviembre de 1947. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 19.716 del 11 de Julio ppdo., por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura a adquirir, mediante licitación privada o en forma directa durante el corriente año, todos los elementos indispensables para combatir la langosta, autorizándolo igualmente para aprobar las operaciones que se concreten; atento las informaciones producidas, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Modifícase el Decreto Nº 19.716, del 11 de Julio próximo pasado, a que se hace mención precedentemente, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Facúltase al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección General de Administración de su dependencia, adquiera, mediante licitación privada o en forma directa, según convenga, durante el año 1947, todos los elementos indispensables para combatir la langosta, estableciéndose que las aprobaciones de los procedimientos y adjudicaciones emergentes serán con sujeción a las prescripciones de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y Decreto Nº 17.906, dictado en Acuerdo General de Ministros el 24 de Junio próximo pasado, según sea pertinente."

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Carlos A. Emery.

Prorrógase el Plazo Para la Construcción de un Edificio Escolar

DECRETO Nº 34.362/47.—Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto el Expediente Nº 45.973-1945, en el que la firma Coll y Malvicino Sociedad Colectiva Solidaria, adjudicataria de la construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 51 de Yabebiri, Territorio Nacional de Misiones, según el S. D. número 5.932 del 27 de Febrero de 1946, (copia a Fs. 44 y Vta.), solicita a fojas 226/28 se amplíe en 180 días el plazo contractual para la entrega total de las obras; teniendo en cuenta: que la contratista aduce como causa determinante del atraso las dificultades en el transporte de los materiales, mayor volumen de obras ejecutadas, lluvias, huelgas y feriados decretados con posterioridad a la época del contrato; que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que las causales invocadas por la empresa son exactas y que se hallan contempladas en el artículo 10 del pliego de condiciones, por lo que correspondería acceder a lo solicitado, fijando como fecha de terminación de los trabajos el 8 de Diciembre de 1947; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 240), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 241), la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 242 y Vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Amplíase en ciento ochenta (180) días el plazo contractual para la construcción del edificio de que se ha hecho referencia, adjudicado a la firma Coll y Malvicino Sociedad Colectiva Solidaria y fíjase como fecha de terminación de los trabajos el 8 de Diciembre de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Acuérdase al "Club Atlético Unión" de Santa Fe, un Préstamo que Amplía su Acción Cultural y Deportiva

DECRETO Nº 37.848|47. — Bs. As., 3 de Diciembre de 1947. — Visto el Expediente Nº 5777|947 y agregados del registro del Ministerio de Hacienda, en el cual el Club Atlético Unión de Santa Fe solicita un préstamo de $ 1.370.000.— destinado a financiar la ejecución de obras para la exhibición y práctica de la cultura física y a la cancelación de deudas emergentes de construcciones deportivas, y considerando: Que el artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de "Presupuesto General de la Nación para el año 1947 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a las entidades deportivas con el fin de financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes; Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación en dictamen recaído en el Expediente número 7.810|947 del registro del Ministerio de Hacienda, expresa que el referido artículo 23 de la Ley Nº 12.931 no sólo autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a las entidades deportivas que se decidan a construir, sino también a aquéllas que para mejorar sus instalaciones y ofrecer mayores comodidades a sus asociados han debido contraer deudas con terceros en condiciones evidentemente menos ventajosas que la que regla el citado artículo 23; Que es propósito del Gobierno de la Nación hacer llegar su ayuda por vía de préstamo a todas las Instituciones que tengan por fin principal el fomento y la práctica de la cultura física, apoyando en todo sentido las iniciativas que tiendan a colocar a las mismas en un plano que le facilite considerables progresos; Que a pesar de que el Banco Hipotecario Nacional justiprecia el valor "intrínseco" de los bienes de propiedad de la Institución en la suma de pesos 930.000.—, no existe inconveniente en acordar el préstamo solicitado ya que en dicha tasación no ha sido tomado en cuenta el valor de las obras a realizar; Que en salvaguardia de los intereses de la Nación dichas obras deberán ser tasadas por el Banco Hipotecario Nacional a fin de que los fondos facilitados en préstamo no superen en ningún caso el valor real de los bienes de la Institución; Que la situación financiera y económica actual del Club Atlético Unión de Santa Fe analizada a través de la documentación agregada, permite suponer que la institución recurrente podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determina el artículo 23 de la Ley Nº 12.931, se ha expedido favorablemente; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que en consecuencia se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase al Club Atlético Unión de Santa Fe un préstamo de hasta la suma de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.370.000.— m|n.) destinado a financiar la construcción de obras para la exhibición y práctica de la cultura física y a la cancelación de deudas emergentes de la ejecución de obras realizadas con el mismo fin.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer la entrega de la

(Continúa en la pág. 7)

Modificación de Tasas y Sobreprimas en las Compañías de Capitalización

DECRETO Nº 38.475|47. — Bs. As., 5 de Diciembre de 1947. — Vistos: Que el personal de las Compañías de Capitalización ha solicitado en reiteradas oportunidades que se le acuerden diversas mejoras sociales; Que las Compañías mencionadas no se encuentran en condiciones económicas para afrontarlas, pues las cargas incluídas en las tarifas en vigor limitan estrictamente los egresos que dichas compañías pueden realizar para sus gastos; Que las rentas que perciben las empresas han disminuído apreciablemente, entre otros factores, por la reducción de alquileres de inmuebles dispuesta por las leyes vigentes y en virtud de las conversiones de la deuda pública, que constituyen las principales inversiones de las sociedades; Que las compañías de capitalización encuentran dificultad para seguir acreditando, a los suscriptores de títulos adquiridos en el pasado, la tasa de interés contractual, que es muy superior al rédito que obtienen con la inversión de los fondos recogidos; Que dichos tenedores de títulos resultan así inversores privilegiados que usufructúan una tasa no corriente en el mercado; Que esa situación de privilegio podría convertirse en meramente nominal si desapareciera la estabilidad financiera de las empresas a causa de la incidencia de los procesos económicos antes citados; Que dado que no existe afectación especial de determinadas inversiones a determinados contratos, ya que el patrimonio social es una unidad indivisible, no sería justo que situaciones deficitarias producidas por los contratos en vigor repercutieran en forma gravosa sobre los contratos de los nuevos adquirentes de títulos; y Considerando: Que con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión se ha firmado el 1º de diciembre un convenio otorgando mejoras substanciales al personal; Que las empresas se han comprometido a conceder a los corredores los beneficios que se acuerdan en el artículo 6º; Que por otra parte, el Estado debe amparar los fondos de ahorro, con las medidas adecuadas para conferirles la seguridad indispensable, ya que el fomento del ahorro ha sido reconocido como útil en cuanto contribuye a retirar poder adquisitivo en una plaza donde faltan bienes; Que en virtud de las circunstancias expuestas, corresponde arbitrar los medios necesarios para llevar a la práctica las mejoras solicitadas por el personal y neutralizar la repercusión del proceso económico de la disminución del rédito de las inversiones, consolidando la estabilidad financiera de las empresas, sin que corra peligro la formación de los fondos asegurados a los suscriptores en los plazos fijados en los contratos vigentes, fondos de los cuales las empresas deben ser consideradas como simples administradoras; Que las medidas a arbitrarse también beneficiarán a los tenedores de títulos por la participación que les corresponde en las utilidades de las empresas; Por todo lo expuesto, atento al caso planteado por la Inspección General de Justicia de la Nación con respecto a la situación de las sociedades de Capitalización y de acuerdo al estudio realizado por el Banco Central de la República Argentina, El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1948 las sociedades de capitalización radicadas en el territorio de la República cobrarán a los tenedores de títulos de la cartera en vigor una cuota adicional mensual, de acuerdo con la siguiente escala:

Tasa de Interés de Valuación del Plan	Sobre Prima Porciento de recargo sobre la prima de tarifa mens.
Hasta el 3 %	4
de más del 3 % hasta el 3,50	6
de más del 3 ½ % hasta el 4	8
de más del 4 % hasta el 4,50	11
de más de 4 ½	14

Art. 2º — Las empresas también cobrarán el 4 % de recargo sobre la prima de tarifa mensual para los planes que actualmente colocan, hasta tanto la autoridad respectiva apruebe nuevos planes. A este efecto, la Inspección General de Justicia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo la modificación del porciento de cargas establecido en el art. 8º, segundo párrafo, del Decreto Nº 142.277 del 8 de febrero de 1943, como asimismo la ampliación del plazo fijado en el art. 12, segundo párrafo, del mismo.

Art. 3º — Respecto a los bonos o títulos de prima única, la autoridad de contralor fijará las normas a aplicarse, de acuerdo a las orientaciones del presente decreto.

Art. 4º — El producido de la sobreprima se acreditará en una cuenta especial y será destinado en primer lugar a solventar los aumentos por erogaciones de carácter social, incluso su retroactividad y en segundo lugar, si hubiera sobrante, a compensar la diferencia anual resultante de las Reservas matemáticas calculadas al tipo de interés de los planes actuales y el establecido en las tarifas anteriores. El excedente se destinará a acrecentar la parte que contractualmente corresponde a los tenedores de títulos, por participación en las utilidades. La Inspección General de Justicia de la Nación verificará que no tenga otro destino que el expresado.

Art. 5º — Atento el carácter con que se implanta la sobre-prima, no se liquidarán sobre la misma comisiones al personal.

Art. 6º — Se considera que trabajan por cuenta propia, sin relacion de dependencia o subordinación, los corredores que colocan o venden títulos o bonos de capitalización, cualquiera sea la denominación que les confiera la empresa y aunque recauden las cuotas necesarias para el cobro de su comisión integral, siempre que estén remunerados exclusivamente a comisión, no tengan obligación de concurrir a las oficinas de la Sociedad (salvo para rendir cuenta de los valores recibidos) ni de trabajar exclusivamente para la empresa o efectuar cuota determinada o mínima de ventas.

La Secretaría de Trabajo y Previsión homologará los convenios colectivos de Trabajo por los cuales las Empresas acordarán a los corredores que perciban por comisiones más de m$n. 200.— mensuales (promedio anual), una gratificación equivalente a un mes y medio de lo percibido en el último promedio anual.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — José M. Freire. Miguel Miranda.

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones — Dirección General del Registro Nacional

BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION

correspondiente al día 10 de Diciembre de 1947

AVISOS VARIOS	$ 9.018.90
DERECHOS DE MARCAS	„ 1.280.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 1.093.—
SUSCRIPCIONES	„ 288.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 46.20
Total	$ 11.726.10

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTRALES

DIRECCION GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO — 1947

(Viene de la pág. 2)

INCISO 1 — SUELDOS Y JORNALES

Partida	DETALLE	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
	Item 1 — Personal Administrativo Técnico	2.203.860		2.203.860
	A deducir: Economías correspondientes a cargos por menos de 12 meses		645.000	645.000
	Total Item 1	2.203.860	645.000	1.558.860
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza	1.182.480		1.182.480
	A deducir: Economías correspondientes a cargos por menos de 12 meses		15.000	15.000
	Total Item 2	1.182.480	15.000	1.167.480
	Item 4 — Varios			
1	Partida global de sueldos que se incorpora para atender nuevos servicios o ampliación de los existentes	34.800	— 20.000	14.800
2	Para pago de personal transitorio	4.800	— 4.000	800
3	Jornales	587.400	— 15.000	572.400
4	Para pago de asignaciones y comisiones al personal de cobradores	234.050	— 50.000	184.050
5	Pago de personal de servicio público de la Dirección General . .	25.000	— 15.000	10.000
6	Partida global para pago de diferencia de sueldos y jornales al personal comprendido en la Ley Nº 12.832 y mejoras al personal con remuneración hasta $ 400 moneda nacional	750.000	— 121.000	689.000
7	Compensaciones al personal que presta servicios en zonas insalubres	60.000	— 60.000	——
8	Bonificaciones por antigüedad .	20.000	— 20.000	——
9	Para cubrir mayores erogaciones por aplicación del escalafón . .		+ 965.000	965.000
10	Sueldo anual complementario . .		+ 435.000	435.000
	Total Item 4	1.716.050	+ 1.095.000	2.811.050
	Partidas individuales	3.406.880	— 660.000	2.807.880
	Partidas globales	1.716.050	+ 1.095.000	2.811.050
	Total Inciso 1	5.183.930	+ 435.000	5.618.930

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Partida	DETALLE	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
	Item 1 — Gastos varios			
1	Alquileres, cuya inversión se clasificará .... a) Inmuebles. b) Muebles. c) Servicios hipotecarios.	250.000	+ 20.000	270.000
3	Gastos generales a clasificar por inversión	200.000	+ 10.000	210.000
8	Utiles, impresiones y encuadernaciones	150.000	+ 15.000	165.000
10	Viáticos y movilidad	60.000	+ 30.000	90.000
14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	408.500	— 78.500	330.000
15	Aporte patronal .... a) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Ley 4.349). b) Caja Nacional de Jubilaciones (Ley 11.110).	320.000	+ 30.000	350.000
20	Para atender gastos relacionados con la mecanización de las tareas contables, incluyendo adquisición de máquinas de contabilidad (por una sola vez)	200.000	— 150.000	50.000
21	Compensaciones y reintegros . .	200.000	— 100.000	100.000
22	Para cumplimiento Decreto número 23.846|47		+ 180.000	180.000
23	Aporte patronal seguro de vida colectivo, Ley Nº 13.003		+ 15.000	15.000
	Total Item 1	8.980.770	— 28.500	8.952.270
	Item 3 — Imprevistos			
1	Imprevistos y refuerzos de partidas insuficientes, excluídas las relativas a sueldos	270.000	+ 94.220	364.220
	Total Item 3	270.000	+ 94.220	364.220
	Item 4 — Servicio financiero			
1	Servicio financiero de los bienes e instalaciones transferidos por las Provincias	500.720	— 500.720	——
	Total Item 4	500.720	— 500.720	——
	Total Inciso 2	11.894.090	— 435.000	11.439.090

REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE LA FLOTA...

(Viene de la pág. 2)

rrespondientes al Presupuesto de Gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1947, reajustado por Decreto Nº 32.582|47 de fecha 20 de Octubre próximo pasado.

Art. 2º — Las modificaciones que resulten en la planta del personal, en virtud del artículo anterior, con respecto a lo autorizado por el Decreto Nº 32.582|47, comenzarán a regir a partir del 1º de Julio de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de la Flota Mercante del Estado donde deberá quedar archivado.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo.

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
BUQUES DE ULTRAMAR

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

ATEGORIA	Remuneraciones	Presupuesto vigente		Modificaciones		Créditos Definitivos	
		Nº de cargos	Importe anual m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.
Administrador General (Oficial Sup. Retirado)	2.500	—	—	1	30.000	1	30.000
Administrador General (Oficial Sup. Retirado)	2.000	1	24.000	— 1	— 24.000	—	—
Gerente General	3.500	—	—	1	42.000	1	42.000
Gerente General	3.000	1	36.000	— 1	— 36.000	—	—
Contador General	2.300	—	—	1	27.600	1	27.600
Contador General	1.800	1	21.600	— 1	— 21.600	—	—
Jefe Divis. Comercial	2.300	—	—	1	27.600	1	27.600
Jefe Divis. Comercial	1.800	1	21.600	— 1	— 21.600	—	—
Inspect. Técnico General	2.300	—	—	1	27.600	1	27.600
Inspect. Técnico General	1.500	1	18.000	— 1	— 18.000	—	—
Jefe de Fletes	1.500	—	—	1	18.000	1	18.000
Jefe de Fletes	1.100	1	13.200	— 1	— 13.200	—	—
Jefe de Puerto y Estibaje	1.500	—	—	1	18.000	1	18.000
Jefe de Puerto y Estibaje	1.100	1	13.200	— 1	— 13.200	—	—
Jefes de Sección	1.200	—	—	7	100.800	7	100.800
Jefes de Sección	1.100	7	92.400	— 7	— 92.400	—	—
1 Oficial Mayor	1.000	6	72.000	—	—	6	72.000
3 Oficial 1º	900	6	64.800	—	—	6	64.800
5 Oficial 3º	800	6	57.600	—	—	6	57.600
6 Oficial 4º	750	2	18.000	—	—	2	18.000
7 Oficial 5º	700	4	33.600	—	—	4	33.600
8 Oficial 6º	650	4	31.200	—	—	4	31.200
9 Oficial 7º	600	4	28.800	—	—	4	28.800
10 Oficial 8º	550	8	52.800	—	—	8	52.800
11 Oficial 9º	500	13	78.000	—	—	13	78.000
12 Auxiliar Mayor	450	24	129.600	—	—	24	129.600
13 Auxiliar Principal	400	20	96.0000	—	—	20	96.000
14 Auxiliar 1º	375	10	45.000	—	—	10	45.000
15 Auxiliar 2º	350	15	63.000	—	—	15	63.000
16 Auxiliar 3º	325	12	46.800	—	—	12	46.800
17 Auxiliar 4º	300	27	97.200	—	—	27	97.200
18 Auxiliar 5º	275	27	89.100	—	—	27	89.100
19 Auxiliar 6º	250	19	57.000	—	—	19	57.000
20 Auxiliar 7º	225	25	67.500	—	—	25	67.500
21 Auxiliar 8º	200	18	43.200	—	—	18	43.200
23 Ayudante Principal	180	25	54.000	—	—	25	54.000
24 Ayudante 1º	160	8	15.360	—	—	8	15.360
25 Ayudante 2º	150	2	3.600	—	—	2	3.600
26 Ayudante 3º	130	2	3.120	—	—	2	3.120
27 Ayudante 4º	120	3	4.320	—	—	3	4.320
Total Item 1 — Part. Ind.		304	1.491.600	—	51.600	304	1.543.200
Partida Global			72.000	—	— 25.800		46.200
			1.563.600	—	25.800		1.589.400
A deducir: Economías por inversión por designaciones por menos de 12 meses:							
a) Partidas Individuales			360.540		— 25.800		386.340
Total Item 1			1.203.060				1.203.060

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

DIVISION PESCA

CATEGORIA	Remuneraciones	Presupuesto vigente		Modificaciones		Créditos Definitivos	
		Nº de cargos	Importe anual m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.
Jefe de División	1.200	—	—	1	14.400	1	14.400
Jefe de División	1.100	1	13.200	1	—13.200	—	—
1 Oficial Mayor	1.000	1	12.000	—	—	1	12.000
3 Oficial 1º	900	1	10.800	—	—	1	10.800
7 Oficial 5º	700	1	8.400	—	—	1	8.400
11 Oficial 9º	500	1	6.000	—	—	1	6.000
13 Auxiliar Principal	400	2	9.600	—	—	2	9.600
15 Auxiliar 2º	350	1	4.200	—	—	1	4.200
16 Auxiliar 3º	325	3	11.700	—	—	3	11.700
17 Auxiliar 4º	300	2	7.200	—	—	2	7.200
18 Auxiliar 5º	275	3	9.900	—	—	3	9.900
19 Auxiliar 6º	250	3	9.000	—	—	3	9.000
20 Auxiliar 7º	225	3	8.100	—	—	3	8.100
21 Auxiliar 8º	200	2	4.800	—	—	2	4.800
24 Ayudante 1º	160	1	1.920	—	—	1	1.920
25 Ayudante 2º	150	1	1.800	—	—	1	1.800
26 Ayudante 3º	130	—1	1.560	—	—	1	1.560
Total Item 1, Partida Ind.		27	120.180	—	1.200	27	121.380
Partida Global			15.000		—1.200		13.800
			135.180	—			135.180
A deducir: Economías por inversión por designación por menos de 12 meses:							
a) Partidas Individuales			44.340		— 600		44.940
b) Partida Global			600		+ 600		—
Total Item 1			90.240				90.240

PARA OBRAS DE AYUDA SOCIAL...

(Viene de la Pág. 1)

DECRETO Nº 34.230|47. — Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por las autoridades del Preventorio "María Teresa Atucha Llavallol", de Molinari (Provinciia de Córdoba) para que se le acuerde una partida extraordinaria, Considerando: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que la acción de bien social que desarrolla, la hace acreedora a ella; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y, Atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase al Preventorio "María Teresa Atucha Llavallol" de Molinari (provincia de Córdoba), un subsidio extraordinario de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, Art. 8º, Inc. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrllo.

DECRETO Nº 34.235|47. — Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por las autoridades de la Universidad de Buenos Aires, para que se le acuerde una partida extraordinaria al Hospital de Clínicas de esta Capital, Considerando: Que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; Que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y, Atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Universidad de Buenos Aires, para el Hospital de Clínicas de esta Capital, un subsidio de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 180.000.—), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, Art. 8º, Inc. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

DECRETO Nº 37.225/47.—Bs. As., 26 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por la Municipalidad de San Basilio (provincia de Córdoba), para que se le acuerde un subsidio extraordinario que le permita proceder a la construcción y habilitación de un Dispensario en esa localidad, considerando: que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; que los propósitos perseguidos justifican el otorgamiento de esa ayuda; que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconcejado por dicha Secretaría, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Municipalidad de San Basilio (provincia de Córdoba) un subsidio extraordinario de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000 m/n.), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y construcciones, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública. — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto número 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, artículo 8º, inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

DECRETO Nº 34.232/47.—Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por la Sociedad de Beneficencia de la Cumbre (provincia de Córdoba), para que se le acuerde una partida extraordinaria, considerando: que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º—Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de la Cumbre (provincia de Córdoba) un subsidio extraordinario de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m/n.), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etcétera, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública.—Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, artículo 8º, inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

DECRETO Nº 34.233/47.—Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada **por el** Lazareto del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Córdoba, para que se le acuerde una partida extraordinaria, considerando: que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinado a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase al Lazareto del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Córdoba un subsidio extraordinario de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000 m/n.), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento. adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública.—Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto número 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1947, artículo 8º, inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

DECRETO Nº 34.234/47.—Bs. As., 4 de Noviembre de 1947. — Visto la solicitud formulada por la Asistencia Pública Municipal y Sala de Primeros Auxilios de Luján (provincia de Buenos Aires) para que se le acuerde una partida extraordinaria, considerando: que la entidad peticionante ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que solicita; que la acción de bien social que desarrolla la hace acreedora a ella; que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Asistencia Pública Municipal y Sala de Primeros Auxilios de Luján (provincia de de Buenos Aires) un subsidio extraordinario de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000 m/n.), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, etc., refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública.—Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 18 de Marzo de 1946, artículo 8º, inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Ramón Carrillo.

"FONDO DE ESTIMULO DEL...

(Viene de la Pág. 1)

(m$n. 180.810) corresponden a "Sueldos" y setecientos noventa y tres mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 793.900) a "Otros Gastos".

Art. 2º — El presupuesto que se aprueba por el artículo anterior será financiado con las disponibilidades existentes del Fondo de Estímulo constituído de acuerdo a lo prescripto por el artículo 9 del Decreto Nº 12.941 de fecha 29 de Octubre de 1941, ratificado por Ley número 12.980.

Art. 3º — Las modificaciones que resulten en la planta del personal por aplicación del Presupuesto que se aprueba por el presente decreto, con respecto a lo autorizado por el Decreto número 17.503|47, comenzarán a regir del 1º de Julio de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel I. Anadón.

CUENTA ESPECIAL "FONDO DE ESTIMULO DEL PERSONAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO"

INCISO 1º — SUELDOS

			Presupuesto vigente Decreto Nro. 17.503 del 21|6|47		Modificaciones dispuestas por el presente decreto		Crédito definitivo	
Clase	Categoría	Remuner. mensual	Nº de cargos	Importe anual	Nº de cargos	Importe anual	Nº de cargos	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional							
3	Oficial 1º .	900	—	—	+ 1	+ 10.800	1	10.800
7	Oficial 5º .	700	—	—	+ 1	+ 8.400	1	8.400
11	Oficial 9º .	500	—	—	+ 7	+ 42.000	7	42.000
18	Auxiliar 5º	275	—	—	+ 1	+ 3.300	1	3.300
19	Auxiliar 6º	250	—	—	+ 3	+ 9.000	3	9.000
21	Auxiliar 8º	200	1	2.400	+ 8	+ 19.200	9	21.600
	Total . . .		26					
	A deducir:			105.480	+ 21	+ 92.700	47	198.180
	Cargos por menos de 12 meses					77.940		77.940
	Total ítem 1:		26	105.480	+ 21	+ 14.760	47	120.240
	Item 3 — Personal de servicio							
21	Auxiliar 8º	200	—	—	+ 10	+ 24.000	10	24.000
25	Ayudante 2º	150	—	—	+ 1	+ 1.800	1	1.800
	Total		12	17.340	+ 11	+ 25.800	23	43.140
	A deducir: Cargos por menos de 12 meses . . .					21.570		21.570
	Total ítem 3:		12	17.340	+ 11	+ 4.230		21.570
	Item 4 — Varios							
	2 Bonif. suplem. Dto. Nº 23.846 . .			14.000		+ 2.000		16.000
	3 Sueldo Anual complementario .			—		+ 13.000		13.000
	Total ítem 4:			24.000		+ 15.000		39.000
	Total inciso 1º Part. ind.: . .		38	122.820	+ 32	+ 18.990	70	141.810
	Partidas globales: . . .			24.000		+ 15.000		39.000
	Total Inciso 1º			146.820		+ 33.990		180.810

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Presupuesto vigente Decreto Nro. 17.503 del 21|6|47	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
1	Premio de estímulo	357.140	+ 50.860	408.000
5	Gastos generales cuya inversión se clasifica en	146.300	+ 51.600	197.000
	c) Conservación, mobiliario y equipo	2.400	+ 2.600	5.000
	e) Movilidad y viáticos	5.000	+ 2.000	7.000
	g) Lavado de ropa	6.000	+ 4.000	10.000
	h) Manutención	12.000	+ 5.000	17.000
	i) Medicamentos y recetas	30.000	+ 30.000	60.000
	j) Muebles, útiles e instalaciones	5.000	+ 5.000	10.000
	l) Uniformes y ropa	4.000	+ 3.000	7.000
6	Aporte patronal	17.400	+ 49.600	67.000
	a) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronática Civil y Afines	16.500	+ 49.500	66.000
	b) Seguro Colectivo del personal, Decreto Nº 14.276|45	900	+ 100	1.000
8	Gastos de ejercicios vencidos - importes que podrían reclamarse y que habrá que considerar como de ejercicios vencidos	2.000	+ 8.000	10.000
	Total Inciso 2º:	633.840	+ 160 060	793.000

AMPLIA LA ACCION CULTURAL DEL CLUB...

(Viene de la pág. 3)

suma de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.370.000.—) en la siguiente forma:

a) De inmediato hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) destinada a cancelar deudas documentadas, emergentes de la construcción de obras para la exhibición y práctica de deportes, y

b) El saldo de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.220.000.—) una vez aprobados los planos de las construcciones a realizar y en la medida que se vayan conformando los certificados de las obras respectivas. Los planos de referencia deberán ser presentados por el Club Atlético Unión de Santa Fe dentro del término de ciento veinte (120) días a contar de la fecha en que se formalice la correspondiente escritura hipotecaria.

Art. 3º — El Club Atlético Unión de Santa Fe reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio.

A partir del tercer (3º) año el servicio a cargo del Club Atlético Unión de Santa Fe comprenderá además de los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual una amortización suficiente para cancelar el préstamo, en un plazo máximo de cincuenta y dos (52) años mediante el pago de cuotas iguales de trece mil veintiocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (m$n. 13.028,81). En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.370.000.—) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 4º — La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción de las obras a ejecutarse. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de la obra que la empresa constructora presente al Club Atlético Unión de Santa Fe, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético Unión de Santa Fe depositará en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Dirección General de Arquitectura-Trabajo por cuenta de terceros" la suma que sea necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético Unión de Santa Fe en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Central de la República Argentina denominada "Artículos 32, Ley 12.360 y 23 Ley 12.931-Club Atlético Unión de Santa Fe o| Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia el Club Atlético Unión de Santa Fe gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional hasta la extinción total del préstamo, el inmueble de su propiedad situado en la Provincia de Santa Fe, Avenida Vicente López y Planes e inscripto en el Registro General bajo el Nº 884, folio 54-Vto.-Tomo 90 Par. 1.928-Sección "Propiedades Departamento La Capital", y cuya tasación efectuó el Banco Hipotecario Nacional a fs. 47 del presente expediente.

Art. 7º — El Club Atlético Unión de Santa Fe deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio de cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético Unión de Santa Fe renunciará a todos los trámites de juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el presente artículo e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo anterior.

Art. 10. — El Club Atlético Unión de Santa Fe se comprometerá a asegurar contra incendio el inmueble de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º del presente decreto. No podrá contratar con un mismo asegurador a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 9º — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que servirán de base para acordar el préstamo y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el plazo concedido, sin más del diez por ciento (10 %) del valor de las obras, tomando como base el contrato de construcción salvo, que, a juicio del Club Atlético Unión de Santa Fe no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo. En tal caso, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 11. — El Club Atlético Unión de Santa Fe se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre las mismas, perjudique sus intereses, especialmente cuando se les menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 12. — El Club Atlético Unión de Santa Fe se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Santa Fe, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por él organizados.

Art. 13. — El Club Atlético Unión de Santa Fe se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 14. — Hasta tanto la Asamblea General del Club Atlético Unión de Santa Fe exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada Institución un préstamo de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.370.000.—), al tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese y, previa notificación del Club recurrente, pase a la Escribanía General de Gobierno. PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pintarini.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

EXPLOTACION DE LA CUENCA DE RIO TURBIO

DECRETO Nº 38.315|47. — Bs. As., 5 de Diciembre de 1947. — Visto las disposiciones del Decreto Nº 31.934 dictado en Acuerdo General de Ministros del 13 de Octubre de 1947, por el cual el Ministerio de Marina tiene a su cargo desde dicha fecha la planificación, dirección e inspección de todas las obras públicas, investigaciones y trabajos de cualquier otra naturaleza, relacionados con la explotación de la cuenca carbonífera del Río Turbio, y Considerando: Que por el artículo 2º del precitado Acuerdo, la dirección técnica y ejecución de las obras se efectuará por las distintas reparticiones y organismos del Estado a quienes les corresponda por la naturaleza de los trabajos a realizar y con imputación a los recursos de sus respectivos presupuestos y especiales que pudieran contar o se le asignen en el futuro a esos efectos; Que por el artículo 4º del mismo decreto, el Ministerio de Marina está facultado para intervenir en las adquisiciones y contrataciones que se efectúen para llevar a cabo las obras cuya dirección se le ha encomendado; Que para el mejor logro de las finalidades perseguidas, es indispensable que el Ministerio de Marina cuente con los recursos que le permitan llevar a cabo con toda rapidez las adquisiciones y contrataciones que reclame la marcha de las obras en cuestión, efectuándolas por su órbita misma o por intermedio de las distintas reparticiones y organismos del Estado cuya intervención sea competente y según lo disponga el citado Departamento de Estado, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la realización de las obras relacionadas con la explotación de la cuenca carbonífera del Río Turbio, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 31.934 del 13 de Octubre de 1947, fíjanse las erogaciones pertinentes para la primera etapa de la ejecución de aquéllas, en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.00) con cargo a la distribución definitiva de los créditos autorizados por la Ley Nº 12.966 Artículo 2º, Inciso a) y b).

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior será atendida con los recursos fijados por el Artículo 1º, Inciso b) de la Ley Nº 12.966, debiendo el Banco Central de la República Argentina, transferir dichos fondos de inmediato a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General".

Art. 3º — El Ministerio de Marina librará las órdenes de pago pertinentes, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12.961, de Contabilidad, con imputación a los créditos a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 12.966 para la ejecución de los planes que se aprueben con destino a los distintos organismos que corresponda.

Art. 4º — Las sumas que el Ministerio de Marina perciba con cargo a las órdenes de pago mencionadas en el artículo anterior, serán depositadas en el Banco Central de la República Argentina en una cuenta que se denominará "Obras Explotación Cuenta Carbonífera del Río Turbio o| Ministerio de Marina - Decreto Nº 31.934|47", contra la cual se girarán las entregas a los distintos organismos que tengan a su cargo la ejecución de los planes aprobados y de acuerdo a las necesidades de fondos que requieran aquéllas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón.

LICITACIONES

PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3.931 — Exp. 402 A|947 — Armario fichero.

Nº 3.932 — Exp. 9.077 D.A|947 — Tambor de 160 a 200 litros.

Nº 3.933 — Exp. 79.661 D.A|947 — Toballas afelpadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Diciembre 6 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 dic.-Nº L-5.522-v.13 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se hace saber que la licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a funcionamiento de la sucursal San Luis, cuya apertura fuera fijada para el día 10 de Noviembre, ha sido prorrogada para el día 7 de Enero de 1948, a las 16 horas, debiendo efectuarse la misma en la Gerencia de Administración. — La documentación cuesta $ 70 cada juego y puede retirarse en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales San Luis y Mendoza. — El Gerente.

e.6 nov.-Nº L-5.080-v.6 nov.
e.20 nov.-Nº L-5.080-v.20 nov.
e.1º dic.-Nº L-5.080-v.1º dic.
e.4 dic.-Nº L-5.080-v.4 dic.
e.9 dic.-Nº L-5.080-v.9 dic.
e.12 dic.-Nº L-5.080-v.12 dic.
e.16 dic.-Nº L-5.080-v.16 dic.
e.20 dic.-Nº L-5.080-v.20 dic.
e.24 dic.-Nº L-5.080-v.24 dic.
e.29 dic.-Nº L-5.080-v.29 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 901; ramo: ventiladores; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (28.556|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 dic.-Nº L-5.521-v.18 dic.

División Suministros

Licitación Nº 900; ramo: material de construcción; apertura: 16 de Diciembre, 10 horas (Exp. 25.804|47).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 dic.-Nº L-5.524-v.16 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30, por el lavado y planchado de ropa a varios establecimientos de la Institución durante el año 1948 y a las 10 y 40, Jabón de lavar de primera y Jabón de tocador a los establecimientos de la Institución durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista

269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.12 dic.-Nº L-5.545 v.16 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de lámparas eléctricas por el año 1948, con destino a los Establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 7.30 a 13.00 horas. — El Secretario de la Intervención.

e.12 dic.-Nº L-5.523-v.23 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley Nº 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 25 y 26, hasta el día 17 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, para la provisión de una máquina impresora automática plana y hasta el mismo día a las 16.15 horas, para la provisión de guardarropas aplicados a las mesas existentes.

Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.12 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública número 1|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la "provisión y colocación de puertas y ventanas". — Precio de la documentación técnica m$n. 90 (noventa pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 dic.-Nº L-5.530-v.30 dic.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE OCTUBRE DE 1947

253.708.—Bautista Cabral. — Gato, letra. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.709—Olvidando penas. — Cueca, música. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.710.—Olvidando penas. — Cueca, letra. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.711—Un rencor en la vida. — Vals letra. — 2 págs. — Autor: Armando Acquarone. — Editor: El autor — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 10-10-947

253.712—Un rencor en la vida. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Ortiz. — Editor: El autor — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 10-10-947

253.713—A mi juego. — Milonga, letra. —2 págs. — Autor: Armando Acquarone. — Editor e impresor: M. A. D. A. N. — 500 ejemplares — Buenos Aires, 20-10-947.

253.715—A mi juego. — Milonga, música. — 2 págs. — Autores: Ezio y Elio Andreani. — Editor e impresor: M. A. D. A. N. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-10-947.

253.717—Yo tengo la culpa. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Germán Gil. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10-10-947.

253.718—Yo tengo la culpa. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Germán Gil. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10-10-947.

253.722—Las conjuntivitis. — La Oftalmología en la campaña. — 7 págs. — Autor: Dr. Anselmo Puyo. — Editor: El autor. — Impresor: Rocca Sismondi y Pebes. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 15-10-945

253.723—La Iritis. — La Oftalmología en la campaña. — 9 páginas. — Autor: Dr. Anselmo Puyo. — Editor: El Autor. — Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. — 255 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947

253.726.—Armonizando. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16|3|945.

253.727.—Saltando por las breñas. — Po-pourrit criollo. — (Vals-estilo y zamba), Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor El Autor. — Impresor: Julio Korn — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 26|3|945.

253.728.—Mi Haydée. — Vals, Letra 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

253.730.—Gaceta Odontológica. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Estudios Odontológicos. — Director: Dr. Carlos Augusto Herrera. — Nº 3. — Buenos Aires, Mayo-Junio 1947. — 1.000 ejemplares.

Publicar nuevamente
4 AGOSTO DE 1947

247.414.—Será América latina colonia Yanqui? — 64 páginas. — Autor Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: A. Baurer — 17.000 ejemplares. — Bs. Aires, Junio 1947.

247.415.—Democracia o reacción? — Hacia una nueva etapa en el desarrollo de la situación Política Nacional — 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: A. Baurer. — 10.000 ejemplares. — Bs. Aires, Mayo 1947.

247.417.—Unir a las mujeres en la lucha por sus derechos. — 32 páginas. Autor. Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: Tall Gráf. Poliglota. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

247.420.—¡Que bello es vivir... Barato! — Revista en un acto. — 24 hojas. — Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Maipo el día 11 de Julio de 1947.

247.421.—Gringo sí... Oligarca nó! — Comedia en tres actos. — 54 hojas. — Autores: Carlos Fioriti y Osvaldo López Sansac. — Declaración jurada. — Rosario, Santa Fe. — Teatro Comedia, el día 12 de Julio de 1947.

247.426.—El milagro de Santa Lucía. — Drama en tres actos. 35 hojas. — Autores: Luis García Lynch y J. Roberto De Prisco. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Güemes, el día 17 de Julio de 1947.

247.442.—Ya se que te vas... — Chamamé. Letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael Dadino. — Editor: Establecimiento Musical Neumann. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 22|7|947.

247.443.—Pasajes de mi vida. — Tango-canción, Música. — 2 págs. — Autor Poli. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|947.

247.444.—Pasajes de mi vida. — Tango-canción, Música. — 2 pág. — Autor: Poli. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Impresor: C. Carrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|947.

6 DE AGOSTO DE 1947

247.604.—Nuevas Verdades. — Periódico mensual. — Propietario y Director: Tito O. Laciar. — Año XIII, Nº 112. — Mendoza, Villa Nueva, Noviembre de 1946. — 1.500 ejemplares.

e.3 dic.-Nº 165-v.15 dic.

OCTUBRE 27 DE 1947

253.733.—Las pilchas gauchas. — 130 páginas. — Autor: Pedro Inchauspe. — Ilustraciones de: Luis Macaya. — Editor: C. Dupont Farre. — Impresor: .... — 3.400 ejemplares — Buenos Aires. 30|5|947.

253.738—Unidad Cristiana. — Boletín. — Propietario: Confederación de Iglesias Evangélicas del Río de La Plata. — Director: Dr. Jorge Federico Wenzel. — Nº 10. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 1.500 ejemplares.

253.739.—La Natura. — Semanario. — Propietario y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. — Año 26, Nº 2836. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — 10.000 ejemplares.

253.742.—El Argentino. — Semanario. — Propietario y Director: Rodolfo José Schelotto. — Año XIX, Nº 969. — Tres Algarrobos (Prov. de Buenos Aires), 18|10|947. — 270 ejemplares.

253.743.—Nuestra Voz. — Periódico. — Propietario: Club Atlético "Juventud Unida". — Director: Camilo Mezzano. — Año VIII, Nº 82. — Banderaló (Prov. de Bs. Aires), Julio de 1947. — 300 ejemplares.

253.744.—La Tierra. — 2 tomos con 190 páginas cada uno. — Autor: Emilio Zola. — Traducción del francés: L. Mages de Carrillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27|10|947.

253.745.—Renovación. — Semanario. — Propietario: Cándido García, A. Raúl Del Río y Rodolfo C. Paúl. — Directores: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. — Año III, Nº 119. — América F. C. O. (Prov. de Buenos Aires), 19|10|947. — 700 ejemplares.

253.747.—La Marcha. — Semanario. — Propietario y Director: Raúl R. Lezcano. — Año I Nº 4. — 9 de Julio (Prov. de Bs. Aires), 17 de Octubre de 1947. — 350 ejemplares.

253.749.—El Tribunal de Comercio. — Diario. — Propietario: Guillermo Angel Blanco. — Director: César Blanco y Susana A. Blanco. — Año LIII, Nº 14.067. — Rosario, 7 de Octubre de 1947. — 1.000 ejemplares.

253.750.—La Voz Parroquial. — Periódico. — Propietario: Cura Párroco de Caseros. — Director: Cura Párroco A. B. Queirolo. — Año XI, Nº 611. —Caseros-San Justo, 11 Octudre de 1947. — 410 ejemplares.

253.757.—Un cowboy argentino en Arizona. — 225 páginas. — Autor: Julio Hiver. — Editor: Librería y Editorial Colmegna. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Octubre de 1947.

253.758.—San Martín el maestro. — 174 páginas. — Autor: Pedro Inchauspe. — Editor: Ediciones Colmegna. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.300 ejemplares. — Santa Fe, Agosto de 1947.

253.759.—La figura cívica de Esquiu. — 272 páginas. — Autor: Julio César Rodríguez. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. — 500 ejemplares. — Córdoba, Octubre de 1947.

253.760.—Florencio Parravicini, íntimo. — Estudio psiconeuropsiquiátrico. — 124 páginas. — Autor: Adela García Salaberry. — Editor: El Autor: — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 28|8|947.

253.761.—Sistema neurovegetativo. — 817 páginas. — Autor: Augusto Pi Suñer. — Extranjera. — Editor: Uteha. — Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Impresor: Taleres Glatea. — 4.000 ejemplares. — México, Setiembre de 1947.

253.765.—Voz Seráfica. — Hoja semanal. — Propietario: P. Salvador Sargenti. — Director: P. Oliviero Pellicelli. — Año IV, Nº 160. — Jujuy. 19 de Octubre 1947. — 3.000 ejemplares.

253.766.—Boogie del burrito. — Boogie-Woogie, Música, — 2 páginas. — Autores: José Massi y Salvador Mole. — Editor: Edit. Mús. Arpegio. — Impresor: Garrot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

253.767.—Boogie del burrito. — Boogie-Woogie, Letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Edit Mús. Arpegio. — Impresor: Garrot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

253.768.—La Fe. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Viegas — Año XI, Nº 256. — 9 de Julio (Prov. de Bs. Aires), 18 de Octubre de 1947. — 1.150 ejemplares.

253.783.—Mensaje de belleza - El camino hacia la belleza. — Afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — 1 fotografía. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — 5.000 ejemplares — Buenos Aires, 20 Octubre 1947.

253.785.—El Heraldo. — Diario. — Propietario y Director: Soil Brohman — Año II, Nº 563. — Trelew, 16 de Octubre de 1947. — 2.000 ejemplares.

253.787.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor; Billy Reid. — Versión castellana de Ben Molar. — Editor: Edic. Mús. París Mundial. — Impresor: Talleres Gráf. Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15|7|947.

253.788.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Editor: Ediciones Mús. París Mundial. — Impresor: Imprenta Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

253.789.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Letra. — Autor: Billy Reid — Editor: Edic. Mús. París Mundial — Impresor: Imprenta Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15|7|47.

253.796.—Las radiaciones solares y Cósmicas y sus reflejos en el globo terráqueo. — 31 páginas. — Autor: Guillermo Hoxmark. — Editor: Soc. Científica Argentina. — Impresor: Tomás Palumbo. — 100 ejemplares. —Capital Federal, 19|9|946.

253.797.—Siempre Adelante. — Periódico. — Propietario: Enrique Kalbe. — Director: Juan Rodríguez. — Año VI. — Nº 229. — Gral. Rodríguez. 27|9|947. — 500 ejemplares.

253.799.—Así es la cosa. — Milonga. Música. — 2 páginas. — Autores: Luis F. Di Lallo y Juan Boeris. — Editor: Los Autores. — Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23|9|947

253.800.—Buenas rutas. — Guía práctica de la salud. — Tomo II. — La salud por medio de la botánica. — 313 páginas. — Autor: Manuel Morales Casanova. — Editor e impresor: Editorial Ayacucho. — 5 000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 Septiembre 1947.

253.801.—Proa al Mar. — Revista. — Propietario: Liceo Naval. — Revista. Propietario: Liceo Naval Militar "Guillermo Brown". — Director: Antonio F. Francia. — La Plata, Julio y Setiembre 1947. — 2.000 ejemplares.

253.802—Mi Parroquia. — Boletín. — Propietario y Director: Roberto A. Trabucco. — Año XX, Nº 284. — Buenos Aires, 19|10|947. — 400 ejemplares.

253.805.—El Escolar. Mensual. — Propietario y Director: María G. de Balmaceda. — Año X, Nº 93. — Buenos Aires, Octubre-Noviembre 947 — 5.000 ejemplares.

253.811.—Cenizas. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Emilio Moya. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

253.812.—Cenizas. — Tango,Música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Moya. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — 10|10|947.

Publicar nuevamente

30 DE MAYO DE 1947

242.654.—El carro de las manzanas. — 158 páginas. — Autor: G. Bernard Shaw. — Traducción inglés: Julio Bronté. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 12.000 ejemplares. — Capital, 12|10|46.

6 DE AGOSTO DE 1947

247.611.—El médico prescribe colores. — Influencia de los colores sobre la salud y la personalidad. — 160 páginas. — Autor: Doctor Eduardo Podolsky, M. D. — Traducción de inglés: Enrique Flax. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Porter Hermanos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

247.625.—Guía para la instrucción de combate en caballería. — Instrucción individual del tirador. — 220 páginas — Autor: Julio Agustín Costa Paz. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — 4.200 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|947.

7 DE AGOSTO DE 1947

247.735.—Campanadas de muerte. — 192 páginas. — Autor: Cortland Fitzsimmons. — Traducción del inglés: E. Byrne Butler. — Editor Acme Agency. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 Junio 1947.

8 DE AGOSTO DE 1947

247.854.—Mirad los lirios del campo. — 318 páginas. — Autor: Erico Verissimo. — Traducción brasileña Luzán Del Campo y Antonio Ortiz Mayans. — Editor: Ediciones Tupa. — Impresor: B. U. Chiesino — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio 1944.

247.855.—Observaciones sobre Allocota Bruchi Brethes parásito del bicho de cesto. — 16 páginas. — Autores: Mario Griot y Amelia Icart. — Editor: Ministerio de Agricultura. — Impresor Tal. Gráf. del M. A. N. — 1.500 ejemplares. — Capital, Julio 1947.

9 DE AGOSTO DE 1947

247.910.—Negro José. — Guaracha. Música. — 2 páginas. — Autor: Vito Bonny. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|947.

11 DE AGOSTO DE 1947

247.934.—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Revista. — Propietario: Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Director: Francisco Vignau Chrestia. — Año 1. Nº 13. — Trenque Lauquén. 30 de Abril de 1947. — 800 ejemplares.

e.4 dic.-Nº 166-v.16 dic.

---

3 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.252—L' Annee Medicale Pratique 1946. — 416 págs. — Autor: Anónimo. — Publicado bajo la dirección del Dr. Camille Lian. — Editor: Ediciones R. Lépine S. R. L. — Impresor: López & Cía. — 15.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 Septiembre 1947.

254.253—El Orden. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVII. — Nº 2268. — Villa María (Córdoba), 21 Octubre 1947. — 500 ejemplares.

254.254—Democracia. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVII. — Nº 2269. — San Francisco (Córdoba). — 28|10|947. — 1.500 ejemplares.

254.255—Santa Julia. — Revista. — Propietario y Director: Román Figallo. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947. — 800 ejemplares.

254.256—Hipólito Irigoyen, Su Vida y Su Epoca. — 320 págs. — Autor: Luis V. Sommi. — Editor: Editorial Monteagudo. — Impresor: El Gráfico. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5|9|947.

254.257—La Chabona. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Alberto Marino. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.258—La Chabona. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Raúl M. Hormaza. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.267—Yo También Soy Argentino y Cinco Cuentos. — 224 pags. — Autor: Guillermo Matta. — Editor: El Autor. — Impresor: Iglesias & Matera. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, Octubre de 1947.

254.278—Mensaje de Belleza. — No Basta Limpiar Hay Que Embellecer. — Afiche de propaganda "Puloil". — Con leyenda. — 1 fotografía. — Autor: David Cauchaner. — Editor e Impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|11|947.

254.279—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autores: Francisco Caserta y Luis Felice. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.280—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autor: Mario Battistella. — Editor: Editorial D. I. M A. — Impresor: Julio Pollero — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.281—Sos Un Amor. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco Brancatti. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.282—Sos Un Amor. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.286—Medicina. — Revista. — Propietario y Director: A Lanari y O. Fustinoni. — Tomo VII. — Nº 4. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 900 ejemplares.

254 307—Derecho Comercial — Parte General. — Volúmen 1. — Leyes y usos comerciales, actos de comercio. — 880 págs. — Tomo 1 — Autor: León Bolaffio. — Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. — Prólogo y notas de derecho argentino: Camilo Viterbo. — Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. — Impresor: Imprenta López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|10|947.

254.309—Fiel Remanso. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano P. Fittipaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Octubre 1947.

254.311—Paisaje de Tierra y Cielo. — 117 págs. — Autor: J. Calixto Núñez. — Editor e Impresor. Sociedad Editora Latino Americana. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31|7 1946.

254.315—Vals Lento. — Para piano. — Música. — 4 págs. — Autor: Lix de Millión. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1947.

254.316—Suspenso Augustioso. — Vals. — Música. — 2 págs. — Autor: Alfonso Lacueva. — Editor e Impresor: Giúdici. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|6|947.

254.317—En Esos Años. — 408 págs. — Autor: Bernardo Verbitsky. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|10|947.

254.319—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

254.320—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra en inglés. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.321—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra. — 2 pág. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.322—Mi Canción de Amor. — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.323—Ven. — Bolero. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires 30|10|947.

254.324—Ven. — Bolero. — Letra. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.325—Happy Hours. — (Horas Felices). — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

e.5 dic.-Nº 167.-v.17 dic.

---

4 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.329. — Análisis cualitativo. 306 páginas. Autores: H. V. Anderson y T. H. Hazlehurst. Traducción del inglés: Francisco J. Vallejo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: José Manuel Estrada. 2.408 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.

254.330. — Experimentos y pasatiempos con electricidad. 163 páginas. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|9|947.

254.331. — Construcción de botes, yates y lanchas. Primera parte. 194 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Traducción castellana: Gerardo Moreno Richter. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan America. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto 1947.

254.338. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario: Ampelio Ortega. Director: Ampelio Ortega. Nº 519, Año IX. General Pirán, 10 Octubre 1947. 130 ejemplares.

254.339. — Boletín Oficial. Boletín. Propietario: Gobierno de la Prov. de Jujuy. Director: Diego de Mendoza Cabot. Año XXXIV, Nº 118. Jujuy, 28 Octubre 1947. 580 ejemplares.

254.342. — Reconquista de la Patria. 12 páginas. Autor: Tito Liberio. Editor: Nicolás Maximino Rodríguez. Impresor: Talleres Gráf. Difusión. 300 ejemplares. Catamarca, 11 de Octubre 1947.

254.386. — La tragedia de un hogar sin madre (Soledad). Comedia dramática en tres actos. 36 hojas. Declaración jurada. Autor: Antonio Arias Sanz. Rosario, Teatro Odeón de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 25 de Septiembre 1947.

254.387. — Sacacuero, La Sargenta. Comedia en un acto. 12 hojas.Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario, Club Cervecería Quilmes de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 18 Septiembre 1947.

254.388. — El error de Don Francisco. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario (Prov. de Santa Fe). Club Alumni, el 30 de Agosto 1947.

254.389. — Vida, amores y muerte del famoso torero Manolete. Comedia en tres actos. 34 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 16 de Octubre de 1947.

254.390. — Así canta España. Revista en dos actos. 24 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida el día, 17 de octubre de 1947.

254.391. — Todo por una papa... Revista en un acto. 1 legajo. Autor: Olga Enhart. Declaración jurada. Bahía Blanca. Teatro Municipal de Bahía Blanca el día 5|10|947.

254.392. — Ninoska... La bailarina del Zar. Drama en tres actos. 61 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día, 15 octubre 1947.

254.393. — Lucero el gaucho negro. Drama en tres actos. 83 hojas. Autores: Leonardo Armando Catalano y Francisco Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 septiembre 1947.

254.396. — Madame de Pompadour 358 páginas. Edición 2ª. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt Traducción del francés. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 abril 1947.

254.397. — La muerte glacial. 248 pags. Edición 2ª. Autor: Milward Kennedy. Traducción del inglés: J. R. Wilcock. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 julio 1947.

254.398. — La cabeza de Goliat. 320 pags. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.399. — La ciencia española. 454. 318 y 362 páginas cada tomo (3 tomos). Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre 1947.

254.400. — Las tinieblas descienden. 288 pags. Autor: Nigel Balchim. Traducción del inglés: Marta Velázquez. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|947.

254.401. — El hombre hueco. 328 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Aída Aisenson. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.405. — Muñeca cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobian Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.406. — Muñeca cruel. Tango, letra. págs. Autor: Enrique Cadicamo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.410. — Revista de trabajo y previsión. Prop.: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Héctor Ruiz Moreno. Año III. Nº 9. Buenos Aires. enero a marzo 1946. 5.000 ejemp.

254.411. — Ay María. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires, 10|10|947

254.412. — Ay María. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires. 10|10|947.

254.413. — Abonos orgánicos. El cultivo de huertas y jardines con compuestos orgánicos. 280 págs. Autor: J. I. Rodale. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Editorial Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|947.

254.414. — Tablas de cálculos. Con una colección de los valores matemáticos más usuales. 258 págs. Autor: Dr. Ing. H. Zimmermann. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Edit. Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 20|8|947.

254.415. — Pimpollito. Paso doble canción, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.416. — Pimpollito. Paso doble canción. letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.420. — El locatario. Periódico mensual. Propietario: Fortunato Bruno. Director: F. Bruno. Año IV. Nº 41 Buenos Aires, septiembre 1947. 4.000 ejemplares.

254.421. — Soy del norte. Gato, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|947.

254.422. — Así son los criollos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 19 agosto 1946.

254.423. — Para mis criollas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1946.

254.425. — Boletín de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Año V. Tomo IV. Nº 52 Buenos Aires. 31 de agosto de 1947. 500 ejemplares.

254.426. — Cabalgata. Revista mensual de Letras y Artes. Propietario: Editorial Poseidón S. R. L. Director: Susana Larguía. Año II. Nº 13. Buenos Aires, noviembre de 1947. 2ª época. 10.000 ejemplares.

254.427. — Vuelve mujer. Vals, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.428. — Vuelve mujer. Vals letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Kachaba. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.429. — Con su permiso señores. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.430. — Con su permiso señores. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: Editorial D.I.M.A Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.431. — Orientación social. Revista. Propietario: Pregoneros Social. Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Año III Nº 36. Buenos Aires, septiembre 1947. 1.500 ejemplares.

254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Art. 57. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Cementerio del Norte (Recoleta).

254.438. — Lejos... de tus ojos Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|946.

254.439. — Queja gaucha. Estilo. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2|5|944.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 14 agosto 1947

248.171. — La ciencia Griega. De Tales a Aristóteles. 141 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés: Enrique Molina y Vedia. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|947.

248.181. — Gente en la isla. 340 págs. Autor: Rubén Azócar. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|947.

248.185. — El perpetuo socorro... desde Lourdes. 31 págs. Autor: Emilio García de la Calle. Adaptación: Joaquín B. de Fiorotto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|947.

248.198. — El invendible 202 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Néstor Mermot. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 20|3|947.

248.200. — El expósito de Hong-Kong Miao, El niño Bonzo y Un bautismo en las olas. 78 págs. Autor: Antonio Hounder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|947.

248.205. — El Cristiano. Revista. Propietario: Asamblea Cristiana "Reunidos en el nombre de Jesús". Director: Ricardo Rebuffo. Año V. Nº 54. Villa Lynch (Provincia de Bs. Aires), Julio 1947. 1.000 ejemplares.

Fecha: 19 agosto 1947

248.495 — El Marqués de Sade. La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio. 266 págs. Autor: Dr. Eugene Duehren. Traducción del francés: F. Ruiz Llanos. Editor: Editorial Enero. Impresor: Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto de 1947.

Fecha: 20 agosto 1947

248.555. — Bobinado de inducidos. Trazado y ejecución. 172 págs. Autor: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de julio de 1947.

248.573. — Siluetas Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

e.9 dic.-Nº 168-v.19 dic.

31 DE OCTUBRE DE 1947

254.119. — Lipotropismo lipocaico. Actualización y connotaciones clinicoterapéuticas. 160 páginas. Autor: S. S. Potik. Editor: Simón S. Potik. Impresor: Stilco Graf. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|10|947.

254.122. — La economía mundial en las tinieblas. Un análisis de las principales experiencias económicas ocurridas entre las dos guerras mundiales. 380 páginas. Autor: Carlos Becker. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: D'Accurzi. 700 ejemplares. Mendoza, 4 de Octubre de 1946.

254.124. — Salta su alma y sus paisajes. 127 páginas. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre de 1947.

254.125. — El pensamiento de El Quijote visto por uno abogado. 246 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1947.

254.126. — Como analizar la propia personalidad. 459 páginas. Autor: Donald A. Laird. Traducción del inglés: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.127. — La redención por la mujer. 224 páginas. Autor: Tomás Amadeo. Editor e impresor: Guillermo Kraft 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre 1947.

254.128. — Cuarenta biografías anecdóticas. 272 páginas. Autor: Dale Carnegie. Versión española del inglés: Dinorah Olmos. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre 1947.

254.129. — El espíritu de la historia inglesa. 243 páginas. Autor: A. L. Rowse. Versión española del inglés: Doctor Rafael M. Demaría. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto 1947.

254.130. — Cárcano. 99 páginas. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.131. — Economía en una lección. 299 páginas. Autor: Henry Hazlitt. Versión española del inglés: Zohar Ramón Del Campo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.132. — Supersticiones del Río de la Plata. 438 páginas. Autor: Daniel Granada. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

254.133. — Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas. 969 páginas. Cuarta edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.137. — Federico. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: M. A. D. A. N. Impresor: Manuel Sosa Díaz. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|947.

254.162. — Basílica de San Carlos. Semanario. Propietario: Parroquia de San Carlos. Director: Pbro. Antonio D. Zitta. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. Año XLVI, Nº 2319.

254.165. — El estafador. 144 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1946.

254.166. — Una larga sombra. 260 páginas. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés: J. A. Cotta. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Marzo 1947.

254.167. — A los afro brasileños. 102 páginas. Edición 2da. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|5|947.

254.168. — Iconografía Argentina. 82 páginas. 2da. edición. Autor: Alejo B. González Garaño. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 18|3|947.

254.169. — Los Braganza. 46 páginas. 2da. edición. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|3|947.

254.170. — La sede de la soberbia. 236 páginas. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Elvira Martín. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril 1947.

254.171. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Segunda serie. 337 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Alfredo Martínez Howard. Editor: Emecé Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30|6|947.

254.172. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Tercera serie. 436 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Imprenta Didot. 4.00 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.173. — Quincas Borba. 312 páginas. Autor: Machado de Assis. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.174. — El gran Bulpington. 456 páginas. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: María Antonia

Oyuela. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Julio 1947.

254.175. — El problema de la libertad. 48 páginas. Autor: Thomas Mann. Traducción del alemán: María Luisa Roth. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Junio 1947.

254.176. — El simulacro del amor. 184 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 Junio 1947.

254.177. — La vida y el tiempo. 100 páginas. Autor: José María de Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 23|7|47.

254.178. — Las realidades da la Atlántida. 120 páginas. Autor: J. Imbelloni. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares, Capital Federal, 23|7|47.

254.185. — El Comercio. Diario. Propietario y Director: Enrique Chiari Año XI, Nº 1.300. Tigre, 23 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares

254.186. — El Comercio de San Fernando. Diario. Propietario y Director: Enrique Chiari. Año VI. Nº 1273. San Fernando, 27 y 28 Octubre 1947. 1.000 ejemplares.

254.192. — Ministerio de Hacienda de la Nación. Boletín. Propietario: Ministerio de Hacienda. Director: Carlos Bogliolo. Año II. Nº 96. Buenos Aires. Setiembre de 1947. 4.500 ejemplares.

254.194. — Camarón. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Dallquier Probafe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.195. — Manual de derecho internacional público. 537 páginas. Edición 2da. Autor: L. A. Podestá Costa. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 16|10|947.

254.196. — El secreto del viejo molino. 213 páginas. Autor: Harriet Evatt. Traducción del inglés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.197. — El cazador de tesoros. La historia de Robert Lous Stevenson. 216 págs. Autor: Isabel Proudfit. Traducción del inglés: Josefina Ossorio. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 Setiembre 1947.

254.198. — El hombre que conoció a Coolidge. 219 págs. Autor: Sinclair Lewis. Traducción del inglés: Celina Ruiz Guiñazú. Editor e impresor: Peusor S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 17|9|947.

254.199. — La mujer que huyó de Sodoma. 443 páginas. Autor: José Geraldo Vieira. Traducción del portugués: María Luisa Díaz. Editor e impres. Buenos Aires, 17|9|947.

254.200. — Los viajes de Marco Polo. 385 páginas. Autor: Marco Polo. Traeducción del inglés: Luis Fabricant. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.201. — Mercader de esperanzas. 572 páginas. Autor: Adria Locke Langley, Traducción del inglés; Federico López Cruz. Editor e impresor: Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.202. — Desde el Volga al Yukón. 314 páginas. Autor: Daniel Henderson. Traducción del inglés: José M. Moneta. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.211. — Lábaro. Periódico mensual. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Año XIII, Nº 136. Buenos Aires. Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.

254.212. — El Gladiador. Diario. Propietario y Director: Adrián Sánchez. Año XXXVII Nº 4.103. Lanús (4 de Junio). 31 de octubre 1947. 2.000 ejemplares

254.215. — Cristal y luna. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Vilar. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.216. — Cristal y luna. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.217. — Bailemos otra vez. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.218. — Bailemos otra vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perroti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.222. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburo. Boletín diario. Propietario: Comtelburo Limited. Director: Juan Nally. Año IV, Nº 1003. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. 125 ejemplares.

254.225. — Recovas. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 Febrero 1946. 300 ejemplares.

254.226. — La quiero olvidar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|1946.

254.227. — Mi vida. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.228. — Mi vida. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.229. — Andá... que se cure Lola!... Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.230. — Andá... que te cure Lola!... Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.231. — Nuestra Fe. Revista mensual. Propietario y director: Eduardo W. Graefe. Año III. Nº 36. Buenos Aires, Octubre 1947. 325 ejemplares.

254.232. — Cabecitas blancas. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alberto Pugliese. Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|10|947.

254.233. — Cabecitas blancas. — Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

254.234. — Somos. — Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Noviembre 1947.

254.235. — Somos. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 22|10|947. 500 ejemplares.

254.237 — Maracas. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.238. — Maracas. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25|10|947.

254.239. — Ché trompo araza. Polka estilizada, Música. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.240. — Album de 20 trozos de óperas famosas. Música. 1 folleto. Autores: Bizet, Donizetti, Godard y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Agosto de 1947.

254.242. — Río Branco (Río Blanco) Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|10|947.

254.243. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña. Recopilación. 2 páginas. Autor: Anónimo. Recopilada por: Bailón Peralta Luna. Editor: Editorial Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. Buenos Aires, 2|10|947.

254.244. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña, Música. 2 páginas. Autor Anónimo. Versión atamisqueña: Música de Luis Peralta Luna. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.245. — Rumba bomba. Rumba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.246. — Rumba bomba. Rumba, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.247. — Rumba bomba. Rumba, Letra en inglés. 2 páginas. Autor: Harry Ruby, Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.248. — El Agricultor Moderno. Folleto. Publicación periódica. Propietario: West India Oil Cº, S. A. P. A. Director: Angel Mardoqueo Torres 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

e.11 dic.-Nº 169-v.22 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquin, Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor César Cedrón. — Expediente Nº 130.815/46.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — En vista de lo informado por el Servicio Legal de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha Agosto 14 ppdo., (fs. 27), el Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — 2º— Publíquese, notifíquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y repónganse los sellos. — Disposición Minera Nº 835-47. — Fdo. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 12 dic. - Nº 149 - v. 12 dic.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la Mina de diatomeas, denominada "La Bella Isis", Expediente N 177.259-42, de los señores Ramiro García y Benito Segundo Crespo, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro. — Nota 8186/47.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Vista esta actuación en la que a fojas 8 consta que los señores Ramiro García y Benito Segundo Crespo han abonado la cantidad de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, en concepto de rescate de la mina de diatomeas denominada "La Bella Isis" (Expediente Nº 177.259-42), ubicada en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro; atento a lo propuesto por el Servicio Legal de Minas y de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Ley 10.273; el Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Déjase sin efecto la caducidad de la mina de referencia, dispuesta por la Disposición Minera Nº 700-47. — 2º — Publíquese, notifíquese, déjense las debidas constancias en los protocolos y expedientes respectivos, devuélvase la boleta corriente a fojas 8, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas) y agréguese al Expediente Nº 202.825-47. — Disposición Minera Nº 981-47. — Firmado: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 12 dic.-Nº 150-v. 12 dic.

Manifestación de descubrimiento de plomo mina "General Paz" presentada a nombre del señor César Cedrón, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente Nº 130.813-1946.

Buenos Aires, octubre 26 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. — César Cedrón, argentino mayor de edad comerciante domiciliado en la calle Montevideo 971, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio del Neuquén un yacimiento de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 600 metros al Noroeste de la desembocadura del arroyo El Trebolar en el río Neuquén, dentro del lote 6 de la Fracción C. Sección XXXIII. — El terreno es de propiedad del señor Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en Azul Provincia de Buenos Aires. — La mina llevará el nombre de "General Paz", Es Justicia. — C. Cedrón. — Otro si digo: Que designo apoderado, con las mas amplias facultades para actuar en este expediente al doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 quienes podrán intervenir en forma conjunta, separada o indistintamente el uno en defecto del otro. — Fdo.: C. Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las ocho horas y cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 28 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Tecnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio legal de Minas: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el señor César Cedrón en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en Azul F. C. S., Provincia de Buenos Aires. — El precitado descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 6. de la Fracción C. de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 600 metros al Norte 45º Oeste de la desembocadura del arroyo Trebolar en el río Neuquén. — De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. — Registro Gráfico, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Luis Milleua. — Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos con las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de plomo manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 23 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica y resérvase el presente en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 967, folio 446 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén - Tomo Nº II a favor del señor César Cedrón. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.5 dic.-Nº 41.209-v.5 dic.
e.12 dic.-Nº 41.209-v.12 dic.
e.19 dic.-Nº 41.209-v.19 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a F. MAYORANO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 33.—, con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El secretario.

e. 12 dic. - Nº 4086 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c/CARDELLINO, JOSE" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del subscripto, S. S. ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — ...Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra José Cardellino, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina — (artículos 268 y 277 de la Ley 50). — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. E. A. Ortiz Basualdo."

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El secretario.

e. 12 dic. - Nº 4085 s|p.p. - v. 19 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Babill, cítase por quince días, al que se considere con derecho a la fracción de tierra ubicada en la manzana 324 de Dock-Sud Partido de Avellaneda, la que linda al Oeste y Norte con el Arroyo Maciel, al Sud con calle Gaboto y al Este con propietario desconocido, para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio que por expropiación ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al Oficial del Juzgado. Expediente Nº 14.178|947. Secretaría del Dr. Alberto G. Piñeiro. — La Plata, Octubre 27 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.512 v.30 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la señora Marcela Susana Bloch de Herrmann, ha cedido a los señores Roberto Herrmann y Alberto R. Levy las ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que tenía en el capital de la sociedad "PANOS MOROSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su carácter de viuda y adjudicataria del socio don Gastón Herrmann, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 7 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.511 v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 20 de Noviembre de 1947, el señor Ernesto Morello transfiere al señor Alcides Elías Puenzo sus 100 cuotas de capital por un valor de $ 10.000.— que poseía en TALLERES PUENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de esta cesión de cuotas, algunas cláusulas del contrato social del 18 de Marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Mayo de 1946, bajo el Nº 431, al folio 368, del Lº 9 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada deben ser actualizadas: cláusula cuarta: el capital de $ 60.000.— m|n. pertenece: a don Lorenzo Puonzo, 485 cuotas, o sean $ 48.500.— m|n., y a don Alcides Elías Puenzo, 115 cuotas o sean $ 11.500.— m|n. — cláusula quinta: actuarán como gerentes los dos socios señores Lorenzo Puenzo y Alcides Elías Puenzo, con las mismas facultades citadas en el contrato anterior, y el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los dos actuales socios. — Cláusula décima: en lo sucesivo las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los dos socios.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947. — Ricardo Williams, secretario

e.12 dic.-Nº 41.515-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Norman Hyde Pratt, de estado casado, de cincuenta y tres (53) años de edad, de nacionalidad argentino; Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, de estado casado, de cuarenta y cinco (45) años de edad, de nacionalidad argentino; y Norman Hyde Pratt (h) de estado soltero, de veinte y tres (23) años de edad, de nacionalidad argentino, en su carácter de único integrantes de la Sociedad "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas del contrato originario de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número quinientos veinte y ocho (528) al folio cuatrocientos veinte y cinco (425) del libro siete (7) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también la modificación convenida por documento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos noventa y tres (493) al folio doscientos ochenta y siete (287) del libro once (11) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia en adelante el contrato de Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada quedará definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: La denominación será "PRATT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Perú cuatrocientos noventa y cinco (495) con facultad de trasladarse y establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el extrajero. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en importación, exportación, fabricación, reparaciones, reconstrucciones y venta de motores diversos; máquinas de distinta índole y diferente destino sin limitación; y accesorios, repuestos, afines y anexos. — Están comprendidos en el fin de la sociedad negociaciones sobre productos agrícolas ganaderos y forestales de cualquier naturaleza. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios, la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto ya sea elaborado, semi elaborado o materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, cuotista o socio. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas ya sea como acreedor o deudor. — Cuarto: El capital de la Sociedad se aumenta hasta la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional de curso legal representado por quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.-) moneda nacional cada una y que han sido integradas con las ganancias definitivamente liquidadas y en la siguiente proporción: el señor Norman Hyde Pratt aumenta su capital en setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 77.500 m|n.) y queda en consecuencia titular de doscientos setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m|n.); el señor Edgardo Juan Carlos Pochettino aumenta su capital en veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500.— m|n.) con las ganancias que le corresponden y además con cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) importe de ganancias del Señor Norman Hyde Pratt que le han sido transferidas en virtud de convenio particular y queda en consecuencia titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n); y el señor Norman Hyde Pratt (h) aumenta su capital en cincuenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 53.000.— m|n.) y queda titular de ciento veinte y cinco cuotas (125) de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). — Quinto: Se mantiene el plazo de esta Sociedad de dos años y opción con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha desde la cual comienza a contarse el término mencionado. — Sexto: La sociedad será administrada por los Señores Norman Hyde Pratt y don Edgardo Juan Carlos Pochettino que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias ya sea ante Instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Los Gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello de "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Anualmente al finalizar el mes de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10%), sobre su costo, en muebles y útiles y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en máquinas, herramientas y automóviles. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital salvo la excepción contenida en la cláusula once. — Décimo: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Undécimo: Los socios actuales y los que se designan en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula novena y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen. b) Por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce (12) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — c) En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — En cualquier actuación deberán

unificar personería. — Décimotercero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décimocuarto: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior. — b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décimoquinto: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décimosexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona o personas que estos designen de común acuerdo. — Los socios no podrán solicitar designación de liquidador judicial con facultades amplias.— Décimoséptimo: Sin perjuicio de los libros generales de comercio, se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones importantes para la vida de la Sociedad, actas que serán firmadas por todos los concurrentes y cuyo contenido tendrá fuerza aplicatoria entre los socios siempre que sus decisiones sean por mayoría de capital y voto. — Décimooctavo: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "liquidadas y en", "liquidas", "sujeta", vale. — Firmado: Norman Hyde Pratt; Edgardo Juan Carlos Pochettino; y Norman Hyde Pratt (h.). — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansila.

e.12 dic.-Nº 41.591-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Salomón Yankillevich, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado Rivadavia 1837; Salvador Feinstein, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado Sarmiento 2627; y Juan Feinstein, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado Juncal 2275, únicos componentes de la Sociedad "YANKILLEVICH Y FEINSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y sexta y séptima del contrato de constitución de la mencionada sociedad, otorgado por escritura pública el 27 de Junio de 1942, por ante el Escribano Abrahám Maler, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1942, bajo el Nº 610, al folio 179, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas se redactarán en el presente convenio en forma completa, de manera que substituyen integramente a las correlativas del contrato aludido: La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000 m|n. de c|l.) a que ha sido aumentado el primitivo capital de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.). Esta elevación de cifras se logra en base del aporte de nuevos valores por cada uno de los socios, y en las siguientes cantidades: el señor Salomón Yankillevich aumenta sus cuotas sociales en cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 483.000); el señor Salvador Feinstein en cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 484 000); y el señor Juan Feinstein en seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 683.000), lo que totaliza un aumento de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.650.000 m|n. de c|l.). La integración se realiza por los tres tenedores de cuotas, utilizando para ello los créditos, que surgen de sus cuentas particulares y de la utilización de reservas libres, en un todo de acuerdo al balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante del presente convenio. El capital así aumentado y determinado, de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. de c|l. 2.500.000), se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), que quedan distribuídas en la siguiente proporción: a don Salomón Yankillevich, ochocientas treinta y tres (833) cuotas, o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000); a don Salvador Feinstein ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas, o sean ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 834.000); y a don Juan Feinstein ochocientos treinta y tres (833) cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000). La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social y las cantidades que de común acuerdo resuelvan los comparecientes deducir a título de amortizaciones y reservas facultativas, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: para don Salomón Yankillevich el veinte (20) por ciento; para don Salvador Feinstein el cuarenta por ciento (40); y para don Juan Feinstein el cuarenta (40) por ciento, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. La redacción de la cláusula séptima se cambiará por la siguiente: Los socios gerentes retirarán en carácter de asignación mensual la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno, con cargo a gastos generales, convención que tiene efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: "y séptima" vale. Firmado: Salomón Yankillevich; Salvador Feinstein; Juan Feinstein. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.600-v.17 dic.

"CASA TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de Noviembre de 1947, los abajo suscriptos, don David Mauas, que firma "David S. Mauas", casado, sirio, de 51 años, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 256, Dep. 2; don Adolfo Galante, soltero, argentino, de 25 años, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3007; y don Saverio Gambetta, soltero, argentino, de 23 años, domiciliado en la calle Inclan Nº 3965, dep. 1º; resuelven constituir como de que por el presente instrumento constituyen, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CASA TEXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus operaciones y su domicilio es en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña Nº 132, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en coalquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas y demás anexos al ramo. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato, es de Diez años, a contar desde la fecha, sin perjuicio de lo cual, transcurridos que sean períodos de un año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando un preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y es aportado en dinero efectivo, e integrado totalmente por los socios, así: don David Mauas, Trece mil pesos; don Adolfo Galante, Once mil pesos y don Saverio Gambetta, Seis mil pesos. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y tendrán a su cargo, la dirección y administración de los negocios; y la firma social, será usada por los mismos, en la siguiente forma: por el señor Mauas, solamente; y por los socios Galante y Gambetta, en forma conjunta. En todos los casos suscribirán los documentos comerciales, consignando su firma personal luego de estampar un sello con la siguiente inscripción: "Casa Texas, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 30.000 m|n.". — Séptima: Mensualmente y a cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor Mauas, hasta cuatrocientos pesos; y los Sres. Galante y Gambetta, hasta trescientos pesos cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario, el que será puesto a disposición de los socios, por el término de diez días, pasado lo cual se presumirá aprobado. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a don David Mauas, el treinta y dos por ciento; a don Adolfo Galante, el treinta y seis por ciento; y a don Saverio Gambetta, el treinta y dos por ciento. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan las ganancias. Si de alguno de los balances anuales surgiera una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación, la que estará a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo y extinguirán el pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Undécima: A los efectos del artículo 17, de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten, y serán firmadas por los socios. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: 21. Vale. — David S. Mauas. — A. Galante. — Saverio Gambetta. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.561-v.17 dic.

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a 18 de Noviembre de 1947, entre los Sres. Natalio Julio Costa y Héctor Cecilio Costa, argentinos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados 12 de Octubre 1860, celebraron el presente contrato: 1º — Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa constructora, con domicilio calle 12 de Octubre 1860, dedicándose explotación de construcciones y reedificaciones de edificios por cuenta propia o terceros. — 2º — El capital social se fija en $ 20.000.— m|n., divididos en 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribiéndose cada socio con 10 cuotas, los que integran en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las cinco restantes en igual forma dentro de 30 días de la fecha. — 3º — La duración de esta sociedad, es por diez años desde el 1º de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo — 4º — La administración general y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente con todas las facultades y representaciones legales de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos, comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, o Territorios, Municipales, Obras Sanitarias, Réditos, Yacimientos Fiscales, Aduanas, Correos, Previsión Social, Industria y Comercio, Bancos en general e hipotecarios, y demás instituciones públicas y privadas o particulares. — 5º — Toda obligación, contratación, deberá realizarse previa consulta y conformidad de ambos socios, los que no podrán dedicarse a ocupaciones ajenas a la sociedad ni hacer uso de la firma social, en negocios ajenas, fianzas o garantías. — 6º — Los socios, retirarán mensualmente $ 600.— m|n., para sus gastos generales. — 7º — Llevarán libros necesarios y acta de acuerdo a la Ley 11.645, y el 31 de Diciembre de cada año efectuarán el inventario general, distribuyéndose las ganancias líquidas: 5 % para formar fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social; 20 % también dejarán en caja ampliando capital y el restante distribuído en partes iguales entre los socios. — 2º — Si la sociedad se disolviera por retiro de un socio, el restante tendrá privilegio adquirir las cuotas del saliente, abonándole todo lo que le corresponda que arroje el balance especial a practicarse. — 9º — Cualquier cuestión suscitada, será resuelta por árbitros nombrados uno por parte y un tercero en discordia, fallo que será inapelable. — 10º — Queda prohibido a los socios, ceder sus cuotas de capital a terceros. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el supérstite abonará a sus herederos lo que corresponda al causante hasta el día de justificado el hecho y dentro de los 30 días de practicado el inventario, estado general y liquidación de la sociedad. — Conformes, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: cuya — Costa — argentinos — contratos — los — Yacimientos — 8º — Valen. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.551-v.17 dic.

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada ("URCO" S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, entre los Sres. José Camen, de 52 años de edad, polaco, Elías José López de 56 años de edad, argentino; Meier Margulis de 44 años de edad, ruso, y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta capital, con excepción del Sr. López, que reside en la Provincia de Córdoba, de común acuerdo se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Desde la fecha declárase constituída entre los cuatro firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta, loteo, fraccionamiento y edificación de bienes inmuebles y todo lo vinculado a tales actividades, así como a la explotación de minas y canteras, especialmente en la Provincia de Córdoba. — 3º) El capital social será de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una. Cada uno de los cuatro socios aporta el valor de cincuenta acciones y ya su importe se encuentra invertido. — 4º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los cuatro socios en partes iguales. — 5º) La Sociedad girará bajo el rubro de URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO" S.R.L.). Estará especialmente a cargo del socio señor López la faz técnica de los negocios y a la de los demás socios la dirección y administración. La gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los sres. Camen y Margulis. Dichos gerentes podrán realizar cuantas operaciones fueren necesarias sin limitación ni restricción alguna, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: dar y tomar dinero en préstamo, endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de créditos, firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques sobre los fondos depositados y en descubierto, efectuar toda clase de operaciones, en todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional; de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren, representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos y cada uno de los

actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad. — 6º) El asiento legal de la Sociedad será esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — 7º) El señor López queda obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales dentro de sus posibilidades, con prohibición de hacer más loteos de tierras en la Provincia de Córdoba, hasta que se finiquiten los que tuviere esta Sociedad. — 8º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde hoy considerándose prorrogados mientras los socios no resuelvan otra cosa o hasta que terminen los negocios que tome la Sociedad. — 9º) Los socios no efectuarán retiros con imputación a gastos generales. Sólo podrán retirar las utilidades que arrojen los ejercicios financieros de acuerdo a la ley. Anualmente se efectuará un balance general, a tales efectos se practicarán las reservas máximas que autorizan la Dirección de Réditos y se crearán las reservas legales. — 10º) El señor López tiene suscrito con el Dr. Norberto A. Degoy un convenio protocolizado ante el escribano Mario E. Mendiá, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, el 28 de Julio de este año. Tal convenio queda transferido a la Sociedad la que lo toma a su cargo con la conformidad del propietario contratante Dr. Degoy que a este solo efecto firma el presente. Asimismo el señor López transfiere a la misma entidad sus derechos y acciones a las minas por él denunciadas y a las que resultaren dentro del cateo que tiene concedido en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba. — 11º) La Sociedad llevará un Libro de Actas que autoriza la Ley 11.645 en el que se dejarán constancias de las resoluciones que adopten los socios, que siempre será resuelta por mayoría de votos. — 12º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. Estando labrado este contrato en dos sellos de un peso número 024057 y 024054 Serie "E". — Meier Margulis. — José Camen. — E. J. López. — Jacobo Szenkman. — Norberto A. Degoy. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Luis Rodríguez Ocampos, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.560-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Moisés Mario Barbañón, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 362, Capital, por una parte, y Ricardo M. Duwavran, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 501, Capital, por la otra, y siendo ambos mayores de edad se ha convenido lo siguiente. Primero: El Señor Moisés Mario Barbañón es socio, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJAS Y TESOROS BORGES", cuyo objeto es la compra - venta y fabricación de Caja de Seguridad, Tesoros, Muebles de Acero. Electrodos, etc., y cuya sede se encuentra, en la fecha de este convenio, en la calle Cangallo 374, Capital Federal. En tal calidad posee diez (10) cuotas del capital de dicha Sociedad, por valor de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) que le han sido adjudicadas por compra que realizara el Sr. Ricardo M. Duwavran en fecha 1º de Diciembre de 1944, según así resulta de los siguientes documentos: a) Acta de la Reunión de Socios de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." celebrada el 4 de Diciembre de 1944 en la cual el Sr. Ricardo M. Duwavran comunicó a sus socios la venta, cesión y transferencia de diez (10) de sus cuotas al Sr. M. M. Barbañón, sin que surgiera oposición alguna de parte de los socios presentes que representaban más de las tres-cuartas partes del capital social. Esta acta se encuentra copiada a fojas 18 del libro Copiador de Actas de la Sociedad, el cual ha sido rubricado por el Sr. Juez de Comercio; b) Contrato de cesión de cuotas celebrado en fecha Enero 9 de 1945 por ante el Escribano Héctor Merlini; (c) Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la transferencia de las 10 cuotas. Segundo: Bajo la condición suspensiva que se especifica en el artículo siguiente, el Sr Moisés Mario Barbañón vende, cede y transfiere al Sr. R. M. Duwavran, quien acepta con todas las garantía de derecho, las cuotas de capital que, por un importe de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda legal) el Sr. M. M. Barbañón posee en la nombrada Sociedad. Tercero: Esta cesión surtirá efecto a contar del día siguiente al que, por telegrama colacionado dirigido por el Sr. Ricardo M. Duwavran (o sus representantes legales) al Sr. M. M. Barbañón en el domicilio arriba expresado, el Sr. R. M. Duwavran (o sus representantes legales) exprese la voluntad de ejercer su derecho de propiedad sobre estas 10 (diez) cuotas de capital. A partir de esa fecha el Sr. R. M. Duwavran será propietario de dichas cuotas y de sus rentas, teniendo asimismo a partir de la misma fecha el derecho de concurrir a las reuniones o asambleas de socios en representación de las mismas. Cuarto: La presente cesión se hace mediante el pago de la suma de m$n. 10 000,— (diez mil pesos moneda legal) que el Sr. Moisés Mario Barbañón por este acto declara haber recibido de conformidad, y por cuyo importe acuerda al Sr. R. M. Duwavran la más completa carta de pago. No tratándose de una cesión hecha a un extraño a la sociedad, pues el Sr. R. M. Duwavran ya es socio de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." ambas partes entienden que no es menester la aceptación de esta cesión por parte de los restantes socios de la sociedad; no obstante, en el caso de cualquier dificultad al Sr. M. M. Barbañón deberá obtener en el más breve plazo la reunión de los socios que ratificará la presente cesión de cuotas. Quinto: Forma parte integrante de esta cesión, que es irrevocable, el firme y formal compromiso que contrae el Sr. M. M. Barbañón ante el Sr. R. M. Duwavran o sus representantes legales, de recurrir ante Juez competente si los demás socios o si alguno de los socios objetara la presente cesión de cuotas de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L.". El presente convenio se otorga en tres ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, comprometiéndose las partes a darle fecha cierta a la brevedad. (fdo.) M. M. Barbañón. Ricardo M. Duwavran. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. En la fecha por escritura pasada al folio 436 del Registro Nº 237 a mi cargo, se le dió fecha cierta al original del precedente convenio, el que se halla extendido en dos sellos de diez centavos cada uno Nros. 497.989 D. y 865.614 D., repuesto el primero con dos estampillas: una de treinta pesos Nº 76.712 D. y otra de un peso y cuarenta centavos Nº 150.252 D. y el segundo, con una estampilla de un peso y cuarenta centavos Nº 150.257 D. Conste. — (fdo.) Héctor Carlos Merlini, Escribano Público. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.562-v.17 dic.

AGENCIA SAN CRISTOBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Federico Rosso, argentino, casado, 50 años de edad, domiciliado en Medrano 823; y Luis Alberto Mazzeo, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Jujuy 939, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de AGENCIA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan 2359-2363, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignaciones. comisiones. transacciones, automotores, maquinarias diversas, camiones, furgones, afines y anexos y sus derivados en general pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Luis Federico Rosso; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) a don Luis Alberto Mazzeo, estando este capital suscripto en la siguiente forma: sesenta mil pesos (pesos 60.000) en mercadería, y cuarenta mil pesos ($ 40.000) en efectivo, de las cuales se integran en este acto veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Quinta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Luis Federico Rosso, cincuenta (50) por ciento; y al señor Luis Alberto Mazzeo, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645. sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros; los gerentes suscribirán siempre. en todos los casos, los documentos. contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello "Agencia San Cristóbal S.R.L.". — Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar como socios en otras sociedades, aparte de ésta que se constituye, pero solamente quedan habilitados para intervenir en negocios o sociedades diferentes al ramo de está sociedad. — Novena: Las decisiones, con excepción de aquéllas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario General, que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularán al mismo. De las utilidades se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal, y se practicará un castigo del diez (10) por ciento sobre el activo fijo. — Undécima: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representa; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente (incapacitado) tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado. antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá en aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del 5 % y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurre el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima cuarta: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre paréntesis "incapacitado" No vale. — Firmado: Luis Federico Rosso; Luis Alberto Mazzeo. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla. secretario.

e.12 dic.-Nº 41.594-v.17 dic.

"NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Marcos Kochmeister, argentino, casado, domiciliado en Portela 459 y Sarkis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en José Martí 1467, ambos mayores de edad, se ha convenido, de perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y tendrá domicilio actualmente en la calle José Martí 1467 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Ejercerá el comercio en el ramo metalúrgico, en la fabricación de artefactos eléctricos para el hogar, trabajos y operaciones a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, continuando con la explotación del negocio del mismo ramo que tiene actualmente el socio Marcos Kochmeister en la calle Remedios 3225 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado a tales efectos. — Tercera: El término de este contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por el término que ambos socios convinieren oportunamente. — Cuarta: Podrá pedir la disolución de la Sociedad el socio que así lo deseare por la falta de ganancias en el resultado de un ejercicio. — A tales fines deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha que se deseare cesar. — Quinta: El capital social se fija en Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integradas a razón de Ciento cincuenta cuotas cada socio. — El socio Marcos Kochmeister, efectúa su aporte en Instalaciones, máquinas, herramientas, mercaderías, etc., o sea el activo y pasivo de su comercio instalado en Remedios 3225 que pasa a continuar a esta Sociedad y en cuanto se refiere a la determinación del capital líquido, resulta según el Inventario valorizado por los precios de costo, respetando las amortizaciones ya efectuadas por el uso. — El señor Sarkis Karamanukian efectúa su aporte en dinero efectivo, haciéndolo en este acto con el 50 %, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y el 50 o|o restante, lo hará a los sesenta días de la fecha, con Tres mil setecientos cincuenta pesos y a los noventa días también de la fecha con Tres mil setecientos cincuenta pesos. En el caso de que fuese necesario aumentar el capital social o así se lo estimara, en cualquier oportunidad se lo podrá hacer, pero siempre respetando la proporción inicial o sea por partes iguales ambos socios.— Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, durante la vigencia de este contrato, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los dos socios deberán actuar conjuntamente suscribiendo con sus fines personales a continuación de la fórmula "Neis Sociedad de Responsabilidad Limitada" toda documetnación. — La firma social no podrá usarse para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ajenos a la sociedad. no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social.—Séptima: Anualmente. al 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. sin perjuicio de los balances parciales que se estimen realizar, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y de las utilidades que arroje el balance se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que se complete la suma exigida por la Ley. distribuyéndose el remanente, por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán retirar los importes que por tal concepto les correspondiere. — Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Todos los balances serán firmados por los socios y de no merecer observación, dentro de los primeros treinta días, se consideran aprobados, estén o no firmados. — Octava: Para atender sus gastos particulares, ambos socios podrán retirar únicamente ochocientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: El socio Sarkis Karamanukian soportará de su peculio Doscientos cincuenta pesos mensualmente, durante el primer año de este contrato, del gasto que la Sociedad tenga en concepto de jornales. — Décima: Ambos socios, de acuerdo con lo estatuído en las cláusulas segunda y sexta de este contrato, firmarán las escrituras públicas o privadas, necesarias y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagarés, etc. conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, nacionales, provinciales o municipales. — La

mención de estas cláusulas es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — La Sociedad podrá también adquirir, hipotecar o vender inmuebles. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga ocurriese la incapacidad, fallecimiento o retiro de uno de los socios, el otro tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, esto si no se establece que queda de hecho liquidada; también podrá continuar en el lugar del socio saliente un heredero o familiar con iguales derechos que los mencionados en este contrato. — Duodécima: Los socios se obligan a dedicarse por entero y por el mayor tiempo posible a la Sociedad. — Décimotercera: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en un libro de Actas y éstas serán suscriptas por ambos socios y toda duda o divergencia que se suscitase sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimocuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimoquinta: La Dirección del personal estará a cargo del socio Marcos Kochmeister, exclusivamente. La sociedad sólo es responsable ante reclamos de su personal por los servicios que le hayan sido prestados, por consiguiente el señor Marcos Kochmeister se hará cargo personal y particularmente cuando se trate de reclamaciones relacionadas con servicios prestados a su anterior negocio. — Décimosexta: El Sr. Sarkis Karamanukian que es locatario de la sede actual de la sociedad, cede a ésta la parte de la planta baja, a excepción de un servicio y cocina, por cuyo uso se establece el importe mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional a cargo de la Sociedad, importe éste que se mantendrá durante la vigencia de la actual Ley de Alquileres. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia contituída la sociedad, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — E|h "Secretaría del Autorizante" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.539-v.17 dic.

RAMSER-BROUCH, MARITIMA y PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1471 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Doña Delmira Felisa Cambiaggio, que firma Delmira Cambiaggio, soltera; Don Olegario Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Don Eliseo José Cambiaggio, que firma E. J. Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Doña Celia Teresa Cambiaggio, que firma C. Cambiaggio, soltera, domiciliados en la calle Patricios número mil trescientos cuarenta y seis y Don Domingo Brouchy, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos noventa y dos, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido y formalizan mediante el otorgamiento de la presente escritura, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre los comparecientes, la Sociedad que girará bajo el rubro de RAMSER-BROUCH, MARITIMA Y PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Patricios número mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a contar desde la fecha de esta escritura, renovándose automáticamente cada dos años, sin necesidad de trámite alguno y sin expresa conformidad de los socios, salvo que alguno de ellos manifieste su deseo de retirarse, comunicando con seis meses de anticipación al próximo vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la pesca marítima y fluvial y al transporte también marítimo y fluvial de toda naturaleza y condición que sea que podrá realizar por sí sola o en combinación con terceros. La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y de cualquier otra clase, gravándolos con derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, cada una, suscripto en la siguiente forma: trescientos veinte mil pesos o sean trescientas veinte cuotas, por los cuatro primeros socios Señores y Señoritas Cambiaggio por partes iguales y el resto de ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas, por el último, Señor Brouchy, cuyo capital queda integrado así: a) con la suma de trescientos veinte mil pesos que suscriben los Señores y Señoritas Cambiaggio, en la siguiente forma: cincuenta mil pesos, valor del casco de la embarcación "El Criollo", matrícula ochocientos noventa y siete, que mide treinta y un metros cincuenta centímentros de eslora, cinco metros sesenta centímetros de manga, y dos metros cincuenta centímetros de puntal, con un desplazamiento neto de ochenta y cinco toneladas, que tienen adquirido de la Señora Irma Wouters de Pawlowski, según boleto de compra-venta de fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos derechos de compra le transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, obligándose a practicar las gestiones necesarias ante el Escribano de Marina que corresponda, para que se le otorgue a su nombre el respectivo título de propiedad y el resto, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, es el valor incorporado a dicho casco, en concepto de motores de propulsión y demás elementos en enseres, con los que ha quedado armada totalmente la embarcación como para ser explotada de inmediato, y b) con la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el Señor Brouchy, en dinero efectivo, de los cuales queda integrada en este acto la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el resto de veinte y cinco mil pésos, en el plazo de dos años, a contar desde hoy. — Quinta: Desígnanse Gerentes de la Sociedad a los socios Don Olegario Cambiaggio, Don Eliseo José Cambiaggio y Doña Celia Teresa Cambiaggio, quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social adoptada, siéndoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Se designa también al Socio Señor Domingo Brouchy, Capitán del buque y además Capitán de Armamentos, a quien se le acuerdan todas las facultades que sean necesarias y consecuencia de los cargos que se le encomienden, sin limitación alguna. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones y especialmente podrán: Realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro establecimiento nacional, provincial o particular, aceptando los Estatutos, cartas orgánicas o reglamentos por los que dichas instituciones se rijan; firmar letras, vales, pagarés, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, girar en descubierto o sobre los fondos de la Sociedad o sobre los fondos que depositen terceras personas a nombre de la misma; solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente, o en pagarés, suscribiendo y firmando las respetcivas solicitudes o documentos que se les exijan y sus renovaciones, conviniendo los plazos, intereses, formas de pago, garantías y demás condiciones; otorgar recibos, firmar toda clase de contratos de locación o de compra-venta de mercaderías, obligar a la Sociedad, aceptar garantías y documentar obligaciones de terceros para con la Sociedad; transar, someter en árbitros, conceder quitas y moratorias, conferir poderes especiales o generales y firmar los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios. — Octava: Los socios Gerentes gozarán conjuntamente de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional y el Señor Brouchy por el desempeño de las funciones encomendadas, la suma también mensual de mil pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Estas asignaciones podrán ser modificadas por unanimidad entre los cinco socios. — Novena: Anualmente se practicará, el treinta y uno de Mayo un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando lo consideren conveniente cualquiera de los socios. De las utilidades que arrojen los balances anuales se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se destinará: una cantidad que los socios consideren prudente, a gastos imprevistos y el saldo, previa deducción del seis por ciento que se abonará a cada socio por el capital integrado, será distribuido el veinte por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: El socio Señor Brouchy no podrá retirar las utilidades que le correspondan hasta tanto no haya integrado totalmente el capital de ochenta mil pesos moneda nacional, que ha suscripto, ni podrá formar parte de otras sociedades con objetos iguales o similares a los que tiene la que por este acto se constituye. — Undécima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, dando cada acción derecho a un voto debiendo asentarse en un libro que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee, designará un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable y la parte que se alzare contra el mismo deberá abonar una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido o incapaz unificarán su representación en una sola persona, quien se entenderá con la Sociedad a los fines de percibir la parte de utilidades que puedan corresponderle y a ejercer solamente funciones de control y vigilancia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Ismael J. Díaz y Don Nicanor A. Fernández, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Olegario Cambiaggio. — Delmira Cambiaggio. — E. J. Cambiaggio. — C. Cambiaggio. — D. Brouchy. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A. Fernández. — Hay un sello ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo número setenta. — Para la Sociedad Ramser-Brouch, Marítima y Pesquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números del un millón ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve al un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno y el presente sello inclusive. — Ernesto S. Pinto. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.576-v.17 dic.

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA & BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, con fecha 30 de Septiembre de 1947, ha quedado modificado el contrato de la sociedad "Ferretera Industrial Argentina Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta Sociedad "Planella y Cía." o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería, industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran ya suscriptas o integradas por partes iguales entre ambos socios; por el socio Octavio Planella doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas y por el socio Enrique Blasco, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientos cincuenta cuotas. — Cuarta: la Sociedad será administrada por los socios Señores Octavio Planella y Enrique Blasco, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los gerentes podrá delegar en una tercera persona por intermedio de mandato especial y con autorización expresa en ese mismo acto del otro socio gerente, todos los derechos y atribuciones que tiene discernidas en la función como gerente, para que el apoderado lo represente y suplante, asumiendo el poderdante la responsabilidad de todos los actos y acciones que realice el apoderado como asimismo las determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos y a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para fondo legal. Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si excediera de su valor nominal, se considerará a la par y se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la ley confiere a las personas capaces, podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real, negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. Para cualquier operación que no sea ordinaria se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos judiciales declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La Sociedad se constituye sin término de vencimiento. La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. La salida coincidirá con la fecha del balance. Obligándose con consecuencia a respetar las cláusulas del presente contrato con las modificaciones introducidas como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Ricardo García Esporas y Don Carlos Fernando Suárez. Vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe. — Enrique Blasco. — Octavio Planella. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda, con su matríz, que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio seiscientos cuarenta, doy fe. Para Los Interesados, expido el presente en siete sellos de diez centavos moneda nacional, números: seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos siete; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho; un millón sesenta mil ochocientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos doce y el presente seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos trece, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.581-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que don Antonio Domingo Allevato y doña Emma Ernestina Martínez de Allevato, cedieron a José María García, Ada Rita Mensaque de García, Julio Ramón García y Cecilia Hortensia Riva de García, las treinta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en la proporción de quince cuotas para cada uno, en la Sociedad denominada "HYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 29 de Octubre del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.532-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el Escribano Francisco Vaquer autorizó el 29 de Septiembre de 1947, Escritura de cesión de cuotas por valor nominal de Un mil pesos m/n cada una, y de los derechos, acciones y obligaciones que como socios de la "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondían a los señores Roberto Osvaldo de la Rúa; José Murguia; José María Granja; Luis Salvador Parise; José David Gómez; Francisco Román Pintor; Marcelino Gómez y doña Dionisia Asunción Sanz de Fuster, por un total de ciento veinticinco cuotas que adquieren los otros socios don Angel Alvarez Sánz, 25 cuotas; don Vicente Luengo, 37; don Angel Jorge Alvarez, 38; don Isidoro Manteola, 13; y Alfredo Manteola, 12. Que el capital social queda distribuído así: Angel Alvarez Sanz, 526 cuotas; Vicente Luengo 212; Angel Jorge Alvarez, 178; Isidoro Manteola, 38; Alfredo Manteola, 37 y Julia Inés Alvarez, 19 cuotas. — Que los nombrados adquirentes y doña Julia Inés Alvarez como únicos socios de la citada sociedad, modificaron el inciso c), de la cláusula Décima Primera, del contrato originario que quedó redactado así: "El saldo se distribuirá entre los socios con independencia de las cuotas que posean, en la siguiente proporción: El 30 % al Sr. Luengo; el 20 % a cada uno de los Señores Angel Alvarez Sánz y Angel Jorge Alvarez y el 10 % a cada uno de los señores Manteola y también a la señorita Alvarez". Don Isidoro Manteola representado en la escritura citada por don Alfredo Manteola, acepta la misma por escritura de fecha 13 de Octubre de 1947, autorizada por el Escribano Francisco Vaquer en el Registro Nº 248.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.524-v.17 dic.

"REPUBLIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen por una parte don Modesto Sagasti, español, don Emiliano Sagasti, argentino, y don Julio César Cerdeiras Alonso, español, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho y por la otra don Juan Litman, don Mauricio Litman y don Valentín Manuel Rodríguez, argentinos, domiciliados en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil sesenta y tres, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal doy fe, y dicen: Primero: Que en la forma en que comparecen, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regira por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: la Sociedad se denominará "REPUBLIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la comercialización, transformación, compra y venta, distribución, concesión, representación y consignación de automóviles, camiones, acoplados, implementos correspondientes a los mismos y todo otro producto o material de esta naturaleza que las partes de acuerdo unánime deseen efectuar por intermedio de esta Sociedad. — A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar; comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones; explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia ó con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día de la fecha. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Modesto Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; don Emiliano Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; doctor Cerdeiras Alonso, ochenta y dos cuotas, por una parte, y don Mauricio Litman, ciento sesenta cuotas; don Juan Litman, ochenta cuotas, y don Valentín Manuel Rodríguez, diez cuotas. — Todas las cuotas están representadas por dinero efectivo y se encuentran totalmente suscriptas, e integradas por cada socio en un Cincuenta por ciento de las que han suscripto. — El resto se irá integrando a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los seis socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán actuar firmando siempre uno de los señores Litman o el señor Rodríguez, en representación de una de las partes, conjuntamente con uno de los señores Sagasti o el doctor Cerdeiras Alonso, en representación de la otra parte. — En esa forma quedan facultados con los poderes requeridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concordantes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables, pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad para operaciones ajenas a las enumeradas y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Octavo: Todas las decisiones de cualquier especie, serán tomadas por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que podrán retirar mensualmente para sus gastos, imputándose esta partida a "Gastos Generales" — Décimo: Trimestralmente, al treinta y uno de Marzo, treinta de Junio; treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuado la exigida por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, debiendo llevar un libro de actas que se reputa fundamental y que firmarán en su apertura todos los socios debiendo consignarse en ese libro el domicilio real de cada uno de los socios bajo su firma, reputándose subsistente el último domicilio que exista asentado. — En ese libro los socios asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas, para la dirección y administración de los negocios sociales. — Duodécimo: Los socios para concurrir a las asambleas sociales o por cualquier otro acto de la Sociedad, serán citados por telegrama colacionado al domicilio registrado en el libro de actas mencionado y también en ese mismo domicilio y en esa misma forma se les requerirá la conformidad escrita para la aprobación de los balances e inventarios, pero si pasados diez días hábiles desde dicha notificación no manifestasen su disconformidad, expresa y fundamentada, por escrito, los balances e inventarios quedarán aceptados y aprobados de pleno derecho. — Décimo tercero: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por la voluntad unánime de los socios. — En el caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio que designen unánimemente los socios, y el liquidador procederá en la forma prevista por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, pero el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décimo cuarto: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, el grupo a que aquél perteneció, tendrá privilegio para adquirir su parte y se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de ciento ochenta días a partir de la fecha del deceso del socio o socios. — Décimo quinto: Todas las cuestiones o desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y doctor Julio César Cerdeiras Alonso y el otro, por los señores Mauricio Litman, Juan Litman, y Valentín Rodríguez. — Ambos árbitros designarán el tercero cuyo laudo será inapelable y tendrá el efecto jurídico de cosa juzgada. — De conformidad todos los intervinientes, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se comprometen a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes ratifican el texto de la presente, por ser fiel expresión de lo convenido, en presencia de los testigos doctor Carlos Fontán Balestra, y don Enrique Daniel Accinelli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe. — J. C. Cerdeiras. — Emiliano Sagasti. — V. M. Rodríguez. — M. Sagasti. — M. Litman. — J. Litman. — Tgo.: C. Fontán Balestra. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.523-v.17 dic.

DRECOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen las señoras Eduviges Harrer de Ungar, que declara ser viuda de sus primeras nupcias de don Ladislao Ungar, domiciliada en la calle Florida novecientos diez y doña Luisa Schaper de Freudenberg, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Erica Freudenberg, domiciliada en la calle Paraguay número quinientos veinte y dos, ambas comerciantes, vecinas, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "DRECOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Florida número setecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa y lencería fina para señoras, así como toda otra actividad relacionada con este objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por las socias en la siguiente proporción: trescientos setenta y cuatro mil pesos nacionales la señora de Ungar, quien justifica su aporte de la siguiente manera: doscientos cincuenta mil pesos nacionales lo constituye el activo y pasivo de la existente sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada con su señor esposo don Ladislao Ungar en fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y contrato de modificación de fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y cuya parte de capital le fué adjudicada en el expediente sucesorio que por fallecimiento del mismo se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Arián Fernández Mouján, Secretaría del Dr. Manuel Arauz Castex y los ciento veinte y cuatro mil pesos restantes, la señora de Ungar los aporta en efectivo y un mil pesos moneda nacional de curso legal la señora de Freudenberg. — En consecuencia corresponde a la señora de Ungar trescientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a la señora de Freudenberg una cuota de mil pesos nacionales. — Quinta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la señora Eduviges Harrer de Ungar a quien se designa socia gerente y quien percibirá un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Las facultades de administración y disposición de la socia gerente son amplias y sin limitación alguna, pudiendo a tal efecto: comprar o vender mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas; cobrar y percibir las sumas adeudadas; nombrar y despedir empleados y efectuar los pagos requeridos por la administración. — Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias de dicha ciudad, de las Provincias o Territorios de esta República, haga depósitos de dinero, títulos o valores, los retire girando sobre ellos y sobre los que a nombre de la sociedad hubieren sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. — Para que en los establecimientos bancarios haga manifestación de bienes, pueda solicitar y percibir a nombre de la misma cualquir cantidad de dinero y valores ya sea librando cheques u otras libranzas en descubierto o bien descontando letras, pagarés, giros, valores u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, pudiendo en establecimientos bancarios efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos. — Para que firme, acepte, gire o endoce: cheques, giros, letras, pagarés o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar lo que en ellos se exprese. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se le adeuden a la sociedad, aunque esas obligaciones estuviesen o no garantizadas con hipotecas, prendas, cauciones avales, arras u otras vinculaciones reales dando las cancelaciones y recibos correspondientes. — Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y semovientes ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías reales o personales que crea menester. — Para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se adeude. — Para que dé y tome posesión. — Para que entienda en todo lo relativo al ramo de corredores. — Aduanas, Marina y Ferrocarriles, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores. — Para que grave con derechos reales de hipoteca a favor de establecimientos bancarios, oficiales o particulares establecidos en la República Argentina, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles que la sociedad adquiera. — Para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en el presente. — Para que represente a la sociedad en todos los asuntos, causas y pleitos judiciales y administrativos en que la misma sea parte como actora o demandada, confiera poderes generales y especiales y los revoque nombrando nuevos mandatarios, pudiendo al efecto practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias se requieran y sean necesarias haciéndose constar que las facultades que en el mismo se expresan son solamente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y deducida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la forma siguiente: El noventa y cinco por ciento para la señora de Ungar y el cinco por ciento para la señora de Freudenberg. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La señora de Ungar podrá pedir la

disolución de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento y Novena: Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Las socias convienen encomendar al Dr. Juan Guillermo Peroni los trámites que se requieran para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo esta de suficiente autorización. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos del acto don Aquiles Oscar Fermi y don Marino Juan Braidot, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Eduviges Ungar. — Luisa Schaper de Freudenberg. — A. Fermi. — Marino J. Braidot. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho del mismo mes y año. — Firmado Juan C. Ferraria Acosta. — Hal un sello. — Buenos Aires.. Diciembre 3 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.504-v.17 dic.

LA DULCERA CRIOLLA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 164. Primer Testimonio. Escritura número ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen don Saúl Vicente Braceras Cucullu y don Roberto Gregorio Casares, argentinos de veintiséis y treinta y cinco años, casados con doña María Rosa Flesca y Helena Martha Carro Campos, domiciliados en Belgrano dos mil ochocientos cincuenta y dos y Pueyrredón seiscientos sesenta y cinco, que firman "Saúl Braceras" y "Roberto C. Casares", respectivamente, de mi conocimiento personal, doy fe, como que constituyen una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD COMERCIAL DE, RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la denominación "LA DULCERA CRIOLLA", con domicilio en esta Ciudad y sede y escritorios donde oportunamente lo fijen, pudiendo instalar sucursales, fábricas, agencias y toda especie de representación, en todo el territorio de la República y extranjero. — Segunda: El plazo se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Cada prórroga se tendrá por producida si antes de los seis meses del primer vencimiento y de tres para los siguientes, ningún socio exterioriza en forma auténtica su deseo de disolverla. — Tercera: El objeto social es la explotación en toda forma y modo de la producción, elaboración, fabricación y compra y venta al por mayor y menor de leche y todo producto derivado o en que su composición y elaboración sea necesario el uso de ella, especialmente de dulce de leche y caramelo. — Para realizarlo podrá adquirir, transformar, modificar, gravar, transferir y extinguir, toda clase de derechos personales y reales, por compra, venta, permuta, cesión, donación y cualquier otro contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que también podrá hipotecar, gravar, prendar y afectarlos en toda forma y modo, condición y plazo. — Cuarta: El Capital Social, es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y dividido por y en cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que ambos socios suscriben a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Dicho capital se integra totalmente mediante aporte de Veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo en especie, según detalle que firman por separado y justificación que se obligan a efectuar al pedir la inscripción del presente en el respectivo Registro Público. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistinta, alternativa y separadamente, quedando éstos facultados con los poderes requeridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concordantes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables a la mandante. Las funciones antes indicadas serán adjudicadas a cada socio oportunamente. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas y dividirán por y entre las cuotas por partes iguales. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones comerciales vigentes en cada oportunidad. — La aprobación de balances y toda otra operación contable, necesitará la conformidad escrita de ambos socios, pero pasados diez días del requerimiento para expresar tal conformidad, si no existe disconformidad expresa y fundamentada, por escrito, se operará la aceptación. — Octava: En los casos de disolución, muerte de uno de los socios, incapacidad u otra causal, que obligue o sea conveniente realizar balances, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán efectuarse ordinariamente una vez al año en las épocas que se fijarán, tales operaciones se harán al día en que se produjera la causal, siguiendo las normas adoptadas para ello en los ejercicios anteriores. — Novena: El socio sobreviviente o capaz, tomará a su exclusivo cargo y cuenta la dirección, uso y administración de la firma, con las mismas facultades previstas en la cláusula quinta. — Los herederos en ningún caso tendrán otro derecho que el de contralor y sólo podrán cobrar y percibir los beneficios que pudieran liquidárseles, sin que entorpezcan la marcha de los asuntos sociales pendientes. — Para ejercer tal contralor podrán designar un representante en la Sociedad, a su cargo, costo y cuenta y bajo su única responsabilidad, cualesquiera sea el número de herederos y o beneficiarios de la porción de capital e intereses del fallecido y aun cuando entre ellos existan diferencias por cualquier motivo. — La sustitución de socio incapacitado o fallecido, en cuanto a su prestación de trabajo personal a la Sociedad, podrá realizarse si el sobreviviente los acepta, pero la retribución en cualquier forma que a tal sustituto se abone, se deducirá de cuanto corresponda liquidar por ganancias al fallecido o sus herederos y o beneficiarios. — Décima: En todo lo no previsto, los socios se subordinan al texto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les es, las partes ratifican el texto ante los testigos don Enrique Daniel Accinelli y doctor Carlos Fontán Balestra, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar en prueba de plena conformidad, a lo que se disponen simultáneamente ante mí. — Saúl Braceras. — Roberto G. Casares. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Tgo. C. Fontán Balestra. Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquier. Concuerda con su matriz autorizada al folio ciento sesenta y cuatro vuelto de este Registro número doscientos cuarenta y ocho. — Para la Sociedad "La Dulcera Criolla", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: seiscientos constituyen — Territorio — por — veinticinco — uno — concordantes — pérdidas — herederos — beneficiarios — beneficios — lo acepta — Vale. — Honorarios $ 432 m|n. c|leg. Hay un sello: Francisco Vaquer. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — "Boletín Oficial". — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.525-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de 1947, reunidos los Sres.: Simeón Antonio Prieto, Gilberto Prieto y Berl Offenberger, socios integrantes de PRIETO & CIA., S. R. Ltda., inscripta bajo el Nº 1.214, al folio 87 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 21 de Noviembre de 1946 resuelven de mutuo acuerdo: 1º), Aumentar el capital social que lo constituía, la suma de pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil m|n. de o|o) a la de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de o|o) cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás como se comprueba por el Balance General e Inventario celebrado al 30 de Setiembre de 1947, cuyo Balance se agrega a la presente, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Cecilio Luis Augusto Jack, habiendo quedado integrado el capital por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Sr. Simeón Antonio Prieto, 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n., de c|l.); Sr. Gilberto Prieto, 225 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m|n. de o|o) y el Sr. Berl Offenberger, 150 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento del capital modificaciones en el artículo cuarto de sociedad primitivo, éste queda a partir de la fecha, con el siguiente tenor: — Artículo cuarto: El capital social de la Sociedad "Prieto y Cía." Soc. de Responsabilidad Ltda., es de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 1500 cuotas de pesos 500.— de igual moneda cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Simeón Antonio Prieto; 225 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m nacional de c|l.) por el socio Sr. Gilberto Prieto, y el resto o sean 150 cuotas de $ 500.— cada una, o sean pesos 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Berl Offenberger. — 2º) También por este mismo acto se resuelve que entre las facultades enumeradas en el artículo quinto, se agregue en la primer parte de dicho artículo, y a continuación de "enajenarlos por título oneroso" (se refiere a los bienes inmuebles, muebles y semovientes) la facultad de "permutarlos y locarlos" quedando por ende, redactada la cláusula como sigue: — Artículo quinto: La sociedad entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, permutarlos y locarlos, o aceptar derechos, etc., etc., En la parte final del artículo quinto, se agregarán las siguientes atribuciones: "conferir poderes generales o especiales" y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesarios, así como conferir mandatos especiales a los efectos de hacerse presentar para cualquier gestión judicial, comercial, civil, criminal o administrativa, juicios o pleitos, con la facultad de revocarlos también cuantas veces lo estimaren oportuno" terminando el artículo con la expresión ya contenida: Esta enumeración no es restrictiva, etc., etc. Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Simeón Antonio Prieto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones establecidas, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman los socios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.519-v.17 dic.

A L B O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Socolovsky, ruso, domiciliado en la calle Cabildo 2648 Dto. 1, Don Isaac Epelman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán 2332 piso 1º; Don Abraham Epelman, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 2332, y Don Isidoro Vinocur, argentino, domiciliado en la calle Sarandí 1571, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Cabildo 2382, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal o interior de la República. — Tercero: Se constituye por un término de dos años con opción a tres más. La prórroga se producirá automáticamente siempre que ninguno de los socios manifieste su intención de retirarse de la misma, con anticipación de tres meses al vencimiento de los dos primeros años, y debe hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado. En caso que uno o varios socios deseen retirarse, la sociedad continuará mientras alguno de los socios desea adquirir las cuotas de los que se retiran. En el caso de retiro de socio, sus cuotas serán adquiridas por los otros socios en proporción del aporte del capital y si alguno de los socios no se interesara en esas cuotas, pasará dicho derecho a los otros. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá cederse cuotas a terceros. En el evento de retiro a los dos años, la parte de capital y ganancias será pagado en diez cuotas mensuales, consecutivas, e iguales, sin interés y sin indemnización, todo de conformidad con el balance anual pertinente. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación de negocios de venta al por mayor y menor de casimires, a la explotación del negocio de sedería de la calle Cabildo 2382, importación y exportación de tejidos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones en el ramo de tejidos y afines. Sin que ello constituya su objeto, podrá la sociedad: realizar toda clase de operaciones bancarias, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación por el término máximo admitido por la ley, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, dar y aceptar una cosa por otra, dar y aceptar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; realizar operaciones de cualquier naturaleza con instituciones oficiales o particulares; inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Podrá girar en descubierto con la firma de dos socios. Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, poderes especiales o generales, para presentarse ante las autoridades públicas o gremiales, por asuntos de trabajo, y realizar todos los actos necesarios, para el desenvolvimiento, estén o no estipulados en la presente enunciación, siempre que sean compatibles con los fines de la sociedad. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado en su totalidad y corresponden al Sr. Gregorio Socolovsky, sesenta cuotas; al Señor Isaac Epelman sesenta cuotas; al señor Abraham Epelman treinta cuotas; y al Sr. Isidoro Vinocur treinta cuotas. El Sr. Gregorio Socolovsky ha hecho su aporte en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave y transferencia de contrato de locación, de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. Los demás socios han hecho sus aportes en efectivo. Se deja constancia, que se han realizado previo a este contrato, erogaciones para reformar el local, letreros, etc, por la suma de $ 5.505 75, importe abonado por el Sr. Isaac Epelman, por lo cual su aporte en efectivo queda reducido en igual cantidad. Las partes dejan constancia que se han publicado los edictos que determina la Ley 11.867, por la transferencia del negocio de la calle Cabildo 2382, hecha por el Sr. Gregorio Socolovsky a la sociedad sin mediar oposición de acreedores. Se firma por separado un inventario, que forma parte del presente contrato, de donde surge el capital social. — Sexto: Los cuatro socios revisten el carácter de gerentes, bastando para obligar a la sociedad la firma de dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales, ya sean similares o distintas al objeto social, con las excepciones siguientes: El Sr. Isaac Epelman podrá atender su negocio que actualmente tiene en la localidad de Darragueira. El señor Abraham Epelman, podrá entrar a formar parte, de una sociedad que está por constituirse, sobre la base del negocio de Darragueira; pero sin dedicar actividad personal en la misma. Todos los socios se obligan a prestar preferente y exclusiva atención, para la marcha de esta sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, en la siguiente proporción: Socolovsky, 33 %; Isaac Epelman, 30 %; Vinocur, 22 %; Abraham Epelman, 15 %. Hasta los dos años, los socios no podrán retirar sus utilidades, salvo los retiros a cuenta de utilidades que a continuación se expresan: Isaac Epelman y Gregorio Socolovsky, hasta la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno. Abraham Epelman e Isidoro Vinocur hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno mensualmente. Los dos últimos, gozarán también de una asignación mensual de ciento cincuenta pesos para cada uno, para gastos de representación y viáticos, que se imputarán a gastos generales. Se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las ganancias hasta alcanzar el 10 % del capital social; se formará un fondo

de reserva para responder a las leyes obreras y de carácter social; sin perjuicio de crear otras reservas habiendo conformidad de los socios. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad, y deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, lo sucederá en la sociedad un heredero o representante de todos los herederos, o el curador legal, quien dentro de los sesenta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, comunicará a la sociedad si desea continuar en la misma, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado, con las limitaciones siguientes: No podrá desempeñar el cargo de gerencia ni hacer uso de la firma. Las utilidades y retiro mensual, serán disminuídos al 60 %, seis meses después del fallecimiento, y la diferencia será repartida entre los socios sobrevivientes en proporción al capital de cada uno. Igualmente se procederá para el caso de incapacidad. — Décimo primero: En caso de que el primer balance anual registrara una pérdida de capital, del 30 % o más la sociedad podrá disolverse totalmente a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo segundo: Las dudas, divergencias, o dificultades que se suscitaren, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones, designarán a un tercero, para el caso de desinteligencia entre ellos, siendo el fallo sentencia firme e inapelable. La designación de árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de requerirlos, y en caso de mora, se pedirá su designación a la Asociación Mutual Israelita. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Testado: ''Se'' ''acompaña'' Sobre— escrito: ''Vinocur'' Vale. — Fdo.: Gregorio Socolovsky. — Isaac Epelman. — A. Epelman. — I. Vinocour. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.502-v.17 dic.

''HELIOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Américo Gabriel Boccara, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 741, representado en este acto por doña Augusta Boccara de Salom, con poder suficiente para ello, otorgado ante el escribano de esta capital don Moisés Vencerow al Folio 701 vuelto de su protocolo con fecha 29 de Mayo de 1947 y que los otros comparecientes declaran conocer y aceptar; Pedro Campi, italiano, domiciliado en la calle Monroe Nº 1328; Santiago Sánchez Elía, argentino, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2367; Federico Peralta Ramos, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1220 y Alfredo Agostini, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 4060, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''HELIOS'' con domicilio en esta ciudad en la calle Santa Fe Nº 1284, primer piso. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el día de su constitución realizada por el presente acto. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles; la construcción y refección de edificios por cuenta de la misma o de terceros; la administración de propiedades de la sociedad o de terceros; la financiación de cualquier empresa comercial o negocio lícito y la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 110.000.— m|n., dividido en 110 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro Campi $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Américo Gabriel Boccara $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Santiago Sánchez Elía $ 10.000 m|n. (diez acciones); Federico Peralta Ramos $ 10.000.— m|n. (diez acciones) y Alfredo Agostini $ 10.000.— m|n. (diez acciones) — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Santiago Sánchez Elía y Américo Gabriel Boccara los que podrán ser reemplazados en la siguiente forma: el primero por los socios señores Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini y el señor Américo Gabriel Boccara por el socio señor Pedro Campi, de modo que siempre la administración esté ejercida por dos socios, cuyas facultades serán las que señala el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 pudiendo hacer pagos, además de los ordinarios de la administración; comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; hacer contratos de locación por más de seis años, cobrar y percibir el importe de las ventas y demás operaciones que realicen al contado o a plazos, aceptando garantías reales o personales por saldos de precio y representar a la sociedad judicialmente ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y finalmente conferir poderes generales o especiales. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán a prorrata entre los socios en consideración al valor de sus aportes sociales, debiendo confeccionarse anualmente balances e inventarios general de los negocios, cuya aprobación se hará por mayoría absoluta de votos computados de acuerdo con el capital aportado y lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sucesión del socio fallecido deberá designar un representante único para incorporarse a la sociedad, previa la conformidad expresada, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, por los demás socios. — Bajo las siete cláusulas precedentes dejan concluído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. p.p. Américo Gabriel Boccara. — Augusta Boccara Salom. — Santiago Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — P. Campi. — A. Agostini. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.495-v.17 dic.

SASTRERIA BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de yor de edad; don Enrique Chornogubsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad; Don Enrique Chornokubsky, argentino, soltero, mayor de edad; Don Rubén Chornogubsky, argentino, soltero, mayor de edad y don Nisón Caplán, polaco, casado, mayor de edad; con domicilio los tres primeros en Calle Rodríguez Peña Nº 1279 y el Sr. Nisón Caplán en la Calle Vidt Nº 1848, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del 31 de Agosto de 1947, o sea que vencerá el día 31 de Agosto de 1957. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de SASTRERIA BERNARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Libertad Nº 1279. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de sastrería que hasta ahora giraba bajo la denominación de Sastrería Bernard de Bernardo Chornogubsky, explotado en forma individual por don Bernardo Chornogubsky. Del Balance e Inventario practicado el 31 de Agosto de 1947 resultan acreditados los importes respectivos que en carácter de aportes y demás circunstancias se hará mención en el contrato social presente. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, y a simple título enunciativo se enumeran los siguientes: a) comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea o determine; b) ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad; c) celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, y que sean propios de toda persona individual con capacidad legal para hacerlo. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa y siete mil pesos, moneda nacional, capital que estará representado conforme a lo establecido por la ley 11.645 en cuotas sociales, que serán aportadas conforme lo establece la cláusula 6ª de este contrato. — Sexto: Dicho capital social estará representado en cuotas de cien pesos cada una, y su aporte se hace por los socios en la siguiente forma: el socio Bernardo Chornogubsky, aporta la suma de ochenta y ocho mil pesos m|n., o sea, 880 cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880; el socio Enrique Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 881 al Nº 910; el socio Rubén Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 911 al Nº 940 y el socio Nisón Caplán, aporta tres mil pesos m|n., o sea treinta cuotas numeradas del número 941 al número 970. — Séptimo: Los aportes enunciados en el artículo anterior se integran con los elementos que componen el inventario y balance que se acompaña y forma parte de este contrato, con lo cual resulta así acreditado el extremo a que se refiere el artículo 4º, inciso 3º de la ley Nº 11.645. Conforme igualmente a lo determinado en el artículo 10 de la ley 11.645, el aporte de los bienes a que se refiere el artículo anterior, dado su carácter, se integra en este mismo acto de constitución. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros, extraños a la sociedad, con excepción del socio Bernardo Chornogubsky, que sí estará facultado para hacerlo. Los socios Enrique Chornogubsky, Rubén Chornogubsky y Nisón Caplán no podrán ceder sus cuotas ni parcial ni totalmente, sin autorización por escrito del socio Bernardo Chornogubsky. Es voluntad de los socios que las cuotas sociales puedan transferirse entre los mismos libremente. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardo y Enrique Chornogubsky y del Sr. Oscar Chornogubsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yatay Nº 750, dto. 4, conjunta o separadamente, o la persona que éllos sustituyan en su lugar, con carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades propias del cargo, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sin que esta enumeración sea limitativa, pues podrán realizar todos los actos que la ley no prohibe. Los gerentes tendrán la facultad de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y cancelar derechos reales; firmar escrituras y documentos públicos y privados; firmar letras, pagarés, cheques y documentos, como así también avalarlos, endosarlos, etc.; podrán también conferir toda clase de poderes y revocarlos y hacer las presentaciones o reclamos que fueran necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. En los casos de que hubiera discrepancia de opiniones entre los gerentes, primará la opinión del Sr. Bernardo Chornogubsky. Los socios se reunirán periódicamente para resolver sobre la marcha de los negocios y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Anualmente, durante los meses de Enero y Febrero, o en cualquier momento que así lo disponga el socio Sr. Bernardo Chornogubsky, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios quienes la expresarán firmando el pie. Previa la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, y el pago de los intereses que se establecen en el artículo 11º de este contrato, el resto de las utilidades se distribuirá de la siguiente manera: las cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880 recibirán el 79 o|o de las utilidades; las del Nº 881 al Nº 910 recibirán el 3 o|o, lo mismo que las del Nº 911 al Nº 940; las cuotas del Nº 941 al Nº 970 recibirán el 15 o|o o sea: el socio Bernardo Chornogubsky recibirá el 79 o|o; los socios Enrique y Rubén Chornogubsky recibirán el 3 % cada uno y el socio Nisón Caplán recibirá el 15 o|o. En caso de haber pérdidas no se abonarán los intereses arriba expresados y las mismas incidirán sobre los aportes en proporción a los mismos. — Undécimo: Los aportes a capital y los préstamos que hagan los socios a la sociedad gozarán de un interés mensual de medio por ciento, siempre que hubiera beneficios a distribuir en el balance inmediato posterior. — Duodécimo: Se deja expresa constancia que los socios Sres. Bernardo, Enrique y Rubén Chornogubsky podrán dedicarse a cualquier tipo de actividades y que no tengan atinencia con la Sastrería Bernard, pudiendo a tal efecto explotar individualmente o en sociedad cualquier negocio o industria. Por su parte el socio Nisón Caplán deberá dedicarse únicamente a la sociedad que constituyen, no pudiendo realizar ninguna clase de actividad ya individual o en sociedad con otras personas que importe alterar mínimamente las funciones que exclusivamente debe desempeñar en la Sastrería Bernard. Todo ello sin perjuicio de que el Sr. Bernardo Chornogubsky autorice expresamente y por escrito otra cosa. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad del socio Sr. Bernardo Chornogubsky, quien dará aviso con treinta días de anticipación y solo, o con los socios que estimarse conveniente se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad pagando el valor de las cuotas sociales de que fueran dueños los demás socios, sin necesidad de proceder a liquidar ni practicar Inventario ni Balance General dado que aquéllos no tendrán derecho a participar en beneficios o utilidades aún no distribuídas. Si la disolución total o porcial se produjera por voluntad de alguno o algunos de los demás socios, deberán dar aviso con seis meses de anticipación y sólo tendrán derecho a percibir el importe nominal de sus cuotas, quedando el Activo y Pasivo de la Sociedad a cargo del señor Bernardo Chornogubsky solo, o con los señores socios que estime conveniente. — Décimo Cuarto: Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato serán decididas siempre por los árbitros a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. Pero en el caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administrador, disolución de la sociedad, liquidación de la misma, daños y perjuicios, ets., será excluida la intervención de los árbitros siendo competente la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Quinto: El presente contrato será el título legal de la sociedad que se constituye, rigiendo en todo lo supletorio las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio en sus partes respectivas. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en la calle Libertad Nº 1279. — Se hacen del presente contrato cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar a presentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Chornogubsky. Enrique Chornogubsky. Rubén Chornogubsky. Nisón Caplán. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.505-v.17 dic.

SELIG SZOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Selig Szor, soltero, de nacionalidad ruso, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Quirno 38; y el Sr. Noel Toker, soltero, argentino, de 34 años, domiciliado en calle Cangallo 3630, Dto. 4º, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por lo dispuesto en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de ropería por mayor y fábrica de camisas, ubicado en calle Patricios 771 de esta Capital Federal; donde estará la sede social. Dicho objeto podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios. La denominación será: ''SELIG SZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de $ 205.000 m/n (Doscientos cinco mil pesos nacionales), en existencias, instalaciones, mercaderías y efectos según detalle consignado en inventario que se firma por separado. Dicho capital se divide en 205 (Doscientos cinco) cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas: 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas por el Sr. Selig Szor; y 52 (cincuenta y dos) cuotas por el Sr. Noel Toker. — Tercero: Este contrato es por el término de cinco años; pero el socio que desee retirarse deberá comunicarlo al otro con 12 (doce) meses de anticipación y por escrito. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Selig Szor, quien es el único autorizado para hacer uso de la firma social y contraer obligaciones a su nombre; estándole vedado dar fianzas para terceros o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Quinto: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: 70 (setenta) por ciento para el Sr. Szor; y 30 (treinta) por ciento para el Sr. Toker, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Cada socio retirará la suma de 600 (Seiscientos) pesos nacionales por mes, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: La vigencia de este contrato se retrotrae al día 30 (treinta) de Septiembre del corriente año 1947. — Octavo: Todos los años, al 30 de Septiembre, se practicará

un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que resuelvan los socios. — Noveno: Las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al disolverse, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero designado de común acuerdo. Para el caso de no ponerse de acuerdo, el Presidente de la Asociación Mutual Israelita de Buenos Aires designará el tercero. — Décimo: En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a 28 días de Noviembre de 1947. — Noel Toker. S. Szor. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.509 v.17 dic.

"WADI'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 230 vto. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen Doña Adela Aída Durelli de Díaz Riganti, que firma "Adela A. D. de Díaz Riganti", casada en primeras nupcias con Eduardo Díaz Riganti, domiciliada en Estrada dos mil ochocientos cincuenta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Doña Edith Josefina Gardey de Walker, que firma "Edith Gardey de Walker", casada en primeras nupcias con Don Harry Francis Walker, domiciliada en Olazábal tres mil setecientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "WADI'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," y las comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número tres mil ciento sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país y asignarles, o no capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del negocio de librería y compra-venta de objetos varios para regalos y todo artículo afín con el negocio que se explota. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por las socias en la siguiente proporción: La señora Durelli de Díaz Riganti, diez cuotas, y la señora Gardey de Walker, tres cuotas; dicho capital se halla integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance practicado en el día de la fecha y que firmado por las otorgantes se agrega a la presente. — Sexto: Cada treinta de Junio se practicarán balances generales sin perjuicio de los de comprobación, que resuelvan los socios, cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días, por algunos de los componentes de la sociedad, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, anualmente, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes, quedan designados gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán las amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las retribuciones que se fijaren de común acuerdo, en el libro de actas, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios o a solicitud de un socio, en caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos. — El pago de la suma que correspondiera al socio saliente, se hará efectivo en cuotas, montos y plazos que se convendrán en su oportunidad. — El pago de dichas sumas no podrá exceder de tres años y devengará el tres por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán a la sociedad conforme a la ley. — Décimo: Si falleciera un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, cuya incorporación como socio no podrá ser negada, pero deberá unificar su representación ante la sociedad. — En caso de que los herederos no desearen continuar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo pertinente del Código de Comercio. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la presente sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Ricardo Heurtley, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adela A. D. de Díaz Riganti. — Edith Gardey de Walker. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Ricardo Heurtley. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Doscientos veinte y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Wadi's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos siete al un millón quinientos seteta y nueve mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: quince — ampliar — Miguel M. Santamarina. — Vale. — Hay dos sellos. — Miguel M. Santamarina. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.521-v.17 dic.

"ELECTROGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, Don Arturo José Arnoni y Don Carlos Domingo Romero, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho se resuelve dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ELECTROGAS" y se dedicará al comercio en el ramo de representaciones generales, distribución y venta de mercaderías en general y realizar todos los negocios y operaciones propios de dichos ramos y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, importación, expoctación y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Segunda: La sociedad se constituye por quince años, a partir del primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; no obstante, el socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de un año y deberá comunicar tal resolución a sus consocios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho, en esta capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales oficinas o depósitos en esta ciudad y en el interior y exterior del país. Cuarta: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la proporción siguiente: a) Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, cien cuotas; b) Don Arturo José Arnoni, cien cuotas; c) Don Carlos Domingo Romero, cien cuotas. Quinta: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. Sexta: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectúen mensualmente, y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad dentro del improrrogable plazo de sesenta días de recibido, transcurrido el cual sin que mediare observación alguna se tendrá por conforme. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios dentro de los límites legales permitidos. Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada en la forma que más abajo se expresa por dos cualquiera de los tres socios, a quienes se les acuerda indistintamente el cargo de gerentes asociados, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por mayoría computada por capital: a) Dos socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad, quedando prohibido a los tres socios usar o comprometer la firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales; podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista, abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos girar en descubierto, cancelar, podrán alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; acordar gratificaciones y comisiones. b) Separadamente, cualquiera de los socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social con el sello de la sociedad y su firma particular, en el endoso de cheques, giros u otros documentos recibidos a la orden de la sociedad para depositarlos exclusivamente en la cuenta de la misma; comprar y vender unidades al menudeo ya sea al contado o a plazos y percibir sus precios, formular protestas o protestos de documentos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los Tribunales de trabajo o de cualquier fuero o jurisdicción hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza, transigir prorrogar de jurisdicción; designar o renovar los empleados que se juzguen necesario, en caso de urgencia, fijando accidentalmente la remuneración de que deben gozar; y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para estos fines y buena administración de la sociedad; quedándoles prohibido a los socios prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los otros socios. Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad. Si no desearen continuar; los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance anual practicado si la incapacidad o el fallecimiento del socio se produjera dentro de los cinco primeros meses del ejercicio subsiguiente, y si se produjera el impedimento citado después de los cinco meses del último ejercicio anual, si hará de acuerdo con el próximo balance anual a practicarse, en la forma de los anteriores y el pago podrá hacerse en tres cuotas de igual valor, con el cinco por ciento de interés anual, y con arreglo a los plazos siguientes: La primera cuota, a los doce meses, entregándoseles a cuenta de la misma al cónyugue e hijos conjuntamente la suma de trescientos pesos moneda nacional, mensuales a comenzar desde el principio del mes siguiente a la muerte o incapacidad; la segunda cuota, a los dieciocho meses; y la tercera y última cuota, a los veinticuatro meses; los socios sobrevivientes o no impedidos podrán adelantar los pagos si así creen conveniente en cuyo caso no pagarán interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en la cláusula segunda. Undécima: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas, sin el consentimiento de sus consasociados. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en la cláusula décima y con garantía a satisfacción. Duodécima: La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los tres socios. Décima tercera: Toda duda que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios con el voto favorable de la mayoría computada por las dos terceras partes del capital o, en su defecto, por dos árbitros arbitradores, nombrados por mayoría absoluta, quienes quedan facultados para nombrar un tercero por el caso de discordia, en caso de no ponerse de acuerdo queda nombrado árbitro tercero al presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho o recurso alguno para ente los Tribunales de Justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Capital, con excepción de toda otra. Décima cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato serán regidos por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las catorce cláusulas precedentes quedan formalizado esta sociedad firmándose del contrato cuatro ejemplares de igual tenor de los cuales uno se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio cuyo testimonio se encontrará siempre a disposiciónción de la sociedad en su sede social, y los otros tres se distribuyen entre los tres socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: de las fianzas. Vale. — Ana Dreyer. — Arturo J. Arnoni. — Carlos D. Romero. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.491-v.17 dic.

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1947

"En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-
"pital de la República Argentina, a vein-
"te y nueve de noviembre de mil nove-
"ciento cuarenta y siete, Yo el Escri-
"bano autorizante, siendo las once horas,
"me constituí en el local social de la
"Sociedad Anónima Argentina de Capi-
"talización "La Continental", calle Co-
"rrientes número seiscientos treinta y
"cinco, a requerimiento del Doctor Or-
"lando F. Orlandini, como representante
"de la misma, quien es de estado casado,
"y hallándose también presente el señor
"Amadeo Liotta, soltero, ambos mayo-
"res de edad, vecinos, hábiles y de mi
"conocimiento doy fe, concurriendo el
"señor Liotta por la Inspección General
"de Justicia para fiscalizar el sorteo de
"títulos de capitalización que se efec-
"túa mensualmente y que de acuerdo a

"los planes de emisión garantiza una "probabilidad de amortización en dos "mil quinientos, siendo las once y diez "horas, se inició dicha operación ante el "público presente y previos los prelimi- "nares de práctica, se pusieron en mo- "vimiento durante seis veces consecuti- "vas las tres ruedas de precisión que se "utilizan para este acto, resultando las "siguientes cambinaciones: MTY - RVG "- DSG - XIL - KHE - UGS. - Con lo que "terminó el acto firmando los compare- "cientes, previa lectura y ratificación "de la presente por ante mí, y en presen- "cia de los testigos del acto Don Carlos "Moreno y Don Feliciano Arroyo, veci- "nos, y hábiles doy fe. (Firmado) Juan "Carlos Ballester (h). Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras MTY y RVG: con estas dos combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras DSG: título Nº 47.332, emisión febrero 1935, $ 2.500,—, Elsa M. Belavi, Santa Fe (F.C.C.A.); letras XIL: título Nº 43.962, emisión noviembre 1934, $ 5.000,—, A. del Valle Bustos Navarro y Hugo A. Mable, San Martín 449, Santiago del Estero; Nº 58.962, emisión diciembre 1935, $ 2.500,—, Juan C. Paladino, Rivadavia 2774, Capital; Nº 163.962, emisión junio 1939, $ 2.500,—, José Staiti, Av. del Valle 108, Guaymallen (Mendoza); Nº 208.962, emisión octubre 1940, $ 2.500,—, Pedro E. Orga, Gral. Rodríguez s|n., Ituzaingó (F.C.O.); letra KHE: título Nº 21.430, emisión setiembre 1932, $ 5.000,—, Catalina Amuchástegui, Cnel. Dorrego (F.C.S.); Nº 96.430, emisión octubre 1937, $ 2.500,—, Renzo Randi, Urunday 1335, Capital; Nº 156.430, emisión abril 1939, $ 2.500,—, C. A. Brandt, Zárate (F.C.C.A.); letras UGS: título número 72.669, emisión setiembre 1936. pesos 5.000,—, Zita Seraphin, Río Araza (F.C.S.F.); Nº 87.669, emisión julio 1937, $ 2.500,—, Pedro Marano, La Gallareta (Santa Fe).

Nota: En el sorteo del 31 de octubre de 1947 resultó también amortizado el título Nº 15.993, letras BOR, emisión abril 1932, $ 2.500,—, Jorge G. Bertolini, San Martín 919, Gualeguaychú (E.R.); y en el sorteo realizado el 7 de noviembre de 1947 resultó también amortizado el título Nº 369.449 símbolo 393-4, emisión enero 1947, $ 2.800,—, Delfina C. de Elisei, Villa Cañas (F.C.P.).

e.12 dic.-Nº 41.508-v.12 dic.

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

Se avisa a los señores accionistas que los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Diciembre en curso, serán abonados en nuestras oficinas, Cangallo 466, a partir del día 17 del corriente. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.527-v.17 dic.

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de la tercera serie de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, serie C, representada por dos mil acciones del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, lo que se comunica a los efectos de la preferencia que corresponde a los señores accionistas, de acuerdo con el artículos 8º de los estatutos sociales.

e.11 dic.-Nº 41.402-v.13 dic.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado a las acciones preferidas por la asamblea realizada el 28 de Nbre. ppdo. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.341-v.20 dic.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias que a partir del dia 15, del mes corriente, se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47 (15 % en acciones ordinarias, a la par) en la Tesorería de la Sociedad, San Martín 200, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Previamente, se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser suscriptas con los datos necesarios. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1947. Gilberto Kurak Peuser, Presidente.

e.12 dic.-Nº 41.492-v.15 dic.

F.I.R.A. SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS E INVERSIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Emisión de las Series "C", "D" y "E" de acciones

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 4º de los Estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las series "C", "D" y "E" de 10.000 acciones de v$n. 100,— cada una, con dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1|1|48, pudiendo hacer valer los señores Accionistas su derecho de preferencia de suscripción a la par, en la proporción de una acción y media por cada una que posean, hasta el día 30 del corriente. El plazo para la integración de las mismas vence el día 14 de enero de 1948. A los efectos de la precitada suscripción, los señores Accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Alsina Nº 786, Capital, con los títulos de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

e.12 dic.-Nº 41.499-v.15 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY Nº 11.867

"A"

Se comunica qu la sociedad "Lasierra y Encuentra", de los señores Ramón Lasierra y Julio Encuentra, con domicilio en la AVENIDA URUGUAY s|n., de la COLONIA ESCALANTE, de SANTA ROSA, LA PAMPA, transfiere el activo de la fábrica de jabón y agua lavandina situada en el mismo, al señor Ricardo Giovine. — Reclamos ante el escribano interviniente, don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de todas las partes.

e.12 dic.-Nº 41.536-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley, que Florentino Molina, vende, cede y transfiere al doctor Ingeniero don Carlos Stresino, libre de pasivo y gravamen, todo el activo que comprende el negocio de taller de planchado y lavado denominado "Tintorería Molina", de la casa central ubicado en la calle Avenida SAN MARTIN 1471 al 1475 y la sucursal de la calle NAZCA 2017. — Domicilio de las partes calle Avenida San Martín 1471 al 1475, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.12 dic.-Nº 41.497-v.17 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, rematará el 18 Diciembre a las 16: regia heladera eléctrica, corriente alternada; 2 mesas billar "36" 1|2 y 1|4 match; mostrador estaño; máquina café express, 2 canillas, etc., del café ALVAREZ THOMAS 1396-1400 esquina 14 DE JULIO, donde efectuará la subasta. Orden propietarios José Antonio Tarzia, Domingo Sette y Miguel Schinella, allí domiciliados.

e.12 dic.-Nº 41.534-v.17 dic.

"B"

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan que por su intermedio Concepción Silva vende Hotel-Pensión calle Bulnes 2069 a Ana Walls de Torneus y Anais Agustina María Costa. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.12 dic.-Nº 41.051-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|11|47.

"C"

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias del taller de encuadernación y dorado a fuego situado en la calle COCHABAMBA Nº 661, Capital Federal, el día 23 de Diciembre, a las 14 horas, por cesación de negocio, por orden de sus dueños, señores Zárate y Fernández, que constituyen domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.12 dic.-Nº 41.489-v.17 dic.

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber: que con su intervención, don José Gregorcik venderá a don Juan Botek su negocio de fonda y restaurant, instalado en esta Ciudad, CALLE 17 Nº 544. — Reclamos a mi escribanía, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 dic.-Nº 41.517-v.17 dic.

Mauricio Nikiproveky, martillero público: Avisa que por su intermedio Jacobo Symcha Dawidzón, domiciliado en la calle Caseros Nº 3095, ha vendido su negocio de confecciones para señoras sito en CASEROS Nº 3095, a Moisés Jehuda Wartelsky, domiciliado en la calle Catamarca Nº 325. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2335, piso 7º B.

e.12 dic.-Nº 41.510-v.17 dic.

Se hace saber que Hilandería Garay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000, con domicilio en CORRIENTES 3518, PISO 5º, DPTO. "J" y representada por todos sus socios, señores Bernardo Zelwianski, Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman; vende, cede y transfiere a don Pedro Mirande, con domicilio en Lavalle 1546, piso 4º, departamento A, un equipo de hilandería para lana cardada marca "Adema" de 880 husos, con todos sus implementos y accesorios necesarios para su funcionamiento. — Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja, donde constituye domicilio el comprador.

e.12 dic.-Nº 41.530-v.17 dic.

"D"

Ungaro & Barbará, Lavale 649, comunica que el 22 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Giner & Cía. en su local DIRECTORIO 150, Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.12 dic.-Nº 41.500-v.17 dic.

"E"

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 17 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Porter Hermanos, en su domicilio, ESTADOS UNIDOS 1864. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.12 dic.-Nº 41.506-v.17 dic.

"G"

Aviso. Francisco Gil, vende a Lorenzo García García, su negocio de despensa, calle GALICIA Nº 3201. Domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.12 dic.-Nº 41.496-v.17 dic.

"J"

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa: José Rosso, vende a Manuel Pérez, despacho de pan, facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA número 4886, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas: Pozos 467.

e.12 dic.-Nº 41.490-v.17 dic.

"M"

Se avisa que los señores Saúl E. Córdoba y Juan M. Alvarez Beramedi, empresa "La Veloz", MITRE 225, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, venden a don Américo F. Pracilio, el coche-colectivo "El Caimán", que realiza transporte de pasajeros hasta Macachín y pueblos intermedios, transfiriendo también el permiso para esa explotación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.12 dic.-Nº 41.529-v.17 dic.

"N"

Alfredo Cadós, oficinas Junín 677, avisa: el 17 de Diciembre a las 14.30, rematará las máquinas y demás efectos carnicería y anexos, calle NAHUEL HUAPI 4516, propiedad Nicolás Fortuna, domiciliado Valdenegro 3170.

e.12 dic.-Nº 41.533-v.17 dic.

"P"

Se avisa por término de ley, que don Julio Vicente Morales, vende a don José Rucci; Orlando Ferroni y José Machi en condominio y por partes iguales el negocio de bar, denominado "Central", que tiene instalado en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, en la calle INDEPENDENCIA s|n. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.

e.12 dic.-Nº 41.493-v.17 dic.

Se avisa que Florián Duchac, con negocio de cervecería y fiambrería en PELLEGRINI 236, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, transfiere ese negocio a don José Di Luca. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.12 dic.-Nº 41.531-v.17 dic.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta, por fallecimiento de don Cayetano Spinedi, la sociedad que giraba en esta Capital, bajo el rubro de "Cayetano Spinedi e Hijos", con domicilio en la calle PUAN 230 y que el activo y pasivo de la misma se transfirió a la Sociedad que se constituirá bajo la denominación de "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Puán 230, con ramo de construcciones en general. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domicilio Lavalle 391, piso 1º. Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

e.12 dic.-Nº 41.522-v.17 dic.

"S"

Juan Carlos Azzarri, transfiere a Roger Sebastián Bagu, con activo y pasivo el negocio de óptica y anexos "Bagu", sito en SANTA FE 4559, domicilio de partes. Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Roque Sáenz Peña 628, "N".

e.12 dic.-Nº 41.501-v.17 dic.

Estudio "Control", comunica disolución parcial Sociedad "Levy Hnos. y Cía.", con tienda y anexos en SUIPACHA 15, por retiro socio Alberto Moussali, haciéndose cargo del activo y pasivo Nisim, José y León Levy. Reclamos término ley, Contador Marcos Effron, Cangallo 2535, domicilio partes.

e.12 dic.-Nº 41.526-v.17 dic.

José Girau vende a la Sociedad Colectiva en formación "Girau & Cía.", integrada por el transmitente y Enrique Vilalta, el activo y pasivo de su negocio, corralón y ferretería "La Geraldina", ubicado en SARMIENTO 447 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Escribanía Echeverría, Moreno 862. — P. Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.12 dic.-Nº 41.498-v.17 dic.

"T"

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad comercial "Neuwrit y Compañía" (Marquesado, Sociedad Comercial), dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles en TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 531|33, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Lemy Neuwirt y Gregorio Krusinsky, en proporción a sus respectivos aportes. — Reclamos de ley: escribano I. Mackinson, Diagonal Norte 1119, escritorio 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 dic.-Nº 41.503-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley que el Doctor Camilo Federico Stanchina y el señor Lorenzo Stanchina, domiciliados Paraguay 1327, 3er. piso, Dep. G., venden y transfieren el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en la casa calle TUCUMAN 1331, a los señores Mario Roberto Luis Sánchez, Juan Antonio Riccio, Juan Alberto Batallan, Dr. Silvio Barberis Migliarini, Marcelo J. Castro Corbat y Enrique Repetti, domiciliados Av. Presidente Roque Sáenz Peña 651, 2do. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331 (1er. piso), T. A. 31-1862.

e.12 dic.-Nº 41.528-v.17 dic.

D. R. A. Ladeda, martillero público, con oficinas Triunvirato 4302, avisa que Angela Renga de Ritucci vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle TRIUNVIRATO 5548|50, su domicilio, a don Francisco Veglia, domiciliado Estocolmo 3268, reclamos de ley mis oficinas. 9 de Diciembre de 1947.

e.12 dic.-Nº 41.516-v.17 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

A. I. F. A.

Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines Con Personería Jurídica Moreno 876. — T. 33, Avenida 9197

El Consejo Directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Moreno 876, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Denuncia de Convenio.
2º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

Angel Sebastiá, presidente. — C. Eligio D'Onghia, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.634-v.12 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Enero de 1948, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades y del rubro propuesto para Fondo de Gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias.
3º Elección de un Director titular.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Se advierte a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.12 Dic.-Nº 41.494-v.30 dic.

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que, conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 12 de noviembre ppdo., se realizará el viernes 19 del corriente, a las 20, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de socio honorario al doctor Bernardo A. Houssay, con motivo de habérsele acordado el Premio Nóbel.
3º Consideración de la resolución adoptada por la Comisión Directiva del 26 de Noviembre de 1947, referente a "baja de socios que gozaban de licencia por tiempo indeterminado".
4º Designar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludo al distinguido consocio con mi más alta consideración.

Humberto Aprile, presidente; Eduardo M. Amadeo, prosecretario.

e.12 dic.-Nº 41.518-v.15 dic.

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asámblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social el viernes 19 del corriente mes, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior, con o sin observaciones.
2º Lectura de la memoria de la comisión directiva.
3º Informe de la comisión revisora de cuentas.
4º Balance general de caja.
5º Comisión directiva: Elección por un período de dos años de presidente, secretario, tesorero, dos voales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los Dres. Humberto Aprile, Raúl Otaño Antier, Pedro Saizar, Raimundo López Romay, Fermín A. Carranza, y José F. Elgoyhen, respectivamente, que terminan su mandato, de un vocal titular y un vocal suplente, por un período de dos años, en reemplazo de los Dres. Antonio Calle Guevara y Juan R. Castro, respectivamente, que renunciaron, y de vicepresidente, protesorero y un vocal titular, por un período de un año, en reemplazo de los Dres. Jorge French; Hermenegildo M. Arnejo y Orlando R. Olmos, respectivamente, que renunciaron.
6º Elección por un período de un año de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los doctores Fernando Archain; Víctor J. Chagra y Oscar A. Maisto, que terminan su mandato.
7º Tribunal de honor: Elección por un período de dos años de tres vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los Dres. Juan J. Bilbao; Angel J. Demaría; Mario Craviotto y Roberto F. Maroni, respectivamente, que terminan su mandato, y de un vocal suplente, por un período de un año, en reemplazo del Dr. José María Costoyas, que renunció.
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Saludo al distinguido consocio con mi más alta consideración.

Humberto Aprile, presidente; Eduardo M. Amadeo, prosecretario.

e.12 dic.-Nº 41.513-v.12 dic.

"C"

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO RESISTENCIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria

Señor socio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de los Estatutos Sociales, el C. D., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, Tucumán 113, el 14 de Diciembre del corriente año a las 9 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al XXVII ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
3º Designación de las siguientes autoridades: Presidente: por un año en reemplazo del señor Pablo Eloy Donnet, que renunció. — Tesorero: en reemplazo del señor César Ludovico Beltrami, que renunció. — Por dos años: Seis vocales titulares: en reemplazo de los señores Suc. de Pompeo Fecchio, José López Alvarez, Fausto González, José M. Noveri, Enrique Corgnali y Camilo Mozzati por terminación de mandato. — Tres vocales suplentes: en reemplazo del señor Ildefonso Pérez, por terminación de mandato y de dos miembros que pasaron a ocupar cargos de vocal titular — Por un año: Un síndico: en reemplazo de Vda. de R. Gabardini y Cía., por terminación de mandato. Un síndico suplente: en reemplazo de los señores Romagnoli y Cía., por terminación de mandato. — Tribunal Arbitral: en reemplazo de los señores Cía. de Seguros Chaco Argentino, S. A., Cía. Productora de Tanino "Z", Cía. General Fabril Financiera, Molinos Río de la Plata, S. A. y Varela y Cía., todos por terminación de mandato. — Tribunal Arbitral Suplente: en reemplazo de los señores Enrique y Félix Codutti, Quebrachales Fusionados, S. A. y La Forestal Argentina, S. A., por terminación de mandato.
4º Estudio modificación de los Estatutos Sociales.
5º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Ernesto A. Peper, vicepresidente en ejercicio. — T. Esparrago, en representación de Bodegas Giol, secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (Art. 46 de los Estatutos).

e.12 dic.-Nº 41.507-v.13 dic.

"H"

H U M A R

Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Diciembre 1947, a las 12 horas, en el local Río Bamba 986, 8º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.520-v.23 dic.

"L"

"LA RURAL"

Soc. Anón. de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de las acciones de las series F. y G. por un total de $ 1.000.000.
2º — Distribución de la Reserva Facultativa.
3º — Modificación de los artículos 8º, 10º y 14º de los Estatutos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.639-v.30 dic.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en la sede Social Av. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Tratar sobre la anulación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1947 sobre reintegro de parte del capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.535-v.23 dic.

Convocatorias Rectificadas

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de 2 directores y 2 síndicos.
4º Ratificar la designación del Director Dr. Pablo Santos Muñoz por un año, en reemplazo del señor Warren Delano Robbins.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.5 dic.-Nº 41.155-v.6 dic.
Rect. e.9 dic.-Nº 41.398-v.23 dic.

COSTAGUTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, calle Paysandú Nº 1842, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social
2º Modificación del artículo 5º de los estatutos
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea les señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

e.26 nov.-Nº 40.658-v.13 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1947 a las 11, en el local social, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de artículos de los Estatutos Sociales.
2º Autorización para suscribir acciones de una Compañía Naviera a formarse. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.570-v.12 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (Argentina) S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 20 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4 de los estatutos para aumentar el capital autorizado hasta $ 10.000.000.— m|n.
2º Modificación del artículo 30, inc. a) para reducir de 5 % 2 % las utilidades destinadas a fondo de reserva legal hasta que alcancen el 10 % del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en la asamblea, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.739-v.10 dic.
Rect. e.10 dic.-Nº 40.739-v.16 dic.

COTY SOC. ANON. ARGENTINA DE PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259/65, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1) — Aumento de capital por capitalización de la reserva general.
2) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.615-v.26 nov.
Rect. e.27 nov.-Nº 40.742-v.17 dic.

L.E.M.A.

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas

A V I S O

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en la sede social (oficinas), Marmol 1215, para deliberar sobre el siguiente:

Orden del Día:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.

e2 dic.-Nº 40.994 v. 19 dic.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Moreno Nº 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma parcial de los artículos 1 a 27 de los Estatutos.
3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.942-v.12 dic.
Rect. e.12 dic.-Nº 40.942-v.18 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Florindo S. Giménez, martillero público, con oficinas en calle Loria 671, T. A. 45-5587 avisa que por acuerdo de las partes, la Srta. Teresa Núñez deja nula la venta del negocio de librería, cigarrería y kiosco de golosinas sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY número 3243 esquina DANEL Nº 1595 a favor del señor José Lamas; por fallecimiento de uno de los vendedores, el Sr. Marcial Antonio Núñez. Reclamaciones de Ley 11.867, calle Avda. Juan de Garay 3243 donde constituyen domicilio. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1947.

e.11 dic.-Nº 41.428-v.16 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Martínez, vende a José Novo el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2198|200 esquina GAVILAN, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.412-v.16 dic.

A. Steimvorcel, Lavalle 2555, avisa que: Rinaldo Tossi, domiciliado Lavalle 2555, vende a Julio Porro, domiciliado Bernardo de León 2475, negocio de zapatería sito AVENIDA SAN MARTIN 2778, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.11 dic.-Nº 41.425-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Héctor Soldini y Francisco José Luciano, venden al señor Humberto Soldini, el negocio de bazar llamado "La Unión" sito en la calle AVENIDA AMERICA 2724, que es además domicilio de los contratantes. Reclamo de ley en mis oficinas: Escribano Enrique Sixto Herrera, Lavalle 1206, piso 6. dep. L, T. A. 35-0839.

e.11 dic.-Nº 41.404-v.16 dic.

Enrique Sartorio, mart. públ. oficina, Cerrito 388, 6º p., T. A. 35-5948 y 6900 avisa que don Angel Otero vende libre de todo gravámen al señor Salustiano Grandío, la parte mitad del negocio de garage de alquiler "Cinco esquinas", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 61, domicilio de ambos. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.443-v.16 dic.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, Uruguay 34, avisan que Manuel Francisco Pandelo, domiciliado Av. Cabildo 4179, vende a Natalia de los Santos de Tur y Eloy Máximo Díaz, negocio, bazar, juguetería y venta cigarrillos establecido en la calle AVENIDA CABILDO Nº 4179, domicilio constituído compradores. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.11 dic.-Nº 41.454-v.16 dic.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica, la venta del negocio de farmacia "Marina", ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA 2402 esquina CHICLANA. Vendedora: Ana Garziulo de Acosta, domicilio: Rosario 876. — Comprador: Humberto Marzoa, Avenida La Plata 2402. — Para reclamos: en mi oficina: Diagonal Norte 680, 2º piso.

e.11 dic.-Nº 41.464-v.16 dic.

"The East Asiatic Company Inc." domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, transfiere el activo y pasivo de la sucursal que tiene en ésta, AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 852, 7º piso, a la Sociedad Anónima "The Eeast Asiatic Company Limited" (Compañía del Asia Oriental Limitada), con domicilio en Copenhague, Dinamarca. — Reclamaciones a escribano Lucas J. López Cabanillas, calle Maipú Nº 497, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

e.11 dic.-Nº 41.486-v.16 dic.

Se hace saber que doña Berta Libenson, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 2621, vende a don Facundo Braña, domiciliado en la Avda. Leandro N. Alem 540, el "dancing" denominado "Cielo de California" y el hotel denominado "Los Angeles", instalados en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 540 y 538, respectivamente, mediante escritura que se otorgará ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán efectuarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947.

e.11 dic.-Nº 41.484-v.16 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José María Boullon y Venancio Viña, venden a Manuel M. Paz y José Pardiño, almacén, bar. Avenida FOREST 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.474-v.16 dic.

José A. López, mart. públ. avisa al comercio que Antonio Marchese vende su neg. de bar y restaurant, a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, sito Avda. JUAN B. JUSTO 2650|60, dom. part. libre de deudas, recl. ley, Corrientes 1264 — T.A. 35-2220.

e.10 dic.-Nº 41.346-v.15 dic.

Osvaldo Javier Larrañaga y Roberto Francisco Saravia y Cía., venden a Costantino María Lourido Cabanas, su negocio de filmación denominado Elca; Estudios y Laboratorios Cinematográficos Argentinos sito en la Capital Av. DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 720, domicilio de las partes. — Reclamos Dr. L. Lourciro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.10 dic-Nº 41.353-v.15 dic.

Se hace saber que la firma Pessah Hermanos & Micha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina 1633, transfiere su negocio de importación y venta de tejidos, sito en ALSINA 1633, a la sociedad Pessah Hermanos, con igual domicilio. Reclamos de ley Dr. José Levy, Santiago del Estero 217.

e.10 dic.-Nº 41.343-v.15 dic.

Al comercio: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pasco 138 T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que: Antonio Barral y Roque Pato, venden a José Vázquez y Gregorio Pato, restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad calle AVENIDA SAN MARTIN número 7416, domicilio partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947.

e.9 dic.-Nº 41.313-v.13 dic.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Albino Bazzanella vende a María Fernández de Rodríguez, Manuel Rodríguez y Emilio Barroso al restaurant, sito AVENIDA CORDOBA 2510, domicilio partes para reclamos ley.

e.9 dic.-Nº 41.261-v.13 dic

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Andrés Domenichini y Angel Stella venden a Primitivo Rodríguez una tercera parte indivisa del restaurant sito AVENIDA CABILDO 3520, domicilio partes para reclamos ley.

e.9 dic.-Nº 41.262-v.13 dic.

Al comercio: el señor Luis Pagola vende al señor Alfonso Goicoa su negocio de lencería y mercería, sito en AVENIDA PATRICIOS 1556, reclamaciones de ley y domicilio de las partes.

e.6 dic.-Nº 41.237-v.12 dic.

D. R. A. Ladeda, martillero público, oficinas Triunvirato 4302, avisa que Victoriano Tejedor vende su negocio "despacho de pan" y su anexo "venta de cigarrillos y golosinas" calle AVENIDA DE LOS INCAS 4401 al 07, su domicilio, a doña María D. Pieroni de Sánchez, domiciliada Plaza 1159, reclamos de ley mis oficinas.

e.6 dic.-Nº 41.243-v.12 dic.

Se hace saber que doña Berta Libenson, domiciliada en la Avda. Leandro N. Alem Nº 432, vende a don Dionisio Gastón, don Inocencio Fanego y don Alfredo Antonio Ramón Míguez domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 724, el negocio de "dancing" denominado "Edén", instalado en esta Capital, en la AVDA. LEANDRO N. ALEM número cuatrocientos treinta y dos, mediante escritura que se otorgará ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán efectuarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947.

e.6 dic.-Nº 41.223-v.12 dic.

"B"

Avisan: Francisco Graziano e hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. A. 51-2300, que el Sr. Pascual Pignano, vende al Sr. Carlos Bergami, su negocio de despensa, sito BAZURCO 2400, esq. ZAMUDIO, domicilio de las partes.

e.11 dic.-Nº 41.452-v.16 dic.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con Oficinas en la calle Paraná 190, T.A 38-8595 y 67-7352, que la Sra. Pilar Flores de Alvarlite, vende a la Sra. Amelia Soto de Lamas su departamento amueblado de pensión sito en la calle BELGRANO 873, 3er. piso, de esta Capital. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo departamento y en mi oficina.

e.10 dic-Nº 41.359-v.15 dic.

La Sociedad "Kwap", Altbaum, Weiczer, Pech & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica que vende a la Sociedad "Otonello y Sileo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de calzados sita en la calle BRAGADO 6062|64. — Reclamos de Ley ante el escribano Fernando Vidal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947.

e.9 dic.-Nº 41.333-v.13 dic.

Por cinco días, se avisa al comercio, que con la intervención del martillero público y balanceador, José Gervasio Calvo y Cía., con oficinas en la Av. Gral. Paz Nº 41, de Ciudadela F.C.O. Los señores Ernesto P. Cristina y Adolfo Pasqualini venden su negocio, venta de Café, Bombones y Golosinas, sito en la calle F. BEIRO número 4446, Capital, al señor Héctor Gerónimo Giambroni. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.9 dic.-Nº 41.285-v.13 dic.

Se hace saber que la sociedad "Miro y Brenner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle BRANDSEN 1870 y negocio de compraventa de lanas sucias y lavadas, se disuelve por expiración de su término, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Gabriel Miro, domiciliado en Brandsen 1870. Reclamaciones Ley 11.865, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

e.6 dic.-Nº 41.219-v.12 dic.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Saavedra 529. 45-0996, Francisco Esmoris vende a José Corral, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito BERMUDEZ 1679|83. Domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.6 dic.-Nº 41.235-v.12 dic.

Se hace saber que la sociedad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio BOYACA 1342|76, hoy 1350, dedicada a fabricación de envases en general, será liquidada respecto a don Segismundo Fernández García, doña Nieves Aurora González y Fernández de Fernández de la Cuesta, don Sabino Jesús González y Fernández, ambos como sucesores de don José González Menéndez, y doña María de la Paz López Arman de Gutiérrez, don Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez y López y doña María de la Paz Fortunata Gutiérrez y López de Maraggi, éstos como sucesores de don Carlos Gutiérrez Fernández; quedando el activo y pasivo a cargo de los socios sobrevivientes don Juan Fernández Díaz, don José Fernández González, don José Gutiérrez Fernández y don Alberto Prado Avendaño, y de doña Adelaida Fernández de González Menéndez y don Pedro Benedicto Gutiérrez y López, quienes, a su vez, lo transferirán a la nueva sociedad que constituirán bajo el mismo rubro, con igual domicilio y mismo objeto de la sociedad anterior. Domicilio de todos los interesados Boyacá 1350. Reclamaciones dentro del término legal en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.

e.6 dic.-Nº 41.232-v.12 dic.

"C"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, oficinas Cevallos 463, avisan: José María Rodríguez y Germán Francisco Fernández, venden a Luis Alvarez, su negocio de café y despacho bebidas alcohólicas, calle CUENCA 3499 esquina AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3200, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.458-v.16 dic.

Avisa Domingo Roveglia, martillero público, San José 145, que Antonio Gallo, Benedicto Maiorano, José Quinteiro y Celman Soria venden a Mario Massa y Marino Remotti, restaurant CARLOS CALVO 3568|70, domicilio partes reclamos ley.

e.11 dic.-Nº 41.416-v.16 dic.

Saúl Copquín, Escr. Público, Reg. 25 avisa: que la fábrica de muebles instalada en la calle CUCHA CUCHA Nº 2425 gira bajo el rubro de "Stilman & Hermak", integrada por Aida Lerner de Stilman, Abraham, Pedro y José Stilman y por don Elías Hermak, ha sido vendida a don Isaac Pinches Rejman. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.11 dic.-Nº 41.419-v.16 dic.

Por cinco días se hace saber que "F. Pichat, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carranza Nº 2068, vende a "Pichat" C. I. F. A. (Comercial Industrial Financiera Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Ciudad de la Paz Nº 660, las maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, marcas de fábrica, etc., constitutivas del fondo de comercio de su fábrica de chocolates, caramelos, bombones, etc., instalada en la calle CARRANZA Nros. 2060 y 2068; libre de todo gravamen. Pasivo a cargo de la vendedora. Para reclamos estudio del Dr. Alfredo Herrera, calle Reconquista Nº 336, planta baja, Capital Federal.

e.11 dic.-Nº 41.430-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que José Fernández, Ernesto Fernández y Ricardo Fernández, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Veríssimo Míguez, Silvino Alvarez, Faustino Tejedor, José Alberto Carro, Marcos Rufino Escudero, Ramón López Seoane, Manuel Monteagudo y José Araujo, que giran bajo la razón social de "Míguez, Alvarez y Cía.", domiciliados Corrientes 450, el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, molienda y venta de café, tés, yerbas y chocolates, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 450. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.11 dic.-Nº 41.447-v.16 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Segismundo Cordero vende a Marcial Cadenas, Antonio Riveiro y Enrique Rodríguez, despensa, CERRITO 1540, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.473-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Becares vende a Atilio Zazzetta, despensa, CONDARCO 1992, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 41.465-v.16 ic.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35 4599, que con nuestra intervención los señores Juan Manuel Carbajales y Manuel Rodríguez Abalo venden al señor Antonio Enrique Podestá, su negocio de café, bar, restaurant y billares, sito en esta ciudad, calle CRAMER Nº 3799 esq. GARCIA DEL RIO. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores Paraná 290, reclamos término ley en n|oficina.
e.11 dic.-Nº 41.456-v.16 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Saverio Celano domiciliado Campillo 2765 vende a María Teresa Serofani de Sansone, despensa comestibles CAMPILLO 2765, domicilio constituído compradora. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.11 dic.-Nº 41.453-v.16 dic.

Se hace saber que Anna Pikelis, Janis Pikelis, Juan Pikelis y Demetrio Pokrovski Herman, domiciliados Corrientes 681. Propietarios del negocio de bar y lunch denominado "Charly's", ubicado en la calle CORRIENTES 681, Capital Federal, constituyen una sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Pikelis y Compañía" con el objeto de explotar dicho negocio, el que transfieren a esa sociedad a los efectos expresados, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Escritúrase ante el Escribano Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144. Buenos Aires, ante quien se formularán reclamos de Ley.
e.10 dic.-Nº 41.342-v.15 dic.

Casa Yo-Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), toma a su cargo el activo y pasivo de la mercería, modas y afines del señor Melchor Schijman, denominada Casa Yo-Yo, instalada en CUENCA Nº 2786. — Domicilio legal de las partes y reclamos de Ley, Escribano Armando M. Gallardo, Bmé Mitre 811 4º piso.
e.10 dic-Nº 41.347-v.15 dic.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31, Ramón Pérez Villanueva vende libre todo gravamen, a Sara Elsa Casabella de Rusca su negocio despensa, sito Capital, CERVANTES 2119. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 41.332-v.13 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA número 2499 esquina Larrea; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García, José Ramón Souto y José Gómez. Compradores: Manuel Menéndez y Manuel Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947.
e.9 dic.-Nº 41.268-v.13 dic.

Por cinco días avisa al comercio, que con la intervención del balanceador y martillero público José Gervasio Calvo y Cía., con oficinas en la Av. Gral Paz Nº 41 de Ciudadela F. C. O. La señora Agueda Marleta Vda. de Volpe, vende su negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle CANALEJAS Nº 799, Capital, al señor Juan Augusto Zunino reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 41 286-v.13 dic.

Juan Castro martillero público, oficinas en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Luis Balado, vende el negocio del ramo de "panadería mecánica y repartos", situado en esta Capital, calle CATAMARCA números 1664|66, a Jesús López, Orcesino López, José Suárez y Cándido Alvarez, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
e.6 dic.-Nº 41.239-v.12 dic.

Al comercio: "Ofic. Cayo y Cía.", balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 5786, avisan que Arturo Iglesias y Francisco Iglesias, venden al Sr. Agustín Lema, negoc. café-billares, denominado "Carioca", sito esta Capital, calle CORDOBA 4302, Esq. LAVALLEJA. Recl. término ley n|ofic., domicilio partes mismo negocio.
e.6 dic.-Nº 41.226-v.12 dic.

Juan Gonçalves, domiciliado en Caseros 1092, vende a Cendón & Cía., domiciliada en Corrientes Nº 3699, el negocio de confitería, bombonería y golosinas en general, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 1092. Reclamaciones de ley, escribanos Raffaelli, Durao, Bmé Mitre Nº 559 Capital.
e.6 dic.-Nº 41.233-v.12 dic.

"CH"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785 avisan: bajo su intervención los señores Benigno Cañón y Antonio Castro venden al señor Serafín Chavez libre de deuda o gravamen, negocio lechería, elaboración y venta de helados sito en la calle CHACABUCO Nº 1107 Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.369-v.15 dic.

"D"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, con oficinas en Lavalle 1362, piso 1º, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad "Mangini y Cía., Sociedad en Comandita, Comercial e Industrial", compuesta por Andrés N. Mangini y María Antonia Rossé de Scheckat, domiciliados en Diógenes Taborda 1572, vende a Bautista y Julio Fortuny y Modesto Prenafeta, domiciliados en Moreno 1286, su negocio de importación, exportación, fabricación y trafilación de alambre de cobre y aceros de la calle DIOGENES TABORDA 1572.
e.11 dic.-Nº 41.482-v.16 dic.

Mosquera & Lera, Talcahuano 52 comunican: Higinio Gómez vende parte-mitad a Antonio Fuertes en condominio con Angel González, almacén comestibles, bebidas, DIRECTORIO 2800, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo nueva firma.
e.10 dic.-Nº 41.351-v.15 dic.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en Marcos Sastre 3400 Capital T. A. 50 - 8312 avisa que con su intervención los señores Bernardino y Severino Santeyana que giraban "Santeyana Hermanos" venden al señor Leopoldo Villar su negocio de almacén y despacho de bebidas denominado "El Porvenir" sito en DIRECTORIO 2199 esquina ESTEBAN BONORINO, Capital, domicilio partes, reclamos término legal en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.378-v.15 dic.

S Vaccaro, balanceador y martillero, oficina Piedras 715, avisa que Pedro Korzewyez, vende su parte a Angel Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, del negocio bar y bebidas sito DORREGO 1677, Capital, domicilios de ambos contratantes, reclamaciones de ley en el mismo negocio Diciembre 5|947.
e.10 dic.-Nº 41.388-v 15 dic.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Santiago De Angeli y Miguel Serafín Vozza venden, libre todo gravamen a Juan José Chutchurru y Juan Pedro Ardohain su negocio café y bar sito, Capital, DIRECTORIO 3602|06. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 41.330-v.13 dic.

"E"

Se hace saber por cinco días que don Abraham Lopszyc vende libre de acreedores y gravámenes a Moisés Mendel Ganez y Luis Ganz, su comercio de panadería de la calle ECUADOR 342|44, Capital. Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447 piso 1º Dpto. 1, domicilio de los contratantes.
e 10 dic.-Nº 41.386-v.15 dic.

Al comercio: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paseo Nº 138, T. A. 47-0557 y 48-6743 avisa que: Pablo Iori vende a Manuel González Rolle. Eduardo Rodríguez, Ramón Dafonte, José María Vega y Antonio de la Fuente, giran "González y Compañía" (sociedad de hecho), restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta helados, denominado "Central", establecido en esta capital calle ECHEVERRIA Nº 1673|5, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.
e. 9 dic.-Nº 41.314-v.13 dic.

"F"

Silverio Fernández y Julio Foresi venden a José Sirello y Lorenzo Ghersi, el negocio de carbonería sito en la calle FREYRE 1211, domicilio de las partes y lugar para interponer las reclamaciones de ley.
e.11 dic.-Nº 41.438-v.16 dic.

Se hace saber que Walser Wald y Compañía S. R. L. con domicilio en FLORIDA 486, dedicada a importación y venta de artículos de joyería en el mismo domicilio etc, vende dicho negocio a Metaleo S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Cangallo 449, quien se hace cargo del activo y pasivo.
Reclamaciones de ley en Lavalle 655, oficinas de los Escribanos intervenientes Sres. Oscar E. Carbone y Saúl D. Wilson, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 dic.-Nº 41.377-v.15 dic.

Avisan S. Onega y Cía, oficinas Alsina 2041 Evelia y Haidée Miranda venden el negocio de Mercería calle FRAY LUIS BELTRAN 11 a Isaac Prilik, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 41,382-v.15 dic.

Alonso y Cía., mart. públ. Paraná 196, 37 - 4775, avisan: Juana Beatriz Lozano Vda. de Santolaria vende a Josefa Montero Vda. de Del Zoppo, mercería bonetería, FEDERICO LACROZE 3005, domicilio partes. Reclam. n| oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.395-v.15dic.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, que César Matti y Juan Matti venden a Juan Fernández, Ricardo A. Sciutti, Luis E. Pometti, Alfonso García y Luis Bellingeri negocio de restaurante con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Giovanin", calle FEDERICO LACROZE 4126. Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.
e.9 dic.-Nº 41.265-v.13 dic.

Mario Rómulo Noya y Juan Pedro Moya, avisan que venden a los señores Andrés Carusela y Manuel Fernández, su negocio de confitería y bar, denominado "El Buho", sito en FEDERICO LACROZE 2658|64, donde deberán efectuarse los reclamos de ley y constituyen domicilio las partes.
e.6 dic.-Nº 41.228-v.12 dic.

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Paride Zanini, vende a José Pérez, con quien constituye la sociedad colectiva Zanini y Pérez, la parte mitad indivisa, fábrica aguas gaseosas, GUEVARA 125|131, capital, donde ambos se domicilian.
e.11 dic.-Nº 41.467-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35-5497, avisan, 16 Diciembre de 1947, 15 horas, rematarán existencias de la fábrica de hierro forjado y cerámica. Orden Sr. Oreste Zanettini - Ferrart. Com. e Ind. Sita en la calle GALVAN Nº 3430. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.405-v.16 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUALEGUAY Nº 1486, a los señores Ricardo Saavedra y Angel Ventades. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Cozzoli y Pablo Colavelli. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
e.11 dic.-Nº 41.424-v.16 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Vicente Frágola vende el negocio de panadería mecánica, repartos, sita esta Capital, calle GUARDIA VIEJA números 3757|59, denominada "La Unión" a los señores Manuel Casas y Octavio Almirante, constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.426-v.16 dic.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Vicente Olivares Tamame vende a Angel José Bianco, despensa comestibles y bebidas envasadas calle GRAL. J. G. DE ARTIGAS 1801, domicilio partes.
e.11 dic.-Nº 41.397-v.16 dic.

Antonio Liggieri, mart. público, of. Somellera 1538 avisa que Ramón Linares vende a Antonio Arcieri el negocio de cigarrería y bazar sito calle GRITO DE ASENCIO 3676. Domicilio contratante
e.4 dic.-Nº 41.429-v.16 dic.

Aviso al comercio que Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190 T.A. 38-8595 y 67-7352 que el señor Tomás García Martínez vende a los señores Enrique y Adolfo Audueza su negocio de restaurant y parrilla sito en la calle GARAY 2512 de esta Capital libre de toda deuda y personal, reclamaciones de ley 11.867, en el mismo domicilio de los mismos en el mismo negocio y en mi oficina.
e.10 dic.-Nº 41 360-v.15 dic.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en Marcos Sastre 3400 T. A. 50 - 8312 Capital, avisa: Cesareo Sánchez vende a José Blanco su negocio de despensa de comestibles, sito GUALEGUAYCHU 1723 Capital, domicilio partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.379-v.15 dic.

Avisan: Aguirre y Cía., que ha quedado sin efecto la venta de la parte del café y bar, sito en GOROSTIAGA Nº 1659, realizada entre los señores Avelino Hevia y José Gastaldi. Domicilio ambas partes Gorostiaga Nº 1659.
e.10 dic.-Nº 41.390-v.15 dic.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31, Anacleto Rodríguez vende, libre todo gravamen a Pedro Becerra, la parte mitad indivisa de su negocio de restaurant y bar sito, Capital, GARMENDIA 4821, continuando ambos el giro del negocio bajo la razón social de "Becerra y Rodríguez" (sociedad de hecho). Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.9 dic.-Nº 41.331-v. 13 dic.

Al comercio, se hace saber por cinco días que Roberto Carlos Bellora, domiciliado en General Hornos 1378, Eusebio Víctor Bellora, domiciliado en General Hornos 1460, Pedro Bellora, domiciliado en General Hornos 1460, únicos integrantes de "Pedro Bellora & Cía.", se hacen cargo del activo y pasivo de la firma "Pedro Bellora" establecido en la calle GENERAL HORNOS Nº 1460 con negocio de carpintería metálica, herrería de obra y|o herrería en general. Reclamaciones estudio Doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F. 2º.
.9 dic.-Nº 41.335-v.13 dic.

"H"

Alvarez, Barreda y Rodríguez, balanc. y mart. púb., oficinas B. Mitre 1213, 1º, T. A. 35-8924, avisan que Eugenio P. Fernández y Besio Montemurro venden a su condómino Pedro Quintián las partes que les corresponden de su neg. bar, billares, "Los Andes", HIPOLITO YRIGOYEN 981. Recl. ley n|oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.421-v.16 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Faustino Manuel Pereira vende a José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, café, despacho bebidas HUMBERTO 1º 502 domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.350-v.15 dic.

"I"

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que César Audisio vende a Onofre Moreno la parte mitad del negocio restaurant y hotel calle INDEPENDENCIA 1090|1100, domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.427-v.16 dic.

"J"

Raúl San Gil y Javier Reynoso, martilleros públicos, avisan 15 Diciembre, 15 horas, rematarán mercaderías, instalaciones, negocio lencerías y bebés, JUAN B. ALBERDI 6809, propietaria María E. González de López. — Reclamo ley, nuestras oficinas, Moreno 1509, 38-3141, domicilio partes.
e.11 dic.-Nº 41.472-v.16 dic.

Avisa: J. Alonso, Balanceador y martillero público, oficina H. Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986, que Clemente G. Olmos, vende a José Perelli, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUNCAL 2800 esq. Austria, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.
e.9 dic.-Nº 41.272-v.13 dic.

"L"

Sofía Bicher de Tacus vende a Barrós Forzano y Tacus, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Jesús Barrós, José Forzano y Sofía Bicher de Tacus, el negocio de farmacia "El León" sita en la calle LOPE DE VEGA Nº 580 de esta

Capital. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 dic.-Nº 41.408-v.16 dic.

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362 1º, para reclamaciones de ley, avisa que Tomás Raimbault domiciliado en Leandro N. Alem 431 6º "D" vende a Nina Cuculevska de Onatskyj, domiciliada en Alvarez Jonte 3047, su negocio de hotel pensión instalado en LEANDRO N. ALEM Nº 431 6º piso "D".
e.11 dic.-Nº 41.481-v.16 dic.

Avisa Elías Portnoy, Uruguay 560, esc. 93, Samuel Rozemberg vende libre todo gravamen a José Elías Targovnik, su taller mecánico dental sito LAVALLE 2982. Domicilio partes y reclamos Lavalle 2982.
e.11 dic.-Nº 41.444-v.16 dic.

Roberto F. Frank, escribano con oficina en la calle Maipú 265, hace saber que el señor José Mastropietro, transferirá a los señores Hugo Juan Ernesto Nobili, Juan Bautista Ronzo y Eduardo Alberto Rabinovich, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "Nobili, Ronzo y Cía" y que gira bajo la denominación de "Superblock Sociedad Industrial", con local en la calle LIBERTAD Nº 250, domicilio aparte. — Para reclamos en mi oficina.
e. 9 dic.-Nº 41.318-v.13 dic.

Al comercio: avisan Jesús Arguelles, Fernando García y Román Arango, que venden a Victoriano Arguelles y Ricardo Vallina, su negocio de café y bar, situado en esta Ciudad, calle LAVALLE número 757 al 765, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos según ley 11.867, interpónganse dentro término legal, en el mismo negocio, donde se domicilian las partes.
Buenos Aires, de Diciembre de 1947.
e.9 dic.-Nº 41.319-v.13 dic.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público anuncia que Amado Enrique Lamy, vende el negocio de farmacia "Farmacia T. Galfrascoli", sita en esta ciudad, calle LAS HERAS, 2318 a Nicardo Naveira. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.
e.9 dic.-Nº 41.266-v.13 dic.

"M"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 16 de Diciembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio librería, calle MONTEVIDEO 378, orden José Artolá, domiciliado mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.400-v.16 dic.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 37 - 1225 avisan: Antonio de Iuliis vende a Eugenio Pino taller planchado "La Espuma" EMILIO MITRE 24. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.457-v.16 dic.

Avisa: Horacio Yafar Navarro, corredor y martillero público con oficinas en la calle Alsina 451 T. A. 34-8755 que don Aniceto López y Dominga Lizaso de López, venden a doña Sara Ergelia Nader de Fowler Newton el negocio de modas y anexos "Maison Nelly" sito en calle MONTEVIDEO 1179. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.
e.9 dic.-Nº 41.309-v.13 dic.

J. & A. Felippelli, Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35-5497; avisan 13 de Diciembre 1947, a 10 horas rematarán Joyería y Platería, Mármol 35. Orden señor Rafael Escarmes, domiciliado allí.
e.9 dic.-Nº 41.297-v.13 dic.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, que Cosme A. Tufillaro, Carlos M. Pedone y Juan B. Peñone venden a Vicente Iria Barriga negocio hotel y restaurante con despacho de bebidas alcohólicas, calle MORENO 2318|24. Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.
e.9 dic.-Nº 41.264-v.13 dic.

"N"

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885, 1º, T. A. 35-0916, bajo la dirección del martillero público, Cándido García, avisa: que Francisco Dipaola, vende libre de gravamen y deudas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas, envasados, situado en esta ciudad, calle NOGOYA 4297|99, a Pedro Isac Calavia. Reclamos término ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.435-v.16 dic.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que la sociedad "Hernández y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su establecimiento industrial de corcho, sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 5959 y Nº 5961, y calle NAZARRE Nº 5962, a la sociedad "C.A.D.I.C., Compañía Argentina de Industrialización del Corcho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Domicilio de la parte vendedora: Nogoyá 5959; y de la parte compradora: Fragata Presidente Sarmiento Nº 1663. El contrato se otorgará ante la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917.
e.10 dic.-Nº 41.385-v.15 dic.

Se avisa que la Sociedad en Comandita "José Fridman", domiciliada en Nazca 1877, vende a Izael Gricman, domiciliado en Cucha Cucha 1933 y Jacobo Wycnudel, domiciliado en Nazca 1879, su taller de zapatillas y anexo de ventas del mismo renglón, de la casa NAZCA 1877. Reclamaciones de ley: Dr. Benjamín Rinsky, Corrientes 2470 piso 1º, dto. 3.
e.6 dic.-Nº 41.224-v.12 dic.

"O"

Al comercio: E. Beguerie y Lino M. País, martilleros públicos nacional, con oficinas en Entre Ríos 1917 y Bmé. Mitre 1176; avisan que, por nuestro intermedio, el señor Miguel Navarro transfiere en venta su parte mitad del negocio de hotel "Residencial Oro", sito en esta Capital, calle ORO 2310|24 a favor del señor Marcelino Ríoz, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 41.478-v.16 dic.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Ricardo Michel y Adam Michel, sociedad de hecho venden a Feliciano Segundo Zeballos, el negocio de café, bar, billar, bebidas alcohólicas sito en la calle OLAZABAL 1502 y JOSE FELIX URIBURU 2296, Capital Federal; domicilio de ambas partes la constituyen en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.380-v.15dic.

"P"

Hilda del Carmen Chávez vende a Margarita Singer el negocio de farmacia "Italo Argentina" sita en la calle PARAGUAY Nº 5301 de esta Capital. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 dic.-Nº 41.407-v.16 dic.

Juan Castro, martillero público, avisa Trinidad Mortero de Saavedra, vende "despacho pan y helados", situado PASEO COLON 1331, a Angel Ventades y Ricardo Saavedra, reclamos ley mis oficinas. Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.11 dic.-Nº 41.434-v.16 dic.

Avisa J. J. Romani, Condarco 1085, 59 - 5247, Manuel Rodríguez vde. a Adela Enguel, Luis B. Adamovsky, Marco Levin neg. zap. P. GOYENA 100. Rec|ley y domicilio de las partes, Simón Bassan, Diag. Norte 1134, piso 1º.
e.11 dic.-Nº 41.488-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38 - 1766 y 37 - 0537, que José Bertolo y José Estevez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Arturo Rua y Benjamín Rua, domiciliados Paraná 768, el negocio de café, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle PARANA Nº 768|770. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.11 dic.-Nº 41.448-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35 - 5497 avisan 18 diciembre 1947, 15 horas, rematarán pensión PASTEUR 52, orden Ema Silva domiciliada allí.
e.11 dic.-Nº 41.462-v.16 dic.

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Israel Gerber y Cía." de ramo tejidos, se disuelve, retirándose de la misma el socio Salomón Birman domiciliado en la calle Larrea 339. Se hace cargo del Activo y Pasivo social el socio Israel Gerber con domicilio en la calle Sarmiento 3475. Reclamaciones al domicilio social calle PASO Nº 367.
e.10 dic.-Nº 41.357-v.15 dic.

Terapia y Química, José Enrique Rosetti, con domicilio en el PASAJE LA RURAL 187, transfiere su negocio de representaciones, importación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, medicinales, de tocador, perfumería y afines en general, con el mismo domicilio a Terapia y Química Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con el mismo domicilio y objeto. Reclamos Escribano Guillermo A. Cabanius. Diagonal Roque Sáenz Peña 671.
e.10 dic.-Nº 41.373-v.15 dic.

María Antonieta Bayle de Limón, con domicilio en la calle Paraná 1095, vende a José Alvarez Saavedra, con domicilio en la calle Viamonte 1078, su parte del negocio de pensión denominado "Residencial Santa Fe", sito en la calle PARANA 1095. — Reclamaciones de Ley: escribanía Ordiales, calle Esmeralda 155, Piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 dic.-Nº 41.329-v.13 dic.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Virgilio Miranda y Esteban Torrecilla venden libre gravamen a Heriberto Pérez el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad calle PEDRO GOYENA 602 al 606 esquina RIGLOS, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e. 9 dic.-Nº 41.304-v.13 dic.

José Figueroa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160 avisan: Atilio Zazzetta vende libre gravamen a José Domingo Anta su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito POLA 401. Domicilio comprador y vendedor, nuestras oficinas, reclamos de ley.
e.9 dic.-Nº 41.310-v.13 dic.

Se avisa que Héctor Jorge Belón y María Kristof viuda de Pekarek venden a Alberto Raúl Zapiola y a Jesús Leal el taller de esmaltación a fuego y pintura al duco, sito en PAVON 1621 en donde constituyen domicilio las partes y para reclamos.
e.9 dic.-Nº 41.271-v.13 dic.

Ramón Lagüela martillero público, oficinas Alsina 1467, avisa que Nico la Silva vende a Clemente Balciunas Restaurant y Despacho de Vinos y Cervezas, PATRICIOS 1811 sus domicilios. Reclamaciones Ley en mis Oficinas.
e.9 dic.-Nº 41.276-v.13 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Francisco Asenjo vende a Ernesto Mazzei, domiciliado Boulogne Sur Mer 352, Dpto. F. su carnicería y anexos, PAEZ 2199, esquina GAVILAN, domicilio vendedor.
e. 9 dic.-Nº 41.320-v.13 dic.

Al comercio, avisamos Armando Peralta y Roque Guarino, que vendemos a Mario Gallelli, nuestro negocio de electricidad, ubicado PASAJE LA PAZ 625, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Rodríguez Peña 545.
e.6 dic.-Nº 41.234-v.12 dic.

Se avisa por cinco días que Miguel S. Chaij & Cía., transfiere a Miguel S. Chaij & Cía. Sociedad de Responsabilidad (en formación) su activo y pasivo de su comercio de tejidos y mercería, de la calle PASO 580, de esta Capital. — Reclamos a Miguel Chaij & Cía., Paso 580, Capital, domicilio partes.
e.6 nov.-Nº 40.822-v.12 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 29|11|947.

"Q"

"Bauzá e hijo" vende a don Augusto Wiggenhauser e hijos el negocio de taller mecánico y anexos "Chevrolet" establecido en QUEMU QUEMU, TERRITORIO DE LA PAMPA. Reclamos por el término de ley a los vendedores o al escribano Didiego en Quemú Quemú, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-Nº 41.460-v.16 dic.

Don Miguel Durán vende a la Sociedad García Gómez y Rouco la casa de comercio de almacén, sus anexos y ramos generales, que tiene instalada en este pueblo de QUEMU QUEMU, TERRITORIO DE LA PAMPA. Reclamos por el término de ley al vendedor o al escribano Enrique F. Didiego en Quemú Quemú, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-Nº 41.459-v.16 dic.

Don Miguel Smaevich transfirió a favor de "Tienda La Sin Rival-Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Miguel Smaevich y Alberto Ogly, el negocio de tienda que tenía establecido a su solo nombre en la localidad de QUITILIPI-CHACO domicilio de las partes, denominado "Tienda La Sin Rival". — Activo y Pasivo a cuenta de la Sociedad. — Reclamos de Ley a mi escritorio: Armando R. Buschi. Machagai, Chaco. — F.C.C.N.A.
e.10 dic.-Nº 41.348-v.15 dic.

"R"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor Manuel Justo vende a los señores José Mortera y José María Díez, el negocio de restaurant, bar, cancha de pelota y hospedaje denominado "Beti Jai", ubicado en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Número 2385, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
e.11 dic.-Nº 41.439-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38 - 1766 y 37 - 0537, que José Bechter, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Mauro Lerones, Francisco Avelaia, José Adanza, Ramón Magro, Maximino Añón y Esteban Fanuca, domiciliados Reconquista 384, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle RECONQUISTA número 384. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.11 dic.-Nº 41.449-v.16 dic.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47 - 3647 avisan que Eugenio Paz y Rafael Fernández venden a Martín Castiñeiras y Antonio Eirey, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIVADAVIA 10702|6 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.487-v.16 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147, 38 - 8294, que: Rogelio Velázquez Rodríguez y José Rodríguez venden a Carlos Castillo y José Méndez, café, bar y billares, RIVADAVIA 3888, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.455-v.16 dic.

Sociedad Anónima "La Belga", con domicilio en la calle RIVADAVIA 3014|18, sede social en Bélgica, hace saber por cinco días a efectos del Art. 2º, Ley 11.867, que ha transferido la totalidad de su activo y pasivo dedicado a importación de hierros, aceros, metales y ferretería en general, a la Sociedad Metalúrgica de Sambre et Moselle, S. A., con asiento en Bélgica, y cuya sucursal seguirá funcionando en la dirección primeramente indicada. Reclamos de ley, Escribanía Pederera, Sarmiento 930, 2º piso.
e.9 dic.-Nº 41.288-v.13 dic.

Avisan P. Marino y Cía. Martilleros Públicos Pedro Goyena 503, T. A. 60-5352: José María Scardini y Julián Valdecantos venden a Juan Alejandro Borria y Juan Bautista Cerdá el comercio de proveeduría, carnicería y despensa denominado "Grandes Proveedurías San Martín", sito en RIVADAVIA 1211|13. Dom. partes y reclamo de Ley n|oficinas.
e.9 dic.-Nº 41.275-v.13 dic.

Se avisa que Abraham Waisman, con domicilio en la calle Constitución número 3650, San Justo, vendió su negocio de joyería y relojería sito en RIVADAVIA Nº 9692, Capital Federal, a Armando Sabino Danté, Vicente Dacunto y Tito Garrido, domiciliados en Rivadavia Nº 9692, donde atenderán las reclamaciones de ley.
e.9 dic.-Nº 41.267-v.13 dic.

"S"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Jorge A. Pizarro Acosta, Adolfo I. Aguirre Favre, Federico A. Zavalía y Juan H. Triboltiche, venden a Benjamín Enrique Fernández, el despacho de bebidas alcohólicas y lunch, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE 4652, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.411-v.16 dic.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas, Rodríguez Peña 330, T. A. 35 - 3653, avisa que Blás Bian-

chi vende a Pablo Lella, negocio carnicería y anexos, calle SOLIS 2107, domicilio contratantes.

e.10 dic.-Nº 41.389-v 15 dic.

Avisa V. Núñez, corredor y martillero público of. Alsina 2136; José María vende a Antonio Ciccioli su café billares Av. S. M. DEL CARRIL esq. HELGUERA 4096, domic. partes, reclamos m' of.

e.10 dic.-Nº 41.3? v.15 dic.

Pedro Woroniuk, mart. públ. ofic. Llavallol 3546, T.A. 50-5892, avisa que con su intervención Luis Balestrino, vende a Lázaro Bernat, su negocio de carnicería, sito 11 DE SEPTIEMBRE 3390, libre de gravamen, domic. éste partes, recl. de ley, mis ofic.

e.10 dic.-Nº 41.344-v.15 dic.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, Moreno 1796, 38 - 1817, que Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Díaz, domiciliados mis oficinas, venden a José Berri, Juan Bautista Carena y Galileo Tremonti, restaurant, despacho bebidas alcohólicas y cancha de bochas, SEGUROLA 879|83, domicilio compradores, reclamos Ley mis oficinas.

e.10 dic.-Nº 41.365-v.15 dic.

---

(1) Se avisa: que Curt Goldschmidt, propietario de la fabrica de medias y tejidos a lanzadera, sita en Acevedo 1951, esq. Matanza de Villa Barceló, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y con sede y administración en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 286, PISO 2º, Of. 5, transfiere la misma libre de pasivo, a favor de la sociedad: "Cootextil", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, de la cual el mismo formará parte, conjuntamente con otras once personas. Reclamos de Ley en Santiago del Estero 286, piso 2º, of. 5, de la Capital Federal, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947.

e.10 dic.-Nº 40.969-v.15 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 2 al 6|12|47.

El escribano señor Francisco Ferrari Ceretti, con oficinas en la calle Santa Fe 1127, piso 5º, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad "Yerua de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Suipacha 768, que tiene por objeto toda clase de operaciones civiles y comerciales y en particular las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de toda clase de bienes, la importación, exportación y construcciones en general, representaciones, comisiones y consignaciones y en cualquier otro acto jurídico, por cuenta propia o de terceros, reducirá su capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional a cuyo efecto apartará del activo y pasivo de la entidad, cuatro lotes de terreno del establecimiento de campo ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, conocido con el nombre de "Yerúa" que se adjudicarán en plena propiedad y dominio, a cada uno de los socios, María de Luján Elena y Carlos Alberto de Alzaga y Solé, María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada y María Esther de Alzaga y Solé de Llobet Cullen, de acuerdo al sorteo privado practicado entre ellos, por escritura que pasará ante el suscripto ; constituyendo las partes, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, domicilio en mis oficinas.

e.9 dic.-Nº 41.340-v.13 dic.

Don Aurelio García, vende a Oscar Pérez y Compañía Soc. de Resp. Ltda., el negocio de hotel sito en SAN MARTIN 300, domicilio de las partes. — Reclamos al suscripto, Carlos Pellegrini 359. — S. Peña, Noviembre 29 de 1947. — Carlos A. Lesca.

e.9 dic.-Nº 41.305-v.13 dic.

La Sociedad "Esteban y Compañía", Sociedad en Comandita para la Exportación e Importación de Tejidos, con domicilio en la calle Solís Nº 1047, vende a Don José y Don Atilano Fariñas, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1148, todas las maquinarias, motores, muebles y útiles, accesorios y repuestos, artefactos eléctricos, instalados en el local de la calle SENILLOSA Nº 1938|40 de esta Ciudad. — Reclamos de Ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto, Reconquista 165.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. —

e.9 dic.-Nº 41.312-v.13 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5559; domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Ojea. Compradores: José Prado y Constantino Novoa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947.

e.9 dic.-Nº 41.269 v.13 dic.

Paulino De Simone, vende al Sr. Domingo Dei Dolori, en el negocio de peluquería para damas "Santa María" calle SALGUERO 577, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Ferrari. Uruguay 435.

e.9 dic.-Nº 41.273-v.13 dic.

"T"

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Vicente García vende libre de todo pasivo a don Kalman Nicolás Ariovich y doña Isabel Ariovich de Waingortin, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Santa Catalina", sita en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 4900 esquina CULLEN. Ambas partes fijan sus domicilios en Triunvirato Nº 4900. El contrato se otorgará por ante la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deben hacerse los reclamos de ley. Con este aviso queda anulado el publicado anteriormente con respecto a la misma farmacia.

e.11 dic.-Nº 41.477-v.16 dic.

Al comercio avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37 - 6293, que el señor Tarcisio Rizzi vende a la señora Carmen Baños de Pérez, su hotel, denominado "Escorial", calle TUCUMAN Nº 512 de esta Ciudad. domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.10 dic.-Nº 41.376-v.15 dic.

Se hace saber que Salustiano Ruano y Zvetan Ivanoff transfieren a la Sociedad Ruano e Ivanoff a constituirse, el activo y pasivo del negocio de radio, electricidad, instalado en TRES ISLETAS, CHACO. — Reclamos al suscripto, C. Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. Peña, Diciembre 4 de 1947.

e.10 dic.-Nº 41.367-v.15 dic.

"U"

Se comunica la disolución de la sociedad integrada por Alberto Ignacio Cortés y José María Gómez, con negocio de despensa calle UNO Nº 535 de VILLA SAN MARTIN (RESISTENCIA, CHACO), domicilio ambas partes, quedando a cargo el activo y pasivo don José María Gómez. Reclamaciones término de ley en mi estudio Edison 232, Resistencia (Chaco). Antonio Pagoto, martillero público.

e.11 dic.-Nº 41.485-v.16 dic.

"V"

Avisa Estefania Kejman de Koberich que vende a Pascuala América Miguelez de Gabio y Paula Steiner de Pollack, la parte que le corresponde de negocio de bar y lunch, sito en la calle VIAMONTE 342. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764 piso 1, domicilio de las partes.

e.11 dic.-Nº 41.476-v.16 dic.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que con su intervención José da Rosa Costa, transfiere a José Tribastoni el local Nº 39 de venta y molienda de cafés, calle VIEYTES 1285, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854, 1º "J"; T. A. 23-5405.

e. 9 dic.-Nº 41.308-v.13 dic.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan: Antonio Fernández vende a su condómino Cono Mea, parte mitad negocio restaurant, despacho bebidas, VILLARINO 1701, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 dic.-Nº 41.194-v.11 dic.

e.12 dic.-Nº 41.194-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 11|12|47.

Se hace saber por el térmno de Ley que la Sociedad Industrial y Mercantil Colectiva: Alonso y Turrisi transfiere como aporte social a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Alonso. Turrisi y Cía. — capital moneda pesos nacional 650.000.—, en formación. y ésta última se hace cargo, del Activo y Pasivo, a partir del 1º de Enero de 1948, del negocio de fabricación de repuestos, arreglos y construcciones de toda clase de máquinas para la industria, que la primera posee en la calle VIRREY LINIERS Nº 2309, de esta ciudad, domicilio que se constituye para ambas partes y para reclamos por el término de Ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.9 dic.-Nº 41.433-v.13 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso
T. A. 37 Rivadavia 3203

BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria de socios a celebrarse el 13 de diciembre de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 27 del estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 13 de diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos de la República Argentina, Bernardo de Irigoyen Nº 670, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Cuentas, del ejercicio 33º, cerrado el 30 de junio de 1947.

3º Aumento de la cuota social (modificación del art. 15 del reglamento).

4º Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio.

5º Designación de socios honorarios.

6º Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: presidente, por dos años; secretario, por un año; prosecretario, por dos años; protesorero, por dos años; tres vocales titulares por dos años y un vocal titular por un año; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

Nota: Para tener voz y voto en las asambleas, además de las condiciones que fija el reglamento, se requiere estar al día con tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las asambleas. Se recomienda la portación del carnet. — Buenos Aires, diciembre de 1947. — D. A. Martín Morales, presidente. — Francisco Quesada Rodríguez, prosecretario.

e.11 dic.-Nº 41.413-v.13 ic.

A.C.A.C.Y.P.

Asociación Comerciantes de Artículos Para Caza y Pesca

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1947, a las 18 horas en la sede de esta Asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Luis Scorzato y Cornelio G. E. Paats, que terminan su mandato y que son reelegibles.

3º Elección de tres revisadores de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y frmen el acta en representación de la asamblea.

e.11 dic.-Nº 41.451-v.13 dic.

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

Secretaría: Corrientes 3193
U. T. 62, Mitre 5704

La Asociación Patronal de Quinteros Unidos, con sede en la calle Corrientes 3193, llama a Asamblea Extraordinaria para el Viernes 12 del corriente, a las 8 horas en el salón biblioteca C. E. A. calle Bustamante 463, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar a conocer la resolución dada por la Secretaría de Trabajo y Previsión. — La comisión.

e.11 dic.-Nº 41.461-v.11 dic.

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 30 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.326 v.26 dic.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 27 del corriente, 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Forma de liquidación de la sociedad y proposición de compra del activo y pasivo formulada por el accionista señor Rodolfo P. Peracca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos a los accionistas. — El Directorio.

e. 9 dic. - Nº 41.295 - v. 26 dic.

"AMANECER" S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, p. 3º, dep. G.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 (Capítulo VIII - Disposiciones Transitorias) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en la calle Río Bamba 212, piso 3º, dep. G., en primera convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado de la Sociedad.

2º Presentación de Memoria y estado de cuentas.

3º Elección del Directorio definitivo, vocales suplentes y síndicos, titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

e.3 dic.-Nº 41.059-v.20 dic.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular para completar el plazo que correspondía al señor Juan Vernocchi, que falleció.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director General.

e.1º dic.-Nº 40.922-v.18 dic.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 26 y 29 del Estatuto, el Directorio de la Asociación Recíproca de Crédito Argentino Soc. Anón. (A.R.C.A.), convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 17 de Diciembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que indiquen las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.578-v.12 dic.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos sociales en sus artículos 10º y 13º y 8º y 9º del Reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1946 a 30 de Noviembre de 1947.

2º Elección de cinco miembros titulares a la C. D. en reemplazo de los señores Nicolás Pastorino, Lorenzo Labat, Juan Carlos Saconi, Rodolfo V. Pons y A. A. Ardissone, por expiración de su mandato, más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la C. Consultiva, por expiración de su mandato, de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Francisco Piola, Raúl Amadeo y Vicente Gadea.

4º Confirmación de la designación a favor de don Pantaleón M. Sánchez del cargo de Presidente Honorario Vitalicio.

5º Nombramiento de tres miembros para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 11 del Reglamento). — Saludamos a Vd. muy atentamente. — Antonio D' Angelo, Presidente; Marcelino Laborde, Secretario.

e.1º dic.-Nº 40.916-v.18 dic.

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 hs., en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos en el sentido de fijar el número de miembros del Directorio en ocho y hasta diez accionistas.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.951-v.19 dic.

BRANDER & CIA. S. A.

Import., Com. e Indust.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de presidente y vicepresidente, por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.279-v.24 dic.

BUNGE Y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 501, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.2 dic.-Nº 41.013-v.13 dic.

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º delos estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de directores y síndico

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-Nº 40.698-v.15 dic.

BUXTON LTDA. S. A.

Comercial Importadora

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas 1245, el 17 de diciembre de 1947, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de las series 9ª y 10ª.

4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.

5º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 40.640-v.13 dic.

BIROME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1947, a las 17.30 horas en su local social calle Alsina 633, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico (ad-hoc).

2º Consideración de documentos Art. 347 Inc. 1 del C. de C.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio, y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 19 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.26 nov.-Nº 40.680-v.13 dic.

"C"

CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido por el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados activos a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto el día 18 de diciembre de 1947, a las 21 horas, en el local del "Centro Protección Recíproca de Chóferes", calle Azcuénaga Nº 718, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta en representación de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social, elevando la cuota mensual a $ 4.— (categorías activos A. y B.) y $ 3.— (categoría activo C.).

Saluda a Ud. muy atte., por la Comisión Directiva: Eduardo Rielo, presidente.

Nota importante: El tenor de las reformas que se mencionan más arriba se publican en la revista social del mes de noviembre del corriente año.

NOTAS: Para tener acceso al salón será necesario la presentación del registro de chófer, cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento, acompañando uno de los tres últimos recibos de asociado.

"Art. 32. — Las asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos o reglamentos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

e.11 dic.-Nº 41.470-v.12 dic.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 diciembre 1947 a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.446-v.29 dic.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

e.11 dic.-Nº 41.396-v.29 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día lunes 29 de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en la sala de reuniones, Cerrito 388, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas; a) Fondo de Previsión $ 132.808,83; b) Previsión para mermas de maderas 263.000.

2º Destino a darse a las reservas enunciadas en el punto primero.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con la numeración ordenada de títulos en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º p., hasta tres días hábiles antes de la asamblea, los días hábiles únicamente de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.293-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes Nº 330, 3º piso, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado al 31 de Agosto de 1947.

2º — Elección de Directorio por vencimiento de mandato:

3º — Remuneración al Directorio y síndico.

4º — Elección de síndico titular y suplente:

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Gómez Acebo, Director.

e.6 dic.-Nº 41.167-v.24 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 12º de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

2º — Retribución del Directorio y síndico, según artículo 5º y 10º de los estatutos.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.6 dic.-Nº 41.168-v.18 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347; inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.257-v.24 dic.

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 12 horas en Carlos Pellegrini Nº 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar el estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.172-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre en curso. a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuerta a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947 — El Presidente.

e.9 dic.-Nº 41.300 v.26 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e 9 dic. - Nº 41.274 - v. 26 dic.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Indutrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24|12|1947 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.190-v.23 dic.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de Diciembre de 1947, a las once horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.203-v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Asamblea General Ordinaria
correpondiente al período 1947.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a las 11 horas en nuestra sede de la Avda. Cánning 1261, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General e Informe del síndico.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.3 dic.-Nº 41.033-v.20 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corriente 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el 24 de Diciembre a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947;
2º Autorización al Directorio para dar su conformidad a eventual reducción de capital en empresa comercial;
3º Elección de Directorio por vencimiento de mandato;
4º Remuneración al Directorio y síndico;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947.

e.3 dic.-Nº 41.039-v.20 dic.

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, del octavo ejercicio quo cerró el 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de dos directores por dos años, en remplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h.), que terminaron sus mandatos y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari que también terminó su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.983-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.956-v.22 dic

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 26º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o al Director que cualquiera de éste designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.
3º Designación de dos señores accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.1º dic.-Nº 40.882-v.18 dic.

COLUMBIA
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 41.019 v. 18 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos puor el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.29 nov.-Nº 40.845-v.20 dic.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extra ordinaria, que se efectuará el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez horas, en su local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 14º y 20º de los Estatutos.
2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.854-v.17 dic

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Gestora de Remates. Comisiones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 710, el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947
2º Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el artículo 17 de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Pedro Barrutia que termina su mandato.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947 — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.29 nov.-Nº 40.829-v.17 dic.

CASA AMERICA, S. A. C.
Avda. de Mayo 959, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Casa América, S. A. C. para el día Sábado 20 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre do 1947, y distribución de utilidades.
2º Elección de director titular y suplente que actuarán hasta que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio.
3º Elección de los directores que entrarán a actuar una vez que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio, por el término de tres años establecido en estos últimos.
4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de gerente y sub-gerente general y fijación de su remuneración (Art. 10 de los estatutos).
6º Consideración del presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio.
7º Aumento de participación en otras sociedades.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social tres días antes de la fecha indicada. — El Director.

e.29 nov.-Nº 40.821-v.17 dic.

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima
Santa Fe 3138
T. A. 72 - 5549
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1947, a las 9.30 horas, en el local calle Santa Fe 3138, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1947.
2º Nombramiento de directores y síndicos titulares y suplentes en reemplazo de los salientes y fijación de remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.790-v.16 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (Argentina)
S. A. Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 20 de Diciembre de 1947, a las 9 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Capitalización de Reservas.
3º Fijar número y elegir directores, síndico y síndico suplente.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.740-v.16 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración del Inventario. Memoria, Balance e Informe del síndico.
2 Destino a darse a las utilidades y

remuneraciones a directores y síndicos.
3 Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40753-v.19 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
A la Trigésima Quinta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del Art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Remuneración de los Directores y síndicos (titulares y suplente).

4º Integración de la vacante de un cargo de director hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo, hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente

e.27 nov.-Nº 40.690-v.15 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1948 a las 16, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por todos los miembros del Directorio y síndico, en virtud de haberse dispuesto la venta de las acciones y debentures de la compañía por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, la que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 1947 a las 16.30, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del corredor señor Andrés A. Grondona.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.362-v.27 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 18, en su local del Palacio de Justicia, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.364-v.15 dic.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 19 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º — Elección de presidente y vice presidente, por dos años, en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga y Martín de Ariño.

3º — Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Saturnino Zemborain y Juan E. A. Fleming.

4º — Elección de cuatro directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.156-v.20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
San Martín 473 - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.4 dic.-Nº 41.104-v.22 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considera documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumentar el capital social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.097-v.22 dic.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES
25 de Mayo 182 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión de la fecha, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma General de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 28 y 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar por personas autorizadas mediante carta-poder. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947.

e.26 nov.-Nº 40.684-v.15 dic.

"CH"

CH. C. RICHARDSON
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1947 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.895-v.18 dic.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas y a Asamblea General Extraordinaria el mismo día a las 11 horas, ambas en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º — Elección de un director titular.

5º — Elección de síndico y síndico suplente.

6º — Resolución indicada en el Artículo 34 de los Estatutos.

7º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

a) Ampliación objeto.

b) Aumento de capital.

c) Otras modificaciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para las mismas (Artículo 17 de los Estatutos).

e.6 dic.-Nº 41.221-v.24 dic.

DANDOLO & PRIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 264, Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase para Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Reforma del Artículo 15 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.978-v.19 dic.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre ventas y donaciones de tierra.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.415-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo al Art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los Sres. directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de 5 directores por 3 años en reemplazo de los Sres. David Calles, León Kitaigorodsky, Isaac Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman y Dr. Natalio Edelman, cuyos mandatos terminan.

6º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19, de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.442-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 10, 11, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 43 y 48 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.441-v.29 dis.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en el local 25 de Mayo 401 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.178-v.23 dic.

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA:

Llámase a los Señores Accionistas en segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Social, calle Cerrito Nº 1353, el día 17 de Diciembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los Directores y Síndicos (Art. 4º y 7º).

4º Consideración de la renuncia de la Sra. María Luisa E. de Ocantos al cargo de Vice Presidenta.

5º Fijación del número de Directores conforme con el Artículo 4º del Estatuto.

6º Elección de Directores.

7º Elección de Síndicos, Titular y Suplente para el segundo ejercicio.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.4 dic.-Nº 41.098-v.16 dic.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947 al 30 de Septiembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires calle Darwin

Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.963-v.19 dic.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Septiembre 1947, incluso la repartición de utilidades propuesta por el Directorio

2º Elección de un presidente, vicepresidente, un vocal titular, síndico titular y síndico suplente por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

e2 dic.-Nº 40.966-v.19 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De conformidad con la que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 447, Of. 106, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 6º Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con la que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos Sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.976-v.19 dic.

Establecimientos Viti-Vinícolos FRANCISCO P. CALISE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio, finalizado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise. Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e.9 dic.-Nº 41.468-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1. Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.954-v.19 dic.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Américo E. Aliverti, Presidente; Héctor F. Maglione, Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Artículo 31º de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha señalada en la convocatoria, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.28 nov.-Nº 40.777-v.17 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo Nº 579, el 18 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente para completar el mandato del Sr. Julio Giannotti Bustamante, que falleció.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1947. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 40.643-v.13 dic.

"EL TALA"
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan, Presidente.

e.25 nov.-Nº 40.579-v.16 dic.

"F"

F I A L P
Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1947, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.406-v.29 dic.

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Florida 229, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de conformidad con el Art. 7 de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.9 dic.-Nº 41.323 v.26 dic.

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Teléfonos 31-6048 - Telegramas Finaco
Códigos Bentley S. A. - B. C. 5ª Edición Scott'S, Natio

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en la Sede Social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1947.

2º Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades, y establecer las remuneraciones especiales.

3º Elección de 3 directores por 3 años.

4º Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.325 v.26 dic.

FLAMEX SOC. ANON.
Industrial y Comercial
Paraguay 423|31 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local, calle Bolívar 425, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo exigiera, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea, o sea el 13 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 40.659-v.13 dic.

"G"

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4º Piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5º Ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Máximo F. G. Moser y Héctor I. Neyra, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.392-v.27 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.244-v.24 dic.

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Diciembre de 1947 a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos, y fijar remuneración síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.894-v.18 dic.

"I"

I N A G A S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para constituir lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.303 v.26 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A.
Industrial y Comercial
Paseo Colón 285

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Diciembre de 1947, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.321 v.26 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio (Ejercicio 1947).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Eduardo Casteran, presidente.

e. 9 dic. - Nº 41.282 - v. 26 dic.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Calle Reconquista Nº 336, 10º piso para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 15 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de síndicos.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.148-v.23 dic.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de Diciembre 1947 a las 17.30 horas en esta Ciudad, en la calle Charcas 1987 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación financiera de la Sociedad.

2º Propuesta del Directorio para la reducción del valor de las acciones suscriptas al 50 %.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.975-v.19 dic.

I. T. A. L. A. R. SOC. AN. Industrial, Textil, Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 5º, 11º, 14º, 16º, 18º, 19º, 20º, 24º, 28º, 32º, 34º, 36º y 40º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar observaciones y modificaciones que formularen las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de un Banco de esta Ciudad o de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.29 nov.-Nº 40.843-v.20 dic.

"IMEXPORT" S. A. Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 19 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social o disolución anticipada de la Sociedad.

2º En el caso de resolverse la disolución anticipada, fijación de normas para la liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º de los Estatutos.

3º Considerar la situación creada a la Sociedad por la demanda entablada por un director y por la conducta seguida por el mismo en relación a los intereses sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 40.689-v.13 dic.

ITESA, INDUSTRIAL TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industrial Textil Sud Americana, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el 5º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Renovación del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — José Kulish, Presidente.

e. 1º dic. - Nº 40.925 - v. 18 dic.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Cº, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1947.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio según actas Nº 101 del 22 de Octubre de 1947 y Nº 102 del 17 de Noviembre de 1947.

3 Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco en la caja social: calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.25 nov.-Nº 40.627-v.12 dic.

"J"

J. E. TURNER & Co. Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.055-v.20 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. S. A. (C. I. F. I. G.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 21º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

e.2 dic.-Nº 40.961-v.19 dic.

"L"

LORALAND S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio Provisional, convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse en la sede social, Avda. Corrientes Nº 1135, piso 9º, el 27 del cte. a las 16 hs., a los fines de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución definitiva.

2º Ampliación del Capital de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de los estatutos sociales.

3º Elección de autoridades:

a) Cinco directores titulares y dos suplentes.

b) Un síndico titular y un síndico suplente.

c) Designación de gerente general.

4º Informe del síndico.

5º Todo otro asunto de interés social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, la constancia de su depósito en una Institución Bancaria, con una anterioridad de tres días, por lo menos a la fecha señalada para su celebración a los efectos del recibo correspondiente que autorice su admisión en la misma, en un todo de acuerdo con las prescripciones estatutarias del artículo 20. — El presidente.

e.11 dic.-Nº 41.479-v.29 dic.

LOS MERINOS Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165, (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.311 v.26 dic.

LA UNIVERSAL Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.

2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.

3º Designación de un director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e. 9 dic. - Nº 41.278 - v. 26 dic.

"LANACO" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 6 del acta de fundación, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social provisoria, calle Paso Nº 448, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre diversas operaciones, contratos y negocios celebrados por el directorio provisorio, y/o por señores directores y/o por accionistas de la sociedad, en interés y beneficio de la sociedad, y aprobación o rechazo de dichas operaciones, contratos y negocios.

2º Elección conforme al Art. 11 del Estatuto y Art. 6 del acta de fundación, de seis directores titulares y de seis directores suplentes, por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente, también por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Conforme al Art. 25 del estatuto, para concurrir a la asambl a los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o un certificado bancario que acredite que se hallan depositadas en algún banco del país o en el extranjero. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.375-v.26 dic.

LA AUSTRAL Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e. 9 dic. - Nº 41.280 - v. 26 dic.

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A. Casa Editora, Librería y Papelería Asamblea General del 27 de Diciembre 1947

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las diez horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.5 dic.-Nº 41.121-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.136-v.23 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1947, a las 12 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguient

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1947.
2º Emisión de acciones.
3º Repartición de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1947. — El Directorio.
e.28 nov.-Nº 40.788-v.16 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º) Código de Comercio y destino utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 40.699-v.15 dic.

"LA PROPIEDAD COMUN" S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo 328, el día 15 de diciembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de Presidente, Secretario tesorero y cuatro Directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos por un año
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con un día de anticipación al fijado para la misma, de acuerdo al artículo 17 del estatuto.
e.26 nov.-Nº 40.672-v.13 dic.

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA para el 15 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1946|47.
2º Nombramiento de síndico, titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 40.681-v.13 dic.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
Corrientes 389 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 16 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.25 nov.-Nº 40.470-v.12 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinarias que se celebrarán el día lunes 22 de Diciembre próximo a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar:
Asamblea General Ordinaria.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Asamblea General Extraordinaria.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para las asambleas. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 40.967-v.19 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Diciembre 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.238-v.24 dic.

"LA OXIGENA"
INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Consideración de los dividendos propuestos por el Directorio y su forma de pago, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, de acuerdo con el estatuto, o en una de las dos formas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.
3º Resolver si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).
4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estautos. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 41.281-v.24 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores que cesan en su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.
e.10 dic.-Nº 41.371-v.27 dic.

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Federico Lacroze Nº 2138, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Ratificación de la actuación del Directorio en la operación de compra del fondo de comercio de Llapur y Azar, Sociedad Colectiva.
3º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.070-v.20 dic.

"M"

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima
25 de Mayo 158 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.
Carlos A. Magrane Casado, Vicepresidente en ejercicio.
e.9 dic.-Nº 41.299 v.26 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1947 con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.1 dic.-Nº 40.896-v.18 dic.

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.306 v.26 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar estatutos por aumento del capital.
2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.307 v.26 dic.

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación de número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. El Directorio.
e.26 nov.-Nº 40.677-v.13 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes 222, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 40.647-v.13 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el inciso e) del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para las 10 horas del día 27 de Diciembre de 1947, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.
3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
4º Elección de dos directores suplentes por un año (artículo 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 23 de Diciembre de 1947, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947. — Francisco Giráldez, Presidente.
e.5 dic.-Nº 41.079-v.23 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 2072, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes

al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de dos directores suplentes por el término de un año, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 1º dic. - Nº 40.903 - v. 18 dic.

PELTZER S. A.
Lanera, Comercial Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Tucumán Nº 348, 6º piso, escritorios 101|610, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Consideración de las renuncias presentadas por dos directores titulares; ratificación de los nombramientos temporarios hechos por el síndico o en su caso elección de nuevos directores para completar los mandatos de los renunciantes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de Directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

e.27 nov.-Nº 40.718-v.15 dic.

PROMAC
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 222, piso 10, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1947.

2º Fijar la remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato. dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 40.632-v.13 dic.

PALMAS NEGRAS S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 1947. a las 12 horas en Av. Pte. Roque Saez Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Remuneración Directorio y Personal.

3º Designación de la Comisión Liquidadora y del Síndico.

4º Fijación de las atribuciones de la Comisión Liquidadora.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.26 nov.-Nº 40.667-v.13 dic.

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliara, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico, ejercicio 1947

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.25 nov.-Nº 40.625-v.12 dic

POLAK & SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad. Río de Janeiro 486, el día 22 de Diciembre de 1947. a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncia de directores y elección de reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.846-v.17 dic

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas S. A.
Corrientes 389 - 9º piso
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947 a las once horas, en el local social calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1947.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.363-v.27 dic.

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los Estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1947, a las 14, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Informe sobre reservas distribuídas.

5º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.4 dic.-Nº 41.083-v.22 dic.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA:

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27º del estatuto, y de acuerdo con los Arts. 21º y 22º del mismo —que se transcriben al pie —, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día, Sábado 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I) Aumento de la cuota social de $ 3.— a $ 4.— mensuales, a contar del 1º de Enero de 1948.

II) Autorizar al Directorio para que pueda elevar posteriormente la cuota mensual, hasta $ 1.— más, parcial o totalmente, cuando a juicio del mismo. las necesidades económicas de la Institución así lo requieran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

Art. 21: Para todas las asambleas. ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día.

Art. 22: Las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se verificarán en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el Art. 83º respecto a las asambleas que deben resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23º y que facilitará la Secretaría hasta el día 26 a las 18 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillen, director secretario.

e.11 dic.-Nº 41.483-v.27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.957-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera é Inmobiliaria "El Chajá" en la Avda. de Mayo 633, 5º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.926-v.18 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Fijar los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.928-v.18 dic.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas. en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Colectiva.

2º Liquidación y disolución de la Sociedad.

3º Elección de liquidadores.

4º Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.929-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 22º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Fijar la remuneración de los directores para el corriente ejercicio (Artículo 22 de los Estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — José Filippini, Presidente.

e.1º dic.-Nº 40.930-v.18 dic

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "KYWI"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 del mes de Diciembre a las doce y treinta horas en el local social Viamonte 632, E. Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio.

2º Considerar reformas de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de directores.

5º Retribución de los directores.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.936-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
VIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña **530, el día** 16 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los Directores y del síndico.

4º Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 40.692-v.15 dic.

S. A Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1947.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de presidente y de dos directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24 nov.-Nº 40.506-v.20 dic.

S. U. C. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 335|39 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 9º, 35º y 39º de los Estatutos.

2º Ratificar las resoluciones de las Asambleas de fechas 29|11|43, 29|10|45 y 29|10|47.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre de 1947.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada, previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.25 nov.-Nº 40.572-v.12 dic.

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la sede social Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Distribución de utilidades del ejercicio del año 1946.

3º Donación de una hectárea de terreno en Gobernador Manuel Solá, al Consejo Nacional de Educación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.337 v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.955-v.19 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribo el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1947, a las diez de la mañana, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes para el período 21 de Diciembre de 1947 a 21 de Diciembre de 1949, de acuerdo con el Art. 9º, reformado, de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.477-v.16 dic.

SHULMAN, LUTTERAL Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1947 a las 10.30 horas, en la sede social en la Avda. Belgrano Nº 1298 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico y de los directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la asamblea, lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1947. — Ellis Shulman, presidente. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.596-v.12 dic.

SHULMAN, LUTTERAL Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1947 a las 11 horas, en la sede social, Avda. Belgrano Nº 1298 de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la asamblea, lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1947. — Ellis Shulman, presidente. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.597-v.12 dic.

"S. A. E. M. A." Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º — Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los art. 6º y 7º de los Estatutos.

3º — Elección de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947. — Nicolás R. Frumento, vicepresidente.

e.6 dic.-Nº 41.220-v.24 dic.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA

Domicilio: Estación Retiro, FF. CC. Estado, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Independencia 1537.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance al 30 de Setiembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — L. E. Bivort, Presidente.

e.6 dic.-Nº 41.251-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.953-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.253-v.24 dic.

SOC. ANON. GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.254-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.255-v.24 dic.

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI Limitada. Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.046-v.20 dic.

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.897-v.18 dic.

STAUDT Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma parcial de los artículos 1 a 25 de los Estatutos.

3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic. Nº 40.943-v.18 dic.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera 105 . BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

a

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre a las 15 horas, en la calle Parera 105 (Piso 1º) para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por parte de los señores accionistas de la rebaja de capital que el Directorio haciendo uso de la autorización conferida por el Art. 32 de los Estatutos, efectuó oportunamente.

2º Integración del Directorio de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.915-v.18 dic.

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 15 y 30 minutos, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Prórroga de la duración de la Sociedad.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Autorización al señor Presidente o en su defecto al señor Vice-Presidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.898-v.18 dic.

SAFICO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 219.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º ejercicio del 1º de Septiembre de 1946 hasta el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 41.009 v. 18 dic.

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e industrialización del Algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947 e informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Elección de dos directores y un suplente por dos años.

4º Elección de síndicos y fijación de remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.885-v.16 dic.

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria pa-

ra el día 20 de diciembre a las 11 horas en el local social sito en la calle Perú 133, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social autorizado, y en su consecuencia, reforma de los Estatutos sociales.

2º Consideración del convenio celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.809.-v.16 dic.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Bartolomé Mitre 559 PIRHUA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, piso 7º, Escritorio 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del Estatuto. Disminución del capital social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40760-v.16 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos MITJANS, COLOMBO & CIA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimotercero ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1947, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.065-v.20 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria. "EL TREBOL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista número 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40744.-v.16 dic.

S. A. RADIODIFUSORA ULTRA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día Lunes 22 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista Nº 281, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, modificación o rechazo del contrato de venta de acciones preferidas de la Red Argentina de Emisoras Splendid S. A. (R. A. D. E. S.), formalizado por el Directorio, ad-referéndum de la asamblea de accionistas, según documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1947.

2º Caso de aprobarse el contrato a que se refiere el punto anterior, la asamblea tratará sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3º Caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, la asamblea designará los liquidadores que habrán de practicarla, fijando las condiciones previstas en el artículo 21 del estatuto social.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.839-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE" Productos de lechería y granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 20 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos en su local social, calle San José 1767, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 17º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.824-v.17 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Maipú número 71, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio.

5º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Vicepresidente.

e.9 dic.-Nº 41.317 v.26 dic.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1946.

2º Elección del síndico.

El Directorio

e.10 dic.-Nº 41.345-v.15 dic.

"T"

TIERRAS BLANCAS S. A. Minera e Industrial 2da. Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.182-v.17 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del síndico.

2º Designación por el presidente, de acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Secretario.

e.3 dic.-Nº 41.062-v.27 dic.

"TRITUMOL" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Diciembre 1947 a 9 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.26 nov.-Nº 40.666-v.13 dic.

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en Corrientes Nº 2.620, Piso 8º, Departamento "B", para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio de 1947.

2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.384-v.27 dic.

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.

ORDEN DEL DIA:

Memoria. Balance. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta.

No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de Diciembre en mismo lugar y hora. — Luis Gonella, Secretario.

e.6 dic.-Nº 41.250-v.12 dic.

"V"

"VENTAS SEDALANA" Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en el local social, Lima 157, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º (cambio de nombre) y del artículo 4º (actualización) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.417-v.22 dic.

VIBREX SUDAMERICANA Sociedad Anónima Indust. y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Ingº Néstor J. Ottonello que renunció y cuyo mandato finaliza en Septiembre de 1949 (Art. 33 y 34 de los estatutos sociales).

4º Consideración remuneración del señor Gerente General (Art. 38 de los estatutos sociales).

5º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1947-1948.

6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.

e.6 dic.-Nº 41.241-v.24 dic.

VIBREX SUDAMERICANA Sociedad Anónima Indust. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1947-1948.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947.

e.28 nov.-Nº 40.731-v.16 nov.

VISCOSA PLATENSE Sociedad Anónima Comercial e Industrial Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 17 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneración de Director y síndico y de los señores Conde Ernesto Riccardi y Bautista Grea, por servicios prestados a la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director Administrador Delegado.

Nota: Artículo 10 del estatuto: para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o certificados de depósito en un banco de esta plaza.

e.27 nov.-Nº 40.709-v.15 dic.

"W"

WELLDRESS Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y síndicos, Art. 12.

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.387-v.27 dic.

"Y"

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS Antes MINERA ANDINA SOC. ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º Piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio social.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.921-v.18 dic.

YERBALES ARGENTINOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre de 1947 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 40.393-v.12 dic.

diciones, etc. dirigirse a la Oficina de Compras mencionada (Lavalle 2083), de 8 a 20 horas. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.
Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.6 dic.-Nº L-5.485-v.12 dic.

Exp. D. 2196|947
Llámase a licitación pública Nº 51, con el fin de resolver la adquisición de: Tres heladeras eléctricas.
La licitación se llevará a cabo el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.5 dic.-Nº L-5.484-v.16 dic.

Exp. D. 2.879|947
Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 18 del mes en curso a las 15 horas, para la adquisición de: Aparato de Rayos X y diversos aparatos de Cirugía, destinados al Hospital Penitenciario Central.
La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, características, pliegos de condiciones planillas etc.; dirigirse a la citada oficina cualquier día hábil de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.5 dic.-Nº L-5.483-v.17 dic.

Expediente P-1723|47
Licitación Pública Nº 50
Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar del 2 de Diciembre, para la adquisición de una máquina espigadora, una sierra sin fin, una máquina garlopa y una máquina tupí, destinadas al taller de carpintería de la Prisión Nacional.
La licitación se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de I. Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.2 dic.-Nº 5400-v.13 dic.

Expediente D. 2452|47 Lic. Pública 47
Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar del 1º del actual, para la adquisición de diez Jeeps Rurales destinados a las Unidades de esta Dirección General.
La licitación se llevará a cabo el 13 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de I. Penales (Lavalle 2083)
Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina en presencia de los interesados que condiciones, etc., dirigirse a la Oficina concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de Compras mencionadas cualquier día hábil de 8 a 20 horas. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.1º dic.-Nº L. 5381-v.12 dic.

Exp. P. 2624|47 Lic. Pública 49
Llámase a licitación pública por el término a 10 días, a contar del 1º del actual, para la adquisición de un cilindro amasador destinado al taller de fideería de la Penitenciaría Nacional. —
La licitación se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 1947 a las 10.30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de I. Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.
de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.1º dic.-Nº-L. 5.383-v.12 dic.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Avenida San Martín 5481 — Capital
Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de, artículos de almacén; verduras y frutas; leche y manteca; pan; carnes; drogas; algodón hidrófilo, gasa; gasa hidrófila; películas radiográficas, para el primer semestre del año 1948. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
e.28 nov.-Nº L-5.352-v.13 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente A-10.165|947
Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre a las 14 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y muebles destinados a la Cátedra de Patología médica, a cargo del señor Profesor Doctor Orestes E. Adorni, de acuerdo con el siguiente detalle:
1 Aparato de Rayos X con transformador de alta tensión, con tubos de rayos X, tablero de control con selector de circuito de miliamperaje para radiografías con foco pequeño, con foco grande para seriada y radioscopías. Para terapia de 5 miliamperes y 110 kilovatios. Accesorios completos, mesa radioscópica y radiográfica, seriógrafo, chassis, delantales, etc.
2 Aparatos Pachon, Tensiómetro y oscilómetro.
2 Baumanómetros. Tensiómetros.
1 Heladera eléctrica grande tipo Frigidaire o similar.
1 Aparato para metabolsimo tipo Sanborn.
1 Electrocardiógrafo, tipo Víctor.
1 Microscopio de inmersión binocular.
2 Nebulizadores.
1 Centrífuga.
6 Negatoscopios.
2 Calefones a gas.
4 Ventiladores.
2 Muebles bandejas con abecedario para radiología.
30 Roperos metálicos tipo gimnasio.
1 Carpa de oxígeno.
1 Juego de escritorio completo para instalar laboratorio de análisis clínicos.
2 Máquinas de escribir, último modelo.
1 juego de escritorio completo para el despacho del profesor.
1 Juego de escritorio completo para el despacho de médicos.
Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.
e.4 dic.-Nº L-5440-v.22 dic.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 5
Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aparatos, máquinas, instrumentos y útiles de Geología, Minería, Geofísica, Electricidad y Taller.
La apertura de las propuestas, tendrán lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría — Jujuy, 4 de Diciembre de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.
e.11 dic.-Nº L-5.529 v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a contar de la fecha, para proveer libros para la Biblioteca de la Facultad, hasta la suma de $ 60,000 m.n, Las listas de libros y condiciones pueden consultarse en la Biblioteca, calle 25 de Mayo 471, lunes a viernes de 15 a 21 y sábados de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas será el día 16 de Diciembre a las 18.30 horas. — Tucumán, Diciembre 1c de 1947. — Juan Felipe Dalton, Delegado Interventor. — Raúl S. Martínez Moreno, Secretario.
e.4 dic.-Nº L-5.473-v.16 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 del próximo mes de Diciembre a las 15 horas. para adjudicar la provisión de: 1 aparato o máquina para Radioterapia, de un voltaje máximo de 250.000. — 1 Dosímetro integrador para medida de rayos del mismo. Conos para distancias variables hasta una máxima de ochenta centímetros. — 1 Mesa para usar con el mismo aparato. Cotización para un tubo de repuestos: destinado al Centro Anti-Canceroso dependiente del Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Dr Adolfo F. Landivar.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155. todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 . 11.30 horas). — El Contador
e.25 nov.-L.-Nº 5.306-v.18 dic.

Expediente L. 9546|947
Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947, a las 16 horas para adjudicar la provisión de un aparato de Rayos X destinado al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.24 nov.-Nº L-5.293-v.17 dic.

Expediente L. 9568|947
Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 1.000 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.24 nov.-Nº L. 5294 v. 17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Llámase a Licitación Pública Nº 13|48, para el 18 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para necesidades del Ejército — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.11 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|48, para el 13 de Diciembre de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: impermeabilizante para carpa, para necesidades del Ejército. Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º piso. (División de Adquisiciones).
e.6 dic.-Nº L-5.487-v. 12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48, para el 13 de Diciembre de 1947, a as 10 horas, para la provisión de: fuentones, jarras de loza y de vidrio, manteles, platos, vasos irrompibles, para necesidades del Ejército. Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º piso, (División Adquisiciones).
e.6 dic.-Nº L-5.488-v.12 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros. 310, 311 y 312 para el día 26 de Diciembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 310 — Hora: 10.00 — Provisión de Muebles Metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 3.872 — $ 15.40 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 311 — Hora: 10,10 — Provisión de Muebles de Madera y Tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3852 — $ 47.60 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 312 — Hora: 10,20 — Provisión Sobre Vagón Buenos Aires de (Veintidos) 22 estufas tipo "D. G. I." Modelo Nº 1. Presupuesto oficial $ 30.580,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3356 $ 5,60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.10 dic.-Nº L-5.507-v.15 dic.
e.10 dic.-Nº L-5.508-v.15 dic.
e. 10 dic.-Nº L-5.509-v.15 dic.

Licitaciones Públicas Nros. 313 y 314 para el día 23 de Diciembre de 1947
"EL PALOMAR"
(PROV. DE BUENOS AIRES)
Nº 313 — Hora: 10,30 — Provisión y Colocación de Visillos, Cortinados y Stores. Presupuesto oficial $ 70.801.00 m|n. sobre el monto del presupuesto oficial). (Depósito de garantía de licitación 1 o|o Precio del Legajo N 3798 - $ 11,80 m|n.
CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)
Nº 314 — Hora: 10,40 — Provisión e Instalación de (dos) 2 Ollas de 500 Litros capacidad cada una. Presupuesto oficial $ 33.900,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). precio del Legajo Nº 3923 - $ 5,60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (E. R.) (Lic. Pública Nº 314)), hasta el día 19 de Diciembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Noviembre de 1947, Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.9 dic.-Nº L. 5493 v. 13 dic.

Licitaciones Públicas Nros. 308 y 309 para el día 23 de Diciembre de 1947
"CAMPO DE MAYO"
Nº 308 — Hora: 10,10 — Construcción de un Local de Guardia y Prevención. Presupuesto oficial $ 34.635.82 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3926 - $ 18.20 m|n.
"LAS LAJAS"
(GOB. DEL NEUQUEN)
Nº 309 — Hora: 10,20 — Provisión y Colocación de una Cocina tipo "D. G. I." Modelo "A" de una Celda. Presupuesto oficial $ 26.000.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3924 - $ 11,00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gob. del Neuquén (Lic. Pública Nº 309), hasta el día 17 de Diciembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Noviembre de 1947. Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.9 dic.-Nº L. 5494 v. 13 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 307,
para el día 23 de Diciembre de 1947.
Boulogne (Prov. de Buenos Aires)
Nº 307. — Hora: 10.—. — Construcción de dos pabellones talleres (IIª etapa de completamiento) Presupuesto oficial pesos 5.190.617,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3946 — 92,80 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas. — Mayor de Intendencia. — Jefe División Administrativa.
e.6 dic.-Nº L-5.472-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial — División Compras. — Av. Cabildo 65
Llámase a Licitación Pública Nº 289|47. para el día 20 de diciembre de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de Juego completo de herramental y accesorios para torno automático Brown y Sharpe, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.2 dic.-Nº 5398-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 288|47, para el día 20 de diciembre de 1947 a las 10,30 horas, para la provisión de Elementos de Zapadores y artículos para armamentos de infantería, (gomas bifurcadoras para flotadores de lona; cuerdas

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-5.489-v.18 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 50
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Policía Montada, Menores asilados, Detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5461 - v. 17 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5462 - v. 17 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de equipos radioeléctricos, transmisor-receptor, para uso personal y automotores de la Policía Federal. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.4 dic.-NºL- 5.457-v.16 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Diciembre de 1947, a la hora 11, para la adquisición de motocicletas. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, 4º piso. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.28 nov.-Nº L-5.358-v.16 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos transmisores-receptores en radiotelefonía, (Expediente Nº 8886|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 dic.-Nº-L. 5463-v.17 dic.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 máquinas impresoras eléctricas, sistema "Offset", oficio o doble oficio. — Tiraje 5.000 impresiones o más por hora. — (Expte. Nº 9.279|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.4 dic.-Nº L-5.455-v.16 dic.

Llámase a licitación para la venta de los siguientes automóviles: 1 "Chrysler", modelo C. 18 - 1938, motor 41.683 y 1 "Chevrolet", mod. 1940, motor 2.923.303, usados. (Exptes. 7.579 y 10.039|47). — La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 1947, a las 10 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.4 dic.-Nº L-5.456-v.16 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje, que se abrirá el 16 del corriente a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar planillas y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1947. El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 5.436-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, (Expediente Nº 8173|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.506-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada, Expediente Nº 8.917|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 dic.-Nº L-5.486-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas plegadizas de acero (Expediente 8870|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 3 dic. - Nº L. 5425 - v. 15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 898; ramo: impresión formularios; apertura: 12 Diciembre a las 10 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.10 dic.-Nº L. 5516-v.12 dic.

Licitación Nº 881; ramo: material didáctico; apertura: mes Diciembre, día 12, hora 10; Expte. 21.515|947.

e.10 dic.-Nº L. 5502 v. 15 dic.

Licitación Nº 882; ramo: material de construcción; apertura: mes Diciembre, día 12, hora 10; Expte. 24.598|947.

e.9 dic.-Nº L. 5500 v. 12 dic.

Licitación Nº 889; ramo: cortinas y toldos; apertura: mes Diciembre, día 15, hora 10; Expte. 12.580|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 dic.-Nº L. 5501 v. 12 dic.

Licitación Pública Nº 163
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio y encuadernación, papelería e imprenta, necesarios para el primer semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5447-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 161
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, necesarios para el primer semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492. Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5448-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 162
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería y pinturería, escobería y canastería, materiales de construcción, electricidad y calzado, necesarios para el primer semestre de 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5449-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 159

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 9 días hábiles, a partir 3|12|947, para resolver con destino a Inst. Educación Física Gral. Belgrano, San Fernando y al Inst. Educ. Física Sección Mujeres Capital, la adquisición de Omnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 - 2º piso - Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de de 8.30 a 13).

El acta de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|12|947 a las 10,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 3 dic. - Nº L. 5423 - v. 13 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 160

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 3|12|947, para resolver con destino a Stock División Suministros la adquisición de Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 - 2º piso - Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|12|947, a las 10.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. —Juan Carlos Neves. — Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L. 5.424-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 158

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2|12|47, para resolver, con destino a Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria la adquisición de: Formularios diversos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492 —1er. piso— Capital todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|12|47 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº 5401-v.13 dic.

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 1º|12|47, para resolver con destino a: División Suministros (Stock) la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|12|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L. 5377-v.12 dic.

Dirección General de Administración
División Suministros

Licitaciones Privadas Nros. 895 y896 ramos: Impresión de formularios; aperturas: Diciembre 11, 10 horas; Expedientes números 25.245|47 y 27.306|47. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e. 5 dic. - Nº L. 5464 - v. 11 nov.
e. 5 dic. - Nº L. 5465 - v. 12 dic

PALACIO DE JUSTICIA

Llámase a licitación para la reparación y|o provisión y colocación de calderas de calefacción para el Palacio de Justicia.

Las refecciones y|o instalación deberán realizarse durante los meses de Enero a Marzo inclusive de 1948, debiéndose entregar el equipo generador para la calefacción en perfectas condiciones y funcionamiento.

Los interesados pueden examinar el sistema existente, todos los días de 8 a 11.

Las propuestas deberán ser presentadas contra recibo el día 27 de Diciembre del año cte., a las 9, en la Intendencia del Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja, y la apertura de las mismas, tendrá lugar acto seguido y en presencia de los interesados que concurran.

e.9 dic.-Nº L. 5510-v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 5 días, a contar del 6 del corriente, para la adquisición de un horno tipo térmico o similar, de 4m.50 de ancho por 5 m. de profundidad, que deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento en la Prisión Nacional (Paseo 2113).

La licitación se llevará a cabo el 13 de Diciembre de 1947, a las 10,10 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de I. Penales, en presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, planillas, pliegos de con-

para ídem; remos; trozos de tela engomada; solución de goma; tijeras; arandelas de goma; baquetas; martillos; llaves inglesas; punzones; limas; bolsas recolectoras de vainas; tapabocas; aparatos de control de puntería; llaves de tubo, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.2 dic.-Nº 5397-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 287|47, para el día 20 de Diciembre de 1947 a las 10,20 hs., para la provisión de Planchuelas de hierro; hierro ángulo; hierro T, doble T, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.2 dic.-Nº 5396-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|47, para el día 20 de Diciembre de 1947 a las 10,10 horas, para la provisión de Barricas y cuñetes, con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Av Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.2 dic.-Nº 5395-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 285|47, para el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de impresos, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.2 dic.-Nº 5394-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 277|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la provisión de copitas de acero dulce para camisas de bala, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, Division Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 nov.-Nº L-5.341-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278|47 para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la contratación de los trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General

e.28 nov.-Nº L-5.342-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de motores y grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, Division Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 nov.-Nº L-5.343-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 280|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de autocarretillas, equipo para cargar acumuladores, zorras, autogrúa, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 nov.-Nº L-5.344-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública 501|48 (D. C. I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Ampliación de la Estación de transformación" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: El día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 756.700,— m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

e. 3 dic.-Nº L. 5428 - v. 20 dic.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de 40.000 m. de brin blanco fino para chaquetillas, 5.000 m. de alpaca para forros y 20.000 m. de entretela de hilo. Apertura de propuestas el día 18 de Diciembre de 1947, a las 15,— horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877 - 2º Piso - División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar.

e.3 dic.-Nº L-5.434-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 502|48 (DCI)

Llámase a lictación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea de alta tensión" desde "La Cascada" hasta la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: El día 3 de Marzo de 1948, a las 10.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 454.311.—

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe división Construcciones e Instalaciones.

e.1º dic.-Nº L. 5379-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 290|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11.10 horas, para la provisión de cilindros para laminar en caliente cobre y latón y "alternativamente", cilindros de acero aleado, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-Nº L. 5512-v.29 dic.

Departamento Administrativo
División ventas. Cabildo 65 TA-76-6330

Llámase a Lcitación Pública Nº 1032 1947 2º llamado para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para el trueque de alambre de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947.

e.9 dic.-Nº L. 5498 v. 20 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.030|47 para el día 20 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947.

e.1º dic.-Nº L-5.389-v.18 dic.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre a las 12 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.

e.11 dic.-Nº L-5.528 v.12 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 92, para el día 12 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente 166.662 947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.9 dic.-Nº L. 5503 v.12 dic.

Ministerio de Obras Públicas

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Licitación Pública Nº 69|47

Llámase a licitación pública Nº 69|947, hasta el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, para los trabajos de las instalaciones contra incendio, provisión de agua potable y de alimentación a los separadores hidráulicos en el Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución. Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto Oficial: $ 354.713,— m|n.

e.3 dic.-Nº L-5.432-v.15 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

13 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Carburo de calcio. — OC. 65|47 Ax.4.

15 Diciembre 1947. — 9,— horas. — Mosaicos, zócalos, etc. — OC. 20|47 A.38.

23 Diciembre 1947. — 9,30 horas. — Sacos, tricotas, etc. de lana. — OC. 58|47 Ax. 60.

23 Diciembre 1947. — 10,— horas. — Sacos y botas de cuero. — O.C. 58|47 Ax. 53.

23 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Plomos para sellar vagones. — O.C. 33|47 Ax. 45.

8 Enero de 1948. — 9,— horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — O.C. 8|47 Ax.12.

8 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Máquinas para fabricar bloques de hormigón. — OC. 79|47 Ax.7.

14 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Motores eléctricos. — OC. 52|47 Ax.33.

14 Enero de 1948. — 10,— horas. — Grupos electrógenos. — OC. 52|47 Ax.35.

15 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Caños hierro fundido. — OC. 12|47 A.15.

16 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Tubos de vidrio para niveles, etc. — OC. 53|47 Ax.3.

28 Enero de 1948. — 10,— horas. — Riel dentado para cremallera. — OC. 48|47 Av.2.

La Administración

e.6 dic.-Nº L-5.469-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

16 Diciembre 1947, 10.30 horas: Cajones para embalajes. — OC. 28|47 Ax. 26.

16 Diciembre 1947, 11 horas: Vajilla de loza y cristalería. — OC. 33|47 Ax. 31.

16 Diciembre 1947, 11.30 horas: Carpintería metálica. — OC. 64|47 Ax. 11.

17 Diciembre 1947, 11 horas: Materiales de zinguería. Grapas, etc. — OC. 20|47 Ax. 23.

18 Diciembre 1947, 11 horas: Tuercas de hierro p|bulones. — OC. 2|47 Ax. 36.

18 Diciembre 1947, 11.30 horas: Bulones de hierro. — OC. 2|47 Ax. 40.

19 Diciembre 1947, 9.30 horas: Cojinetes a bolillas. — OC. 51|47 Ax. 24.

19 Diciembre 1947, 10.30 horas. Sobres varios. — OC. 46|47 Ax. 26.

19 Diciembre 1947, 11 horas: Cristales y vidrios varios. — OC. 9|47 Ax. 11.

19 Diciembre 1947, 11.30 horas: Madera de cedro. — OC. 70|47 Ax. 27.

e.29 nov.-Nº L. 5.361-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 609
Expediente 11.578|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del año 1947 a las 12,00 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e.9 dic.-Nº L. 5492 v. 19 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.154 hasta el día 18 de diciembre de 1947, a las 16 horas, adquisición de aparato universal de 5 tn., indicadores Brinell y Rockwell, autoclave para cementos, comparador, aguja Vicat, mufla para refractarios, pirómetro óptico, estativo, charriot, pares objetivos y pares de oculares para microscopio, cronómetro segundero, micrótomo. — Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso tercero. — Retiro pliegos: piso segundo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.3 dic.-Nº L-5.429-v.15 dic.

Llámase a Licitacion Pública Nº 1.164 hasta el día 18 de diciembre de 1947 a las 16 horas, adquisición de lámparas eléctricas filamento metálico de distintos tipos y potencias.

Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Precio pliego $ 3,00 m|n. — Presentación de propuestas: piso tercero. — Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.28 nov.-Nº L.5.348-v.16 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 323

Llámase a licitación hasta 22 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para la construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero, según detalle:

Santa Ana, Escuela Nº 23	$	401.063.51
Frías, Escuela Nº 28 . .	,,	541.489.87
Tacañitas, Esc. Nº 30 .	,,	339.469.63
Fernández, Esc. Nº 92	,,	386.917.42
El Favorito, Esc. Nº 259	,,	432.361.33
Sumampa, Esc. Nº 260	,,	599.468.60
El Aibe, Esc. Nº 314	,,	401.198.51
La Falda, Esc. Nº 354	,,	291.633.38
San Juan, Esc. Nº 512	,,	291.633.38

Pliegos y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes: VIIIª Zona calle Libertad 666, Santiago del Estero; VIª Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial $ 3.685.235.63 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº. Atilio Cappa. Interventor de la D. N. de Arquitectura.

e.11 dic.-Nº L. 5515-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 322

Llámase a licitación pública hasta 27 diciembre 1947, a las 10.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza, según detalle:

	m$n.
El Alto - Escuela Nº 21 . .	336.196.79
La Central Escuela Nº 49	306.715.10
Monte Caseros - Escuela número 69	246.057.53
Chapanay - Escuela Nº 72	239.289.12
El Martillo Escuela Nº 208	227.834.51
	1.356.093.05

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IXa. Zona, calle Gral. Mitre 593, Mendoza. Presentación

propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta el día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.356.093.05 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Atilio Cappa, Interventor de la Dir. Nac. de Arquitectura.

e.3 dic.-Nº L-5.430-v.20 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Dorrego a Tres Arroyos, secciones Km. 532|549,5 y Km. 574,5|598 (mejora progresiva), $ 310.296,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de Diciembre, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.517-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 314.729, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.518-v.22 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Puerto Belgrano — Baterías, 1ª Sección, Alt. I, pesos 1.437.889,66 y Alt. II, $ 1.186.457,01; 2da. Sección, Alt. I, $ 2.326.498,32 y Alt. II $ 1.699.902,27 y 3a. Sección Alt. I, $ 960.292,52 y Alt. II $ 591.575,72. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 9 Enero a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.505-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de armazones con piedra esmeril y motor acoplado $ 8.072, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.10 dic.-Nº L-5.504-v.15 dic..

Licitación pública para la adquisición de instrumental topográfico, $ 40.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 dic.-Nº L. 5490 v. 19 dic.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 18.157,45, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 dic.-Nº L. 5491 v. 13 dic.

Licitación pública para los transportes de ripio arcilloso que se detallan a continuación: Diciembre 18, 9 hs. 4.480 m3., dest. Co. Gualeguaychú. — C. del Uruguay, Km. 264|280; Diciembre 18, 11 hs. 10.682 m3., dest. Km. 280|297; Diciembre 19, 9 hs. 6.336 m3., dest. Co. C. del Uruguay. — Concordia, Sec. 335|339 y 344|351; Diciembre 19, 21 hs. 12.096 m3., dest. Km. 353|374; Diciembre 20, 9 horas, 7.253 m3. dest. Km. 384|401 y Diciembre 20, 11 hs. 6.538 m3. dest. Km. 401|421. Para estas licitaciones figuran excluídas las cargas y descargas. Presentación propuestas: 17º Distrito, calle San Martín 465, Paraná. Consultas: en el mismo Distrito y en Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, cap.

e.6 dic.-Nº L-5.470-v.18 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de 10.853 toneladas de cemento. Co. acc. Aeropuerto Nacional, $ 45.582, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 dic.-Nº L-5.471-v.18 dic.

Licitación pública para la adquisición de material pétreo c|dest. R. 5, tr. Santa Rosa — Toay, $ 20.700, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras donde puede concurrirse por informes.

e.1º dic Nº-L. 5.382-v.12 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. Deben cotizarse precios unitarios. Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado provista por una superestructura metálica. Presentación propuestas: Marzo 13, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta 7 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos. e.29 nov.-Nº L. 5.359-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción y provisión de diez (10) carrocerías de ómnibus para conducción de personal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.864-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.11 dic.-Nº L. 5514-v.22 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una (1) cocina y sus accesorios; dos (2) parrillas con su campana y chimenea; tres (3) ollas para vapor a baja presión, dos (2) de doscientos (200) litros y una (1) de cien (100) litros; una (1) máquina lava-platos; una (1) caldera para producir vapor a baja presión con sus accesorios y un (1) intermediario y sus accesorios, con destino a Distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 1.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 43.071-LP-947. Buenos Aires, 2 Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5512-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de una prensa tipo "Ansler" para ensayos a compresión y flexión y una máquina del mismo tipo para ensayo a tracción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.284-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5495 v. 19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) toneladas de leña de quebracho colorado campana o alternativamente ñandubay campana. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.918-LP-947. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 dic.-Nº L-5.435-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Capital Federal, Charcas 1840, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Febrero próximo, a las 15 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.—Exp.: 39.139-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.1º dic.-Nº L. 5378-v.12 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 44.566-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.1º dic.-Nº L-5.391-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1947, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 125: A las 15,00 horas. Artefactos y material eléctrico-bazar y menaje; droguería; ferretería: limpieza máquinas de escribir y calcular; papelería e impresos; ropería y tejidos y útiles para oficina, con destino a la Dirección General de Administración para atender sus necesidades durante el año 1948.

Licitación Pública Nº 129: A las 15,30 horas. Aceite para máquinas de escribir, ficheros de acero, papelería y útiles para oficina, con destino a la Dirección de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1948.

Por datos y pliegos de condiciones generales, acurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario. Lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº 5399-v.13 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública Nº 8 por segunda vez para el día 13 Dic. 1947 a las 10 y 30 horas, para la adquisición de los renglones que resultaron desiertos en el rubro material para calzado, con destino a establecimeintos ubicados en la Capital Federal y localidad de la Provicia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios o interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, y sábados de 7 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubel, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.6 dic.-Nº L-5.474-v.12 dic.

Llámase a licitación pública Nº 7 por segunda vez para el día 13 de diciembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de los renglones que resultaron desiertos en el rubro material de construcción, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, y sábados de 7 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubel, Jefe de División Administrativa, Dirección de Menores.

e.6 dic.-Nº L-5.475-v.12 dic.

Llámase a licitación pública Nº 6 por segunda vez para el día 13 de Diciembre de 1947 a las 9 y 30 horas, para la provisión de los renglones que resultaron desiertos en el rubro artículos de limpieza, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, y sábados de 7 y 30 a 13 horas.

e.6 dic.-Nº L-5.476-v.12 dic.

Llámase a licitación pública Nº 5 por segunda vez para el día 13 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, para la adquisición de los renglones que resultaron desiertos en el rubro combustible, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

La nómina de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, y sábados de 7 y 30 a 13 horas.

e.6 dic.-Nº L-5.477-v.12 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5519-v.22 dic.

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de una máquina tipográfica plana automática, y hasta el mismo día, a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 26, para la construcción de guardarropas a aplicarse en las mesas existentes.

Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 5520-v.22 dic.

Llámase a licitación pública Nº 39 para el día 12 de diciembre de 1947 a las 10 horas, para la adquisición de trajes, camisas, corbatas, jardineras, calzado y botas de goma, con destino al personal de servicio de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, calle Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

e.1º dic.-Nº L 5.390-v.12 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1947, para las siguientes provisiones ,al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital Federal: a las 11 y 30, 49.000 metros de lienzo para vendas, a las 11 y 40, 17.300 metros de franela para vendas y a las 11 y 50, 5.900 metros de tela impermeable — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.4 dic.-Nº L-5.458-v.16 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para la adquisición de una Usina Termoeléctrica de 500 KW aproximadamente de potencia. Apertura: 30 de Diciembre a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.1º dic.-Nº L-5.388-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 764 para el día 20 de Diciembre a las 10,00 horas para la construcción de entre pisos.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7

a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 dic.-Nº L. 5497 v. 19 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 15, a las 9 horas (pliego Nº 761) ampliación de compresores. — Diciembre 15, a las 9.15 horas (pliego Nº 763) instalación de compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º dic.-Nº-L. 5.386-v.12 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Como consecuencia del cambio de horario, se comunica a los señores Proveedores que las Licitaciones emitidas con fecha de apertura en horas de la tarde, se abrirán el día hábil siguiente al fijado en los respectivos pliegos en horas de la mañana.

Los interesados podrán consultar las horas personalmente en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, en la oficina 301, o telefónicamente a 33-6031 Interno 230, de 7 a 12 horas.

e.6 dic.-Nº L-5.479-v.12 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-12-47. Filtros para equipo de aire (4.824), 17; 16-12-47. Lanchaje explosivos (4.876), 13.30; 18-12-47. Material aislante (4.826), 17; 19-12-47. Material aislante (4.827), 14; 20-12-47. Trampas a vapor (4.829), 12.30; 22-12-47. Lanchaje en Buenos Aires y La Plata (4.877), 13.30; 23-12-47. Material aislante (4.831), 16; 27-12-47. Material eléctrico (4.833), 10,30; lámparas eléctricas (4.835), 11.30; hierros (4.837) 12,30; 29-12-47. Muebles de madera (4.838), 16; hogares para caldera (4.839), 16,30; 2-1-48, Barógrafo (4.842), 15.30; elementos para engrase (4.843), 16; 3-1-48 Ventiladores (4.844), 9; material eléctrico (4.845), 9.30; artefactos para iluminación (4.846), 10; instrumentos medición eléctrica (4.847) 11; material eléctrico (4.849), 12; 7-1-48. Hogares para caldera (4.851), 15; 10-1-48. Material radiotelefónico (4.855), 11,30; compresores (4.856), 12; 16-1-48. Metales duros (4.858), 14; material aislante (4.859), 14.30; 17-1-48. Material para electricidad (4.860), 10; material para electricidad (4.861), 10,30; 24-1-48. Mechas (4.862), 9; alambres comunes (4.864), 10.30; aceiteras y lubricadores (4.865), 11; 31-1-48. Elementos para bombeo (4.866), 10; aceiteras y lubricadores (4.868), 11; ladrillos refractarios (4.869), 11.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 dic.-Nº L-5.405-v.13 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

La Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, cuya organización se inicia en la fecha, llama a Licitación Pública Nº 1|947, para las fechas y horas que se indican para la provisión de los siguientes elementos: Día 17|12|47, a las 9: Muebles; a las 11: útiles de escritorio. — Día 18|12|47, a las 9: automóviles; a las 10: máquinas de imprenta; a las 11: máquinas de escribir. — Los detalles generales podrán ser consultados, de 7,30 a 13 horas los días hábiles y de 7,30 a 12 los sábados en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235, Capital Federal, donde tendrá lugar asimismo la apertura de las propuestas.

e.4 dic.-Nº L-5.459-v.16 dic

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 159|47, a las 10 horas: Cajas terminales y empalme.

L. P. Nº 160|47, a las 10.15 horas: Interceptores a cuerno.

L. P. Nº 161|47, a las 10.30 horas: Interceptores fusibles.

L. P. Nº 162|47, a las 10.45 horas: Interceptores fusibles secundarios.

L. P. Nº 163|47, a las 11 horas: Ménsulas y crucetas de hierro.

L. P. Nº 164|47, a las 11.15 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 dic.-Nº L-5446-v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P.Nº 153|47, a las 10 horas: Mechas salomónicas.

L.P.Nº 154|47, a las 10.15 horas: Tornillos para madera.

L.P.Nº 155|47, a las 10.30 horas: Papelería en general.

L.P.Nº 156|47, a las 10.45 horas: Condensadores estáticos.

L.P.N 157|47, a las 11 horas: Interruptores automáticos.

L.P.Nº 158|47, a las 11.30 horas: Aisladores de porcelana.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic. - Nº L. 5427 - v. 15 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|47, para el día 23 de Diciembre a las 11 horas, para la adquisición de 10 grupos electrógenos Diezel de 100 kw., 10 de 75 kw. y 10 de 50 kw. de potencia, munidos con sus correspondientes equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic. - Nº L. 5422 - 20 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparados a tal efecto, que será entregado a los interesados en la oficina de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 12 de Diciembre de 1947 a las 8 horas, en la Dirección citada, con la presencia del Representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.1º dic.-Nº L. 5.408-v.12 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la impresión de 12 (Doce) números para el año 1948, de la Revista de Informaciones Aeronáuticas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el Círculo de Aeronáutica sito en la calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica.

e.9 dic.-Nº L. 5499 v. 19 dic.

Dirección General de Aeronáutica Civil

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la adquisición de equipos para construir aeromodelos, Dedalo y Tte. Manuel F. Origone.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591 (4º piso), el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.4 dic.-Nº 5.433-v.16 dic.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL
"Talleres Quilmes"

Llámase a concurso en los "Talleres Quilmes", de la Dirección General del Material Aeronáutico, (Avenida Otamendi —Quilmes— F.C.S.) para cubrir vacantes de: Mecánico de automotores, Chapista de automotores, Chapista Aeronáutico.

Los interesados deben presentarse en los talleres de referencia a los efectos de rendir la prueba de competencia respectiva.

El término de vencimiento de este concurso lo será dentro de los quince días de la primera publicación. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Oscar Pablo Delfino, Comodoro, Director General del Material Aeronáutico.

e.3 dic.-Nº L. 5.437-v.15 dic.

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 128|47 a (2º llamado). — Llámase a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 1947 a las 10 y 40 horas, para la "Provisión y colocación de vidrios dobles y martelé". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburo Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La respectiva Documentación Tecnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Sec. Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.6 dic.-Nº L-5.478-v.12 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 314

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Diciembre de 1947, a las 9 horas, para contratar la realización de diez (10) películas cinematográficas documentales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5513-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 313

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas y productos químicos; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores, herramientas, etc; moblaje, artefactos, etc; alimentos y racionamiento, uniformes y equipos, impresiones, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 10 dic.-Nº L-5.511-v.20 dic.

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción y refección del local Moreno 3371; la que se efectuará el día 12 de enero a las 17 horas. — Los planos, presupuestos, bases y condiciones pueden retirarse en Gerencia los días hábiles de 13 a 18 horas: sábados de 9 a 11 horas. — Dr. José María Macera, Interventor Nacional.

e.9 dic.-Nº 41437-v.26 dic.

Licitación Pública Nº 306

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común-Regional "Francisco de Viedma" en Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas, artículos de farmacia, ropería, tienda, combustibles, menaje, bazar, materiales, herramientas, alimentos, librería, impresos y una bicicleta. — 4 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5445-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 312

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 distintos establecimientos dependientes de la Secretaría General de Asistencia Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Frazadas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5439-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 310

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Archivos, bibliotecas, escritorios, mesas de trabajo y p|teléfono, sillas y sillones.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5441-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 309

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Maqo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Congeladores para la conservación de productos medicinales.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5442-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 311

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a la impresión del Almanaque Sanitario, necesario a la Secretaría citada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 109.150 ejemplares de Almanaque Sanitario. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 3 dic.-Nº L. 5426 - v. 15 dic.

Licitación Pública Nº 308

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Diciembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: material de cirugía, curación, etc., drogas, productos químicos

y farmacia; limpieza, bazar y menaje, artefactos y herramientas. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — El Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L. 5380-v. 12 dic

Licitación pública Nº 305

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección de Higiene Social.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir y calcular. Moblajes, artefactos y su conservación. Uniformes y equipos. Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-5369 v.17 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a ILDEFONSO MARTINEZ, para que dentro de plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.966 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DANIEl ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.965 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a RAMON ALVAREZ PIÑEIRO, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 9º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.964 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PIÑEIRO CAAMAÑO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, doce de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.746 s|p.p. v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a JESUS SEXTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.933 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.934 s|p.p.v-2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DOSITEO CORRAL GAYOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 11, Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947 — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.935 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL ESPIÑO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 8º del Decreto 563|46, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947 — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.936 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FRANCISCO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonetti, secretario.

e.24 nov.-Nº 3874 s|p|p.-v.30 dic

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PEDRO J. ACEVEDO Y CIA., para que dentro del plazo de Treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Decretos 32.709|45, 1.598|46 y 3.384|46, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.722 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a AVELINO ONIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46 y Ley 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947 — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.723 s|p.p. v.26 dic

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482|1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —

e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.

Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene-

Núm. 6

El Juez Dr. Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIRRONI o PIRRONE.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.102-v.22 dic.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 8 nov. Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Mcujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v.15 dic.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO, Exp. 182" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Gutenberg entre las de Llavallol y Pareja, sección 83, manzana 192, parcela 8 b del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido —exp. 2708, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

Dr. Raúl A. Baca Castex, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3971 s|p.p.-v.16 dic.

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO, Exp. 183" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Lacar entre las de Allende y Desaguadero, seccion 89, manzana 83, parcela 2 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido Exp. 108.628, cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

Dr. Raúl A. Baca Castex, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3972 s|p.p.-v. 16 dic.

El Juez de 1º Instancia en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Exp. Nº 128", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ladines entre Pasaje 26 de Julio y Argerich, sección 75, manzana 218, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. 12.061, cobro ejecutivo de pesos" que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.937 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez de 1a. Instancia en lo civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Exp. Nº 127", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tres de Febrero entre Jaramillo y Manzanares, sección 18, manzana 249, parcela 10 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 339 año 1940, cobro ejecutivo de pesos" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre doce de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.938 s|p|p.-v.13 dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 17

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON BORREIROS. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.888 s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budeno Roig, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947.
Julio César Urien (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROQUE CRISTOFORO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.730 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e. 3 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.990 s|p|p. v.14 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EMILIO FRANCISCO ANTONIO VAN DER VEN, o VANDERVEN o DUVERNAIS o DUVERNET o ANTONIO HENDRICH; a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— César Black, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.987-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947.
— Daniel J. Frías (hijo) secretario.
e.26 nov.-Nº 3.879 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LORENZO SALVUCCI (a) "Koki", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.729-s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int, a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Diciembre tres de 1947.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SEHISSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947.
— Rodolfo P. Deheza, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.978-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELA AZUCENA SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947.
— Florencio Villegas, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.979-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PARAVECINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.
e.24 nov.Nº 3.881-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MALUF, o ABRAHAM J. D. MALUF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.882-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO TENUTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.883-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEONARDI O ETC. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947
e.24 nov.-Nº 3.884-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. NUÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.885-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BUENANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.886-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA ROSA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
e.14 nov.-Nº 3.679-v.19 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA VINCIGUERRA DE OUBIÑA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947.
— Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3969 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LAURA DE NARANJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50.
Carlos M. Ure, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3970 s|p.p. v.5 ene.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia (3er. piso).
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947.
— Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.980-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VILLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.24 nov.-Nº 3887 s.|p.p. v. 30 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo SALOMON MELUL HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3945 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eduardo Enrique Segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3946 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARISTIDES FRANCISCO ANTONIO DE GENNARO, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3947 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADOLFO MENDEZ PEREYRA, JUAN EVARISTO RIOSECO, JOSE RICARDO POMEZ o GOMES y MANUEL JESUS ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación, de cheque y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Secretaría número 51. — José Mancinelli, secretario.
e.26 nov.-Nº 3880 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougo se emplaza por treinta días a SALVADOR ZANGARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947, Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 nov.-Nº 3735 s.p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.15 nov.-3680 s|p|p. v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
— Secretaría Nº 49.
e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Secretaría Nº 51
José Mancinelli, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27 nov.-Nº 3948 s|p.p.-v. 3 enc

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO G. LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Efrain A. Aranguren, secretario.
e.24 nov.-Nº 3739 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO REQUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Efrain A. Aranguren, secretario.
e.15 nov.-Nº 3715 s|p|p. v.20 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3931 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24 nov.-Nº 3741 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3742 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BAUTISTA PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3743 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3744 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCIA ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov. Nº 3745 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN WIXLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3930 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo D. Posse. secretario.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. —
e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario
e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse. secretario.
e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.3 dic-Nº 3 986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Bunos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELABIO BARRETO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.
e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición de. Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 dic.-Nº 3 999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3939 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NICOLAS HECTOR ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3940 s|p.p.-v.1 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HUMBERTO OLGUINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3941 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS POLIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 nov.-Nº 3942 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947 — Secretaría Nº 63.
e.24 nov.-Nº 3890 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a WALTER MANNHEIMER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a exhorto del señor Juez de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.20 nov.-Nº 3.718 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ATILANO ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario
e.27 nov.-Nº 3944 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Germán Terán, secretario.
e.27 nov.-Nº 3943 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO DI BENEDETTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.26 nov.-Nº 3.878 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUEL FAVARIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 nov.-Nº 3871 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AURELIO CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.20 nov.-Nº 3.721 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OSCAR SERRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 nov.-Nº 3.720 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA (a) "El Chueco" o "Bugui", a comparecer en la causa que se le sigue por robo y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Roberto Durría, secretario.
e.15 nov.-Nº 3678 s|p|p. v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres h., secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 nov.-Nº 3.589 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CORIA INDALECIO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, Secretario.
e.28 nov.-Nº 3968 s|p.p. v.5 ene.|48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO QUINTANS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.26 nov.-Nº 3.876 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CHAVEZ o CARMELO MAGNO o etc., procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 nov.-Nº 3731 s.|p.p. v. 30 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don PUTUN JUAN, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Dr. Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.973 s|p.p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|Massini, Guillermo s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, setiembre 11 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley; Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta que don Guillermo Massini haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado intereses y costas. — Notifíquese. Arauz o López y oportunamente archívese. — Saturnino F. Funes". — Buenos Aires, octubre de 1947.
e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.36 dic.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28 nov.-Nº 3967 s|p.p.-v.5 ene.|48.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.733-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.734-s|p.p.-v.30 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA o MARIA J. GARCIA.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.11 dic.-Nº 4090 s|p.p.-v.17 dic.

Núm. 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Argentina, s|n., Lote 14, Manzana E., Partida Nº 61.745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Larraya y F. Ozanam s|n., Lote 1, Manzana E., Partida Nº 61.787, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sayós s|n. y Fonrouge s|n., Lote 3, Manzana G., Partida Nº 61.822, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Lote 17, Manzana 20, Partida Nº 62.601, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué y M. Leguizamón s|n., Lote 25, Manzana S., Partida Nº 66.774, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Strangford s|n., Lote 2, Manzana O., Partida Nº 67.104, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en N. Oroño s|n., Lote 3, Manzana J., Partida Nº 131.508, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Constitución 1529, Partida Nº 213.314, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Allende y Pje. E. de Alvear s|n., Lote 37, Partida Nº 276.642, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n., Lote 12, Manzana 14, Partida Nº 358.395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Acha, Sección 9, Fracción D, Lote 21, Chacra 24a., Partida número 520.693, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Toay, Sección 2, Fracción D, Lote 22pte. Sud, Chacra A-B 13, Partida Nº 506.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 2, Manzana K., Partida Nº 55.821, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ziuny s|n., Lote 33, Manzana C., Partida Nº 57.563, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 42, Manzana J., Partida Nº 55.847, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 43, Manzana J., Partida Nº 55.848, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 44, Manzana J., Partida Nº 55.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 45, Manzana J., Partida Nº 55.850, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s|n. y Somellera s|n., Manzana 16, Partida Nº 61.330, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. C. B. A. y Av. Argentina s|n.. y Miralla s|n., Manzana V., Partida Nº 61.362, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubirado en Carhué s|n.; lote 13, manzana 4, Partida Nº 35.253, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional, contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.Nº 4092 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4092 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo dle Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n.; Concesa s|n. y Vedia s|n., lotes 19|24p Y, manzana 34, Partida Nº 335.214, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Guardia Nacional y A. Cildáñez s|n.; lote 26p, Partida Nº 28.295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, abo 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Augstín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Carhué s|n.; lote 14, manzana 4, Partida Nº 35.254, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Mor;n.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n.; lote 16, manzana 15, Partida Nº 37.061, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tandil y Saladillo s|n., manzana A., Partida Nº 37.350, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11 dic.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 33, Manzana 12, Partida Nº 37.573, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río de la Matanza y Castañón s|n., Lote 2, Monzana H., Partida Nº 55.780, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 24, Manzana K., Partida Nº 55.807, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 25, Manzana K., Partida Nº 55.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 1, Manzana K., Partida Nº 55.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"RENOCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. J. M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Manuel Selasco, argentino, domiciliado en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero departamento "B", que firma "O. M. Selasco"; Luis María Francisco Poch, argentino, domiciliado en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, que firma "Luis M. Poch"; Luis Antonio Muñiz, argentino, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, que firma "Luis A. Muñiz"; Gerónimo Marcio Maggiore, argentino, domicilado en la calle Juan B. Justo cinco mil doscientos ochenta y uno, que firma "G. Maggiore" y Alfredo Filippelli, argentino, domiciliado en la calle General Lorenzo Vintter novecientos quince, que firma "A. Filippelli", conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RENOCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Trelles novecientos treinta y cinco de Capital Federal, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; el que vence, por consiguiente, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, importación, exportación y representación de pinturas, tintas, artículos de limpieza, productos químicos en general, y afines; y en especial la fabricación y venta de líquido renovador blanco y tintas para calzado, con la dirección técnica y fórmulas del señor Ricardo Luis Selasco, con quien se firma en la fecha el respectivo contrato, fijándose su retribución y los derechos y obligaciones recíprocos. La Sociedad puede realizar cualquier operación comercial financiera, bancaria, industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La Sociedad podrá comprar o vender inmuebles aptos para sus fines, ya sea al contado o a plazos, con o sin hipotecas. La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente manera: Oscar Manuel Selasco ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Luis María Francisco Poch ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Muñiz ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Gerónimo Marcio Maggiore cincuenta y cinco cuotas que representan cinco mil quinientos pesos moneda nacional; y Alfredo Filippelli cincuenta y cinco cuotas que representan cinco mil quinientos pesos moneda nacional. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz, conjunta, separada o alternativamente; con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo, pudiendo efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por mandato legal requieran autorización expresa. La sociedad quedará obligada por la firma de cualquiera de los gerentes. Sexta: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios soliciten en el curso del ejercicio. El balance anual será sometido a la aprobación de los socios soliictantes en el curso del ejercicio. El balance anual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, considerándoselo aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes al plazo anterior no manifestaren disconformidad. La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; distribuyéndose el saldo entre los socios en la siguiente proporción: Diez por ciento para cada uno de los socios Gerónimo Marcio Maggiore y Alfredo Filippelli, y el ochenta por ciento restante, en partes iguales entre los restantes socios Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Octava: Los socios deberán prestar preferente atención a los negocios sociales, y percibirán las siguientes retribuciones mensuales: Quinientos pesos moneda nacional para cada uno de los socios Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz, y doscientos pesos moneda nacional para cada uno de los socios Gerónimo Marcio Maggiore y Alfredo Filippelli. Novena: Al vencimiento del término de este contrato o en caso de disolución anticipada de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios gerentes, dentro de las disposiciones del Código de Comercio. Décima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios y gerentes. Una vez al mes, como mínimo, se deberá realizar reunión de todos los socios en el local social para considerar l marcha de los negocios sociales; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. Todas las determinaciones, tales como la aprobación del balance, habilitaciones, fijación de retribuciones, asignación de nuevos sueldos a los socios, nombramiento y remoción de los gerentes, y todo otro asunto de interés para la sociedad, se resolverá por el voto favorable de la mayoría. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los gerentes podrán optar entre: a) reintegrar a sus herederos o representantes, las cuotas que les correspondan, las que se determinarán por balance que se confeccionará al efecto, haciéndose efectivo dicho reintegro en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de tomada tal resolución; y b) seguir con los herederos o representantes legales, que deberán ninficar personería, los que ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado. Bajo estas once cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, hecho en los sellos números un millón doscientos cuatro mil novecientos dos, un millón doscientos cuatro mil novecientos tres y un millón doscientos cuatro mil novecientos cuatro, todos de la serie C de valor de diez centavos moneda nacional cada uno, los que se hallan convenientemente repuestos con el sellado de ley; firmándolo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Dr. Rodríguez Quesada, Secretario.

e.10 dic.-Nº 41.391-v.15 dic.

BERTOLINI HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores, Roberto Armando Bertolini, Jerónimo Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa, solteros, Enrique Oscar Cánepa, Juan Soldini, casados y Eugenio Agustín Soldini, soltero, todos argentinos, y mayores de edad domiciliados para este acto en la calle Tacuarí número cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, componentes todos de BERTOLINI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato fué inscripto con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve bajo el numero 332 al folio 15 del libro número 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha 16 de Marzo de 1946 bajo el número 174 al folio 295 del libro número 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene y estipula lo siguiente: el señor Eugenio Agustín Soldini cede y transfiere las ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan ochenta mil pesos m|n. que forman el total del aporte de su capital en la mencionada sociedad, a los socios restantes, y en igual proporción para cada uno. La cesión de cuotas efectuada por el señor Eugenio Agustín Soldini se hace por su valor de ochenta mil pesos mn. suma que le será abonada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato citado, o sea en cinco cuotas trimestrales consecutivas sin interés de veinte por ciento cada una con pagarés, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios restantes señores Roberto Armando Bertolini, Jerónimo Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa, Enrique Oscar Cánepa y Juan Soldini, en virtud de esta cesión de cuotas resuelvan seguir asociados, siempre bajo la denominación de Bertolini Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aumentar el capital social que era de quinientos mil pesos m|n. a un millón doscientos mil pesos m|n. aumento que se efectúa con las transferencias de los saldos que poseen a su favor en sus cuentas personales al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, e invertidos en los bienes y valores que resultan del balance de fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, modificando el contrato social precitado el que en lo sucesivo se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones. Artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la expresada calle Tacuarí 447, o donde se resolverá fijarlo con posterioridad a este contrato, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República Argentina. Artículo Segundo: Que el término de duración de la sociedad, será de 25 años, empezando a correr dicho término desde el día primero de Julio de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Artículo Tercero: Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, en los ramos de importación, comisiones y consignaciones. Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en doce mil cuotas de cien pesos m|n. c|l., dividido en doce mil cuotas de cien pesos m|n. c|l. cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El socio Roberto Armando Bertolini, suscribe mil setecientas setenta y cuatro cuotas o sea ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos m|n. c|l. de los cuales se integran mil doscientas cincuenta y una cuotas, el socio Jerónimo Bertolini suscribe mil setecientas setenta y cuatro cuotas o sea ciento setenta y siete mil cuatrocienos pesos m|n. c|l., de las cuales se integran mil ciento ochenta y cinco cuotas, el socio José Eugenio Cánepa suscribe dos mil doscientas cuatro cuotas o sea doscientos veinte mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., de las cuales se integran mil seiscientas setenta y seis cuotas, el socio Eugenio Pablo Cánepa suscribe dos mil doscientas cuatro cuotas o sea doscientos veinte mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., delas cuales se integran mil seiscientas setenta y seis cuotas el socio Enrique Oscar Cánepa suscribe dos mil cuarenta cuotas o sea doscientos cuatro mil pesos m|n. c|l., de las cuales se integran mil quinientas veinte cuotas, y el socio Juan Soldini suscribe dos mil cuatrocientas o sea doscientos mil cuatrocientos pesos m|n. c|l. de las cuales se integran mil cuatrocientas ochenta y una cuotas, comprometiéndose todos los socios a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada uno a medida que la necesidad de la sociedad lo requiera o cuando así se resuelva en asamblea de socios, quedando especialmente convenido entre todos ellos que el capital social podrá ser aumentado, en el modo y forma que lo decidan, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en el artículo décimo tercero del presente contrato y que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de esta escritura y el sometimiento de las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. Artículo Quinto: Que queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once inciso tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Sexto: Que la administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Roberto Armando Bertolini y don José Eugenio Cánepa con los datos personales que al principio se mencionan, quienes en sus caracteres de gerentes de la Sociedad tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les confieren, como administradores las leyes respectivas, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. Que dichos gerentes, indistintamente firmarán en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación de la sociedad de acuerdo al artículo séptimo de la ley número [illegible] mil seiscientos cuarenta y

cinco, seguido de la firma particular de cada uno de ellos menos en las escrituras públicas, en las cuales firmarán solamente con su firma particular. Que queda expresamente convenido entre todos los socios, que los gerentes, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación o representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los gerentes, desempeñarán el cargo, la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes señores Roberto Armando Bertolini y José E. Cánepa, gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, importes que se abonarán con cargo a la cuenta "Gastos de Explotación". — Artículo Octavo: Que la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico, que será designado anualmente por la asamblea de socios, con las atribuciones que la misma le asigne. — Artículo Noveno: Que anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuidas en la siguiente proporción: diez y seis por ciento para cada uno de los socios y el cuatro por ciento restante quedará para formar un fondo de Reserva para Eventuales. Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que serían distribuidas las utilidades. — Artículo Décimo: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los noventa días siguientes al día treinta de Junio de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico. Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los socios por intermedio de los gerentes o cuando lo solicite uno cualesquiera de éstos, para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo Décimo Primero: Que las convocatorias a las asambleas se harán personalmente y en caso de ser ello imposible por intermedio de edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada, dirigida a los gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Que todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que representen los socios pero se requerirán dos tercios del capital social para la exoneración de responsabilidad a los gerentes y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente contrato, o en los demás casos previstos por las leyes. Que las decisiones que se adopten serán insertas en un libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Tercero: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieren continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieren y abonándose dicha parte o partes en (8) ocho cuotas iguales trimestrales consecutivas y sin interés, con pagarés. — Artículo Décimo Cuarto: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les será abonada en la misma forma especificada en el artículo décimo tercero que antecede. — Artículo Décimo Quinto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo décimo cuarto que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios manifestada en la respectiva asamblea a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren à importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad cuya liquidación se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: J. Soldini. — J. Bertolini. — R. A. Bertolini. — Enrique O. Cánepa. — Eugenio P. Cánepa. — José E. Cánepa. — E. Soldini. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.10 dic.-Nº 41.469-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia: Entre los señores Israel Levite, quien concurre a este acto por sí y en representación del señor Simón Grynbaum; personería que acredita con poder que exhibe, otorgado ante el Escribano Gabriel Fernández a cargo del Registro 114 de esta Capital con fecha 1º de agosto de 1946— ambos componentes de la sociedad CAL COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte; y por la otra los señores Pablo Zoltan, ingeniero químico, checoslovaco, domiciliado en calle French 135, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Ethel Roder de Kornhauser, técnico-química, húngara, domiciliada en calle Ciudad de La Paz 1450, 3º A de esta Capital, ambos mayores han convenido lo siguiente: —Primero: Los señores Levite y Grynbaum ceden y transfieren al señor Zoltan y señora de Kornhauser y éstos aceptan las veintidós cuotas de un mil pesos nacionales cada una que integran la cuota-social que ambos socios salientes tienen en conjunto en la sociedad nombrada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 968, Folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de julio de 1945, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, con domicilio en calle Virrey del Pino 2461 de esta Capital. — Segundo: Que con la cesión y transferencia de las cuotas aludidas los señores Levite y Grynbaum ceden y transfieren también al señor Zoltan y señora de Kornhauser y éstos aceptan los derechos y obligaciones de socios en la misma extensión que les acuerdan y exige el contrato social que los cedentes tiene celebrado con el señor Federico Kornhauser, aludido anteriormente y que los cesionarios declaran conocer. Se incluyen expresamente en esta cesión, la parte que a los cedentes corresponde en las utilidades sociales; los haberes de las cuentas corrientes "Grynbaum y Levite", "S. Grynbaum" y "I. Levite" según balance celebrado con fecha 31 de agosto ppdo. y los fondos reservados conforme a la cláusula sexta del contrato mencionado. — Tercero: Se fija como precio de esta transferencia, el de diez y nueve mil pesos moneda nacional que se abonarán por los compradores, por partes iguales, en la forma siguiente: a) seis mil pesos moneda nacional en efectivo que reciben los cedentes en este acto y por lo que otorgan la más formal carta de pago; y b) el saldo, en trece cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto entregan en este acto a los cedentes, trece pagarés de vencimiento sucesivo a partir del día cinco de diciembre próximo. — Cuarto: Los señores Pablo Zoltan y Ethel Roder de Kornhauser toman a su cargo especialmente la abligación de sustituir el aval que los señores Levite y Grynbaum tienen otorgado en garantía de obligaciones sociales ante el Banco de Crédito Industrial por la suma de treinta mil pesos nacionales; quedando así éstos últimos liberados definitivamente de esta obligación — Quinto: Los cesionarios se hacen cargo expresamente de las responsabilidades por actos sociales anteriores a esta cesión por razones de pago de impuestos municipales u otros impuestos; antigüedad del personal o indemnización por despido, haciéndose cargo del activo y pasivo en la medida en que corresponde a los socios salientes. — El señor Federico Kornauser, que integra la actual sociedad enterado de las cláusulas precedentes, manifiesta su conformidad con lo pactado y con la cesión de cuotas sociales efectuada, firmando en prueba de ello. — Sexto: Como consecuencia de esta transferencia, queda modificado el contrato social originario en la forma siguiente: en todas las cláusulas donde dice "Simón Grynbaum" decir "Pablo Zoltan" y donde dice "Israel Levite" debe decir "Ethel Roger de Kornhauser". Conformes con las seis cláusulas preinsertas, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con cargo de inscribirlo en el Registro Público de Comercio una vez hechas las publicaciones legales, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Levite, por sí y en representación de Simón Grynbaum. — P. Zoltan. — E. de Kornhauser. — F. Kornhauser. — Isaac Leff, Secre 1947. — Enmendado: Franklin Barroetaveña. Vale. Entre líneas: Interinamente. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.319-v.15 dic

LABORATORIOS PHARMAKON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 2.514. Primer Testimonio: Número Setecientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Raúl Camaüer, casado, domiciliado en la calle Junín número quinientos ocho, argentino, mayor de edad, don Emilio Julio Felmé, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cuatrocientos noventa y siete y don Jorge Bertani, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil quinientos noventa y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que los Señores don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani concurren a este acto por su derecho propio y el Señor Camaüer lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", la que fué autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus estatutos y modificaciones por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas las modificaciones por escrituras del veinte y dos de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada en el Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y cinco de esta Capital, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales y veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos setenta y siete, al folio trescientos veintitrés, del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; cuya personería el Señor Camaüer justificará más adelante. Y los señores don Emilio Julio Felmé, don Jorge Bertani y don Raúl Camaüer en el carácter que concurren, Dicen: Que entre la Sociedad Anónima "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de: LABORATORIOS PHARMAKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: El objeto social será la fabricación, representación, importación, exportación y venta en general de productos medicinales, de perfumeria y anexos y continuar con los negocios de la Sociedad "Farma del Plata", de que más adelante se hablará. El plazo de duración será de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy — Tercera: El Capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, suscribiendo: don Emilio Julio Felmé una cuota o sean cien pesos nacionales que integra totalmente; el señor Jorge Bertani una cuota, o sean cien pesos nacionales, que integra totalmente y el señor Raúl Camaüer en representación de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", mil ciento noventa y ocho cuotas, o sean ciento diez y nueve mil ochocientos pesos nacionales, que integra totalmente con el activo y pasivo de la extinguida Sociedad: "Farma del Plata", de los que se hace cargo la presente Sociedad, adquirida para la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", por el señor Emilio Julio Felmé, de acuerdo a la escritura pública número doscientos ocho, del cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Registro de Contratos Públicos número doscientos sesenta de la Ciudad de La Plata, cuya adquisición por este acto acepta expresamente la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", y al Balance que autorizado por el Contador Público Nacional, don Regelio de Armas, se agrega y formará parte integrante de este contrato y sobre lo cual no podrá haber reclamación ulterior de ninguna naturaleza. Como en el referido activo figuran varias marcas, la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", se compromete a efectuar las transferencias del caso, así como transferirá a la Sociedad que por este acto se constituye, las autorizaciones de la Secretaría de Salud Pública, Habilitación Municipal, de Impuestos Internos y demás, expresamente concretadas en la escritura precedentemente citada, así como sus derechos y obligaciones. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia y uso de la firma social, podrá ser ejercida por socios o no socios designados en la Asamblea de socios por mayoría de votos. De inmediato, dicha dirección y uso de la firma será desempeñada únicamente por la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial". — Quinta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o compiacencia; sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, el socio administrador queda facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remision y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebes e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y

privados que se requieran, nombrar y remover empleados. Los socios señores Felmé y Bertani deberán dedicar a la Sociedad con carácter exclusivo, todo su tiempo y actividad, debiendo acatar en todo momento y circunstancias las intrucciones y disposiciones de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial. La Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial" podrá ocuparse libremente en todas las actividades comerciales, aunque fueren similares a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Sexta: La aprobación de Balances Generales, resoluciones y acuerdo de los socios, se harán constar en un libro de actas rubricado de la Sociedad. En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas, que les pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. El traspaso de cuotas queda regido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será aprobado por los socios, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial"; veinte y cinco por ciento al señor Emilio Julio Felmé y veinte y cinco por ciento al señor Jorge Bertani. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. El capital de cada socio gozará de un interés del cinco por ciento anual con cargo a gastos generales. Los señores Felmé y Bertani, deberán invertir el ochenta por ciento de las utilidades que les corresponda en la adquisición de cuotas de la presente Sociedad, que harán a la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", comprometiéndose ésta a venderlas por su valor nominal, hasta que por este medio los señores Felmé y Bertani posean doscientas noventa y ocho cuotas, cada uno y la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", seiscientas cuatro cuotas. — Octava: El Señor Felmé gozará de una asignación de ochocientos pesos moneda nacional mensuales y el Señor Bertani de quinientos pesos moneda nacional mensuales, los que se cargarán a Gastos Generales. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, será su único liquidador la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", quien después de cancelado todo el pasivo social distribuirá el remanente a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Si de algún Balance la Sociedad hubiere dado pérdidas mayores del cinco por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de esta Sociedad. — Décima: Queda desde ya establecido que la Sociedad "Laboratorios Pierrre Bardin, Sociedad Anónima Comercial". Estará representada en esta Sociedad en todos sus actos y contratos ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros, por cualquiera de los Señores don Raúl Camaüer, doctor Roberto Lequeux o don Gastón Moreno, quienes actuarán indistintamente con plenas facultades y sin restricción alguna como si fuera directamente la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial" Esta se reserva el más amplio derecho de cambiar o alterar su representación referida en cualquier momento, haciéndolo constar en el libro de actas rubricado de la Sociedad e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato el que se obligan los comparecientes en el carácter que concurren a respetar y cumplir fielmente con arregio a derecho, solicitando de mí el Autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro que corresponda. — La personería invocada por el compareciente señor don Raúl Camaüer, se justifica: con las partes pertinentes de los referidos estatutos de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", y sus modificaciones que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Décima: Queda desde ya establecido que "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", estará representada en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros. por cualquiera de los Señores Raúl Camaüer, Roberto Lequeux o Gastón Moreno, quienes actuarán indistintamente con plenas facultades y sin restricción alguna como si fuera directamente "Laboratorios Pierrre Bardin, Sociedad Anónima Comercial". — Esta se reserva el más amplio derecho de cambiar o alterar su representación referida en cualquier momento, haciéndolo constar en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. — Aprobada la moción del Doctor Lequeux en todas sus partes, se resuelve autorizar al Señor Director Raúl Camaüer para otorgar la respectiva escritura. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un cuarto intermedio para redactar la presente acta, la que una vez leída es firmada por los Directores Señores Raúl Camaüer y Roberto Lequeux, levantándose la sesión a las doce y quince horas. — Entre líneas: laboratorios — reales — Vale. — R. Camaüer. — R. O. Lequeux. — "Es Copia Fiel, de los documentos de la referencia, doy fe, y yo el Escribano Autorizante hago constar que se han efectuado las correspondientes publicaciones que ordena la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, lo que así se acredita con los ejemplares de los diarios "Boletín Oficial" y el "Avisador Mercantil" que se agregan a la presente. — Leída que le fué a los Señores comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano Autorizante en cuyo contenido se ratifican. así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los Señores don Juan Miguel Llanos y don Julio A. Ranza ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Camauer. — E. J. Felme. — Jorge Bertani. — Testigo. Juan Miguel Llanos. — Testigo: Julio A. Ranza. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil quinientos catorce del Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en catorce sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno números: del un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y nueve al un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos, un millón cuatrocientos treinta mil quinientos cuarena y nueve y el presente. — Fdo.: A. May Zubiría. — Testado. don. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — s|r.: Diciembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.480-v.15 dic.

PREVACO

Compañía de Aparatos de Presión y Vacío

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a veintiséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Jorge Roberto Gorrissen, que firma "G. Gorrissen", casado, inglés, de 4 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 1306 y Otto Böhlen que firma "Böhlen", casado, suizo, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 2457 se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "PREVACO", COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charlone 43 o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación de aparatos e instrumentos para uso hospitalario, médico y odontológico, así como también a su venta, distribución e instalación. Podrá asimismo dedicarse a la importación y exportación; compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y en general realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren convenientes para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que 99 corresponden al señor Jorge Roberto Gorrissen y 1 al señor Otto Böhlen. En este acto queda integrado el 50 % del capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo será integrado por los socios a medida que las circunstancias lo requieran. El señor Jorge Roberto Gorrissen se compromete a ceder al señor Otto Böhlen en cualquier momento total o parcialmente, las cuotas de su propiedad que sean necesarias hasta igualar los aportes de ambos socios, mediante el simple pago de su valor nominal. El capital social podrá ser aumentado si la marcha de los negocios sociales lo requiriese. El aumento de socios y la proporción que corresponda a cada uno en los nuevos aportes deberán ser aprobados por unanimidad. Para la transferencia de cuotas rigen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de treinta años, pudiendo ser disuelta después del 1º de Enero de 1950 siempre que la marcha de los negocios lo justificase. En tal caso si la disolución no fuese aprobada por unanimidad, el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá notificar al otro socio o socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, su intención de retirarse. El socio o socios restantes tendrán derecho a adquirir directamente o por medio de terceros, las cuotas del socio saliente, pagándole su parte de capital con más las reservas, intereses y ganancias si las hubiere, según balance del ejercicio en curso. Esta opción deberá ser ejercida dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha del aviso dado por el socio saliente, de lo contrario al vencimiento del ejercicio comercial la Sociedad entrará en liquidación. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su calidad de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con todas las atribuciones de la ley y realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Comercio e Industria, Secretaría de Salud Pública, Administración General de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas y tribunales de justicia ordinarias y federales de la Capital y de las Provincias. Se requerirá la firma de dos socios o de sus repersentantes con poder suficiente para los actos que se especifican a continuación: Para tomar dinero prestado, girar en descubierto, firmar vales, pagarés, avales y gravar con prenda o hipoteca los bienes sociales. La firma de la Sociedad no podrá ser empleada en ningún caso para afianzar o garantir obligaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio. Se tomará como base en la formación del balance las normas que rigen para él Impuesto a los Réditos. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios don Jorge Roberto Gorrissen y don Otto Böhlen después de haber cubierto: 1º un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; 2º el 6 % de interés a favor del capital aportado; 3º las reservas extraordinarias que los socios resuelvan crear. Las pérdidas se soportarán en la misma forma dispuesta para distribuir las ganancias. El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1947. El socio Otto Böhlen no podrá retirar de sus utilidades por todo concepto más de m$n. 24.000 anuales, hasta tanto no haya adquirido la totalidad de cuotas a que se refiere la cláusula tercera o sea la suma de m$n. 49.000. El excedente de m$n. 24.000 anuales hasta cubrir el importe antes mencionado, se aplicará al pago de las cuotas cuya cesión se compromete a efectuar el señor Jorge Gorrissen. — Séptima: El nombramiento o remoción de los Gerentes, la aprobación de los balances, distribución de utilidades, como todas las demás resoluciones deberán asentarse en el libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos en caso de ser más de dos los socios. salvo disposición distinta del presente contrato. Este libro servirá como única prueba de la manifestación de voluntad de los socios, la que quedará transcripta y firmada. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios. sus herederos gozarán de los mismos derechos que poseía el socio fallecido y designarán una sola persona que los represente debidamente. Podrán retirarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula cuarta o antes, siempre que se apruebe por unanimidad, previo balance, percibiendo en este caso lo que arrojara el balance, en dos cuotas anuales, sin interés. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, después de pagado el pasivo, del sobrante si lo hubiera, en primer término se pagarán las cuotas aportadas y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firman de conformidad. — G. Gorrissen. — Böhlen. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.374-v.15 dic.

"COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que firman, Don Edmundo R. Giralt, argentino, soltero, con domicilio en la avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, don Juan Carlos Ravetta, argentino, casado, don Tomás Cuarterolo, argentino, casado, y Don José Bertotti, italiano, casado, estos tres últimos domiciliados en la calle Balbastro número cuatrocientos treinta y dos, todos de este vecindario, comerciantes, mayores de edad, se conviene la formación de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compraventa, industrialización, representación, consignación, importación y exportación de maderas en general, prosiguiendo los negocios que explotaba otra sociedad anterior, bajo la misma denominación, que fué disuelta por documento privado de fecha de hoy, cuyo activo y pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósito, fábricas, agentes y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por un período de Un Año, si a su respectivo vencimiento ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. La vigencia de este contrato se irá prorrogando sucesivamente en forma automática, por período de Un Año. Cuarta: Ningún valor de llaves, marcas, clientela u otros, será reconocido a favor de los socios salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos, cada una, totalmente susceriptas e integradas por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Edmundo R. Giralt, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, cuyo capital está representado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás que formaba el activo y pasivo de la anterior sociedad "Compañía Maderera Ibira Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo establece el inventario y balance general practicado y aprobado el día treinta de Setiembre último, que los socios conocen y ratifican ahora; todo ese activo, así como el pasivo de la expresada sociedad, que arroja dicho balance, es transferido íntegramente por el Señor Giralt a la presente sociedad, sin reserva alguna; Don Juan Carlos Ravetta, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos, Don Tomás Cuarterolo, ciento sesenta y seis cuotas que representan diez y seis mil seiscientos pesos. y Don José Bertotti, ciento sesenta y ocho cuotas de participación, o sean diez y seis mil ochocientos pesos, cuyos capitales están constituídos por mercaderías y dinero efectivo. Los préstamos personales que los socios efectúan a la sociedad gozarán de un interés corriente en plaza. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen la calidad de gerentes. — Séptima: Para todo acto de administración, extracción y percepción de fondos depositados a nombre de la sociedad, como así también operaciones bancarias de créditos, firmará el señor Edmundo R. Giralt, o su apoderado, con otro de los socios, siendo indispensable la fir-

ma conjunta de todos los socios para todo acto de disposición. En la forma antedicha el uso de la firma social, en todos ios actos, contratos y operaciones que realice la sociedad lo será con las más amplias facultades, necesarias para el mejor desempeño, quedándoles prohibido a los socios comprometer la firma en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: Los señores Juan C. Ravetta, Tomás Cuarterolo y José Bertotti, actuarán en la sociedad con el máximo de sus conocimientos y actividad para el mejor desenvolvimiento y rendimiento de las operaciones comerciales, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad mientras subsista el presente contrato. El señor Edmundo R. Giralt, podrá continuar dedicándose por su cuenta a los negocios afines actuales y toda otra actividad. Los socios gozarán de una asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional en concepto de sueldos, cada uno. Estos importes se cargarán a "Gastos Generales". — Noveno: Al día treinta de Junio de cada año y dentro de los sesenta días subsiguienes se practicará un balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se le tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos. — Décima: Todas las decisiones de los negocios sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, cuando las leyes no dispusieran otra cosa. — Uudécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: Al Señor Edmundo R. Giralt, el cuarenta por ciento, y a los otros socios el veinte por ciento a cada uno. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Duodécima: En el caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores el señor Edmundo R. Giralt y uno de los otros socios con los mismos derechos y obligaciones acordados en este contrato y hasta la terminación de la misma. Mientras dure la liquidación ninguno de los socios gozará de sueldo. — Décimotercera: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas o cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento y voto favorable de todos los socios, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios entrará a ocupar su lugar un representante de los herederos con voz y voto, hasta finalizar el balance correspondiente a ese ejercicio, y terminado éste se resolverá por mayoría de cuotas, si continúa en la sociedad. condiciones, etcétera o si se le liquida la parte correspondiente, apartándolo de la misma. — Décimoquinto: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales vigentes. A los fines de su inscripción en el Registro de Comercio. las partes autorizan al Escribano A. Spinelli, para correr con todos los trámites necesarios. — Sobre las bases consignadas en las quince cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente. rubricando sus fojas, en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Edmundo R. Giralt. — Juan C. Ravetta. — Tomás Cuarterolo. — J. Bertotti. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ridríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.370 v.15 dic.

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.152. — Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores, don Rodolfo Tarántola, italiano, casado en segundas nupcias; doña Dora Lía Tarántola Mulier, argentina, de estado soltera; don José María Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias su señora esposa doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, argentina, casada en primeras nupcias; don Guerino Spina, brasileño, casado en primeras nupcias; don Miguel Spina brasileño, casado en primeras nupcias y don Genaro Spina, brasileño, casado también en primeras nupcias todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle tres mil ciento veinte y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que a mérito de las escrituras que enseguida se relacionarán, son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación y rubro de "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto importar, exportar, producir y comerciar frutas, frutos y productos, con un capital actualmente de un millón de pesos moneda nacional, y cuyo plazo de duración es el de diez años, a contar desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicha sociedad se constituyó originariamente por la escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí en este registro, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setenta y tres, folio setenta y cinco, libro nueve, resultando la actual composición de la sociedad y su capital de las siguientes escrituras, todas otorgadas ante mí el autorizante, en este mismo registro, a saber: A) La de fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. que fué inscripta bajo el número ciento setenta y siete, folio doscientos seis, libro diez, por la que uno de los primitivos socios, el señor Andrés Spina, cedió al consocio señor Rodolfo Tarántola su parte de capital. B) La de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis que fué inscripta bajo el número ochenta y siete, folio ciento setenta y cuatro, libro once, por la que se elevó el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional. C) La de fecha treinta de Septiembre del corriente año, que no ha sido aún inscripta en el Registro Público de Comercio por la falta material de tiempo, por la cual otro de los primitivos socios, el señor Catiello Spina. cedió al consocio señor Rodolfo Tarántola la totalidad de sus cuotas de capital. D) Y por último la de fecha de ayer que tampoco ha sido aún inscripta por falta de tiempo, en virtud de la cual quedó incorporada a la sociedad, en calidad de social, la señorita Tarántola Muller en el lugar de la primitiva socia señora Elisa Virginia Muller de Tarántola. Que siendo ellos los únicos componentes, han resuelto de perfecto y común acuerdo, aumentar el capital de dicha sociedad e introducir algunas modificaciones al contrato de constitución, sin alterar el rubro ni su plazo de duración y, en consecuencia, vienen por la presente escritura a reproducir íntegramente el referido contrato, con las modificaciones acordadas, que tendrán efecto retroactivo al primero del corriente mes y año y a declarar que, por consiguiente, la sociedad de la referencia por ellos constituída, se regirá a partir de la indicada fecha por el presente contrato, que suscriben bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fijará su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. Regirá desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es el de importar, exportar, producir y comerciar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir y dar en consignación. — Tercera: La sociedad durará diez años, a contar desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Podrá no obstante, disolverse en cualquier momento siempre que uno de los socios notifique a los demás por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, por lo menos tres meses antes de finalizar cada ejercicio. Los otros socios resolverán antes del treinta de Septiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente; en este último caso deberá abonar al socio saliente, lo que le correspondiese por capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarle el pago en dinero efectivo, en un plazo no mayor de treinta días, luego de formalizada la operación. El o los socios salientes, no podrán ocuparse de negocios similares a los de la sociedad, hasta dos años después de haber salido de élla. Quienquiera fuere el que se hiciere cargo de las cuotas de: o de los socios salientes, siempre se mantendrán las condiciones de la cláusula décima en la proporción de las utilidades y pérdidas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Rodolfo Tarántola, un millón noventa y seis mil pesos; a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina, un mil pesos a cada uno. Dichos Capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y, en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, en la siguiente forma: respecto al señor Tarántola, aplicando a su cuenta capital, la suma de cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos pesos del crédito que al treinta de Septiembre próximo pasado tenia contra la sociedad por préstamos transitorios efectuados a la misma, quedando por lo tanto, cancelado ese crédito, y respecto a los señores Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina aplicando a sus respectivas cuentas de capital, la suma de ochocientos pesos por cada uno, de las utilidades que le corresponden en la sociedad hasta el día treinta de Septiembre próximo pasado, según el balance practicado a esa fecha. En cuanto a las otras socias, señora Tarántola de Castagnino y señorita Tarántola Muller, mantienen sus anteriores capitales sin aumento alguno. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios, podrá ampliarse el capital hasta la suma de tres millones de pesos. Estos aumentos constarán por escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales correspondientes. Sin perjuicio de ello, el señor Rodolfo Tarántola, se obliga a aportar en calidad de préstamo, las sumas que fueren necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales y siempre que, a su exclusivo juicio fueran de interés para la sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Rodolfo Tarántola, que en este acto queda designado Gerente-Administrador y tendrá también con carácter exclusivo el uso de la firma social. No podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuítas. El señor Tarántola no percibirá remuneración ni emolumento alguno por el desempeño de su cargo de Gerente-Administrador. — Séptima: El Gerente-Administrador podrá delegar en todo o en parte sus funciones, otorgando los poderes del caso. El Gerente Administrador y el o los apoderados que nombrare, podrán aparte de administrar y realizar los negocios que constituyen su objeto. girar cheques contra fondos de la sociedad, que tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuentas corrientes o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias. oficiales, particulares o mixtas liquidar las operaciones y girar en descubierto. Podrán conferir poderes especiales y generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera interviniente; podrán cobrar y percibir lo que se le adeudare; representarla en juicios de convocatoria, quiebra o concurso civil: acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales o definitivos; transar cualquier cuestión o asunto; sometarlos a arbitraje, incluso a amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones. Podrán asimismo inscribir. transferir o adquirir por cualquier título, marcas, patentes, bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar hipotecas, prendas o anticresis y cualquier otro derecho real, en garantía de obligaciones presentes o futuras o de préstamos que se le acordaren a la sociedad, ya sea con particulares o Bancos oficiales o particulares o mixtos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Podrán inclusive otorgar los poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno a cuatro y diecisiete, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrán también firmar letras y pagarés, vales u otros documentos, ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos y descuentos, percibir dichos préstamos, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, celebrar locaciones y arrendamientos por mayor o menor plazo que el de seis años, fijar domicilios especiales, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestos y protestas, representarla ante las autoridades administrativas, sean municipales, nacionales, provinciales o del extranjero, permutar, dar y recibir en pago, comprar y vender al contado o a plazos mercaderías y toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o de otra naturaleza, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones del país o del extranjero, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, títulos de renta, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y toda clase de recursos, renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y carta de pago, hacer manifestaciones de bienes, nombrar y remover el personal. fijar sus sueldos y dirigir en calidad de único jefe a todos los empleados, efectuar las compras y formalizar contratos de toda índole comercial, firmar la correspondencia. Cualquier acto de administración civil o comercial, que no esté expresamente enumerado en esta cláusula también podrá ser ejecutado por el Gerente-Administrador. — Octava: El Gerente-Administrador, podrá fijar las funciones que cada uno de los socios podrá ejercer dentro de la sociedad. — Queda especialmente prohibido a los socios don Guerino. don Miguel y don Genaro Spina, realizar operaciones similares a las de la sociedad, sea personalmente o como socios de entidades análogas. — Novena: Se considera ejercicio social el período comprendido entre el primero de Octubre y el treinta de Setiembre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada ejercicio un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al Gerente-Administrador. — Los balances serán aprobados por los socios. — Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contengan las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias fijadas por las normas de la Inspección General de Justicia, pudiendo también tenerse en cuenta las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — Si dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, ninguno de los socios manifiesta por escrito su disconformidad, se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando un cinco por ciento. — Si el Gerente-Administrador la considerase necesario, se constituirá además un fondo de eventuales, destinando al mismo los porcentajes que él resolviese. — Se abonará también, cada año, a las socias doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Muller el diez por ciento sobre el capital aportado por cada una de éllas, quedando estas socias excluídas de cualquier otro beneficio. — El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Tarántola y el otro cincuenta por ciento se distribuirá en partes iguales entre todos los demás socios. — La proporción estipulada para la distribución de utiildades se mantendrá aún en caso de aumentarse el capital social, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la siguiente proporción: cinco por ciento por cada una de las socias doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Muller; cuarenta y cinco por ciento por el señor Rodolfo Tarántola y cuarenta y cinco por ciento por todos los demás socios, por partes iguales entre éllos. — Undécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital o que las utilidades no alcancen a más del diez por ciento de promedio durante dos años continuados, el socio señor Rodolfo Tarántola, podrá reducir el capital o resolver la inmediata disolución de la sociedad, que la efectuará él mismo, co-

mo Gerente-Administrador, con cargo de rendir cuentas mensuales. — Duodécima: El fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios no causará la disolución social; subsistirá la sociedad hasta el fin del ejercicio en curso, entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona o por el curador en su caso. — Si el socio incapacitado o fallecido fuera el señor Tarántola, el representante de sus herederos o su curador podrá continuar o disolver la sociedad. — El señor Tarántola podrá adquirir la parte de uno o más socios fallecidos o incapacitados, pagando sus haberes, previo balance, dentro del plazo de treinta días. — Décima Tercera. Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten, como también y muy especialmente las relativas al balance que se menciona en la cláusula novena. — Todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del Gerente-Administrador serán establecidas por mayoría de capital. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios concurrentes a las reuniones. — Estas actas reglarán las relaciones internas de los socios entre si, pero no podrán ser exigidas en ningún caso por los terceros contratantes, por cuanto en las relaciones de la sociedad con dichos terceros causarán obligaciones legales los actos y disposiciones tomadas y ejecutadas por el Gerente-Administrador. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de éllos o el Gerente-Administrador lo considere necesario, a efectos de tratar o resolver cuestiones de interés social, asentándose sus resoluciones en el libro de actas. — Décima Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de tres cuartas partes del capital. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente-Administrador, señor Rodolfo Tarántola. — Este deberá ante todo, abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décima Séptima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante legal de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiere a sus derechos y obligaciones o atribuciones o a la interpretación o alcance de este contrato será dirimida por un solo árbitro designado de común acuerdo entre las partes, y en caso de desavenencia por su designación, queda desde ya nombrado el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, en Buenos Aires. — El fallo será inapelable bajo la pena de cinco mil pesos moneda nacional para la parte que no la acatare o recurriese a la justicia. — La suma será repartida entre los socios contendores con él, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes los nombrados comparecientes dan por formalizado este contrato que regirá en el futuro a la sociedad "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ellos constituída, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Francisco A. M. Pérez y don Benito Pascual Narezo Larrigau, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — R Tarántola. — Dora Lía Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — J. M. Castagnino. — Guerino Spina. — Miguel Spina. — Genaro Spina. — Tgo.: Fco. A. Pérez. — Tgo.: Benito Pascual Narezo Larrigau. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.358-v.15 dic.

FERROLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato de Ferrolit, Soc. de Resp. Ltda. — Entre doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, casada, domiciliada en la calle Caseo Nº 155; don Augusto Pesut, argentino, casado, con el mismo domicilio de la anterior; don Pedro Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de los Incas Nº 5146; don Arturo Adolfo Helman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Agüero Nº 42, todos de la Capital Federal y don Osvaldo Raúl Barceló, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 637 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; se conviene lo siguiente: Los tres citados en primer término, en su carácter de únicos componentes de FERROLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio ciento noventa y uno, del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aceptar e incorporar como nuevos socios a los señores Arturo Adolfo Helman y Osvaldo Raúl Barceló, y todos, de común acuerdo, disponen ampliar el capital de la sociedad y modificar los artículos números tres, cuatro, cinco y siete del contrato que, para lo sucesivo, deberán leerse como a continuación se expresa; tercero: El capital de la sociedad estará formado por la cantidad de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut 320 (trescientas veinte) cuotas o sean m$n. 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 39.500 (treinta y nueve mil quinientos pesos m|n.) constituídos por su parte de capital según el contrato antes citado y la diferencia de m$n. 120.500 (ciento veinte mil quinientos pesos m|n.), ya han sido aportados. Don Augusto Pasut 200 (doscientas cuotas) o sean pesos 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) constituídos también, por su parte de capital anterior y la diferencia de pesos 80.000 m|n. (ochenta mil pesos m|n.) también los ha aportado, don Arturo Adolfo Helman suscribe 60 (sesenta cuotas) o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|n.) que ya han sido aportados. Don Pedro Rosenfeld suscribe 10 (diez) cuotas o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 500 (quinientos pesos m|n.) representados por su anterior capital y el resto de m$n. 4.500 (cuatro mil quinientos pesos m|n.) han sido, asimismo, aportados: y el señor Osvaldo Raúl Barceló suscribe 10 (diez) cuotas o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.) que al igual que los de los otros socios han sido ya aportados según se justifica con el balance de comprobación y saldos al treinta y uno de octubre del año en curso que, firmado por todos los contratantes se agrega al presente. Cuarto: Amplíase el plazo de vigencia de este contrato hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. Quinto: Se agrega lo siguiente: El nuevo socio señor Arturo Adolfo Helman desempeñará funciones de Gerente con las mismas facultades que la señora Rebeca Tuba Reznik de Pasut y el señor Augusto Pasut. Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha deberá practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época del año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo se destinará: 1º, 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. 2º, Del 95 % (noventa y cinco por ciento) restante se distribuirá la mitad en la siguiente proporción: 34 % (treinta y cuatro por ciento) a la señora Rebeca Tuba Reznik de Pasut; 30 % (treinta por ciento) al señor Augusto Pasut; 25 % (veinticinco por ciento) al señor Arturo Adolfo Helman; 10 % (diez por ciento) al señor Osvaldo Raúl Barceló y 1 % (uno por ciento) al señor Pedro Rosenfeld. — La otra mitad, distribuída en idéntica proporción, se reservará hasta la finalización del término fijado en el artículo cuarto, o hasta el momento en que la sociedad se disuelva por cualquier motivo. Todos los demás artículos del contrato se mantienen sin modificación y en su pleno vigor. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — R. T. R. de Pasut. Pedro Rosenfeld. A. Pasut. O. R. Barceló. — Arturo A. Helman.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.381-v.15 dic.

SCREEN GUILD PRODUCTIONS DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel María González Iglesias, casado, naturalizado argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 273; Alberto Abél Fournie, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 273; Víctor Julio Bombelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 281 y Amadeo Luis Buonocore, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 281, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de SCREEN GUILD PRODUCTIONS DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las películas cinematográficas del sello Screen Guild Productions de Estados Unidos de Norte América cuyo contrato lo aporta el socio Manuel María González Iglesias, así como la explotación, distribución, compra y venta de películas cinematográficas, nacionales y extranjeras, tanto en el país como fuera de él, así como cualquieras otras negociaciones que tengan relación con dichas actividades. — Por resolución unánime de los socios, la entidad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Tercero: el término de duración de la sociedad será de Cinco años a contar de la firma del presente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la misma. — Se considerará prorrogada por tácita reconducción, por períodos de igual término, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminada con un preaviso de Seis Meses a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000), dividido en cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscrito por los socios en bienes y en dinero en efectivo, según balance que se acompaña, concurriendo aquéllos a la formación del Capital en la siguiente proporción: Señor Manuel María González Iglesias, suscribe Quince Cuotas de capital por valor de Quince Mil Pesos m|n., integrado en mercaderías; Señor Alberto Abél Fournie, suscribe Quince Cuotas de capital, por valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en mercaderías; Señor Víctor Julio Bombelli, suscribe Quince Cuotas de capital, representando Quince Mil Pesos M|n. en dinero efectivo, integrando en este acto el Cincuenta por ciento de dicha suma: Señor Amadeo Luis Buonocore, suscribe Quince cuotas de capital, representando Quince Mil Pesos M|n. en dinero efectivo, integrando en este acto el Cincuenta por ciento de dicha suma. Los socios señores Víctor Julio Bombelli y Amadeo Luis Buonocore, se obligan a integrar el capital restante, cuando lo exijan las necesidades de la entidad y antes del 31 de diciembre del año en curso. — Quinto: Serán Gerentes y administradores de la Sociedad los cuatro socios, más se requerirá la firma conjunta de dos de éllos, indistintamente, para obligarla válidamente y usar de la firma social. — Quedará no obstante prohibido a los Gerentes emplear ésta en actos o asuntos ajenos al giro o como fianza o garantía que afecte directa o indirectamente los negocios sociales. — Se entenderán comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crearse. La Sociedad podrá adquirir y dar bienes raíces en compra o pago de lo que se le debiere por sus deudores, así como también aceptarlos; dar o aceptar hipotecas, prendas y anticresis; vender bienes raíces, permutarlos y de cualquier otra manera adquirirlos y enajenarlos, por los precios, plazos y con los pactos y condiciones que convengan dentro de su giro comercial, quedando los Gerentes facultados para firmar todas las escrituras y documentos necesarios para el desempeño de la Sociedad. — Se conviene expresamente, en este acto, que entre las facultades de los Gerentes, además de las que la Ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exijen poderes especiales, previstas en el Artículo 1881 del Código Civil, incisos 2º) 3º), 9º), 11º) y 15º), en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — En consecuencia, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos y comerciales que se hallan comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civiles o de Comercio, o los usos y costumbres de plaza, dado que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. — Si de uno de esos balances resultara una pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. — En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerán de acuerdo con el último balance anual y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado, cincuenta por ciento a seis meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y, en caso de dedicidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Octavo: Vencido el término del presente contrato o sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, partiéndose el producido entre los mismos por partes iguales. — Noveno: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios. El número de éstos será determinados por los socios y el fallo que se pronuncie inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha supra. — Corregido "Juan A. García — explotación" vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.366-v.15 dic.

"NEW VITREA" DE MESCUA Y RADRIZZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Toribio Mescua, argentino, que firma "T. Mescua", domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil quinientos treinta y cinco, de esta Capital, y Domingo Gervasio Radrizzani, argentino, que firma "D. G. Radrizzani", domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatro mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará por las prescripciones de la Ley 11.645 y el siguiente articulado: Primero: Con efectos al día 1º de Setiembre del año en curso se declara constituída por el plazo de 10 años a contar de esa fecha la Sociedad Comercial "NEW VITREA" DE MESCUA Y RADRIZZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo. El objeto principal será la explotación industrial del vidrio y sus derivados, su comercialización, importación, exportación y realizar toda clase de negocios permitidos por la Ley 11.645, dentro y fuera del país por su propia cuenta o a comisión o en consignación por cuenta de terceros. Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Pavón número tres mil doscientos veintiuno, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de $ 100.000,— moneda nacional de curso legal, divididos en 100 cuotas de un mil pesos cada una,

suscripto en la siguiente forma: el señor Toribio Mescua 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000,— m|n. y el señor Domingo G. Rodrizzani 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000,— m|n. En este acto es aportado el 60 % de las cuotas representado por efectivo, Bancos, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y el 40 % restante será integrado a medida que el giro de los negocios sociales así lo requieran. Quinto. Anualmente, al día 31 de Agosto se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las ganancias obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el 5 %, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortización de inmuebles e instalaciones y el remanente se destribuirá entre los socios en la proporción del aporte del capital de cada uno Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los dos socios con el carácter de directores gerentes los que tendrán el uso de la firma social indistintamente con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. El uso de la firma social podrá ser usada en los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso a gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridos. h) percibir u otorgar recibos o cartas de pago. i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k)otorgar y firmar los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "New Vitrea de Mescua y Radrizzani Sociedad de Responsabilidad Ltda." se acompañará la firma particular de uno de los socios indistintamente y a continuación la denominación Director Gerente. Séptimo: El nombramiento y remoción de Gerentes o Directores Gerentes será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio. Octavo: Toda diferencia de opinión que se suscite entre los socios y uno o los gerentes o entre uno y otro de ellos sobre cuestiones relacionadas con la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, las relaciones con el personal y demás cuestiones atingentes a la marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos de los socios. Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o limitación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con la exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Noveno: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en el acto o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance practicado o el que los socios desolvieran ejecutar de inmediato. En este caso el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un 25 % dentro de los 30 días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los 90, 180, 270 y 360 días con pagarés debidamente garantizados y a satisfacción más el 6 % de interés anual. Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. En estos balances las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios , de acuerdo a la ley. Undécimo: En cualquier momento que se hubiera producido una pérdida no menor de un 25 % del capital, a pedido de cualquiera de los socios, podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden los constratantes dejan formalizada la sociedad New Vitrea de Mescua y Radrizzani Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Nota: Las raspaduras "10" 12ª línea del sello Nº 979.536G; "título" 3ª línea del sello Nº 979.537G; "formular" 36ª línea del sello Nº 979.537G; "dejan" 47ª línea del sello Nº 979.538G valen. (firmado) T. Mescua. — D. G. Radrizzani. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.394-v.15 dic.

HAUSHEER BELGRANO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, viuda de don Adolfo Hausheer Belgrano, domiciliada en la calle Pueyrredón trescientos sesentitrés; doña Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, casada con el Doctor Rodolfo Cucchiani Acevedo, domiciliada en la calle Rivadavia mil quinientos veinte y tres; doña María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, casada con Guillermo J. Facio, con domicilio en la calle Pueyrredón número trescientos sesenta y tres, y el señor Manuel Adolfo Fernández, casado con Beatriz Sirombra de Fernández, domiciliado en la calle Grecia número tres mil cuatrocientos ochenta, Departamento C. — Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles ,de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Manuel Adolfo Fernández, concurre por su propio derecho y las tres primeras nombradas concurren en su carácter de únicas componentes y propietarias de la Agencia de Patentes y Marcas que gira en esta Capital con el rubro de "Sucesores Adolfo Hausheer Belgrano", constituída entre ellas con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarentiuno por escritura pasada ante el Escribano Sr. Emilio Picasso Lareo, por un plazo de duración indeterminado, un capital de Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, correspondiéndole el cincuenta por ciento a la Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, y veinte y cinco por ciento a cada una de las socias restantes. — Que por otra escritura de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el nombrado Escribano, celebraron con el otro compareciente Señor Manuel Adolfo Fernández un contrato de locación de servicios y participación de utilidades relativo a la mencionada Agencia con un término de duración de diez años a contar desde esa fecha. Y las Señoras Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, continuan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que componen a cuyo efecto declaran y otorgan: que al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dan por disuelta y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la firma "Sucesores Adolfo Hausheer Belgrano", dándose por recibidos de los importes que por todo concepto les correspondía en la citada Sociedad en los términos que expresa el inventario y balance celebrado de común acuerdo con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y otorgándose recíprocamente carta de pago en forma y conforme a derecho y cuyo activo y pasivo transferirán a la Sociedad que entre las tres citadas y el Señor Manuel Adolfo Fernández se constituye en este mismo acto. — Por otra parte, los cuatro comparecientes, en consecuencia dan por rescindido y sin valor ni efecto alguno, el contrato de locación de servicios de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se deberán practicar la liquidación de los haberes que correspondan al Señor Fernández. — En tal virtud, entre las Señoras Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio y el Señor Manuel Adolfo Fernández, por su propio derecho, convienen en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones y especificaciones siguientes: Artículo Primero: La entidad girará bajo la denominación "HAUSHEER BELGRANO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Sucesores de A Hausheer Belgrano). — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo en la actualidad en la calle Cangallo trescientos quince, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: Será su objeto principal continuar explotando la Agencia de Patentes y Marcas, que giraba en esta Capital con el nombre de Sucesores A. Hausheer Belgrano, y que ha sido disuelta en la fecha y forma predicha. — Artículo Cuarto: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período uno o los socios no denunciaran el contrato por telegrama colacionado dirigido a los Gerentes y a los demás socios. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una que aportan los socios en la forma y conceptos siguientes: Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional legal; la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional; la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional legal; el Señor Manuel Adolfo Fernández, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de las tres primeras se declara efectuado e integrado totalmente con su respectiva participación en la Sociedad "Sucesores A. Hausheer Belgrano" de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto, cuyo activo y pasivo absorbe la Sociedad que en este acto se constituye y la del Señor Manuel Adolfo Fernández, con el valor de su clientela personal que incorpora a la nueva Sociedad, y que se estima en la suma equivalente a su importe. — Artículo Sexto: doña Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, doña Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y doña María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, ceden y transfieren a la nueva Sociedad todo el activo de la Agencia, constituído por muebles, útiles, cuentas a cobrar en el interior del país y en el exterior por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital que se les reconoce en el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Se designan Gerentes con carácter irrevocable a la Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano y al Señor Manuel Adolfo Fernández, quienes ajustarán sus actividades de la siguiente manera: a) La administración General estará a cargo exclusivo del señor Manuel Adolfo Fernández; se llevará, una Primera cuenta bancaria denominada "Caja Chica" con monto máximo de Diez mil pesos moneda nacional legal, a nombre de la Sociedad y a la orden exclusiva del Señor Manuel Adolfo Fernández, a cuyo efecto usará la firma social por sí solo. Habrá también una segunda cuenta Bancaria a nombre de la sociedad donde se harán exclusivamente todos los depósitos de cheques, giros o dinero efectivo que correspondan a la sociedad a la orden conjunta de los socios Gerentes Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano y señor Manuel Adolfo Fernández. De esta última cuenta se extraerán los fondos necesarios para cubrir el monto permanente de diez mil pesos moneda nacional legal de la primera cuenta (Caja Chica). El socio Gerente señor Manuel Adolfo Fernández, presentará al otro Gerente, una rendición de cuentas documentadas, para proceder a la integración de fondos hasta la suma total de diez mil pesos moneda nacional legal. b) Los socios Gerentes actuando conjuntamente tendrán todas las demás facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad y para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial o general, incluso querellar criminalmente y podrán sin que esta enumeración sea limitativa, realizar los mencionados por los incisos primero o cuarto y séptimo a décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este acto y forman parte del presente contrato. Pueden pues celebrar toda clase de operaciones, obtener préstamos con o sin hipotecas en los Bancos Oficiales, Central Hipotecario y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse sometiendo a la sociedad a los Estatutos y Reglamentos que rigen en esas Instituciones. c) La dirección del personal de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Adolfo Fernández, exclusivamente, pero para los nombramientos y cesantías deberá contar con la aprobación previa de la señora Joh de Hausheer Belgrano. La fijación de las retribuciones extraordinarias al personal, al final de cada ejercicio deberá hacerse por disposición conjunta de los Gerentes. d) Queda exclusivamente a cargo del señor Manuel Adolfo Fernández. la presentación y tramitación con su matrícula de Agente de la Propiedad Industrial o la de terceros si así conviniera a los intereses sociales, de todos los asuntos de los clientes de la sociedad, ante la Oficina Nacional de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica Comercio y Agricultura. El señor Manuel Adolfo Fernández se compromete a dedicar todos sus esfuerzos al ejercicio del cargo que se le confiere en este contrato, estándole expresamente prohibido durante la vigencia del mismo realizar actividades de igual género; pero sí podrá hacerlo respecto de cualquier otra que no signifique competencia. f) Llevará o hará llevar por cuenta y orden de la sociedad, los libros de comercio exigidos por la ley. — Artículo octavo: El ejercicio social durará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y a esta última fecha se practicará un balance general e inventario previa deducción de las sumas destinadas, a) Primero: Fondos de reservas legales. y Segundo: Otras reservas que se determinen por el setenta y cinco por ciento de votos. El total de dichas reservas no podrá ser superior al veinte por ciento de los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, pero si el monto de las reservas llegase a integrar una suma igual al capital de la sociedad, se suprimirán las reservas para los sucesivos ejercicios. En caso de distribuirse las reservas entre los socios se hará en proporción a los aportes que haya efectuado cada uno de los socios en cada ejercicio anual. Los gastos generales no podrán sobrepasar de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, como promedio del año, a saber: Primero) Sueldos u otras retribuciones, alquiler y otros gastos de administración en general con excepción de los gastos de despidos o aguinaldos legales cuando los beneficios no pasen de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, pero si, de acuerdo con los resultados obtenidos los Gerentes llegaran a establecer, durante el transcurso de cada año calendario, que los beneficios podrían ser superiores, entonces podrán aumentar los gastos en forma proporcional, sin esperar el resultado del balance anual. Las utilidades o pérdidas netas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: hasta cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de utilidad anual al señor Manuel Adolfo Fernández, tendrá el cuarenta por ciento la señora Emilia Ana

Joh de Hausheer Belgrano, el treinta por ciento; la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, el quince por ciento; y la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, el quince por ciento. En el caso de que la utilidad excediera de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en cada ejercicio, entonces el exceso se dividirá en la siguiente forma: Manuel Adolfo Fernández, tendrá el cincuenta por ciento, Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano tendrá el veinte y cinco por ciento; Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo el doce y medio por ciento y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, el doce y medio por ciento. Las pérdidas se soportarán en análoga proporción. — Artículo Noveno: El señor Manuel Adolfo Fernández gozará un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a gastos generales, el que no podrá ser disminuído pero sí aumentado. — Artículo Décimo: Si dentro de treinta días siguientes a la formulacion del balance e Inventario General los socios no lo objétaran por escrito, se tendrán por aprobados de pleno derecho y podrán los socios retirar las utilidades que les correspondieran en el ejercicio social. — Artículo Décimo Primero Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas para la aprobación del inventario y balance; mientras que deberá ser por unanimidad para: a) disolver anticipadamente la sociedad; y b) para resolver cualquier asunto no previsto en el presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas, sin previo ofrecimiento por escrito a sus consocios, que se distribuirán las cuotas en venta en proporción a las partes que tienen por este contrato, salvo que por acuerdo unánime de los socios no vendedores entre sí, convengan en modificar la proporción. Sólo en caso de negativa por parte de los consocios de adquirir la cuota parte del socio o socios vendedores podrá venderse a terceros, al mismo precio y condiciones requeridas a los consocios, previa conformidad escrita en la totalidad de los otros socios. — Artículo Décimo Tercero: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes conjuntamente, teniendo ambos liquidadores todas las facultades necesarias para el desempeño del cometido. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen oportuno, será entregado a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, la sociedad seguirá el curso establecido en el presente contrato, debiendo el socio fallecido o impedido ser representado por sus herederos o sus mandatarios legales, quienes en el supuesto de ser varios, deberán unificar su representación. Si falleciera o renunciara o se viera impedida el Gerente señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, su cargo será desempeñado con análogas atribuciones por la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, y por impedimento o renuncia o fallecimiento de ésta, por la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio. En caso de fallecimiento del socio Gerente señor Manuel Adolfo Fernández sus herederos o sus mandatarios legales se harán cargo de la parte que a él le corresponda, debiendo igualmente unificar su representación. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que represente un interés distinto, dentro de los quince días de producida la incidencia y un tercero que será el Presidente de la Asociación de Agentes de la Propiedad Industrial con facultad de delegar tales funciones, designado dentro de los quince días del primer laudo, para el caso de discordia. Las partes deberán entregar sus pruebas a los arbitradores dentro de los treinta días de nombrados y aquellos deberán producir su laudo dentro de los treinta días de fenecido el plazo de la prueba. El arbitrador tercero deberá producir su laudo dentro de los treinta días posteriores a su designación. Su laudo será inapelable renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. Cada una de las partes que se alce contra el laudo o entorpezca infundadamente las tramitaciones, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de cada una de las contrarias. Los gastos que se originen se prorratearán en proporción a las cuotas partes de cada socio. Los socios establecen sus domicilios legales a todos los efectos de este contrato, en los citados al comienzo de esta escritura determinándose expresamente, que: Primero) Si alguno de ellos fuera modificado deberá notificársele por escrito a ambos Gerentes y a la Sede social; caso contrario se tendrá por nulo y Segundo) Cualquier nuevo domicilio deberá constituirse dentro de la Jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Décimo Sexto: Para todos los efectos de este contrato se pacta la Jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a los socios por su domicilio o nacionalidad. — Artículo Décimo Séptimo: El Gerente señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano podrá hacerse representar en todas las funciones que le atribuye el presente contrato solamente con cualquiera de los otros socios, debiendo otorgar los poderes al mandatario, por escritura pública. Serán por su cuenta los gastos que con tal motivo se ocasionaren. — Artículo Décimo Octavo: Los socios se comprometen y obligan a: Primero) no ejercer actividades iguales u otras que signifiquen competencia a los del objeto de esta Sociedad, y Segundo) no formar parte de otras Sociedades que puedan ser competidoras, por sí o por terceros. Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se agrega a la presente, ejemplares y recibos que acreditan haberse efectuado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, la última del día diez y seis de Septiembre próximo pasado, sin que haya oposición para efectuar la transferencia precedente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto Don Félix Sanz y don Jorge Ernesto Funes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. E| J. de Hausheer Belgrano. — M. H. B. de Cucchiani Acevedo. — M. Isabel Hausheer Belgrano de Facio. — M. Adolfo Fernández. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Jorge Ernesto Funes. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento catorce del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos al seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: análogos. — No vale. — Sobrerraspado: Belgrano — Belgrano — propiedad — Vale. Entre líneas: argentinos — Joh — Vale. — Hay un sello: Honorarios Decreto-ley Nº 30.440: $ 995. — Federico G. Luckhaus. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.349-v.15 dic.

ONIX CO. LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis F. Maraninchi, argentino, casado; doña María Emma Bartoli de Maraninchi, argentina, casada, y doña María Angélica Maraninchi de Rovida, argentina, casada; todos ellos domiciliados en la calle Mendoza 1901, de esta Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 11.645, que regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo 1º) Queda constituída la Sociedad "ONIX CO. LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Mendoza 1901, pudiendo fijarse en cualquier otra dirección. Art. 2º) La Sociedad durará diez años a partir del 1º de Noviembre de 1947, y será prorrogable por períodos iguales por mayoría de votos según el art. 9. Art. 3º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de casas económicas para vender ladrillos de cemento portland, bloques huecos y simples, tejas y paños de cemento armado para casas pre-fabricadas, baldosas, mosaicos, azulejos, caños y todos los derivados como sub-productos de cement destinados a la construcción y mejoramiento de la vivienda popular, pudiendo asimismo dedicarse al transporte de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros. — Capítulo II. Capital y aportes. Art. 4º) El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el Sr. Luis F. Maraninchi novecientos cincuenta cuotas (950); la Sra. María Emma Bartoli de Maraninchi treinta cuotas (30), y la Sra. María Angélica Maraninchi de Rovida veinte cuotas (20). El aporte del Sr. Maraninchi, se efectúa con los bienes que se detallan en el inventario que integra este contrato y que ha sido suscripto por los socios, y certificado por Contador Público Nacional. Las cuotas de los otros socios han sido integradas en dinero efectivo.. — Capítulo III. Gerencia y administración. Art. 5º) La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Sr. Luis F. Maraninchi, quien en atención a sus conocimientos en el comercio que constituye el objeto de la Sociedad, se lo designa gerente de la misma, pudiendo obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del art. 16 de la ley 11.645. En la atención del giro social, el gerente tendrá exclusivamente a su cargo la designación y dirección de los empleados, técnicos, profesionales y obreros necesarios, a quienes fijará la retribución pertinente y podrá remover cuando lo estime conveniente. Por tal concepto, el gerente podrá gozar de una retribución mensual, cuyo importe será fijado por los socios con imputación a gastos generales. Será atribución del gerente realizar en nombre de la Sociedad todas las operaciones bancarias sin limitación y que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo sustituirlas en todo o en parte según se expresa más abajo. Así por ejemplo, descontar letras, vales y pagarés y cualquier otro documento comercial, con su sola firma o endoso; girar en descubierto sobre los créditos concedidos a la Sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo y otros retirar depósitos existentes al tiempo de la constitución de la Sociedad, endosar cheques para su depósito o cobro, no pudiendo comprometer a la firma social en fianzas de ninguna especie. Asimismo podrá representar a la Sociedad en juicio ya sea actora, demandada o tercerista, pudiendo otorgar los poderes necesarios a los profesionales que intervengan, en la forma más amplia. Dichos poderes serán generales o especiales según lo determine el gerente de la Sociedad. Así mismo podrá representar a la Sociedad y sustituir estas facultades ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías del Estado, nacional o provincial, creadas o a crearse, y Bancos. Con respecto a los Bancos deberá hacerse constar la sustitución de poder en el libro de actas que se llevará. — Capítulo IV. Balances y distribución de utilidades. Art. 6º) Anualmente al 31 de Julio y dentro de los ciento veinte días posteriores a esa fecha, se confeccionará un inventario del activo y pasivo, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos, y otros que se podrán realizar en cualquier momento. Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645, y las sumas que se destinen a la creación o incremento de reserva o previsiones facultativas. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Igual régimen se seguirá para soportar las pérdidas. — Capítulo V. Resoluciones. Disolución y liquidación. Exclusión de socios. Art. 7º) A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al nombre social el aditamiento de "en liquidación", se practicará un inventario especial, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios a prorrata de su capital; una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación, la participación de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Art. 8º) En caso de fallecimiento de uno o más socios, la mayoría de los socios sobrevivientes resolverá sobre la liquidación anticipada o continuación de las operaciones sociales. En este caso, se decidirá sobre la admisión o no de los derechos habientes del o de los socios fallecidos. En caso de no admitirse esa participación, se practicará un balance a la fecha del vencimiento y la parte que les corresponde a los herederos debidamente declarados tales en juicio, se les liquidará en no más de cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés anual del cuatro por ciento (4 %). — Art. 9º) Para todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, salvo las expresamente mencionadas en el artículo siguiente, se necesitará la aprobación de la mitad más uno de los votos. A este fin, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Art. 10º) La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — La mayoría de votos puede decidir la adquisición de las cuotas de capital de uno o más socios y esta adquisición tendrá efecto ante terceros, una vez cumplidos los requisitos legales pertinentes. — Capítulo VI. Disposiciones varias. Art. 11º) A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que interesen a la marcha de la Sociedad y que serán firmados por todos los socios que concurran a la reunión. — Art. 12º) En todo cuanto no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Art. 13º) Para la resolución de cualquiera cuestión derivada de la interpretación o aplicación de los presentes estatutos, los socios convienen en la designación de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y desde ya renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. El árbitro será designado por mayoría de votos. — Bajo tales conceptos, dan por formada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento. — E|L: "para vender". — S|R: "bancarias". — Valen. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.356 v.15 dic.

DAVID ERGAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días: Que de acuerdo con el contrato privado, celebrado con fecha 14 de Julio de 1947, entre los componentes de la sociedad DAVID, ERGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato de constitución: 1º) El Sr. Moisés Mordo deja de pertenecer a la Sociedad y retirará su haber formado por el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas y que asciende a Cinco Mil Setecientos Noventa Pesos con 16|100 moneda nacional, en la forma que oportunamente se convendrá. — 2º) Ingresa a formar parte de la Sociedad el Sr. Víctor Mordo, en calidad de socio, suscribiendo 41 cuotas de capital que integra totalmente con un crédito a su favor en la sociedad. — 3º) Elevar el capital social de Diez Mil A Sesenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran totalmente en mercaderías, créditos, máquinas e instalaciones en la siguiente proporción: ciento noventa y dos cuotas el Sr. Emilio Mordo; ciento noventa y nueve el Sr. Isaac Mordo; ciento once cuotas el Sr. Elías David, ciento siete cuotas el Sr. Jacobo Ergas y 41 cuotas el Sr. Víctor Mordo en las condiciones mencionadas en apartado anterior). — 4º) La duración de la Sociedad será de cinco años. — Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por períodos de igual duración, si con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así fuera la voluntad unánime de los socios, debiendo coincidir siempre la disolución con el vencimiento de un ejercicio. — 3º) Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta especial de retiros: El Sr. D. Elías, Cuatro Cientos Pesos; el Sr. J. Ergas, Tres Cientos Pesos; los Sres. Emilio Mordo e Isaac Mordo, Doscientos Pesos cada uno y el Sr. V. Mordo, Ochenta Pesos, debiendo cargarse toda otra extracción a la cuenta particular. Para efectuar extracciones superiores a las indicadas, será necesaria la autorización de los demás socios de lo que se dejará constancia en el libro de actas. El saldo de las utilidades no distribuídas, será acreditado en la cuenta particular de cada socio, cuyo saldo devengará un interés del 6 o|o anual. — 6º) Los efectos del contrato y sus modificaciones se retrotraen al 1º de Marzo de 1947, a partir de cuya fecha comienza a correr los plazos del punto

4º (art. 3º texto modificado del contrato). — Los ejercicios finalizarán el último día de febrero de cada año, fecha en que se practicará el Balance General. — Previas las amortizaciones y castigos que corresponda, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. E. David, 30 o|o; al Sr. J. Ergas, 25 o|o; a los Sres. Emilio Mordo e Isaac Mordo, 18 y 1|2 o|o a c|u. y al Sr. V. Mordo, 8 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción considerándose aceptados los balances una vez firmados por los socios. — Las cláusulas del contrato de constitución que no se modifican expresamente quedan en vigencia. — Entre líneas: "por cinco días": Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.383-v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Mario Víctor Mésigos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos ochenta y dos, don José Tomassini, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos cincuenta y cindo y don Samuel José Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho cuatro cientos cincuenta y cuatro, todos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Mario Víctor Mésigos, vende, cede y transfiere a favor de los señores José Tomassini y Samuel José Kaplan, las cinco cuotas que le corresponde en la sociedad "INORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seis cientos cinco, del folio cuarenta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda legal, correspondiendo tres cuotas al señor José Tomasini y dos cuotas al señor Samuel José Kaplan. — El vendedor cede y transfiere todos los derechos y acciones que le correspondían en la precitada sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo grado de prelación que tenía el cedente. — Tercera: Matilde Vera de Allen y Arturo Rohatyn integrantes de Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada prestan expresa conformidad a la cesión efectuada por el señor Mario Víctor Mésigos a favor de los señores José Tomassini y Samuel José Kaplan, suscribiendo el presente convenio. — Cuarta: La señora Matilde Vera de Allen, José Tomassini, Samuel José Kaplan y Arturo Rohatyn, integrantes de Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula séptima del precitado contrato en la siguiente forma: Las utilidades resultantes previa deducción de la reserva legal se distribuirán en la siguiente proporción: dieciocho por ciento para Matilde Vera de Allen; diez por ciento para el señor José Tomassini; treinta y siete por ciento para el señor Samuel José Kaplan y treinta y cinco por ciento para el señor Arturo Rohatyn. — Quinta: Resuelven asimismo establecer que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del señor José Tomassini, con cualquiera de los señores Samuel José Kaplan y Arturo Rohatyn indistintamente. — De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.218-v.12 dic.

Por la presente se hace saber para público y general conocimiento de toda persona interesada, y a los efectos de lo dispuesto en la ley 11.867, que los locales números 483 y 283 de las calles TACUARI Y BELGRANO respectivamente, de esta Capital de Buenos Aires, destinados a la explotación de negocios de transportes en general y exportación de encomiendas al extranjero, propiedad de Don Marino Hermosilla y Don Alfredo Sabrafen respectivamente, han sido cedidos por cada uno, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cielmar (en formación) de la que forman parte, domiciliada en la calle Tacuarí 483 esta, y Rosario 171 y Lima 287 aquellos, de esta ciudad a donde deben hacerse las reclamaciones que fueren pertinentes.

e.6 dic.-Nº 41.247-v.12 dic.

"BOLSARPIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor Hipólito Valverde, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos setenta y tres, primer piso; don Roberto Angel Goyenechea, argentino, casado, domiciliado en la de Peña dos mil doscientos noventa y dos; don Andrés Esteban Durcudoy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos noventa y dos, primer piso, B; y don Adolfo Emilio Piñero, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano mil dos cientos ochenta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "BOLSARPIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Osvaldo Cruz dos mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos y galpones en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segunda: El término de la duración de la Sociedad será el de cinco años, pudiendo ampliarse dicho plazo con el acuerdo de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la explotación industrial y|o comercial de envases textiles en general y en especial de bolsas de arpillera o de cualquier otra naturaleza y calidad, pudiendo dedicarse asimismo al negocio de compraventa de bolsas vacías, nuevas y usadas de toda especie, y en toda clase de negocios afines o conexos al objeto principal de la constitución de esta sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en este acto en dinero efectivo y dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Roberto Goyenechea, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor don Héctor Hipólito Valverde, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Andrés Esteban Durcudoy, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Adolfo Emilio Piñero, las doscientas cincuenta cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que en este acto quedan designados socios gerentes, los cuales tendrán el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni oneroso, ni en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías y cuya firma social será usada en la siguiente forma: Para todos los casos sin excepción firmarán dos de los socios gerentes en forma conjunta. Tendrán los socios gerentes las más amplias facultades: para nombrar y remover el personal, fijando sus remuneraciones, comprar y vender toda clase de bienes, ya sean bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores con facultad para enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, percibiendo el importe correspondiente en la forma que se convenga. Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar alquileres. Solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos particulares, en sus casas centrales o sucursales, incluso los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; First National Bank of Boston; Londres y América del Sud; Galicia y Río de la Plata; Banco de Italia y Río de la Plata, y cualesquiera otros creados o por crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipo de interés. Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito, papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo, a oro o en papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, y para que en todos los casos que fuese necesario, suscriban las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes, ante los ministerios y reparticiones públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus Delegaciones Regionales, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferro Carriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres, Empresas de Transportes Aéreos, marítimos y fluviales pudiendo retirar de las oficinas que correspondan toda clase de bultos, encomiendas, cargas como asimismo la correspondencia epistolar o telegráfica consignadas a nombre de la sociedad. — Formar sociedades o participar en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contratítulos, valores o dinero efectivo, bienes u otros valores, ejercer y dar representaciones y conferir toda clase de poderes generales y especiales. — Intervenir en toda clase de licitaciones o contratos con el Gobierno Nacional, sus Ministerios, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, sociedades o particulares. — Realizar operaciones de importación o exportación, interviniendo en los trámites aduaneros que correspondan. — Firmar letras de proveedores, conocimientos y demás documentos relativos a estas operaciones, contratar seguros y|o endosar pólizas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado, como en cualquier otro carácter, ante los jueces, tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provincias o Municipalidades y demás reparticiones públicas y privadas, con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir de ese u otro derecho; producir informaciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales y demás audiencias que se decreten, formular protestos y protestas; solicitar compulsas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, venta y remate de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, y en caso de no haber oposición al mismo, dentro de los treinta días de la fecha, se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa deducción de las sumas para amortizaciones y fondo social, entre los socios, en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital, y habiendo pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo o por cualquier otra causa, los socios gerentes procederán a la liquidación de la misma, a cuyo efecto deberán abonar en primer lugar las deudas sociales y en igual categoría se distribuirá a los socios los importes que hubieran aportado con carácter de préstamos, y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Todos los actos de disposición que se hallen relacionados en el presente contrato, serán resueltos por mayoría unánime de los socios. A los efectos de lo que antecede, se labrarán las correspondientes actas. — Décima: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios o retirar su capital. En caso de retiro de capital, éste le será liquidado por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios y les será reintegrado en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del cinco por ciento anual. — Los causahabientes en ningún caso podrán reclamar por el retiro de la sociedad, participación, derecho o indemnización alguna por cualesquiera marca de fábrica de comercio o por llaves del negocio. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes, quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero para laudar en el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a conocer sobre la cuestión sometida a su decisión. — Duodécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bolsarpil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos señores Rogelio Vázquez y Antonio F Toral, mayores y vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. H. Valverde. — R. Goyenechea. — Andrés E. Durcudoy. — Adolfo Piñero. — Tgo: R. Vázquez. — Tgo: Antonio F. Toral. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos uno del Registro treinta, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Bolsarpil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación números: un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos nueve; un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez; un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho; un millón cuatrocientos noventa mil noventa y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a un día de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e. 9 dic.-Nº 41.436-v.13 dic.

TALLERES SAN BERNARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

B. Fº 919 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: ingeniero Adolfo Luis Olivieri, casado; doctor Armando Pedro Santiago Olivieri, casado; y señorita Aida Catalina Eleonor Olivieri, soltera, argentinos, domiciliados en Cerrito cuatrecientos ochenta y cuatro, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Artícu-

lo Primero: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "TALLERES SAN BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica, sus afines y anexos; fundición de toda clase de metales; compra-venta, fabricación, importación y exportación de artículos de metal y de otros que sean afines; mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros; compra-venta de inmuebles, construcciones y refecciones de edificios y administración de propiedades, continuando los negocios y operaciones financieras que hasta la fecha realizaba don Adolfo Luis Olivieri en esta plaza, con la denominación indicada, de cuyas actividades se hace cargo la Sociedad que se constituye. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda o anticresis, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Construir y refeccionar toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros y administrarios con las más amplias facultades d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; g) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo; h) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales; i) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El plazo de duración es por Tres Años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad, con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Luis Olivieri, doscientas sesenta cuotas que representan doscientos sesenta mil pesos, doctor Armando Pedro Santiago Olivieri, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos; y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos. — El ingeniero Olivieri integra en este acto doscientos ocho mil pesos de su capital, mediante el aporte de ciento cuarenta y ocho mil pesos que le corresponden en los negocios que realiza con su sola firma bajo la denominación de "Talleres San Bernardo", constituídos por créditos, depósitos bancarios, mercaderías, materias primas, maquinarias, líneas telefónicas de la Empresa Mixta Telefónica Argentina, de las siguientes características y números: treinta y cinco, Libertad mil seiscientos diez y siete; y cincuenta y nueve, Paternal cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho; marcas de comercio, muebles y útiles, etcétera, según así resulta del inventario general y balance practicado en sus libros rubricados, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, una de cuyas copias, suscriptas por los socios, se agrega a la presente, estando incluído en el activo del mismo, el inmueble que más adelante se deslindará, el excedente se le acreditará en cuenta particular; y mediante el aporte de sesenta mil pesos, en efectivo, que le corresponden en la misma, según estado de cuentas corrientes, del que, firmado por las partes, se anexa un ejemplar a la presente, comprometiéndose a integrar los cincuenta y dos mil pesos restantes en tres cuotas anuales, consecutivas y vencidas de: diez y ocho mil pesos la primera; diez y ocho mil pesos la segunda; y diez y seis mil pesos la tercera, sin interés; y el doctor Armando Pedro Santiago Olivieri y la señorita Olivieri integran sus capitales de ciento veinte mil pesos cada uno, mediante el aporte de un valor igual, cada uno, de la cuenta corriente a su favor en la casa antes nombrada, según el mismo estado de cuentas. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo del ingeniero Adolfo Luis Olivieri por todo el término del contrato, con el título de Gerente General, quien podrá hacer uso de la firma social, individualmente; y el doctor Armando Pedro Santiago Olivieri y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, con el título de Gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección y administración interna será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia ó impedimento por la persona que se determine por acta. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Las mercaderías elaboradas en la fábrica se apreciarán por el costo que figure en el último inventario anual, y las mercaderías compradas se apreciarán por su costo neto, salvo aquéllas a las cuales sean necesario aplicarles una quita a criterio de los socios; b) Las máquinas, herramientas, muebles y útiles serán amortizados, como mínimo, en un diez por ciento anual, tomando como valor del momento actual, aceptado por todos los socios, el que figura en el balance agregado a esta escritura; c) Los créditos incobrables y los que se consideren de cobro dudoso, se llevarán totalmente a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y a todas las de índole social u obrera que existen o lleguen a dictarse. — Las utilidades líquidas, después de practicadas estas deducciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al ingeniero Adolfo Luis Olivieri, el sesenta y cuatro por ciento; al doctor Armando Pedro Santiago Olivieri, el diez y ocho por ciento; y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, el diez y ocho por ciento. — En idénticas porporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro Copiador de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el Libro Copiador de Actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además todas las veces que el Gerente General o cualquiera de los Gerentes lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en el artículo décimo cuarto, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Primero: Se establece expresamente que a las marcas de comercio y aprobaciones ante la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, registradas a favor de la firma anterior, no se les atribuye valor y que el mismo sólo podrá establecerse en la forma que anualmente se determine al practicar nuevos balances. — Tanto las marcas y aprobaciones actuales como las futuras que se registren, tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya practicado y aprobado. — No se asigna ni se asignará en el futuro valor a la llave. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance que se practique, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la Sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan, al contado, por el valor del balance. — Artículo Décimo Tercero: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo cuarto, y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades, o menos la de pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en cinco cuotas cuando el monto sea inferior a cien mil pesos, y en diez cuotas cuando sea superior. — En todos los casos, las cuotas serán iguales: La primera al contado, y las demás a seis meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual pagadero por semestres vencidos — Artículo Décimo Quinto: Para el caso de disolución de la Sociedad por expiración del plazo inicial, de cualquiera de las prórrogas establecidas en el artículo tercero o por cualquier otra causa, el ingeniero Adolfo Luis Olivieri tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo en el valor que arroje un balance especial. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad en el que el ingeniero Olivieri no hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, queda designado liquidador, con todas las facultades que la ley le acuerda, el socio Gerente General ingeniero Olivieri, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio; y una vez reintegrados a los socios sus respectivos capitales o sus remanentes, el saldo que quedare se distribuirá entre los mismos, como beneficio, en los porcentajes establecidos en el artículo sexto. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transferencias de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley", de los que un ejemplar se agrega a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Agregan los comparecientes: Que como se ha establecido en el artículo cuarto del presente contrato social, en el activo del balance agregado figura con un valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el inmueble constituído por una Fracción de terreno ubicado en el Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Ramos Mejía, del Ferrocarril Oeste, designada con el número Cuarenta y Siete, compuesta, según título, de ciento veinte y un metros veinte y cuatro centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, por ochenta y seis metros sesenta centímetros en sus costados Este y Oeste, o sea una superficie de diez mil cuatrocientos noventa y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados; Lindando: al Norte con la calle Saavedra; al Este con la calle Urquiza; al Sud con la calle Tacuarí, y al Oeste con la calle Maipú; El mismo fué adquirido por los comparecientes ingeniero Adolfo Luis Olivieri, doctor Armando Pedro Santiago Olivieri, y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, por compra que hicieron a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roberti y Bossi", según escritura del cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante al folio mil doscientos veinte y seis vuelto de este Registro, por el precio de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, abonado al contado, en cuyo acto manifestaron que la compra la efectuaban para la Sociedad "Talleres San Bernardo-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal y con dinero de la misma, a constituirse entre los tres dicentes, en virtud de los aportes de capital que cada uno de ellos tenía realizado, con anterioridad y cuya sociedad, oportunamente, aceptaría esa escritura, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Là Plata con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número tres mil ciento ochenta y dos, en el Registro del Partido de Matanza. — En Consecuencia los comparecientes declaran: que habiendo quedado constituída entre ellos la sociedad "Talleres San Bernardo-Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dando cumplimiento a lo manifestado en la escritura de adquisición en nombre de la misma. Aceptan en todas sus partes aquella escritura, haciendo, constar que la Sociedad que representan se encuentra en posesión real y material del inmueble de referencia. — Con el Certificado que se agrega, expedido por el citado Registro de la Propiedad de La Plata con

fecha veinte y siete de Septiembre del corriente año, bajo el número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, y ampliado el seis del mes en curso con el número ciento ochenta y seis mil trecientos cincuenta, se justifica que el dominio del inmueble de referencia consta inscripto en la forma relacionada. — Leida que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Félix García y don Bernardo Gozategui, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo L. Olivieri. Armando Olivieri. — Aída Olivieri. Tgo.: Félix García. — Tgo.: B. Gozategui. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Talleres San Bernardo-Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta, un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno, y el presente número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Entre líneas "seda" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 dic.-Nº 40.920-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "HOUSTON Y CIA., SOC DE RESP. LTDA", ha conferido poder especial al Sr. Robin Federico Houston, según escritura pasada con fecha 5 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.296-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Ernst Wilhelm Elfgren, según documento de fecha 15 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.287-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el Socio Señor Tomás José Scott, vendió, cedió y transfirió, con fecha 24 de Diciembre de 1946, a favor del Señor Jacobo Gamsie, las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA" por el precio de catorce mil pesos m|n., según Escritura de fecha 27 de Septiembre del corriente año, pasada ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — s|r. "Diciembre" Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.289-v.13 dic

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el Socio Señor Evert van Tooren, vende, cede y transfiere al Señor Héctor Benjamín Gamsie las diez cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 12 del corriente mes y año, ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda — s|r. "Diciembre": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.291-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días la ampliación del contrato social de "F. A. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siguiente: El Capital social se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y los balances deberán ser aprobados por unanimidad. — M. E. Camiña. — José Américo Duarte. — Oscar Arteach. — Aizik Szwarc. — Nujim Troianovsky. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.290-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que la Sociedad "FACIBO" FABRICA DE CINTAS BORDADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Socio de la misma Señor Felipe Lariviere de acuerdo a lo establecido en el contrato social cede a su hermano Señor Juan Lariviere la cantidad de setenta y cinco cuotas de capital por un valor nominal de Setenta y cinco mi pesos m|n. — Que asímismo los Señores Socios de la mencionada Sociedad señores Juan Aris, Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Lariviere por unanimidad resolvieron ceder siete cuotas de capital cada una por un valor nominal total de veintiocho mil pesos m|n. a la Sociedad en formación Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada — S.E.R.T. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.316 v. 13 dic.

Por disposición del Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete, entre los señores Jacobo Murmis, casado, comerciante, argentino naturalizado, con domicilio en Santa Fe 3386, y don Salomón Reiter, casado, comerciante, austríaco, con domicilio en Rincón 109, ambos en su carácter de únicos integrantes de REITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública del veinte de Enero de mil novecientos treintisiete, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el dieciseis de Marzo de mil novecientos treintisiete, al número cincuenta y cinco, folio ciento sesenta y cinco del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente convenio, modificatorio del que se individualiza, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se sustituye la cláusula duodécima del pre-mencionado contrato por la siguiente: "Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenticinco, cada uno de los socios gerentes percibirá una retribución mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000,00 m|n.), en concepto de sueldo, y que se imputará a gastos generales; y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, cada uno de los socios gerentes señores Jacobo Murmis y Salomón Reiter, percibirá una retribución mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.), en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales; y el gerente no-socio, señor Oscar Murmis percibirá, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, una remuneración mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800,00 m|n.), en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales". — Se[illegible]: Queda vigente el contrato de sociedad anteriormente identificado en todo cuanto no fuere materia de una especial y legal modificación. Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, y firman un solo ejemplar del presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, en el lugar y fecha antes mencionado. — Salomón Reiter. — J. Murmis. — s|r: J. M. Suárez Caviglia: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.339 v. 13 dic.

HORISCHNIK, HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Doctor Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días la formación de la siguiente sociedad: "Entre los Señores León Horischnik, argentino, domiciliado en la calle Salta 2989, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Salomón B. Horischnik, argentino, domiciliado en el mismo lugar, Ruben Horischnik, argentino, domiciliado en la Avda. Luis María Campos 1443 de esta Ciudad, Fernando Bevilacqua, argentino, domiciliado en la calle Caseros 2140, Máximo Elías, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo 1823, Rodolfo Francisco Perinelli, argentino, domiciliado en la Calle Santa Fe 2927. 1er. piso, Ramón Joaquín J. Farras, español domiciliado en la calle Salta 439, Sara Luisa Anselmo, argentina, domiciliada en la calle Lavalle 3210 y Luis Menéndez, argentino, domiciliado en Paraná 767 de esta Ciudad queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el sistema de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "HORISCHNIK, HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es continuar la explotación del negocio de sastrería y ventas de prendas de vestir en las especialidades militar, naval y civil denominado "Sastrería General Belgrano" sita en la calle Santa Fe 1924 de esta Ciudad, de propiedad del Señor León Horischnik. — Segundo: El capital de la Sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) subdividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor León Horischnik, dos mil ochocientas diez cuotas, o sea doscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional. — El señor Salomón B. Horischnik, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Rubén Horischnik cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Fernando Bevilacqua, veintitrés cuotas, o sea dos mil trescientos pesos moneda nacional. — El señor Máximo Elías, veintiuna cuotas, o sea dos mil cien pesos moneda nacional. — El señor Rodolfo Perinelli, diez y siete cuotas, o sea mil setecientos pesos moneda nacional. — El señor Ramón J. Farras, catorce cuotas, o sea mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — El señor Luis Menéndez, ocho cuotas o sea ochocientos pesos moneda nacional. — La señorita Sara L. Anselmo, siete cuotas o sea setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Horischnik, integra totalmente el capital que suscribe en la siguiente forma a) cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y un centavos, moneda nacional, mediante la transferencia en dominio a la sociedad de todas las mercaderías que figuran en el balance de la "Sastrería General Belgrano", al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el rubro "Existencia de mercaderías". — b) Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta pesos con treinta y dos centavos, moneda nacional, mediante la transferencia a la sociedad de igual valor, de créditos activos de la "Sastrería General Belgrano", según el balance aludido. El señor León Horischnik, cede también a la sociedad, y ésta se hace cargo del pasivo de la "Sastrería General Belgrano", según el detalle del mismo balance, por un total de veintisiete mil quinientos catorce pesos con veintiún centavos moneda nacional, con cuya suma queda compensado el excedente que arroja la suma de los aportes a) y b) sobre el capital do doscientos ochenta mil pesos moneda nacional por él suscripto. — Los restantes rubros del Inventario quedan excluídos de la transferencia a la sociedad. — Los señores Salomón B. Horischnik, y Rubén Horischnik, Bevilacqua, Elías, Perinelli, Farras, Anselmo y Menéndez, sólo integran en este acto la mitad de sus respectivos aportes suscriptos, comprometiéndose a integrar la diferencia a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: El señor León Horischnik, garantiza a la sociedad la efectividad de los créditos transferidos según el punto b) del artículo precedente, a cuyo efecto le transfiere, además de sus aportes de capital, el excedente de cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos moneda nacional de créditos a cobrar que arrojaba el balance de la sastrería al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Con esos valores se formará un fondo de reserva en cuya cuenta serán debitados al final de cada ejercicio el importe de los créditos reputados "incobrables". — Quinto: Por este mismo contrato el señor León Horischnik, cede en uso y locación a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes que forman parte del activo del negocio de Sastrería ya mencionado, y que han quedado excluídos de la transferencia del artículo precedente: El nombre comercial "Sastrería General Belgrano" inscripto a nombre del nombrado en el Registro Público de Comercio; la llave del negocio; y la totalidad de las instalaciones y enseres consignados en el balance ya referido bajo el rubro de "instalaciones, muebles y útiles". — El precio de esta locación es de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, pagaderos a partir de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y el plazo de duración será todo el tiempo que dure el contrato de Sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; y se entenderá automáticamente prorrogada por otros tres sino fuere denunciada con una anterioridad no menor de tres meses al vencimiento del primer plazo. — Si vigente la prórroga no fuera denunciada con igual anticipación al vencimiento de esta última, se la considerará prorrogada por otros cuatro años más. —Séptimo: El uso de la firma social corresponderá indistinta y exclusivamente a los señores León Horischnik, Salomón B. Horischnik, y Rubén Horischnik. — Octavo: El Señor Salomón B. Horischnik será el gerente de la sociedad, y como tal ejercerá el gobierno de la misma. En caso de ausencia suya, enfermedad u otro impedimento, será sustituído con iguales atribuciones por el Señor Rubén Horischnik, en calidad de sub-gerente. —Noveno: Todos los socios con excepción del Señor León Horischnik, deberán aplicar a la sociedad la totalidad de su esfuerzo y trabajo personal: El señor Salomón B. Horischnik, como gerente administrador; el señor Rubén Horischnik, como sub-gerente y encargado de la producción; el señor Bevilacqua como cortador y jefe de taller; el Señor Perinelli, como encargado de la casa; el Señor Farras como capataz y encargado de la pompa; la Señorita Sara Anselmo como encargada de los escritorios; y el Señor Menéndez como corredor viajante; todo ello de acuerdo al reglamento que se firma por separado. — Décimo: Los socios no gozarán de sueldo pero los que a continuación se nombran pueden retirar a cuenta de utilidades, los siguientes anticipos mensuales vencidos: El Señor Salomón B. Horischnik, cuatrocientos pesos moneda nacional; el Señor Rubén Horischnik, cuatrocientos pesos moneda nacional; el Señor Bevilacqua, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; el Señor Perinelli, trescientos veinte pesos moneda nacional; el Señor Elías, cuatrocientos pesos moneda nacional; la señorita Sara Anselmo, ciento cincuenta pesos moneda nacional; el Señor Farras doscientos ochenta pesos moneda nacional; el Señor Luis Menéndez no retirará anticipos, pero sí una suma mensual como viático equivalente al quince por ciento del monto bruto de las ventas realizadas por él y aceptadas por la casa durante el mes transcurrido, imputable a Gastos Generales. — Undécimo: El excedente de las utilidades netas, después de haber separado los anticipos pactados en el artículo precedente, será dividido y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor León Horischnik, el veinte por ciento (20 %) al señor Salomón B. Horischnik, el quince con veinticinco por ciento (15,25 o|o); al señor Rubén Horischnik, el quince con veinticinco por ciento (15,25 o|o); al señor Bevilacqua, el doce con cincuenta por ciento (12,50 o|o); al señor Elías, el once con setenta y cinco por ciento (11.75 o|o); al señor Perinelli, el nueve con setenta y cinco por ciento (9,75 o|o); al señor Farras, el siete con setenta y cinco por ciento (7,75 o|o); al Señor Menéndez, el cuatro con veinticinco por ciento (4,25 o|o); y a la señorita Sara Anselmo, el tres con cincuenta por ciento (3,50 o|o). — En caso de que el monto de las ventas anuales efectuadas por el señor Menéndez fuera inferior a cien mil pesos, el porcentaje de las utilidades que se le asignan precedentemente, será reducido en igual proporción y la diferencia distribuída entre los demás so-

cios en proporción, igual a sus respectivos porcentajes. — Todo ello previa deducción del cinco por ciento, ordenado por la ley número 11.645. — Décimo Segundo: Las utilidades serán determinadas por balances anuales, pero los socios, al final de cada ejercicio, sólo podrán retirar el diez por ciento (10 o|o) de lo que a cada uno en virtud de los porcentajes pactados en el artículo anterior le corresponda. — El noventa por ciento (90 o|o) excedente de cada ejercicio será aplicado a cubrir cuentas del artículo siguiente. — Décimo Tercero: El Señor León Horischnik, se obliga a transferir anualmente a los demás socios, trescientas cuotas de su capital social, o sea treinta mil pesos. Dichas trescientas cuotas serán adquiridas al final de cada ejercicio, por su valor a la par, y en la siguiente proporción: Los señores Salomón B. y Rubén Horischnik, el veinticinco con veinticinco por ciento cada uno, el señor Bevilacqua el doce con cincuenta por ciento; el señor Elías, el once con setenta y cinco por ciento, el señor Perinelli el nueve con setenta y cinco por ciento; la señorita Anselmo el tres con cincuenta por ciento. — Todos los socios dan su conformidad para que mensualmente se pague al Señor León Horischnik, con los recursos generales de la Sociedad, la cantidad de dos mil quinientos pesos, en pago de los treinta mil pesos moneda nacional, que importa la transferencia anual de cuotas, suma que será debitada a cada socio en la proporción igual a sus porcentajes de derecho de compra de cuotas de capital que han sido fijados en el precedente párrafo de este artículo. — Las fracciones menores de cien pesos quedarán reservadas para el ejercicio siguiente. — Décimo Cuarto: La disminución del capital del Señor Horischnik, en virtud de las transferencias de cuotas antes pactadas, no reducirán la cuota de veinte por ciento de utilidades que se le asignan por el artículo número diez, la que regirá uniformemente hasta el final del contrato. — Décimo Quinto: En caso de liquidación total o parcial de la Sociedad, el capital integrado que corresponda a cada socio será retirado en dinero en efectivo, mercaderías y créditos a cobrar, y en proporción igual al volumen de estos rubros en el último balance. — Ni la sociedad ni los socios podrán —al término de este contrato— invocar derecho alguno sobre el contrato de locación del negocio que ocupa la firma ni sobre el nombre comercial y demás bienes dados en locación por el señor Horischnik, según el artículo cuarto de este contrato. — Décimo Sexto: Si de acuerdo al último balance el negocio acusara una pérdida de más del veinte por ciento del capital la sociedad entrara ipso-facto en liquidación. Para ese caso queda desde ya designado como liquidador el señor León Horischnik, quien podrá ejercer dicho cargo sin necesidad de requerimiento ni interpelación previa alguna. — Igual solución podrá exigir el señor León Horischnik, si la sociedad se viera en la imposibilidad de cubrir las cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional. (del artículo trece). — Décimo Séptimo: La sociedad se inhibe de vender, gravar o transferir todo o parte del negocio o sus existencias así como de modificar este contrato sin el consentimiento del Señor León Horischnik. — Tampoco podrán los gerentes con uso de firma comprometerla en fianzas y otras operaciones de garantía. — Décimo Octavo: El señor León Horischnik, queda en libertad de ejercer el comercio en ramos distintos del de la sociedad; en cambio los demás socios no podrán ejercer por cuenta propia ninguna otra actividad comercial. — Décimo Noveno: Los socios firman el balance aludido en el artículo tercero, en prueba de conformidad con su contenido. — Vigésimo: La voluntad de la sociedad será adoptada por el voto de la mayoría simple contada por cuotas de capital, y consignada en un libro de actas. — Para su constancia y para su inscripción y publicación se firman tantos ejemplares como partes en Buenos Aires a los treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — León Horischnik, S. B. Horischnik. — Rubén Horischnik. — Fernando Bevilacqua. — M. Elías. — Luis Menéndez. — Rodolfo F. Perinelli. — Ramón Farras. — Sara Luisa Anselmo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.283 v. 13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 347. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen: don Malcolm Blair Drysdale, argentino, casado, domiciliado calle Reconquista trescientos treinta y seis; don Juan Amadeo Chilibroste, uruguayo, viudo, domiciliado calle Maipú setenta y uno; don Héctor Juan Chilibroste, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior: doña Erminia Tonini de Luxardo, argentina, viuda, domiciliada calle Larrea mil doscientos treinta y cuatro; don Alejandro Martíner, argentino, casado, domiciliado calle Maipú setenta y uno; don Felipe Rafael González, español, casado, domiciliado calle Belgrano setecientos doce; y don Miguel Sancho, argentino, casado, domiciliado Avenida Quintana quinientos veinte; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en uso de sus derechos propios y haciéndolo además don Juan Amadeo Chilibroste en nombre y representación de doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo y don Marcial Florencio Toupet y Dethier, justificando su personería con los siguientes poderes: a) Por doña María Magdalena Merlo de Amaro, con el poder otorgado al folio ciento noventa y ocho vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos; b) Por doña Delia Ana Celina Merlo, con el poder otorgado al folio diez y nueve de este Registro y protocolo corriente y c) Por don Marcial Florencio Touper y Dethier, con el poder otorgado al folio ciento setenta de este Registro, protocolo del año próximo pasado. — Transcribo a continuación y en el orden en que han sido citados, las partes pertinentes de los referidos mandatos: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos, yo César Dhers, escribano autorizante, me constituyo en el departamento letra B, sito en el primer piso de la casa calle Callao número mil cuarenta y seis de esta ciudad, a pedido de la señora doña María Magdalena Merlo de Amaro, quien desea otorgar poder general, pero se halla imposibilitada para concurrir a mi oficina. — Llevado a presencia de la señora Merlo de Amaro, que es argentina, de setenta años de edad, viuda . . . de mi conocimiento doy fe, ésta, ante mí y los testigos. . . expone: Que confiere poder general a . . . don Juan A. Chilibroste y doctor don Raúl A. Chilibroste, a fin de que en su nombre y representación y procediendo . . . indistintamente, puedan practicar . . . los siguientes actos. . . formar sociedades . . . de responsabilidad limitada . . . representarla en las mismas. . . con cuantas facultades le competan. . . modificarlas . . . firmar . . . escrituras públicas. . . Leída a la señora otorgante esta escritura, manifiesta de viva voz su aprobación y ratifica su contenido, agregando que, aunque sabe firmar, no puede hacerlo actualmente. por estar privada del uso de la vista. — En vista de lo cual y a ruego de la señora otorgante, firma por ella su suñorita hermana, presente al acto, doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma: Delia A. Merlo, y quien es de estado soltera, argentina, mayor de edad . . . de mi conoimiento, por ante mí y los testigos . . . don Estanislao J. Obregoso y don José Pombo, de este vecindario, mayores de edad y a quienes conozco, de todo lo que doy fe . . . Delia A. Merlo. — Estanislao J. Obregoso. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. . ." ". . .En la ciudad de Buenos Aires . . . a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano . . . comparece la señroita doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma: Delia A. Merlo, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad . . . de mi conicimento doy fe y dice: Que confiere poder general . . . en favor de . . . don Juan Amadeo Chilibroste y doctor don Raúl A. Chilibroste . . . a fin de que en su nombre y representación y procediendo . . . indistintamente, practiquen . . . todos y cualquiera de los actos siguientes . . . formar sociedades. . . de responsabilidad limitada . . . representarlas en las mismas . . . modificarlos . . . firmar . . . escrituras públicas . . . Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos . . . don Joaquín R. Batiller y don José Dopazo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Delia A. Merlo. — J. R. Batiller. — J. Dopazo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers . . ." ". . . En la ciudad de Buenos Aires . . . a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano ...... comparece el señor Marcial Florencio Toupet y Dethier, que firma: Marcial Toupet . . . belga, nacido el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, casado . . . domiciliado en esta ciudad . . . de mi conocimienti doy fe y dice: Que confiere poaer general . . . en favor de . . . don Juan Amadeo Chilibroste y doctor don Raúl Alberto Chilibroste . . . a fin de que en su nombre y representación y procediendo . . . indistintamente, practiquen . . . los actos siguientes . . . formar sociedades . . . de responsabilidiad limitada . . . representarlo en las mismas . . . modificarlas . . . firmar . . . escrituras públicas . . . Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos don Enrique Firpo y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe . . . Marcial Toupet. — E. Firpo. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers ...." Doy fe de ser exactas las precedentes transcripciones. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura pasada el diez de Febrero de este año, ante mí y al folio veinticuatro vuelto de este Registro, entre los exponentes y los señores doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo y don Marcial Florencio Toupet y Dethier, quedó constituída la sociedad "DRYSDALE Y CHILIBROSTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital y con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola-ganadera de campos en la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro punto de la República. El plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año y el capital social lo constituía la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Por la cláusula séptima de dicho contrato se estableció que la administración de la sociedad estaría a cargo de los socios don Juan Amadeo Chilibroste, como Gerente general, y de don Héctor Juan Chilibroste, don Felipe Rafael González y don Alejandro Martínez, como Gerentes, y que la firma social sería usada por el Gerente general sin restricción alguna, y conjuntamente por dos cualesquiera de los otros Gerentes. De dicho contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día veintiuno de Abril último, bajo el número trescientos setenta y tres, folio doscientos cincuenta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, el día diez y nueve de Agosto próximo pasado, al folio número treinta y tres mil ochocientos treinta del tomo treinta y cuatro de mandatos generales. Y todos los comparecientes por sí y además el señor Juan Amadeo Chilibroste por sus representados, continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula séptima del contrato de sociedad antes relacionado, la que en lo sucesivo quedará redactada del modo siguiente: "Séptima: La sociedad será administrada por los señores don Juan Amadeo Chilibreste, don Héctor Juan Chilibroste, don Felipe Rafael González y don Alejandro Martínez, en el carácter de Gerentes, quienes en el desempeño de sus funciones, tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos. La firma social será la personal de cualquiera de los Gerentes, puesta al pie del nombre de la sociedad, con amplios poderes e igualdad de facultades para todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, ya fueren dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías o negocios y asuntos extraños a los fines sociales. Los Gerentes en la forma que determine una reunión de socios, percibirán un sueldo con cargo a gastos generales de la sociedad, de lo que se dejará constancia en un acta que será firmada por todos los socios". Y los exponentes agregan: Que sin otra modificación que la antes consignada, queda subsistente en todo lo demás el contrato social antes relacionado. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales, don Néstor L. Páez y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Malcolm B. Drysdale. — Juan A. Chilibroste. — Felipe R. González. — M. Sancho. — Héctor J. Chilibroste. — H. T. de Luxardo. — A. Martínez. — N. L. Páez. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz que, bajo el número ciento setenta, pasó ante mí en el Registro de Contratos número dos de esta Capital, a mi cargo. — Para los otorgantes expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente desde el un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta a éste en que termina y lo sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Juan: cual: social: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.440, Art. 13. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.284-v.13 dic.

"EL CAIMAN" DE HODARA Y HAMALIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de Noviembre de 1947, entre los que suscriben, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las clásulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL CAIMAN" DE HODARA Y HAMALIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Lavalle 2474, pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Forman parte la Sociedad don Moisés Hodara, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cabildo 1420 y don Santiago Hamalian, armenio, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 4792, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio en el ramo de mercería, perfumería, lencería y tejidos al por mayor. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de Enero próximo 1948, por lo que su vencimiento ocurrirá el 31 de Diciembre de 1957. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de los primeros cinco años de su ejercicio, debiendo comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado antes del 1º de Julio en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General que se practicará en la época y forma establecida en la cláusula 9ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que se determina en la cláusula 12ª. — Cuarta: El capital social totalmente suscripto, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una, queda fijado en $ 100.000 m|n. siendo aportado en la siguiente forma: por el socio Hodara $ 50.000 m|n. en efectivo y $ 15.000 m|n, a completar o sea $ 65.000 m|n. y por el socio Hamalian $ 5.000 m|n. en efectivo, $ 15.000 m|n. en mercaderías y $ 15.000 m|n. a completar lo que hace un total de $ 35.000 m|n. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que deberán proceder en todo de común acuerdo quedando revestidos de la calidad de Gerentes, los que indistintamente podrán hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determinda el artículo 16 de la ley 11.645. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: El socio Hamalian deberá dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la buena marcha y funcionamiento de los negocios sociales. — El socio Hodara no tendrá obligación de concurrir en forma contínua a la Sociedad, pudiendo seguir atendiendo sus ocupaciones u actividades actuales, siempre que no se trate de negocios que tengan por objeto el mismo ramo de esta Sociedad dentro de la Capital Federal,

— Séptima: Los Gerentes actuales no podrán ser removidos de sus puestos mientras cumplan correctamente con sus obligaciones. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes, sus remociones y cualquiera otra cuestión no prevista expresamente en el contrato, será necesaria la conformidad unánime de los socios. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución, se deducirá el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar éste el 10% del capital social. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Asimismo las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Para que los Balances se consideren aprobados será necesaria la conformidad de todos los socios manifestada por escrito. — Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días de terminados el Balance, éste se tendrá por aprobado como si hubiere sido firmado por todos. — Aprobado el Balance, cada socio podrá retirar hasta un 50% de las utilidades líquidas del ejercicio, debiendo quedar el 50% restante para formar un fondo de Reserva Especial, mientras exista deuda por cuotas a integrar. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, el que tendrá la opción de aceptarlas, estableciéndose en caso afirmativo, de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. Negándose el otro socio a tomar a su cargo las cuotas del saliente, éste podrá cederlas a terceros extraños para cuya aceptación será necesaria la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad, serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimo Cuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes en la forma que previamente será determinada de común acuerdo. — Décimo Quinta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de lo sesenta días, a fin de intervenir sin voto en la dirección en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo en este caso cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimo Sexta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Séptima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimo Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con éste contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que, antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Hodara. — S. Hamalian. — S|r.: "1957": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.9 dic.-Nº 41.338-v.13 dic.

LINEA FINLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de Octubre de 1947, entre los Señores Lars Lindblom de estado casado, domiciliado en la Avda. Presidente R. Sáenz Peña Nº 852; Gustaf Tavaststjerna, de estado soltero, domiciliado en la Avda. Presidente R. Sáenz Peña Nº 852, por sí y por el Señor Birger Krogius, de estado casado, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Helsingfors, el día 9 de Octubre de 1947, todos los contratantes mayores de edad y de nacionalidad finlandesa, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º Nombre y Domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de LINEA FINLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades de la República o en el exterior. — 2º Duración de la Sociedad. — La Sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta años pero podrá ser disuelta antes si lo exijen socios poseedores del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — 3º Objeto de la Sociedad. — Los objetos de la Sociedad son: a) Actuar como agentes marítimos o consignatarios de buques; b) Representar a armadores de buques de ultramar; c) Celebrar contratos de fletamento por cuenta propia o por cuenta de terceros; d) Actuar como Agentes o representantes de Compañías de aero-navegación o transporte aéreo; e) Efectuar operaciones de estiba o desestiba; f) Representar firmas comerciales extranjeras; g) Efectuar operaciones comerciales en general, inclusive la importación y exportación; h) Comprar y vender buques y lanchas y bienes inmuebles con o sin gravamen. — 4º Capital de la Sociedad. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: Lars Lindblom, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos; Birger Krogius, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos; Gustaf Tavaststjerna, diez cuotas o sea diez mil pesos. Los socios abonan en este acto el 50 o|o del monto de su suscripción y el saldo será aportado cuando el negocio lo requiera. — 5º Administración. — La administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Gustaf Tavaststjerna en su carácter de Gerente quien queda especialmente facultado para delegar sus facultades en la extensión que lo considere conveniente o necesario a cualquier persona o personas o firmas, y quien además de las facultades que confiere al Gerente el Art. 16 de la Ley 11.645, podrá ejecutar los siguientes actos: a) Inscribir a la Sociedad en la Aduana o en las Reparticiones Públicas donde fuere necesario; b) Abrir cuentas bancarias en los Bancos de esta Ciudad o de cualquier otra Ciudad en la República Argentina o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina; c) Hacer uso del crédito en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina; d) Hacer todo lo que fuere necesario en las Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales y Municipales con respecto a los asuntos en que la Compañía estuviere interesada; e) Adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; f) Otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente para la atención judicial o extrajudicial de los asuntos de la Sociedad. — 6º Nombramientos de Otros Gerentes o Sub-Gerentes. — Podrá nombrarse uno o más Gerentes o Sub-Gerentes con las facultades que se resuelva otorgarles. — 7º Balances. — Cada año al 31 de Diciembre se hará un Balance General de los negocios de la Sociedad, en el que se harán figurar las amortizaciones que se considere conveniente. De los beneficios se separará en primer término la reserva legal; luego se separarán las demás reservas que se consideren convenientes y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — 8º Aprobación de Balance. — El balance será enviado a los socios por carta, y en caso de que no se hiciera observación dentro de los sesenta días, se considerará aprobado. En caso de que se hicieran observaciones, los socios que posean la mayoría de Capital resolverán si tales objeciones son justificadas o no. — 9º Transferencia de Cuotas. — Para la transferencia de cuotas se requiere la conformidad de socios que representen la mayoría del capital. — 10 Divergencias Entre Los Socios. — En caso de diferencias entre los socios, los puntos en discusión serán sometidos a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado por el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica de esta Ciudad. — 11 Fallecimiento de un Socio. — Si durante la vigencia de este convenio falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos aportes por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último Balance. En caso de que quedara un solo sobreviviente, éste tendrá el derecho de adquirir las cuotas para otra persona que formará parte de la Sociedad. — 12. Liquidación de la Sociedad. — Una vez que se resuelva disolver la Sociedad, los Gerentes actuarán como liquidadores. Si hubiera un solo Gerente, la liquidación será efectuada por él. En caso de que el Gerente o Gerentes no estuvieren dispuestos a aceptar el cargo, él o éllos nombrarán un liquidador que podrá ser un socio o no. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (firmado) Gustaf Tavaststjerna. — Lars Lindblom. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.292-v.13 dic.

IACHINI, VALLARINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Antonio Iachini, argentino de 54 años de edad, casado, domiciliado en Lomas de Zamora 248, Wilde, F.C.S.; Agustín Vallarino, argentino de 54 años, casado, domiciliado en Federico Lacroze 2155, Capital Federal; Pedro Bernardino Simón Vallarino, argentino, de 52 años, casado, domiciliado en Olleros 2314, Capital Federal; Humberto Scorza, soltero, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en Suárez 968, Capital Federal; Emilio Scorza, argentino, de 41 años, casado, domiciliado en Suárez 968, Capital Federal, y Carlos Scorza, argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Suárez 968, Capital Federal, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sobre las bases que a continuación se expresan: Primera: A partir del primero de Octubre de 1947, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, dejan constituída la siguiente sociedad de responsabilidad Limitada cuyo objeto es explotar el ramo de transportes de cargas generales, estibajes y lanchajes y operaciones conexas a dichas actividades. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de IACHINI, VALLARINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de octubre de 1947, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del Capital. Se podrá prorrogar su duración si existiese para ello el voto favorable de socios que representen mayoría de Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 135.000 m|n.), dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos cada una, y de las cuales se suscriben noventa (90) cuotas por el Sr. Luis Antonio Iachini: cuarenta y cinco (45) cuotas por el Sr. Agustín Vallarino; cuarenta y cinco (45) cuotas por el Sr. Pedro B. S. Vallarino; treinta (30) cuotas por el Sr. Emilio corza; treinta (30) cuotas por el Sr. Humberto Scorza; y treinta (30) cuotas por el Sr. Carlos Scorza. — Las cuotas de capital suscriptas por los socios se integran en dinero efectivo su mitad, o sea $ 22.500 por el Sr. Luis Antonio Iachini: $ 11.250 por el Sr. Agustín Vallarino; $ 11.250 por el Sr. Pedro B. S. Vallarino: $ 7.500 por el Sr. Emilio Scorza; $ 7.500 por el Sr. Humberto Scorza; y $ 7.500 por el Sr. Carlos Scorza, obligándose a hacerlo en igual forma con el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada por tres gerentes, el Sr Luis Antonio Iachini, El Sr. Agustín Vallarino y el Sr. Emilio Scorza, quienes la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.173.140) — (Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.173.139) — firma social para los fines exclusivos de la sociedad. — Los cheques serán firmados por el Sr. Emilio Scorza y uno de los otros dos gerentes. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo además negociar con los bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después de transcurridos cinco días de notificados en forma. Se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Habiendo utilidades el Sr. Luis Antonio Iachini percibirá el 33 o|o; el Sr. Agustín Vallarino el 16 1|2 o|o, el Sr. Pedro B. S. Vallarino el 16 1|2 o|o; el Sr. Emilio Scorza el 11 %; el Sr. Humberto Scorza el 11 o|o; y el Sr. Carlos Scorza el 11 o|o. — Las utilidades adjudicadas podrán ser retiradas hasta el 50 o|o quedando el 50 o|o restante para aumentar el capital. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Federico Lacroze 2155, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá por los socios sobrevivientes si se disuelve la sociedad o si se continúa hasta el vencimiento de su plazo, si se admite o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad. — Luis A. Iachini. — Agustín Vallarino. — E. Scorza. — Pedro Vallarino. — Carlos Scorza. — Humberto Scorza. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.260-v.13 dic.

"RUTAS ARGENTINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Rutas Argentinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Dr. Manuel Boix Pou, argentino, soltero, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Além 158, Villa María, Provincia de Córdoba; Eduardo Cernadas, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1960; Jaime Llavallol, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 1142; Roberto Clemente Mora, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2376; Orlando Carbone, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; Emilio Manuel Orsi, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Solís 1346; Salomón Ferman, ruso, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 1636; María Elva Morales, argentina, soltera, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 900, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. Este contrato se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RUTAS ARGENTINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Viamonte 1636, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del País. — Segunda: La duración de este contrato es de cinco (5) años a partir del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios pueden retirar sus capitales de la Sociedad antes de este término, previo aviso de noventa (90) días, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se les devolverá

el capital aportado. — Ningún socio al retirarse de la Sociedad podrá exigir que se liquiden inmediatamente sus saldos, de acuerdo con el Balance a la fecha de su retiro, sino que deberá ajustarse al último Balance y esperar el tiempo necesario para la confección de un nuevo Balance a la fecha en que ha dejado de formar parte de la Sociedad para liquidar las diferencias correspondientes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto específico el transporte automotor de cargas generales, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que por decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas considere de beneficio para la Sociedad. — Para cumplir estos fines la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social. — Durante la duración de este contrato podrán ingresar a la Sociedad nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) moneda nacional de curso legal. [illegible] en [illegible]cientas (300) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.00) m|n. de c|l. cada una, totalmente suscripto en este acto de acuerdo con el detalle que figura a continuación e integrado el Cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales: Eduardo Cernadas, sesenta (60) cuotas; Emilio Manuel Orsi, sesenta (60) cuotas; Dr. Manuel Boix Pou, cincuenta (50) cuotas; Jaime Llavallol, cincuenta (50) cuotas; Salomón Ferman, cuarenta (40) cuotas; Orlando Carbone, treinta (30) cuotas María Elva Morales, nueve (9) cuotas y Roberto Clemente Mora, una (1) cuota. — El cincuenta por ciento (50 %) restante a integrar deberá ser aportado dentro del término de sesenta (60) días de la fecha de este contrato. Quinta: La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Roberto Clemente Mora exclusivamente, quien queda nombrado Gerente técnico con una retribución anual del Veinte por ciento (20 %) de las utilidades líquidas y realizadas, después de deducir las reservas legales, impuesto y todo otro gasto que corresponda pagar a la Sociedad, aun cuando no hayan sido abonados a la fecha del Balance. — El Sr. Roberto Clemente Mora se compromete a la dirección técnica de la Sociedad, a la obtención de cargas—consecuente con la posibilad de las mismas—chóferes y demás personal técnico, a la tramitación ante las autoridades de los permisos, patentes y demás requisitos reglamentarios para el funcionamiento de las unidades de carga y en general de todo lo relacionado con la parte técnica y mecánica de éstas, como ser: obtención de repuestos, combustibles, reparaciones, depósitos, etc., etc. haciéndose cargo la Sociedad de los gastos ocasionados. — Asimismo, el Señor Roberto Clemente Mora queda autorizado para disponer libremente y sin control previo de todo lo que se relaciona con su función específica, debiendo no obstante, rendir cuenta de sus actos al socio Gerente Administrador y|o a los demás socios si fuera necesario, o si éstos lo solicitaren, los cuales en cualquier momento que lo dispusieran podrán nombrar un Síndico para el contralor permanente de su funciones. — Por su parte el Sr. Roberto Clemente Mora se reserva el derecho de nombrar un [illegible] para la fiscalización de los actos administrativos, contables y legales, quien tendrá libre acceso a la contabilidad y parte administrativa de la Sociedad. — Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Salomón Ferman, quien queda nombrado Gerente Administrador y que, actuando conjuntamente con el Gerente Técnico, Sr. Roberto Clemente Mora, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras resulten necesarias y pudiendo a tal efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes y endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: Ambos Gerentes gozarán de una remuneración mensual a ser fijada en la primera Asamblea de socios a realizarse, debiendo quedar expresamente establecido su resultado en el Libro de Actas, imputándose dicho sueldo a Gastos Generales de la empresa. — En el caso de requerirse el trabajo personal de alguno o algunos de los otros socios, la remuneración de éstos será fijada de la misma forma. — Octava: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad ni intervenir en otras entidades de la misma naturaleza aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Novena: En caso de impedimento o inhabilidad que afecte temporariamente a alguno de los socios gerentes, imposibilitándole para desempeñar sus tareas habituales, la Asamblea de Socios por mayoría de votos establecida según el artículo 12 del Código de Comercio, nombrará de su seno la persona que lo reemplace hasta tanto cese el impedimento o inhabilidad. — Décima: El Ejercicio comercial durará un año, contado desde el 1 de setiembre al 31 de agosto del año próximo, efectuándose en esta última fecha los correspondientes Balances Generales. — El primero de éstos se realizará al 31 de agosto de 1948. — La confección de estos Balances Generales se efectuará de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor y sólo serán aprobados si así lo establece a Asamblea de Socios po rmayoría de votos, computada según lo establecido por el Artículo 412 del Código de Comercio. — Undécima: Las utilidades que resultan a fin del año comercial después de deducir las reservas legales, habilitaciones y demás gastos se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) para dividendos y el resto quedará como préstamo a la Sociedad, debiendo ser acreditado a las cuentas particulares de los socios con el compromiso de parte de los mismos, de no retirar suma alguno de éste último importe y sin que ello signifique aumentar el capital que en este acto se fija para la Sociedad. — En el momento de aprobarse el Balance la Asamblea de Socios determinará la forma y plazo en que se pagarán los dividendos. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Duodécima: Los socios podrán dejar sus ganancias íntegras en la Sociedad, no obstante la cláusula anterior, hasta tanto sea conveniente para la empresa y en un todo de acuerdo con lo que se disponga en la correspondiente Asamblea de Socios. — Décimotercera: El total de los importes acreditados a las cuentas particulares de los socios devengará un interés del cuatro (4) por ciento anual, pagadero trimestralmente a cada uno de ellos por la Sociedad. — Décimocuarta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero con el consentimiento de los socios Gerentes y siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Décimoquinta: En el caso de que la pérdida alcance al veinticinco por ciento (25 %), del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asambela General la disolución de la Sociedad, y si las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento (50 %), la liquidación será inmediata. — En este caso la Asamblea General de Socios nombrará dos personas ajenas a la Sociedad para efectuar la liquidación y particion de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décimosexta: En cada Asamblea de Socios se elegirá por sorteo el Presidente de la misma, computándose los votos a razón de uno por cada Un mil pesos de capital aportado. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Los herederos podrán ceder sus cuotas en las condiciones del Artículo 12 de la ley 11.645, reservándose la Sociedad la opción de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimoctava: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión, nombrarán a su vez a un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimonovena: Para todo aquello que no está previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Nota: sobrerraspado: trescientas. — El presente contrato se extiende en los sellos numerados un millón ciento once mil seiscientos treinta y cinco, cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, doscientos un mil seiscientos treinta y uno y un millón ciento once mil seiscientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. "Boletín Oficial". — Guillermo Mansilla. secretario.

e.9 dic.-Nº 41.334-v.13 dic.

SCULNIK Y VOLNOVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.874 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Jacobo Sculnik, de estado casado en primeras nupcias con doña Blima Fraiman, polaco, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la casa de la calle Pedro Mendoza número mil cuatrocientos nueve, y don Enrique Volnovich, de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Sculnik, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la casa de la calle Castillo número cuatrocientos diez y ocho, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento de este vecindario, hábiles, doy fe; y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre ambos comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SCULNIK Y VOLNOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará la denominación comercial de "Mercería Puki", cuyo objeto será la explotación del ramo de Mercería en General y sus Anexos, con domicilio en la calle Cánning número setecientos noventa y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en la proporción de nueve cuotas el Señor Sculnik, y de tres cuotas el Señor Volnovich, quedando integrado totalmente por los socios, en mercaderías, instalaciones y créditos activos, según así consta en el inventario practicado por separado, del cual un ejemplar firmado por los mismos se anexa al presente contrato. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, con la salvedad de que cualquiera de los socios tendrán la facultad de pedir su liquidación anticipada, si producido un balance general anual, el mismo arrojase pérdidas mayores al veinte por ciento del capital social. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. Queda convenido que el socio Señor Volnovich deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad y conocimientos comerciales, obligación que no regirá para el socio Señor Sculnik. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán efectuar los socios en cualquier momento, anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. El primer balance general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Practicados los balances generales, serán puestos de manifiesto ante los socios por el plazo de quince días, transcurrido el cual, si no fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. Al practicarse el balance general se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, dicho descuento cesará cuando éste alcanze el diez por ciento del capital social. — Sexto: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, imputables a gastos generales. — Séptimo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma, ambos socios en forma conjunta. — Octavo: Para el caso de que se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con el socio sobreviviente, y los herederos del socio fallecido, unificada su representación. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman ante mi y los testigos don Vicente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Sculnik. — Enrique Volnovich. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mi: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos setenta y cuatro vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Sculnik y Volvonich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.263-v.13 dic.

"TENBEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García a cargo interinamente del Juzgado Nº 3º Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Tenbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número mil setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mi el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: por una parte, los señores Francisco Justo Verstraeten y Damián Beccar Varela, casado, argentinos, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la "Sociedad Representaciones y Asesoramiento de Responsabilidad Limitada", con domicilio, como los citados comparecientes, en la calle Maipú mil doscientos diez y seis de esta Ciudad, según lo justificarán más adelante; y por la otra parte, los señores Colín Campbell, viudo, argentino; Federico Eisner, soltero, francés, y Colín Munro Campbell, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle San Martín quinientos setenta y nueve, quienes lo hacen a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Comerco", siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, y de mi conocimiento, de que doy fé y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituída la Sociedad "TENBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las cláusulas siguientes: Primera La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "Tenbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: Serán objetos principales de la Sociedad la compra, venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones de firmas extranjeras y nacionales, como así mismo la compra, venta y gravámen de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, actuando ya sea por cuenta propia o ajena. Para cumplir sus fines, podrá abrir sucursales en todo el país y en el extranjero. Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, las que son suscriptas en este acto por partes iguales, e integradas en dinero efectivo en el cincuenta por ciento, efectuándose el aporte del saldo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse indefinidamente, por plazos iguales, si las partes así lo resolvieran de común acuerdo, inscribiendo dicha resolución en el Registro Público de Comercio. Quinta: Las partes podrán admitir de común acuerdo, un nuevo socio o socios, o recibir aportes de dinero para una o varias operaciones, ya sea de terceros o de las mismas partes, como también firmar acuerdos con otras sociedades o personas. En los casos en que se reciban aportes de dinero para una o varias operaciones determinadas, se abonará en cada caso a

quien haya hecho el aporte, una suma fijada de común acuerdo, en concepto de interés o participación en los beneficios de esa operación u operaciones. Sexta: Los compromisos anteriores contraídos por cualquiera de las partes sobre los negocios o representaciones que sean constituadas por la Sociedad, serán por cuenta de quienes los hayan contraído, y no podrán ser soportados por la Sociedad. Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designados uno por cada parte, los que tendrán todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los simples actos administrativos, podrán llevar la sola firma de uno de los gerentes, requiriéndose la firma conjunta para todos aquellos que importen actos de disposición o que obliguen a la Sociedad frente a terceros, como también para el otorgamiento de toda clase de poderes. Queda entendido que los gerentes, firmando conjuntamente. podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar créditos o dinero en préstamo, en todos los bancos oficiales o particulares, aún con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. Octava: Se llevará la contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Julio de cada año. Las amortizaciones se fijarán anualmente entre los socios, en proporción del capital aportado. De las utilidades, si las hubiere, se destinará el diez por ciento a un fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que será destinada al aumento del capital social. La Sociedad Representaciones y Asesoramientos de Responsabilidad Limitada tendrá derecho a retirar hasta quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de las ganancias generales de la Sociedad, en concepto de alquiler, teléfonos y demás gastos administrativos, sin perjuicio de cargar a gastos generales de la Sociedad que por este acto se constituye, los que se produjeran expresamente para la misma, como ser cablegramas, llamadas telefónicas a larga distancia. El remanente de las utilidades, una vez efectuadas todas las deducciones que anteceden, incluso las sumas que retire la Sociedad Representaciones y Asesoramiento de Responsabilidad Limitada, será distribuido por partes iguales, e igualmente las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuese necesario, citándose con cinco días de anticipación y por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, labrándose acta de lo que se resuelva en ella. La unanimidad requerida será la que fija el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se hará extensiva para todas las resoluciones que se tomen, aún para la disolución de la Sociedad antes del término convenido. Décima: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú mil doscientos diez y seis, y posteriormente, donde más convenga. Undécima: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos continuarán en la Sociedad. En todos los casos, los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación y los representantes de los herederos solo podrán asumir el carácter de gerentes cuando por unanimidad sean designados como tales por la Asamblea, cuya designación se publicará e inscribirá legalmente. Si los herederos optaran por retirarse de la Sociedad, los socios restantes podrán adquirir sus cuotas pudiendo pagarles en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, abonando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. Servirá de base para cualquiera de las situaciones de esta cláusula y de la cláusula novena, un balance general practicado dentro de los treinta días de notificada la disolución de la sociedad o producido el fallecimiento. En todos los casos el activo líquido o capital remanente, se distribuirá entre los socios o sus herederos en proporción al capital aportado. Duodécima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia, el fallo será inapelable. Décima Tercera: En este acto quedan designados gerentes los Señores Colin Campbell, Colin Munro Campbell y Federico Eisner, por una parte y los señores Francisco Justo Verstraeten y Damián Beccar Varela, por la otra, pudiendo actuar cualquiera de los primeros con cualquiera de los segundos, con las facultades conferidas en la cláusula séptima. Cualquiera de los Señores nombrados, quedan autorizados para correr con los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y demás formalidades legales que correspondan. El carácter invocado por los señores Francisco Justo Verstraeten y Damián Beccar Varela, se justifica con el contrato de su constitución; otorgado por ante mí al folio doscientos cuarenta y nueve de este Registro Protocolo, el cual en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril del corriente año, al folio doscientos cincuenta y cinco, libro once, bajo el número trescientos setenta y cinco, tengo a la vista y en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecen los señores Don Francisco Justo Verstraeten y Don Damián Beccar Varela... y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituída la "Sociedad Representaciones y Asesoramiento de Responsabilidad Limitada, la que se regirá... por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza, bajo el nombre de "Sociedad Representaciones y Asesoramiento de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú mil doscientos diez y seis. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a ejercer representaciones y mandatos, importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena... Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su duración será de diez años... Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, designado de común acuerdo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que impliquen obligar a la Sociedad... Séptima: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el socio señor Francisco J. Verstraeten... Francis J. Verstraeten. Damián Beccar Varela. Raúl Pérez. P. Almendros. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra." Por su parte, los señores Colin Campbell, Colin Munro Campbell y Federico Eisner expresan que han comparecido a este acto en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comerco" en formación, la que posteriormente ratificará la suscripción de las cuotas de capital que para ella hacen; que sin perjuicio de ello, asumen la responsabilidad de las cuotas que suscriben. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto Don Mario V. González y Don Pablo Perliani, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé Francis J. Verstraeten. — Damián Beccar Varela. — Colin Campbell. — Federico Eisner. — Colin Munro Campbell. — M. González. — P. Perliani. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fé. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro G, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días de Octubre de mi novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: o — utilizada — produjeran — remanente — que. Vale. — Hay un sello. Rodolfo Solveyra. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 dic.-Nº 41.277-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 15 de Noviembre de 1947 se modificó el contrato originario de la sociedad BODENSEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suprimiéndose totalmente el Artículo Décimo del mismo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.6 dic.-Nº 41.256-v.12 dic.

EKMAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan, comparecieron los Señores Don Emil Börje Gawell, casado, de nacionalidad sueco, y Don Sven Ture Nordenstahl, casado, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital, calle Belgrano número ochocientos nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "EKMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires al iniciarse las operaciones en la calle Belgrano número ochocientos nueve. — Segunda: La sociedad tiene por objeto, representaciones en general y la fabricación, industrialización, comercio, importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general, especialmente en los ramos de pastas de madera para la fabricación de papel, papeles, cartulinas y afines, ya sea por cuenta propia o por terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas del modo siguiente: el Señor Don Emil Börje Gawell con cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el Señor Don Sven Ture Nordenstahl con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional e integradas en efectivo el cincuenta por ciento. El restante cincuenta por ciento será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente. — En el momento de la fundación de la sociedad son designados Gerentes los socios Señores Emil Börje Gawell y Sven Ture Nordenstahl y el Señor Carl Johan Jakob Ekman, de nacionalidad sueco, casado, domiciliado actualmente en Gotemburgo, Suecia. Los gerentes tendrán las más amplias facultades aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales, permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. — Sexta: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con quince días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octava: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los quince días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o socios o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios, en la proporción de las cuotas de que sean titulares. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Décima primera: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décima segunda: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décima tercera: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima cuarta: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad, en cualquier país que no sea la República Argentina. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo será nombrado por el Agregado Comercial de la Legación de Suecia. El fallo que se pronuncie será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don José María Lerena y Don Federico Galbán, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — B. Gawell. — Sven T. Nordenstahl. — José M. Lerena. — F. Galbán. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos setenta y uno vuelto del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para la sociedad "Ekman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco; un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis; un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete y un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: nacional, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 432. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.222-v.12 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, con fecha 22 de Septiembre de 1947, el Señor Fidel Hasrun cede a favor del Señor Juan Carlos Fraga, la totalidad de las cuotas del capital, que ascienden a la suma de cuarenta mil pesos m|n., que tiene en la sociedad

P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificado el contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "P. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender los negocios a cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo disolverse antes de ese plazo, mediante el acuerdo de la mayoría de capital. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La faricación, compra, venta y todo lo relacionado con la industria textil y sus materias primas. b) La explotación de la Agencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la localidad de Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires. c) La compra y venta de inmuebles, terrenos y propiedades, como también comprar fracciones de tierra para subdividir o lotear, ya sean dentro del Territorio de la República, como también en el Extranjero, haciendo de todo ello una profesión habitual de la Sociedad, sin perjuicio de efectuar cualquier otra clase de negocios que se puedan presentar y se conceptúen convenientes para el desarrollo de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República y en el extranjero, bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, asociarse con otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación, que excedan o no de seis años, efectuar locaciones, de servicios, estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos o Instituciones de Crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales, todo como consecuencia del giro del comercio, y entre comerciantes girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: por Don Pedro Fraga do Campo, ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos; por don Juan Carlos Fraga, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; por Doña Matilde Irigoyen de Fraga, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; por doña Matilde Fraga, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por Don Pedro Antonio Francisco Fraga, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; y por Don Antonio Julio Beltramone, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; los aportes provienen de la adquisición que han hecho de los negocios transferidos a la Sociedad y de acuerdo al inventario y balance general citado en la escritura pasada ante el nombrado Escribano May Zubiría, al folio setecientos ochenta y nueve, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y las cesiones, una aquí mencionada, y la otra realizada en la ya citada escritura, ante el referido Escribano May Zubiría, al folio quinientos diez de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, la que podrá aceptar nuevos socios, conforme al artículo dieciocho de la Ley once mil seisciento cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptimo: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, con un sueldo a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de gastos generales, habiendo sido designadas para desempeñar esos cargos los socios Don Pedro Fraga do Campo y Don Juan Carlos Fraga, indistintamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Sólo existe para los gerentes la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, y darla en fianzas o garantías a terceros, bajo ningún pretexto. Los gerentes podrán ser removidos por las dos terceras partes del capital. Igualmente se procederá para la designación de nuevos gerentes. — Octavo: Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado por los gerentes y que se cargará, al igual que el sueldo de éstos, a la cuenta de gastos generales. Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio, al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del balance, y además, cuando los gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: En este acto los socios resuelven habilitar a don Augusto Todó, el que desempeña funciones en la agencia de Mar de Ajó, en la proporción que se establecerá en la cláusula siguiente, además del sueldo que le fijarán los gerentes. — Undécima: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. b) El cinco por ciento para fondo de reserva para quebrantos. c) El cinco por ciento para gratificación al personal. d) Del saldo restante se acreditará a los socios un interés, no acumulativo, de hasta el seis por ciento anual sobre su capital integrado. e) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento a Don Pedro Fraga do Campo; el veinticinco por ciento a Don Juan Carlos Fraga; el diez por ciento a Doña Matilde Irigoyen de Fraga; el diez por ciento para Doña Matilde Fraga: el diez por ciento para Don Pedro Antonio Francisco Fraga; el cinco por ciento para Antonio Julio Beltramone. Las utilidades no retiradas por los socios gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Duodécima: Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Décimo Tercero: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la sociedad. En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante — Décimo Cuarto: En caso de retiro o fallecimiento de un socio, se procederá a determinar el capital y utilidades que le correspondían al día de retiro o fallecimiento, en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado más el prorrateo de las reservas libres, excluída la reserva legal, que solamente será distribuída en caso de liquidación. Será facultativo de los socios restantes, comprar a los herederos o representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios, dentro de los treinta días de ocurrida la causa. En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la sociedad, el pagar dicho importe al contado, todo o en parte, y firmar documentos por el saldo, más el interés del seis por ciento anual sobre el mismo, y a partir del día de retiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importe y con vencimiento escalonado trimestralmente. En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el capital correspondiente a las mismas se dividirá en partes iguales entre los que hubieren manifestado interés en la adquisición. — Décimo Quinto: En caso de la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los gerentes que se nombrarán al efecto en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el libro de actas. Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la sociedad. El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la sociedad entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.227-v.12 dic.

LA CAÑADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los que suscriben, don José López Seco, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad; don Jorge López Seco, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, a quien su padre don José López Seco anteriormente nombrado ha autorizado para ejercer el comercio, ambos domiciliados en la calle Trelles número mil cuarenta de esta ciudad; don Rodolfo Modesto Hita, argentino, viudo, de setenta y un años de edad y don Mario López Seco, argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, ambos últimos domiciliados en la calle Lavalle mil setecientos cincuenta y ocho de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto, cláusulas y condiciones que como contrato se determinan: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "LA CAÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta ciudad, calle Lavalle mil setecientos cincuenta y ocho, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o cualquier especie de representación social, general o especial, en cualquier parte del país. Para el establecimiento de sucursales o nombramiento de representantes sociales que no sean simples agentes o comisionistas de la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios. — Segunda: La duración de la sociedad será por plazo de veinte años, pero con un término mínimo de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Si pasado dicho período de cinco años un socio resolviera retirarse de ella, deberá notificar por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días del balance próximo inmediato, a cada uno de los restantes componentes de la sociedad. Y en base a dicho balance se le liquidará la parte que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y saldo de cuenta personal, teniendo los restantes socios opción a pagar el crédito del socio renunciante en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Tercera: Teniendo como fin principal la defensa de la producción lechera de los establecimientos "El Rosario" y "Santa María", ubicados en el cuartel cuarto de Coronel Brandzen, se dedicará con ese objeto a la Pasteurización, Industrialización y Comercialización de la leche y sus derivados y toda otra operación necesaria para llenar cumplidamente ese fin. Pudiendo también adquirir las producciones de leche de otros establecimientos o elaborar por cuenta de terceros por los precios que se determinen, las cantidades que se reciban para ese fin. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: cada uno de los cuatro socios aporta veinticinco mil pesos moneda nacional que representan doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. El capital social queda totalmente integrado por partes iguales en la siguiente forma: diez y nueve mil quinientos pesos en efectivos depositados el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete en cuenta Mario López Seco Nº 55-51.302 del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, que inscripta que sea esta sociedad se transferirá a su cuenta propia, y ochenta mil quinientos pesos representados por el valor de compra de los motores, máquinas y útiles que se detallan en el inventario que con la boleta de depósito efectuado se agregan como parte de este contrato. — Quinta: El socio Mario López Seco tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de la sociedad, y de común acuerdo se le designa socio gerente, con las atribuciones que le confiere la ley 11.645, en lo que se refiere a la conducción de los negocios de la sociedad, pudiendo ser removido en los casos y condiciones establecidos en la misma disposición legal citada. — Sexta: Sin apartarse del objeto social fijado en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad, en cumplimiento de ampliaciones necesarias o convenientes a su desarrollo podrá: comprar o vender muebles, inmuebles o semovientes en cualquier parte de la República; efectuar operaciones bancarias con cualquier Banco, particular u oficial, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, y toda otra institución similar, o persona particular, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, sea ésta real de hipoteca o prenda, conviniendo los intereses, amortizaciones y formas de pago que se establezcan en cada caso. Para toda operación de compra o venta de inmuebles, o de préstamos con o sin garantía, se requerirá la conformidad de todos los socios, pudiendo efectuarse las demás operaciones con resolución de simple mayoría de los mismos. — Séptima: Con fines de Cooperativismo la sociedad tomará dinero a interés a los tamberos que trabajan dentro de los establecimientos nombrados "El Rosario" y "Santa María", garantiéndoles un interés mínimo del siete por ciento anual, que podrá aumentarse por resolución de la mayoría de los socios, afectando para ellos los beneficios obtenidos en cada ejercicio anual, de los que también y por mayoría de votos, podrá imputarse a asignaciones o porcentajes a los socios gerentes o demás cargos que se designen. — Octava: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios o partes de este contrato, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Se deducirán también las amortizaciones de rigor. Cuando sean requeridos por cualquiera de los socios, deberán practicarse balances parciales demostrativos de los negocios sociales. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. En tales casos los derecho habientes del socio fallecido deberán continuar en la sociedad hasta el 31 de agosto inmediato siguiente a la fecha del fallecimiento, y conforme al balance anual que se practica en esa fecha se les liquidará la parte que corresponde al socio causante por capital, utilidades y participación en las reservas y saldo de cuenta personal. Los socios restantes, ejerciendo el derecho de optar por la adquisición de la parte del socio o socios fallecidos, podrán pagar el crédito de los sucesores en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, y otros de leyes especiales, se llevará un libro de actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones de la sociedad que por su importancia, necesidad de determinar mayorías, o la voluntad de cualquiera de los socios, lo requiera. — Undécima: Toda resolución necesaria para aclarar cuestiones no previstas en este contrato, serán tomadas por simple mayoría de votos, siempre que por ley no se requiera unanimidad. — Duodécima: Para todos los actos de la sociedad que por este contrato o por la ley requieren mayorías o conformidades de los socios, se entiende por "unanimidad" o "resolución de todos los socios", el acuerdo de las cuatro partes contratantes, o de todas las que en lo sucesivo quedaren integrando la sociedad; y por "simple mayoría" la conformidad de tres de las mismas partes, o de dos de ellas si en lo futuro quedaren sólo tres como integrantes; entendiéndose los empates como negativa a la proposición efectuada. — Con las cláusulas que anteceden, adoptadas como contrato, los cuatro

socios que suscriben declaran constituída la sociedad "La Cañada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha arriba indicados, este documento que una vez inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, podrá testimoniarse y ser otorgada copia a cada uno de los socios que lo solicitara. — Sobre raspado — plazo de veinte años. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.248-v.12 dic.

V I B R A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, interiamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Lomuto, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1750, piso 1º B; José Ceferino Ontivero, argentino, casado, domiciliado en Pozos 253, piso 2º B; y Martina Villareal, argentina, soltera, domiciliada en Anchorena 1204, piso 1º A, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a lo dispuesto por la ley 11645 constituyen la razón social que se denominará "VIBRART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios está instalado en la calle Alsina 1750, piso 1º B, de esta Ciudad. — Podrá establecer sucursales en toda la República. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la fabricación, explotación e industrialización de ladrillos moldeados, afines y derivados, compra y venta de materiales y mercaderías generales, cuanto se relacione con la industria de la construcción, importación y exportación, comisiones y consignaciones, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, quedando prorrogada por el simple transcurso del plazo. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de élla lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con sesenta días de anticipación. Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a los consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de acuerdo a la siguiente distribución: Héctor Lomuto cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); José Ceferino Ontivero veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), y doña Martina Villareal veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), cuyos aportes totalizan el capital integrado. — Quinta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el treinta y uno de octubre del año en curso, el que conocen y es aceptado por todos los socios de común acuerdo. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas en la misma proporción que el aporte de capital. — Las eventuales pérdidas serán también soportadas en la misma proporción. — Séptima: La ejecución de los trabajos será dirigida por el señor Ontivero. — La administración de la Sociedad será ejercida por dos de los señores consocios, los que deberán suscribir la documentación que la obligue. — En el ejercicio conjunto de la gerencia éstos tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, en cuantas instituciones de crédito consideraren conveniente utilizar, como así comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, firmando las respectivas escritura e instrumentos que fueren necesarios. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa no significando limitación alguna. — Octava: En caso de impedimento, o por cualquier circunstancia, para el ejercicio conjunto de la gerencia, el inasistente otorgará poder especial para que lo represente. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas o garantías para terceros. — Décima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus negocios. Los herederos o causa-habientes del premuerto designarán un representante ante la Sociedad. — Undécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En case de discordia será designado un tercero y no concordando en la designación, la cuestión será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En base a las doce cláusulas precedentes, las partes, en prueba de conformidad firman el presente contrato a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — H. Lomuto. — J. C. Ontivero. — Martina Villareal. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.249-v.12 dic.

"COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a 21 días del mes de Julio de 1947, entre los señores Jaime Aaron Singerman, que firma Jaime A. Singerman, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho 2070 y José Casin, casado, argentino, domiciliado en Directorio 2865, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato social. 1) Entre los firmantes queda constituída a partir de la fecha, en esta Capital, la sociedad denominada COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento central en la calle Arenales 2515, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República. — 2) La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, representación, importación y exportación de materiales para la edificación, así como cualquier otra industria o negocio similar o derivado. La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, o inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, por plazos que excedan o no de seis años y de locación de servicios; estar en juicio por actora y demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero, con o sin garantía reales o personales; constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos y avales comerciales. — 3) La duración de la Sociedad es de dos (2) años a partir de la fecha con opción a dos años más. Sin embargo podrá disolverse si al efectuarse semestralmente el balance parcial para observar la marcha de la Sociedad ésta arrojare una pérdida del 30 % del capital, disolución que podrá ser pedida por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado y debiendo operarse la liquidación en el próximo período semestral. — 4) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y que se aporta por lo ssocios así: Sr. Singerman treinta (30) cuotas y el Sr. Casin setenta cuotas, en dinero efectivo. Este capital podrá ser aumentado en la misma proporción que los aportes para propender al mejor desarrollo de sus actividades en cualquier momento. — 5) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todas las facultades de dirección, administración inherentes al cargo. El uso de la firma estará a cargo indistinto de cualquiera de los Gerentes para comprometer a la Sociedad, no pudiendo utilizarla en asuntos extraños a la Sociedad y menos en fianzas o garantías a terceros. Firmará cada socio indistintamente con su nombre personal después de la leyenda de la designación o rubro social. — 6) Semestralmente se practicará un balance de comprobación y anualmente el general de los negocios sociales; se hará la reserva legal del 5 % y se amortizarán los muebles, útiles, máquinas y herramientas, con el porcentaje que se establezca. El primer balance semestral se hará el 1º de febrero de 1948, y el primer anual el 31 de Julio del mismo año. El balance deberá ser aprobado por decisión de ambos socios, dentro del término de 15 días de su confección, lo que se hará conocer en el libro de actas, bajo apercibimiento de quedar aprobado en caso de silencio. — 7) Las ganancias y pérdidas resultantes se distribuirán así: si hubiera beneficios, cada socio recibirá el cincuenta por ciento (50 %) y si hubiera pérdidas el cincuenta por ciento (50 %) será soportado por el socio Sr. Casin y el cincuenta por ciento (50 %) por el socio Sr. Singerman. — 8) Toda duda o divergencia será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y haciendo los firmantes expresa renuncia para recurrir a los Tribunales, recurso que desde ya se reputa improcedente. — 9) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo de los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo los socios tendrán el derecho a su adquisición en iguales condiciones, opción que deberán usar dentro del término del tercer día de anunciado a la Sociedad por telegrama colacionado la solicitud de transferencia. — 10) En todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — 11) La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Jaime A. Singerman, a la que deberá dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de la Sociedad. Lo raspado: y si hubiera pérdidas el cincuenta por ciento (50 %) será soportado por el socio Sr. Casin y el cincuenta por ciento (50 %) por el socio Singerman. — Vale. — José Casin. — Jaime A. Singerman. — Entre paréntesis: ocho. — No vale. — Entre líneas: cinco. — Vale. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.475-v.15 dic.

JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante Nº 9 se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entrè los señores Jorge González, casado en segundas nupcias, francés, de sesenta y tres años, domiciliado Paseo Colón 185; Roberto Eduardo Marcelo Sonne, casado, de 51 años, argentino, domiciliado Gaspar Campos 1075 Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alfredo González, argentino soltero, de 27 años, domiciliado Tinogasta 3094; José Ots, argentino, de 51 años casado, domiciliado Aristóbulo del Valle 391; Jacobo Kahan, polaco, de 34 años soltero, domiciliado Tres de Febrero 1392; Rogelio José Gambino, argentino, de 29 años, casado domiciliado Bartolomé Mitre 564, Ramos Mejía, Provincia de Buenos aires; Manuel del Busto, argentino, casado, de 47 años, domiciliado Nueva York 3766; Amado Nicolás Galli, argentino, de 28 años, casado, domiciliado Pedro Mendoza 1357; Domingo Santiago Fasce, argentino, de 32 años, casado, domiciliado Ministro Brin 790; Juan Magin Laureano Rabassó, argentino, de 49 años, casado, domiciliado Piedras 1846; Alfredo Miagro argentino de 38 años, casado, domiciliado Salta 1769 y Francisco Berté, argentino, de 29 años, soltero, domiciliado Suarez 634, se conviene lo siguiente: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la carga, descarga, estibaje, almacenamiento y pesaje de mercaderías y efectos de cualquier naturaleza, en toda clase de barcos, vapores lanchas, aviones, vagones, camiones y depósitos, ya sean de su propiedad o de pertenencia de particulares, del Estado Nacional, Provincias o Municipalidades; de Empresas Privadas o de aquellas en que el Estado Nacional, las Provincias o Municipalidades tengan interés o sean parte, aún de la Flota Mercante del Estado; de la Flota Aerea Mercante Argentina; Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Zonda) y demas existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro; en cualquier puerto, aeropuerto o aerodromo de esta República o del exterior; para comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar y prendar aún con prenda agraria bienes muebles, inmuebles, semovientes, barcos, vapores, lanchas, aviones y otros bienes de cualquier naturaleza, ya sea en cualquier parte del Territorio de la República o del extrangero. Segundo: El asiento de los negocios será en esta Capital y su domicilio en la Avenida Paseo Colón ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en toda la República o en el exterior. Tercero: El capital será de Cien mil pesos moneda legal dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo y corresponde: al señor Jorge González Ciento veinte y dos cuotas por valor de Sesenta y un mil pesos moneda legal; al socio don Roberto Eduardo Marcelo Sonne, Cincuenta cuotas a cada uno, valor un mil pesos moneda legal; al señor Jorge Alfredo González, diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda legal y a los demas socios señores José Ots, Jacobo Kahan, Manuel del Busto, Rogelio José Gambino, Amado Nicolás Galli, Domingo Santiago Fasce; Juan Magín Laureano Rabassó; Alfredo Miagro y Francisco Berté Dos cuotas a cada uno, valor un mil pesos moneda legal cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento o sea la cantidad total de Cincuenta mil pesos moneda legal. Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinto: El plazo de duración será indeterminado. Sexto: Serán Gerentes con uso de la firma y administración de los negocios sociales, los socios Jorge González y Roberto Eduardo Marcelo Sonne indistintamente, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asunto ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Podrán cualquiera de ellos comprar, vender, permutar, hipotecar o arrendar toda clase de bienes aun inmuebles, barcos, semovientes; dar y tomar dinero en préstamos, constituír y aceptar hipotecas, fianzas y prendas agrarias o no, endosar y descontar documentos abrir y cerrar cuentas y girar sobre depósitos existentes o futuros; firmar letras, pagarés cheques y cualquier documento y suscribir las escrituras públicas necesarias, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada; conferir poderes y revocarlos, cobrar, percibir y ejercitar la representación de la sociedad ante los autoridades, Ministerios, Correos, Aduanas y todas las Oficinas Públicas ya sean del Estado Nacional, Provincias o Municipalidades o Empresas en que estos tengan interés o sean partes y finalmente efectuar toda gestión o acto necesario al giro social. Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo hábil, ciencia y saber a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros del mismo ramo ni individualmente ni en sociedad con terceros, pudiendo por mayoría de votos fijarse remuneraciones especiales imputables a gastos generales. Octavo: Al cumplirse cada año a contar del día primero de Enero próximo, deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Al socio señor Jorge González el Sesenta y uno por ciento; al socio señor Sonne el veinticinco por ciento; al socio señor Jorge Alfredo González el cinco por ciento y uno por ciento a cada uno de los nueve socios restantes. Noveno: En caso de que cualquier socio falleciere o cediere sus cuotas de capital, los socios Jorge González y Sonne conjunta o indistintamente, tendrán derecho preferente a adquirirlas pagando como precio la proporción que corresponda en el capital social de acuerdo al último balance realizado, actualizado al día de la cesión. Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad, en su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. Undécima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo

fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde se practicará todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieran lugar. Décima Segunda: La liquidación de la sociedad en cualquier caso estará a cargo de los socios señores Jorge González y Sonne, conjunta o indistintamente los que actuarán con todas las atribuciones que para administrar establece este contrato. En fe de ello suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El presente contrato está extendido en tres sellos de diez centavos numerados correlativamente del Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos diez y seis al presente Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos diez y ocho. Entre líneas — casado, — hipotecar — Ministerios — conjunta o indistintamente — todo vale. Enmendado — dirimidas — vale — Entre líneas — Eduardo Marcelo — Tambien vale. — Jorge González — Jorge Alfredo González — Jacobo Kahan — Roberto Sonne — José Ots — Rogelio José Gambino — Manuel del Busto — Juan Rabassó — Alfredo Miagro — Amado N. Galli — Domingo A. Fasce — Francisco Berté. — s|r. "José M. Suarez Caviglia" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.401-v.16 dic.

FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, austríaco, de treinta y nueve años de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número setecientos quince; y don Ascher Samuel Ventura, que firma "Ascher Ventura", búlgaro, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cavia número tres mil trescientos treinta y cuatro, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurren a este acto en su carácter de socios únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro de "FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital un millón de pesos moneda nacional cuya personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio ochocientos noventa y siete de este Registro Protocolo de aquél año, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento uno al folio treinta y tres del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la misma fecha en el Registro de Mandatos de esta ciudad, bajo el número seiscientos seis al folio dos mil ciento treinta y tres del Registro cuarenta y seis; y en el de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número nueve mil setecientos catorce, tomo diez y nueve en el Registro de Mandatos Generales, y con la ampliación del mismo celebrada también por escritura pasada ante mí, el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio setecientos cuarenta y tres de este Registro, protocolo del referido año, la cual en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Septiembre siguiente bajo el número mil setenta y nueve al folio setecientos nueve, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyos documentos exhiben y la parte pertinente de los mismos, copiada por su orden, dice así: "aquí la copia de las partes pertinentes del contrato social y su modificación ...". — Es Copia fiel de los contratos de su referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado dicen: Que han resuelto de común acuerdo modificar la designación de la Sociedad sin que por ello sufra alteración alguna el contrato social y su ampliación posterior y llevando a la práctica dicho propósito otorgan y declaran: Que a partir desde la fecha el nombre de la sociedad será el de "Vedex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional, sin que por ello ninguna de las cláusulas del contrato social con las reformas que le fueron introducidas posteriormente, sufran modificación alguna, las que continuarán vigentes con toda su fuerza y amplitud. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Orlando Richieri Villa y don Jacobo Besprosbañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Tgo: O. Richieri. — Tgo: Jacobo Besprosbañe. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos sesenta y uno, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro al un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos seis inclusive, que sello y firmo en Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.11 dic.-Nº 42.422-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Sr. Eduardo Tupaj cede y transfiere totalmente con efecto retroactivo al 13 de Diciembre de 1946, las cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en el capital de la sociedad "LABORATORIOS ARIRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al Sr. Arturo Victor García Fernández, treinta y tres cuotas, al señor Manuel Miranda hijo, treinta y cuatro cuotas, y al señor Emilio Luis Brunini treinta y tres cuotas, quedando incluídas en esta operación las utilidades que al cedente pudieran corresponderle declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 2 de Julio de 1947.— Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.409-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suarez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que don Ernesto Carlos Deckers confirió poder especial a favor de don Juan Carlos Facundo Lavié para que en su carácter de gerente lo represente en la sociedad "MIELECHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Alberto O. Blanco de fecha quince de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.410-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Japercia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado dicho rubro por el de MIGUEL PIROLLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y como consecuencia de ello modifican el artículo primero del contrato social el que a partir de esa fecha quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de Miguel Pirolli, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la representación, importación, exportación, fabricación, compra y venta de relojería y artículos afines. La presente modificación se ha hecho por escritura otorgada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda con fecha veinte y cuatro de Noviembre del corriente año. Sobre raspado: Pirolli. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.11 dic.-Nº 41.440-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado, de fecha 22 de Noviembre de 1947, "INDIANA", SOC. DE RESP. LTDA., ha disminuido su capital social de $ 80.000 a pesos treinta y seis mil m|n. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.11 dic.-Nº 41.450-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco dias, que por documento de fecha 18 de Noviembre de 1947, se deja constancia que la sociedad "HENRIETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha hecho cargo del activo y pasivo así como de las marcas y patentes que poseía la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sarina S. de Levinson y Compañía".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.432-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "METALICA SUPER, SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato, estableciendo que las ganancias o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: para el señor Viddor Dragubitzky, el 70 o|o, y al señor Mordko Wachutinsky, el 30 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.471-v.10 dic.

"CHARLESTON DANCING"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Arnoldo Hartglas, polaco, y don León Pagode, argentino naturalizado, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Pedro de Mendoza número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, que integran la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Hartglas & Cía.", se resuelve, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año transformar dicha sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero: La sociedad se denominará "CHARLESTON DANCING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio en el ramo de cabaret, detalle este simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, a la compra, venta y explotación de inmuebles, y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y podrá ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de los socios. Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en esta capital y en el interior y exterior del país. Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don Arnoldo Hartglas, ciento noventa y cinco cuotas; b) Don León Pagode, ciento cinco cuotas. Artículo quinto: El Capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, dinero en efectivo, depósitos en garantía y cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de cierre del ejercicio anual de la sociedad colectiva que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, cuyo resumen se considera formando parte integrante del presente contrato. Artículo sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los sesenta días siguientes, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa imputación de las reservas legales o especiales que se considere conveniente. Artículo séptimo: Las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. Artículo octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter don Arnoldo Hartglas, polaco, y don León Pagode, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la asamblea de socios, sin que tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal causa. En concepto de remuneración para los gerentes la asamblea de socios podrá fijar una participación especial con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. Artículo noveno: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. Artículo décimo: Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pueslos gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. Artículo décimo primero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se conviene expresamente que es facultativo del socio o socios supérstites resolver si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado pueden continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, o bien si el socio o socios supérstites se hacen cargo de las cuotas de capital que corresponden a aquél. Esta resolución deberá ser tomada indefectiblemente y comunicada a la otra parte mediante telegrama colacionado dentro de los quince días contados desde la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, y si así no se hiciere se considerará que las cuotas de capital del fallecido o incapacitado han quedado automáticamente transferidas a los herederos o representantes legales. Para el caso de resolverse que el socio o socios supérstites se hagan cargo de las referidas cuotas de capital, se conviene expresamente que dentro de los cinco días subsiguientes a la resolución se practicará un balance general a fin de establecer los resultados de la explotación comercial a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, cuyo balance deberá quedar terminado dentro del plazo perentorio de diez días, o sea dentro del término máximo de treinta días después del fallecimiento o incapacidad. Una vez establecidos los resultados de este balance extraordinario, la proporción de utilidades que perteneciera al socio fallecido o incapacitado con más la proporción en los fondos de reserva que así correspondiera y los saldos que pudiera tener a su favor por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la sociedad, serán adicionados a las cuotas de capital, y el monto así establecido constituirá el haber total de dicho socio en la entidad, haber que deberá ser pagado por el socio o socios adquirentes en la siguiente forma, salvo mejores condiciones en favor de la parte transfirente: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los treinta días. Para el caso de que este balance extraordinario arrojara pérdidas, o bien de que existieran pérdidas de ejercicios anteriores pendientes en la cuenta respectiva, de acuerdo con el ar-

tículo séptimo in fine, el monto de las mismas será deducido de las cuotas de capital, en la proporción que correspondiera al socio que las transfiere, lo mismo que los saldos que pudiera tener en su contra por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la sociedad. Artículo décimo tercero: En caso de que alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de capital, se estipula expresamente que deberá ofrecerlas al otro u otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si el otro u otros socios no tuvieran interés en la adquisición, el que desee enajenarlas queda facultado para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Artículo décimo cuarto: En el caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno o algunos de los socios desearan continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o los que se retiren. Artículo décimo quinto: Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y el capital, en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. Artículo décimo séptimo: Los socios contratantes declaran que el presente Estatuto ha sido redactado previendo la incorporación de nuevos socios, y asimismo reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el mismo serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie G, números setecientos noventa mil doscientos ochenta y tres al ochenta y cinco, el primero de las cuales será habilitado con el sellado de ley. — A. Hartglas. — L. Pagode. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.418-v.16 dic.

"OLTENIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan ó Ianou Folender, que firma "I. Folender", de nacionalidad rumana, de estado casado, de profesión comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro y don Icchok Haberman, de nacionalidad polaco, de estado casado, de profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, ambos comparecientes, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social denominada "OLTENIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital sesenta mil pesos moneda nacional", sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la Oltenia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital sesenta mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad durante los primeros tres meses de vigencia con un preaviso por telegrama colacionado de treinta días; pero transcurridos los primeros tres meses sin que ninguno de los socios pidiera la disolución, la Sociedad continuará vigente hasta la espiración del plazo de tres años convenido. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la confección y compraventa de toda clase de prendas y vestuarios, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales con hilados, telas, tejidos, maquinarias, materias primas, productos y subproductos, en general y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que se consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Juan Folender y diez cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, por el señor Icchok Haberman, la totalidad del cual se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente que por este acto se designa en la persona de don Juan Folender, quien para obligar legalmente a la Sociedad deberá firmar con su firma personal bajo el sello "Oltenia", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, incluso las de los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo primero, décimo segundo, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancaria en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nacion Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías, reales, hipotecarias, o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás. — Aduana de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y ocho se practicarán, sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, conforme a la siguiente proporción, sesenta por ciento para el señor Juan Folender y cuarenta por ciento para el señor Icchok Haberman. — Queda absolutamente prohibido al señor Haberman retirar ganancias hasta que iguale capitales con su consocio. — Cuando el señor Haberman, llegue a tener treinta mil pesos de capital su participación en las ganancias y pérdidas, será del cuarenta y cinco por ciento y cuando iguale capitales con el señor Folender, las ganancias y las pérdidas serán por mitades entre ambos socios. — Asimismo cuando, ya que por este acto se designa gerente al señor Icchok Haberman sin el uso de la firma social, se igualen capitales, el uso de la firma social será conjunto de ambos socios. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados. — Octavo. Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los siguientes sueldos: setecientos pesos moneda nacional, para el señor Haberman, y un mil pesos de igual moneda para el señor Folender. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa o motivo, ésta erá hecha por el socio con el uso de la firma social, quien practicará la liquidación sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su realización y después de pagado el pasivo, distribuirá entre los socios el remanente líquido que quedare, entregando en especie las mercaderías que se hubieren comprado a cualquiera de los socios por su valor de costo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resuelvan de común acuerdo, el socio restante, conjuntamente con los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada y para el caso de que la Sociedad continúe, los herederos del socio pre fallecido o incapacitado ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social. — Si los causahabientes del socio pre-fallecido o incapacitado no desearen ingresar en la sociedad, podrá el socio restante abonarle el capital y las utilidades que le correspondieren, desinteresándoles. — Cuyo pago deberá efectuarse diez por ciento al contado y el saldo en catorce cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. — El capital y utilidades del socio pre-muerto o incapaz se fijará de acuerdo a un Balance especial de liquidación a realizarse a dicha fecha. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse, debiendo los arbitradores resolver de común acuerdo y a falta de éste designarán un tercero si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Tanto los arbitradores com el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida solvencia moral y honorabilidad en plaza y el laudo que dictaren será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto don Ricardo Pedro Casimiro Lochoski y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Folender. — Icchok Haberman. — Tgo.: R. Lochocki. — Tgo.: G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escriturra matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos trece del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millon quinientos setenta y seis mil setecientos doce al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre del año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.423-v.16 dic.

TEJEDURIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Adolfo Peirano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, don Antonio Mussi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Enrique Jabkowski, uruguayo naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Portela seiscientos treinta y seis, don Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Remedios tres mil ciento cincuenta y seis, y don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Otamendi doscientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejeduria Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos, todo lo que resulta del contrato de constitucion, celebrado por instrumento privado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, folio ochenta y uno, libro ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, y de su modificación y ampliación de capital, suscripto por instrumento privado el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el veinte de agosto del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos sesenta y seis, folio trescientos ochenta y nueve del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital de la Sociedad, modificar los contratos referidos y substituirlos por el presente, el que será el único y exclusivo documento habilitante de la misma y convienen: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Portela número seiscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de quince años a partir de la fecha de su constitución originaria o sea el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo retirarse uno o más socios con aviso previo de noventa días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirir sus cuotas. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de punto y su venta al "por mayor y menor". Toda modificación del objeto social deberá ser resuelta por mayoría de votos de los socios componentes de la misma. — Cuarto: El capital social se amplía a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, según balance suscripto por los socios y certificado por el contador público señor Jacinto González Segura y que corresponden: al socio señor Peirano, quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, al socio señor Mussi quinientas cincuentas cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, al socio señor Enrique Jabkowski setecientos cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, al socio señor Jablkowski quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y al socio señor Daelli ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, capital que según manifiestan las partes está totalmente integrado de acuerdo al balance que se mencionó y realizó al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de don Enrique Jabkowski conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Peirano o Mussi, quienes tendrán todas las facultades necesarias para los fines de la misma, pudiendo entre otros actos: a) Otorgar cuantos documentos, instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, no pudiendo usarla con fines ajenos al objeto social; b) Firmar y resolver todos los negocios de la sociedad; c) Adquirir o vender bienes muebles al contado o a plazo; d) Adquirir o arrendar bienes inmuebles y firmar las escrituras públicas respectivas; e) Representar a la Sociedad para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de

la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros Bancos nacionales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; f) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y presentarlos al protesto por falta de aceptación o de pago; g) Podrán realizar contratos con el Estado, Provincias, Gobernaciones y/o Municipalidades y toda otra entidad ante las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones públicas o privadas; h) No podrán bajo ningún concepto suscribir pagarés o endosarlos obligando a la Sociedad mientras éstos no pertenezcan al giro normal del negocio. Esta obligación importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla, haciéndolo responsable de los daños y perjuicios que derivan para la Sociedad; i) Se autoriza especialmente al señor Enrique Jabkowski, para que actuando en nombre de la sociedad firme toda solicitud o documento o haga cualquier gestión ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra institución existente o a crearse, librar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la que sea titular la Sociedad, sobre fondos depositados o en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en dichas cuentas. En caso de ausencia lo sustituirá en el libramiento de cheques y endosos antes mencionados, don Salomón Leiba Jablkowski, pero en este caso conjuntamente con el señor Antonio Mussi, Adolfo Peirano, indistintamente. — Sexto: Toda resolución de cualquier índole administrativa o disposición o cualquier divergencia entre los socios serán tomadas por mayoría de capital suscripto y transcriptas en actas. — Séptimo: Para vender, hipotecar inmuebles pertenecientes a la Sociedad, se deberá en cada caso resolver la operación, mediante un acuerdo de socios, transcripto en acta, cuya resolución se tomará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, autorizándose explícitamente a dos de los socios para que firmen las respectivas escrituras y documentos que fueren necesarios. — Octavo: Queda acordado que los socios señores Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski dedicarán íntegramente sus actividades a la gerencia de la Sociedad y no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma y percibirán una remuneración que se convendrá de común acuerdo entre los socios y se hará constar en cada caso en el libro de actas de la misma, contabilizándose en gastos generales. Para el caso de comprobada negligencia o abandono de sus funciones, los socios restantes por mayoría de votos podrán suspenderles o retirarles las asignaciones convenidas. — Noveno: Deducido de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y efectuadas las previsiones a que se refiere la ley once mil setecientos veintinueve y decretos concordantes dictados o a dictarse, así como las reservas técnicamente aconsejables, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Jabkowski el treinta por ciento, a don Adolfo Peirano el veinte y dos por ciento, a don Salomón Leiba Jablkowski el veinte por ciento y a don Francisco Luciano Daelli el seis por ciento. — Décimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general el que será sometido a la aprobación de los socios, los que lo firmarán y dejarán constancia de su aprobación o reparo en su acta en el libro correspondiente. — Undécimo: Si las pérdidas de la Sociedad alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social o por simple voluntad, podrá disolverse la Sociedad o liquidarse por mayoría de votos del capital integrado. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz continuarán en iguales condiciones en la sociedad, siempre que lo manifiesten por escrito dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, unificando la representación en una persona para estos casos, para el caso contrario se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producido el hecho, liquidándose las cuotas a su valor matemático, los socios restantes tendrán derecho de prioridad para la adquisición de las cuotas, las que serán abonadas a los herederos o representantes del incapaz dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha del balance que se practicará, con más un interés acumulativo del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del señor Enrique Jabkowski o Salomón Leiba Jablkowski, quienes actuarán indistintamente pero conjuntamente con uno de los socios restantes. Los liquidadores actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento de la misma dentro del plazo máximo de ciento ochenta días. al término de cuyo plazo darán cuenta detallada de sus gestiones a los demás socios, no gozando de remuneración alguna por el desempeño de dichas funciones. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia del giro social o de la aplicación de este contrato, se conviene en someterla al fallo de un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, cuyo dictamen será inapelable, renunciando las partes expresamente a todo trámite judicial. — Décimo Quinto: Se llevará un libro de actas en el que se consignarán todas las resoluciones que se consideren de interés, así como aquellas que signifiquen interpretación del presente contrato, dicho libro se rubricará en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las cláusulas establecidas en los contratos anteriores, quedan sin efecto, rigiendo exclusivamente los expresados en el presente. — Leída y ratificada, firman por ante mí con los testigos don Ramón Bastida y don Luis Sala, son vecinos hábiles, doy fe. — F. L. Daelli. — Antonio Mussi — Salomón L. Jablkowski. — Adolfo Peirano. — Enrique Jabkowski. — L. Sala — R. Bastida. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con la escritura número quinientos dos que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y siete, del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, número un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y uno, un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos, un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, y el presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.420-v.16 dic.

"U.L.A." UNION LANERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Los señores Ezra Chueque y Elías Chueque de las cuotas de capital que tienen y les corresponde en "U.L.A." UNION LANERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden y transfieren, cada uno de ellos, en plena propiedad, a favor del señor Ezra Lagnado, casado, ciudadano egipcio, domiciliado en la calle Mansilla 2449, doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales, cada una; así como que en el mismo contrato se establece: Tercero: El señor Ezra Chueque se aparta de la administración general a su cargo inmediato en la Sociedad, la que desempeñará el cesionario. En virtud de la precedente cesión el cinco por ciento de las utilidades que de acuerdo a la cláusula octava del contrato social corresponde al señor Ezra Chueque, corresponderá al cesionario señor Ezra Lagnado, además de lo que le corresponda por sus cuotas de capital. — Cuarto: Los señores Simón Salem, Jacques Gubbay, Isaac Meir Labaton, Eduardo Salomón Chame, Isaac Tussie Schrem y doña Julia Pinto de Gubbay, socios restantes, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas precedentemente indicadas, así como con el ingreso del señor Ezra Lagnado como socio de la Sociedad, y para que ejerza el cargo de administrador gerente de la Sociedad, asimismo para que en reemplazo del señor Ezra Chueque, tenga la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.463 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que don Juan U. Porta ha transferido a doña Margarita Lang de Shaeffer, 18 cuotas de la sociedad "PRIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 dic.-Nº 41.217-v.12 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ATAY PEDRO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 373-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 354-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARGÜELLO ELOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 362-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 350-v.19 dic.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo. con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CALDERON JUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 369-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 361-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ADOLFO CALAVAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.14 nov.-Nº 353-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DE ANGELIS ANGEL M., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 359-v.24 dic.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCIA LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 371-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCHIN JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 358-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALVADOR FRANCOSCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.14 nov.-Nº 352-v.19 dic.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GODOY FLORENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 356-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO GHIORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 368-v.27 dic.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 383-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MORONTA BENIGNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 374-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MASTRANGELO ARGENTINO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 357-v.24 dic.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AMBROSIO OCARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 366-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIBIANO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.14 nov.-Nº 351-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JOSE ARISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 363-v.24 dic.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMBERT JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 370-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMANO GERVASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 375-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 365-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTILLAN ENRIQUE ZENON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 376-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARLOS ANTONIO STALTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.14 nov.-Nº 349-v.19 dic.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TIONE ESPIRITU que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 355-v.24 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN ANTONIO VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 367-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA TOMAS RUFINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.21 nov.-Nº 372-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VAZQUEZ JULIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 nov.-Nº 364-v.24 dic.